

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°41 EXTRAORDINARIA. 21-06-2019

SESION EXTRAORDINARIA. N°41 DEL 21-06-2019, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

=====

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta

Patricia Aguilar Araya

Ovidio Vives Castro

Mariela Monge Araya (Sust. Ginnette Sequeira Granados)

Bernardo Antonio Veach Davis

Reinaldo Benavides Vargas

Eliecer Araya Brenes

Freddy Hernández Miranda (Quien Preside) M^a de los Ángeles Núñez Fuentes

Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Osaël Campos Bolaños

Virginia Hernández Rivera

Marta Salgueras Vásquez

Oscar Garro Rojas

Domingo Matarrita Gutiérrez

=====

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Lucy Barrantes Jiménez (Sust. Geison Valverde Méndez)

Johnny Córdoba Hernández

Juan Luis Gómez Gómez

Luis Ángel Rodríguez González

José A. Chavarría Villarreal

Javier Jiménez Villalobos

Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

Katherine Mendoza Montero

Ana Patricia Rosales Valverde

Liseth Monge Araya

GUILLERMO DELGADO

OROZCO.

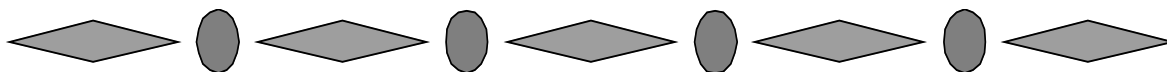
SECRETARIO

ELIBETH VENEGAS

VILLALOBOS

ALCALDESA MUNICIPAL

=====

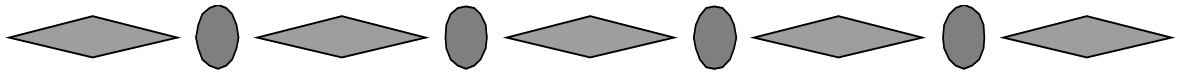


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
1240 al 1309	I	Correspondencia

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Correspondencia

ACUERDO N° 1240

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

Por este medio les presento para su conocimiento y aprobación Plan Anual Operativo Ajustado y la **Modificación Presupuestaria 03-2019, por un monto de ₡ 13.496.492,64 (trece millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y dos colones con 64/100).**

Licda. Lisseth Mora Agüero.

Saluda, e inicia la presentación y explicación detallada del Plan Anual Operativo Ajustado y la Modificación Presupuestaria 03-2019. La misma como sigue:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181

DESPACHO DE LA ALCALDESA

Email: elibeth.venegas@municipococi.go.crelibethvenegas@hotmail.com

Guápiles, 12 de junio de 2019.

DA-0904-2019.

Licda. Lissette Mora Agüero, Presupuesto Municipal

Licda. Rosalyn Corrales Salas, Desarrollo Estratégico

Presente

Estimadas señoras:

Mediante la presente se le solicita proceder a realizar una modificación presupuestaria y ajustar el Plan Anual Operativo de acuerdo a los siguientes documentos adjuntos:

- Oficio UTGAM-362-2019 y Solicitud de Modificación Presupuestaria de Gestión Ambiental UTGAM-362-2019 presentada por Fabián Delgado Villalobos.
- Solicitud de Modificación Presupuestaria de Presupuesto, detalle movimiento PRES-01-2019

Esperando contar con su gran colaboración se despide atentamente,



Dra. Elibeth Venegas Villalobos

Alcaldesa

Cc/Archivo

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón"



Página 1 | 1

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Municipalidad de Pococí
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181
Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

UTGAM-362-2019
Guápiles, 11 de junio de 2019

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa Municipal

Asunto: Solicitud de Modificación Presupuestaria

RECOLECCION DE RESIDUOS

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: Fabián Delgado U	
N° CÉDULA: 4 199 854	FIRMA: [Firma]
RECIBIDO POR	
NOMBRE: Raquel Rojas	
N° CÉDULA: 11-06-2019	FIRMA: [Firma]
FECHA: 11-06-2019	HORA: 2:30 pm

Estimada señora:

De la manera más cordial, mediante la presente se solicita realizar una modificación presupuestaria para el servicio 02-02 Recolección de Basura, con el fin de brindar un servicio más eficiente y puntual a la toda la comunidad del cantón de Pococí. Por tanto, se requiere realizar el aumento en los siguientes rubros presupuestarios:

02.02.01.01.04.99 OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO

Se requiere adicionar el monto total de **¢11.000.000** a este código presupuestario, con el fin de poder contar con los recursos necesarios para dar continuidad, por 2 meses más, a la contratación de una empresa que aporta seis peones y dos choferes al servicio de recolección de residuos sólidos en las nuevas rutas de ampliación que empezaron a regir a partir de inicios de este año 2019. Dichas rutas abarcan un aproximado de 6000 nuevos predios, los cuales ya se encuentra al cobro en el sistema de recaudación municipal.

DISMINUICION DE RUBROS

Los recursos económicos por modificar deberán ser sustraídos de los siguientes rubros:

- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION
- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION
- MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE
- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
- MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS
- REPUESTOS Y ACCESORIOS

Para los códigos anteriores se les disminuirá el monto total de **¢11.000.000,00(once millones de colones exactos)**, que se utilizará para los fines supra citados. Cabe



Municipalidad de Pococí
GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL
 Tel: (506) 2710-6560 ext.112 / Fax: (506) 2710-7181
 Correo electrónico: gestionambiental.pococi@gmail.com

UTGAM-362-2019
 Guápiles, 11 de junio de 2019

mentonar que dichos rubros económicos a modificar, no afectarán de gran manera la logística trazada por la UTGAM en el P.A.O 2019, ya que el saldo restante de dichas partidas será suficiente para la compra de los materiales, herramientas y repuestos, propuestos en la Meta #1 del servicio de recolección de residuos.

A continuación, se presenta un desglose de las modificaciones que se pretenden realizar:

 MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ UNIDAD DE PRESUPUESTO SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA						
FECHA:		11 de junio de 2019		UNIDAD SOLICITANTE:		GESTIÓN AMBIENTAL
DETALLE DE MOVIMIENTOS:				UTGAM-362-2019		
NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	02.02.01.01.01.02	1	4 495 000,00	500 000,00	0,00	3 995 000,00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	02.02.01.01.03.02	1	1 000 000,00	500 000,00	0,00	500 000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	02.02.01.01.08.04	1	3 320 189,80	1 000 000,00	0,00	2 320 189,80
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	02.02.01.01.08.05	1	4 000 000,00	2 000 000,00	0,00	2 000 000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	02.02.01.02.01.01	1	6 921 718,68	3 000 000,00	0,00	3 921 718,68
MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	02.02.01.02.03.01	1	2 000 000,00	1 000 000,00	0,00	1 000 000,00
REPUESTOS Y ACCESORIOS	02.02.01.02.04.02	1	8 833 868,77	3 000 000,00	0,00	5 833 868,77
OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	02.02.01.01.04.99	1	4 117 148,17	0,00	11 000 000,00	15 117 148,17
TOTALES			34 687 925,42	11 000 000,00	11 000 000,00	34 687 925,42
JUSTIFICACION :						
1. Se requiere la incorporación de presupuesto para la contratacion de una empresa que ofrezca el servicio de recoleccion de residuos solidos, en los nuevos sectores de ampliacion.						

Se agradece de antemano la atención a la presente;

f. 
 Lic. Fabián Delgado Villalobos
 Gestión Ambiental Municipal



CC/ Archivo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

UNIDAD DE PRESUPUESTO

SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA:

11 de junio de 2019

UNIDAD SOLICITANTE:

GESTIÓN AMBIENTAL

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

UTGAM-362-2019

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	02.02.01.01.01.02	1	4 495 000,00	500 000,00	0,00	3 995 000,00
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	02.02.01.01.03.02	1	1 000 000,00	500 000,00	0,00	500 000,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCION	02.02.01.01.08.04	1	3 320 189,80	1 000 000,00	0,00	2 320 189,80
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	02.02.01.01.08.05	1	4 000 000,00	2 000 000,00	0,00	2 000 000,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	02.02.01.02.01.01	1	6 921 718,68	3 000 000,00	0,00	3 921 718,68
MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	02.02.01.02.03.01	1	2 000 000,00	1 000 000,00	0,00	1 000 000,00
REPUESTOS Y ACCESORIOS	02.02.01.02.04.02	1	8 833 868,77	3 000 000,00	0,00	5 833 868,77
OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	02.02.01.01.04.99	1	4 117 148,17	0,00	11 000 000,00	15 117 148,17
TOTALES			34 687 925,42	11 000 000,00	11 000 000,00	34 687 925,42

JUSTIFICACION :

1. Se requiere la incorporación de presupuesto para la contratación de una empresa que ofrezca el servicio de recolección de residuos sólidos, en los nuevos sectores de ampliación.



FIMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)



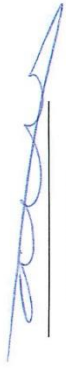
Gestión Ambiental
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



V.B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)



V.B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)
DEPTO. DE TESORERIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ



V.B ALCALDE

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOSÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: 28 de Mayo 2019

UNIDAD SOLICITANTE: Presupuesto

DETALLE DE MOVIMIENTOS: PRES-01-2019

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
DISPONIBILIDAD LABORAL	01.01.27.00.02.03	1	4 992 985,29	2 496 492,64	0,00	2 496 492,65
TIEMPO EXTRAORDINARIO	01.01.27.00.02.01	1	500 000,00	0,00	1 696 492,64	2 196 492,64
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	01.01.27.01.07.01	1	0,00	0,00	800 000,00	800 000,00
TOTALES			5 492 985,29	2 496 492,64	2 496 492,64	5 492 985,29

JUSTIFICACION :

Se realiza la solicitud de presupuesto en el rubro de Actividades de Capacitación para poder realizar capacitaciones en materia presupuestaria en cuanto a cambios en materia presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios y Ley 9635. El Tiempo Extraordinario es necesario para cumplir con las actividades planeadas para el periodo 2019, específicamente en cuanto a elaboración de documentos presupuestarios cuya elaboración es imposible realizar durante la jornada ordinaria laboral.

FIMA DEL SOLICITANTE
(JEFE DE LA UNIDAD)

V. R. TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)








 UNIDAD DE PRESUPUESTO MUNICIPALIDAD DE PÓCCOLI Unidad de Presupuesto Modificación Presupuestaria N° 03-2019 Tel: 2713-4558 Ext: 127 Email: lisette.mora@municipoccoli.go.cr										
Programa y Actividad	Centro Costos	Meta	Obra	Partida	Grupo de Sub-Partidas	Detalle Interno	Saldo Disponible	Monto Disminuye	Monto Aumenta	Saldo Actual
							SUMAS IGUALES	13 496 492,64	13 496 492,64	40 180 910,71
01-01	127						ADMINISTRACIÓN GENERAL	5 492 985,29	2 496 492,64	1 696 492,64
							PRESUPUESTO MUNICIPAL	5 492 985,29	2 496 492,64	1 696 492,64
		01					META	5 492 985,29	2 496 492,64	1 696 492,64
			**				*****	5 492 985,29	1 696 492,64	1 696 492,64
				00			REMUNERACIONES	5 492 985,29	2 496 492,64	1 696 492,64
							REMUNERACIONES EVENTUALES	5 492 985,29	2 496 492,64	1 696 492,64
					02		5 492 985,29	2 496 492,64	1 696 492,64	4 692 985,29
							TIEMPO EXTRAORDINARIO	500 000,00	2 496 492,64	2 196 492,64
							DISPONIBILIDAD LABORAL	4 992 985,29	0,00	1 696 492,64
					03			2 496 492,64	0,00	2 496 492,64
01-01	127						ADMINISTRACIÓN GENERAL	0,00	800 000,00	800 000,00
							PRESUPUESTO MUNICIPAL	0,00	800 000,00	800 000,00
		01					META	0,00	800 000,00	800 000,00
			**				*****	0,00	800 000,00	800 000,00
				01			SERVICIOS	0,00	800 000,00	800 000,00
							CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	0,00	800 000,00	800 000,00
					07		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	0,00	800 000,00	800 000,00
					01		0,00	0,00	800 000,00	800 000,00
02-02	202						RECOLECCIÓN DE BASURA	4 495 000,00	500 000,00	3 995 000,00
							RECOLECCIÓN DE BASURA	4 495 000,00	500 000,00	3 995 000,00
		01					META	4 495 000,00	500 000,00	3 995 000,00
			**				*****	4 495 000,00	500 000,00	3 995 000,00
				01			SERVICIOS	4 495 000,00	500 000,00	3 995 000,00
							ALQUILERES	4 495 000,00	500 000,00	3 995 000,00
					01		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	4 495 000,00	500 000,00	3 995 000,00
					02			500 000,00	0,00	3 995 000,00
02-02	202						RECOLECCIÓN DE BASURA	1 000 000,00	500 000,00	500 000,00
							RECOLECCIÓN DE BASURA	1 000 000,00	500 000,00	500 000,00
		01					META	1 000 000,00	500 000,00	500 000,00
			**				*****	1 000 000,00	500 000,00	500 000,00
				01			SERVICIOS	1 000 000,00	500 000,00	500 000,00
							SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1 000 000,00	500 000,00	500 000,00
					03		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1 000 000,00	500 000,00	500 000,00
					02			500 000,00	0,00	500 000,00
02-02	202						RECOLECCIÓN DE BASURA	7 320 189,80	3 000 000,00	4 320 189,80
							RECOLECCIÓN DE BASURA	7 320 189,80	3 000 000,00	4 320 189,80
		01					META	7 320 189,80	3 000 000,00	4 320 189,80
			**				*****	7 320 189,80	3 000 000,00	4 320 189,80

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2019
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MISSION: Desarrollar las políticas y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos.

Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL														
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS					META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	ÁREA ESTRATÉGICA	Código	No.	Descripción		I semestre	II semestre		%	I SEMESTRE	II SEMESTRE			
Área Municipal	Modernización Municipal	Mantener el recurso económico disponible para el pago de remuneraciones, horas extras y contribuciones patronales.	Operativo	1	Realizar el pago efectivo de las remuneraciones a los funcionarios de la institución en el primer y segundo semestre del 2019.	pagos efectivos / bisemanales por institución	1	50%	1	50%	Recursos Humanos, Alcaldía, Administración Financiera	1,053,546,135.32	1,061,493,298.38	
Área Municipal	Modernización Municipal	Contar con los servicios necesarios para la operatividad de la institución.	Operativo	2	Realizar las adquisiciones y pagos de servicios como : alquileres, servicios adquiridos básicos, servicios comerciales y servicios financieros, servicios de gestión y apoyo, programados así como gastos de viáticos , seguros *100 para el buen desempeño de la institución en el primer y segundo semestre del 2019.	servicios adquiridos / pagos programados	1	50%	1	50%	Alcaldía, Administración Financiera, presupuesto	371,282,154.53	369,682,154.53	
Área Municipal	Modernización Municipal	Requerir los materiales y suministros que la institución requiera	Operativo	3	Realizar la adquisición de materiales y suministros que el municipio requiera para adquirir la funcionalidad diaria como: combustibles, materiales farmacéuticos , insumos, materiales programados para el primer y segundo semestre del 2019.	materiales adquiridos / pagos programados	1	50%	1	50%	Alcaldía, presupuesto, Administración Financiera	53,534,595.11	59,434,595.11	
Área Municipal	Modernización Municipal	Mantener el recurso económico para el pago efectivo de intereses y amortizaciones	Operativo	4	Contar con el recurso económico para el pago de intereses y amortizaciones para préstamos otorgados durante el primer y segundo semestre del 2019.	pagos realizados	1	50%	1	50%	Alcaldía, presupuesto, Administración Financiera	3,921,952.01	3,921,952.01	
Área Municipal	Modernización Municipal	Mantener el recurso económico para el pago de prestaciones.	Operativo	5	Realizar el pago efectivo de liquidaciones a funcionarios de la institución, así como contar con recurso económico para cualquier eventualidad en el primer y segundo semestre del 2019.	pagos realizados	1	50%	1	50%	Alcaldía, Recursos Humanos	33,000,000.00	33,000,000.00	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Area Municipal	Modernización	Realizar el pago de las remuneraciones de forma efectiva.	Operativo	6	Realizar el pago efectivo de la papeles patronales a los funcionarios de auditoria durante el primer y segundo semestre del 2019.	1	50%	1	50%	Recursos Humanos, Auditoria Interna Financiera, Alcaldia	51,754,944.37	54,384,944.37
Area Municipal	Modernización	Realizar la adquisicion de servicios que el departamento de auditoria requiera.	Operativo	7	Adquirir los servicios necesarios como: servicios de informacion, impresion, viáticos, jurídicos adquiridos, ingeniería, ciencias económicas y servicios sociales requiera para la operatividad programados dentro del primer y segundo *100 semestre del 2019	1	50%	1	50%	Auditoria Interna, Auditoria Financiera	6,625,000.00	4,025,000.00
Area Municipal	Modernización	Realizar la compra de materiales	Operativo	8	Adquirir los materiales y suministros que se requieran para la operatividad del departamento de auditoria durante el primer y segundo semestre del 2019.	1	50%	1	50%	Auditoria Interna, Auditoria Financiera	850,000.00	850,000.00
Area Municipal	Modernización	Y suministros que se requiera	Operativo	9	Adquirir equipo y mobiliario necesario compra para la operatividad del departamento mobiliario dentro del primer y segundo semestre del 2019.	1	50%	1	50%	Auditoria Interna, Auditoria Financiera	1,000,000.00	1,000,000.00
Area Municipal	Modernización	Realizar la adquisicion de bienes duraderos que requiera el Municipio.	Operativo	10	Adquirir maquinaria y equipo en este caso una planta y estantes, sillas de maquina y como mobiliario Municipal para la operatividad de la institucion durante el primer y segundo semestre del 2019.	40	40%	60	60%	Alcaldia, Proveeduría, Auditoria Financiera	20,970,866.66	29,955,099.99
Area Municipal	Modernización	Cumplir de manera eficiente con las transferencias pertinentes a sector publico, funcionarios, indemnizaciones y otros.	Operativo	11	Cumplir con las transferencias de ley, con el fin de solventar las obligaciones presupuestadas/ Gastos que correspondan a la institucion durante el primer y segundo semestre del 2019.	30	30%	70	70%	Alcaldia, Auditoria Financiera	200,947,223.43	645,043,521.33
SUB-TOTALES						5.2	5.2		5.8		1,797,442,071.42	2,282,770,665.71
TOTAL POR PROGRAMA						47%	47%		53%			
		0% Metas de Objetivos de Mejora				0%	0%		0%			
		100% Metas de Objetivos Operativos				47%	47%		53%			
		11 Metas formuladas para el programa										

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2019
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA II. SERVICIOS COMUNITARIOS
MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS		META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	División de servicios 09 - 31	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
ÁREA ESTRATÉGICA		Código	No	Descripción	% I Semestre		% II Semestre	I SEMESTRE				II SEMESTRE	
Área Municipal	Modernización	Contar con el recurso económico para el pago de las remuneraciones para los funcionarios de aso de vías.	Operativo	1	Pagar de manera efectiva a los funcionarios de aso de vías y silos biomateriales por los salarios de aso de vías durante el primer y segundo semestre del 2019.	1 pagos efectivos biomateriales por semestre.	1 50%	1 50%	Recursos Humanos Alcaldía, administración y gerencia	01 Aseo de vías y silos públicos.	Otros	11,026,884.21	11,026,884.21
Área de Ambiente y Desarrollo	Mantener los servicios necesarios que se requieran para un servicio de calidad.	Operativo	2	Contar con los servicios necesarios para la funcionalidad del servicio en cuanto a aso de vías, en este caso contar con servicios de gestión y apoyo, para el primer y segundo semestre del 2019.	1 servicios en los servicios adquiridos	1 50%	1 50%	Proveeduría Alcaldía	01 Aseo de vías y silos públicos.	Otros		5,850,000.00	5,850,000.00
Área de Ambiente y Desarrollo	Mantener los materiales y suministros que se requieran para la operatividad.	Operativo	3	Realizar la adquisición de los materiales y suministros que se requieran como: insumos, herramientas, repuestos, los materiales para el primer y segundo semestre del 2019.	1 materiales adquiridos / insumos, herramientas, repuestos, los materiales para el primer y segundo semestre del 2019.	1 50%	1 50%	Proveeduría Ambiental	01 Aseo de vías y silos públicos.	Otros		6,281,572.22	6,281,572.22
Área de Ambiente y Desarrollo	Requerir maquinaria y equipo diverso para el buen funcionamiento.	Operativo	4	Adquirir maquinaria y equipo diverso necesario para la operatividad de las actividades durante el primer y segundo semestre del 2019.	1 maquinaria y equipo adquirido	1 50%	1 50%	Gestión ambiental y Proveeduría	01 Aseo de vías y silos públicos.	Otros		500,000.00	500,000.00
Área de Ambiente y Desarrollo	Contar con el recurso económico para las diferentes transferencias a funcionarios	Operativo	5	Contar con el recurso económico para cubrir las necesidades en cuanto a ejecutados prestaciones legales que la administración requiere en el primer y segundo semestre del 2019.	1 Recursos ejecutados por prestaciones legales que la administración requiere en el primer y segundo semestre del 2019.	1 50%	1 50%	Gestión ambiental y Recursos Humanos Alcaldía, Administración Financiera	01 Aseo de vías y silos públicos.	Otros		4,953,674.32	953,674.32
Área Municipal	Realizar el pago efectivo de las remuneraciones así como contribuciones patronales en el primer y segundo semestre del 2019.	Operativo	6	Pagar de manera efectiva los salarios correspondientes a los funcionarios de biomateriales por recolección de desechos sólidos así como jornales, tiempo extra y contribuciones patronales en el primer y segundo semestre del 2019.	1 pagos efectivos biomateriales por semestre.	1 50%	1 50%	Gestión ambiental y Recursos Humanos Alcaldía, Administración Financiera	02 Recolección de basura	Otros		245,555,620.94	222,555,620.94
Área de Ambiente y Desarrollo	Requerir los servicios necesarios para mejorar la calidad de vida de los habitantes	Operativo	7	Contar con los servicios como: alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, impresiones, gestión y apoyo viticos mantenimiento de maquinaria para el primer y segundo semestre del 2019.	1 servicios adquiridos	1 50%	1 50%	Gestión ambiental y Proveeduría	02 Recolección de basura	Otros		51,937,633.65	45,969,500.00
Área de Ambiente y Desarrollo	Realizar la compra de materiales y suministros para dar un mejor servicio	Operativo	8	Realizar la adquisición de materiales y suministros que se requieran para proyectar la ampliación de servicio en cuanto a recolección de desechos sólidos durante el primer y segundo semestre del 2019.	1 Recursos adquiridos para el primer y segundo semestre del 2019.	1 50%	1 50%	Gestión ambiental y Proveeduría	02 Recolección de basura	Otros		38,300,603.14	67,298,936.79

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Area de Ambiente y Desarrollo	Operativo	9	Adquirir equipo y mobiliario necesario para brindar un buen servicio dentro del primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	1	50%	1	50%	Gestión Ambiental	02	Recolección de basura	Otros	1,080,000.00	1,080,000.00
Area de Ambiente y Desarrollo	Operativo	10	Realizar el pago de los intereses y pagar los servicios de mantenimiento para la compra de 2 camiones durante el primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	30	70%	70	70%	Gestión Ambiental	02	Recolección de basura	Otros	5,133,495.52	11,978,156.20
Area de Ambiente y Desarrollo	Operativo	11	Mantener los recursos económicos para el pago efectivo de eventualidades durante el primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	1	50%	1	50%	Gestión Ambiental	02	Recolección de basura	Otros	33,316,303.38	27,316,303.38
Area Municipal	Operativo	12	Se requiere contar con el recurso económico para cubrir las obligaciones salariales de los funcionarios durante el primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	1	50%	1	50%	OCSM, Recursos Humanos	03	Mantenimiento de caminos y calles	Otros	175,024,140.36	169,485,416.98
Area Municipal	Operativo	13	Adquirir los servicios que se requieran como: servicios básicos, gestión y apoyo, vehículos, reparación de maquinaria durante el primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	1	50%	1	50%	OCSM, proveeduría	03	Mantenimiento de caminos y calles	Otros	44,750,899.97	36,230,500.00
Area Municipal	Operativo	14	Contar con los materiales y suministros como: combustibles, linta, productos metálicos, herramientas, textiles y otros que se requieran para dar un mejor servicio a los contribuyentes durante el primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	1	50%	1	50%	OCSM, Proveeduría	03	Mantenimiento de caminos y calles	Otros	63,059,403.19	72,859,403.19
Area Municipal	Operativo	15	Adquirir equipo y mobiliario necesario para brindar un buen servicio dentro del primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	1	50%	1	50%	OCSM, Proveeduría	03	Mantenimiento de caminos y calles	Otros	800,000.00	0.00
Area Municipal	Operativo	16	Mantener el recurso económico para solventar el pago de intereses amortizaciones del préstamo de maquinaria durante el primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	1	50%	1	50%	OCSM, Administración Financiera	03	Mantenimiento de caminos y calles	Otros	25,739,955.60	25,739,955.60
Area Municipal	Operativo	17	Contar con el recurso económico para las diferentes transferencias a funcionarios que se requieran durante el primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	1	50%	1	50%	OCSM, Recursos Humanos	03	Mantenimiento de caminos y calles	Otros	2,567,779.54	2,567,779.54
Area Municipal	Operativo	19	Cumplir al 100% con el pago de las remuneraciones salariales en el primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	1	50%	1	50%	Alcalde Municipal, Coordinador de obras de ornato	05	Parques y obras de ornato	Otros	60,402,623.48	60,402,623.48
Area Municipal	Operativo	20	Realizar la adquisición necesarias de servicios como: alquileres, servicios básicos, servicios de gestión y apoyo para el mantenimiento de parques y obras de ornato en el cantón durante el primer y segundo semestre del 2019.	Recursos para el primer semestre del 2019.	1	50%	1	50%	Alcalde, Administrador Financiero.	05	Parques y obras de ornato	Otros	9,989,000.00	9,989,000.00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Área Municipal	Modalidad	Actividad	Operativo	21	1	50%	1	50%	05	Parques y áreas verdes, obras de ornato	17,808,688.75	17,808,688.75
Área Municipal	Modernización	Adquirir los materiales y suministros necesarios para contribuir al mantenimiento de parques y obras de ornato.	Operativo	21	Realizar la adquisición necesaria de Recursos humanos, materiales, combustibles, alimentos y bebidas, productos de construcción, herramientas, repuestos y útiles, así como maquinaria y equipo diverso que se requieran para el mantenimiento de parques y obras de ornato en cuanto al mantenimiento de la seguridad ciudadana en el cantón durante el primer y segundo semestre del 2019.	gastos efectivos en el primer y segundo semestre del 2019.	1	50%	50%	Alcaldía, Administración Financiera, Recursos Humanos, Alcaldía Municipal, proveeduría Municipal		
Área Municipal	Modernización	Contar con recurso económico suficiente para eventuales obligaciones laborales de los funcionarios de mantenimiento de parque y obras de ornato	Operativo	22	Prestar de manera adecuada el recurso disponible para solventar alguna eventual obligación laboral en primer y segundo semestre del 2019.	gastos efectivos en el primer y segundo semestre del 2019.	1	50%	50%	Coordinador de Hacienda, Administrador Financiero.	15,299,687.78	14,299,687.78
Área Municipal	Modernización	Realizar los pagos respectivos de las obligaciones salariales de los funcionarios encargados de actividades educativas, culturales y deportivos	Operativo	23	Cumplir al 100% con el pago de las remuneraciones salariales en el primer y segundo semestre del 2019.	pagos efectivos por biennales por semestre.	1	50%	50%	Alcaldía Municipal, 09 Educativos, culturales y deportivos	20,056,418.19	20,056,418.19
Área Municipal	Modernización	Adquirir los servicios necesarios para contribuir con el desarrollo del cantón.	Operativo	24	Realizar la adquisición necesaria de servicios como: alquiler de maquinaria y equipo, valores, y capacitación que se necesiten para brindar un buen servicio durante el primer y segundo semestre del 2019.	servicios adquiridos	1	50%	50%	Alcaldía, Administración Financiera, Hacienda Municipal, proveeduría Municipal, Cultura y Comunicación	10,696,568.88	4,774,366.06
Área Municipal	Modernización	Adquirir los materiales y suministros necesarios para contribuir al desarrollo del Cantón.	Operativo	25	Adquirir los materiales necesarios como alimentos y bebidas, textiles y otros para las actividades como el cantonato, la fiesta navideña y celebración del día padre y la madre para el cantón proyectando la participación ciudadana durante el primer y segundo semestre del 2019.	Actividades realizadas	1	33%	2	Alcaldía, Administración Financiera, Hacienda Municipal, proveeduría Municipal, Cultura y Comunicación	26,402,223.27	45,077,241.18
Área Municipal	Modernización	Mantener el equipo y mobiliario que se requiere	Operativo	26	Compra de equipo y mobiliario para brindar un mejor servicio a la ciudadanía durante el primer y segundo semestre del 2019.	Mobiliario adquirido	1	50%	1	Proveeduría Municipal, Cultura y deportivos	3,598,806.06	1,498,866.06
Área Municipal	Modernización	Contar con recurso económico suficiente para eventuales obligaciones laborales	Operativo	27	Mantener recurso económico disponible para solventar alguna obligación en el momento oportuno encargados de educativos, culturales y deportivos durante el primer y segundo semestre del 2019.	Cancelación de la obligación en el momento oportuno	1	50%	1	Alcaldía Municipal, 09 Educativos, culturales y deportivos, Administrador Financiero, Recursos Humanos	1,853,967.90	1,853,967.90
Área Municipal	Modernización	Realizar los pagos respectivos de las obligaciones salariales de los funcionarios de este departamento	Operativo	28	Cumplir al 100% con el pago de las remuneraciones salariales en el primer y segundo semestre del 2019.	pagos efectivos por biennales por semestre.	1	50%	1	Alcaldía Municipal, 10 Servicios Sociales y complementarios	19,857,764.18	17,273,501.74
Área Municipal	Modernización	Contar con los servicios necesarios para brindar un adecuado servicio al cantón.	Operativo	29	Realizar la adquisición necesaria de publicidad y propaganda, imprenta, servicios de gestión y apoyo, seguros, actividades de protocolos que se necesiten para brindar un buen servicio durante el primer y segundo semestre del 2019.	gastos efectivos en el primer y segundo semestre del 2019.	1	50%	1	Oficina social, Proveeduría Municipal, Alcaldía, Administración Financiera	138,294,789.71	140,804,789.71

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Area de Desarrollo Social	Contar con los s materiales y suministros necesarios para brindar un adecuado servicio al cantón.	Operativo	30	Adquirir los materiales necesarios como: gastos combustibles y lubricantes, tintas, alfileres, alfileres, repuestos y accesorios, productos de papel entre otros durante el primer y segundo semestre del 2019.	gastos efectuados/gastos presupuestados, 100	1	50%	Oficina de Bienestar social y Servicios Sociales y complementarios, Procuraduría Municipal, Alcaldía, Administración Financiera	4,470,694.43	5,070,694.43
Area de Desarrollo Social	Mantener el equipo y mobiliario que se requiera	Operativo	31	Compra de equipo y mobiliario educativo y deportivo para brindar un mejor servicio a la ciudadanía durante el primer y segundo semestre del 2019.	gastos efectuados/gastos presupuestados, 100	1	50%	Oficina de Bienestar social y Servicios Sociales y complementarios, Procuraduría Municipal, Alcaldía, Administración Financiera	0.00	0.00
Area de Desarrollo Social	Contar con recurso económico suficiente para cubrir obligaciones laborales y con el equipo y mobiliario necesario para la unidad.	Operativo	32	Mantener recurso económico destinado para cualquier obligación salarial que requiera la oficina de la mujer necesario para el primer y segundo semestre del 2019.	gastos efectuados/gastos presupuestados, 100	1	50%	Oficina de Bienestar social y Servicios Sociales y complementarios, Procuraduría Municipal, Alcaldía, Administración Financiera	1,379,895.53	1,384,185.80
Area de Desarrollo Social	Adquirir recurso económico para cubrir cualquier proyecto que el comité de la persona joven realice.	Mejora	33	Realizar 2 actividades por parte del comité de la persona joven en el primer y segundo semestre del 2019.	Proyectos ejecutados/proyectos presupuestados 2100	1	50%	Comité de la persona joven	3,421,117.61	2,221,117.61
Area de Ambiente y Desarrollo	Realizar el pago efectivo del servicio brindado por depósito y tratamiento de desechos.	Mejora	34	Realizar de manera oportuna el pago por el servicio de depósito y tratamiento de residuos durante el primer y segundo semestre del 2019.	pagos efectivos 2100	1	50%	Alcaldía Municipal, 16 Coordinador de Insumos de basura, Hacienda, Administrador Financiero, Gestion Ambiental	123,424,460.07	123,424,460.07
Area de Ambiente y Desarrollo	Contar con los servicios necesarios para el como los materiales y suministros que se requieren para desarrollar programas de protección del medio ambiente en el cantón.	Mejora	35	Realizar la adquisición de servicios de alquileres, publicidad y propaganda, servicios de gestión y apoyo, alimentos y bebidas, productos de papel para cubrir los proyectos de para la concientización de protección del medio ambiente durante el primer y segundo semestre del 2019.	gastos efectuados/gastos presupuestados, 100	1	50%	Alcaldía Municipal, 16 Coordinador de Insumos de basura, Hacienda, Administrador Financiero, Gestion Ambiental	6,750,000.00	6,750,000.00
Area de Infraestructura	Habilitar los caminos, puentes u otras instalaciones dañadas, por posibles eventos naturales que se presenten durante el año.	Mejora	36	Habilitar los caminos, puentes u otras obras dañadas por emergencias cantonales, con el fin de facilitar la calidad de vida de los habitantes durante el primer y segundo semestre del año 2019.	gastos efectuados/gastos presupuestados, 100	1	50%	Alcaldía Municipal, 28 Ingeniero Municipal, CME	0.00	4,979,159.27
Area Económico	Requerir servicios y materiales para la institución	Mejora	37	Mantener los recursos mediante aporte de personal de la institución que se requieran en el cantón durante el primer y segundo semestre del 2019.	gastos efectuados/gastos presupuestados, 100	1	50%	Alcaldía, 31 Apoyes en proyectos comunarios	1,138,888.89	3,861,111.11
SUB-TOTALES						17.6	18.4		1,181,533,831.28	1,190,093,613.66
TOTAL POR PROGRAMA						49%	51%			
14% Metas de Objetivos de Mejora						50%	50%			
85% Metas de Objetivos Operativos						49%	51%			
35 Metas formuladas para el programa										



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA12245035
Patrono al Día

Al ser las 8:36 AM del 21/06/2019 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	3014042125

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042125	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web; www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE¹.

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 y la Ley General de Control Interno N.º 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

- a. Seleccione en la columna correspondiente "SI", "NO" o "NO APLICA" cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de "Requisitos".
- b. En la columna de "Observaciones" debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
- c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta para cada institución, y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.
- d. La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo previo al acto de aprobación del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad correspondiente. Después del acto de aprobación procede la firma de la certificación por parte del funcionario designado por el Jerarca.

¹ Al respecto véanse las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, publicadas en La Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012.

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) Lisette Mora Agüero, cédula 701450007,
Contadora, Coordinadora de Presupuesto,
 responsable del proceso de formulación de la Modificación Presupuestaria Año 2019
 N.° 03 de la Municipalidad de Pococí, designado
 por Elibeth Venegas Villalobos, por este medio certifico, con conocimiento de las
 responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar
 información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en
 esta certificación.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda², del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República³.

Requisitos	Seleccióne	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13 y 105 del Código Municipal –CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.° 6227 ⁴ .		
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	Se incluyó en el PI 2019.
3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.° 3667 ⁶ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.° 8508 ⁷ , según corresponda.	No Aplica	Se incluyó en el PI 2019.

² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

³ Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.

⁴ Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.°15 de 22 de enero de 1979.

⁵ Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Publicada en La Gaceta N.° 65 del 19 de marzo de 1966.

⁷ Publicada en el Alcance N.° 38 a La Gaceta N.° 120 del 22 de junio del 2006.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web" ⁸ de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N° 17 ⁹ y sus reformas.	Si	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	Se incluyó en el PI 2019.
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	Se incluyó en el PI 2019.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.° 2 ¹⁰ y sus reformas.	No Aplica	Se incluyó en el PI 2019.
8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ¹¹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983.	No Aplica	Se incluyó en el PI 2019.
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.° 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	Si	
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía –artículo 11 y 12 de la Ley N.° 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	

⁸ Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.

⁹ Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943

¹⁰ Publicada en La Gaceta N.° 192 del 29 de agosto de 1943.

¹¹ La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial¹² del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principios de anualidad y universalidad e integridad).	No Aplica	
2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad).	No Aplica	
3. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe ¹³ (principios de universalidad e integridad).	No Aplica	
4. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente, (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si	
5. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación (principio de universalidad e integridad).	No Aplica	
6. Las tasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta -suministrar la referencia de la publicación respectiva-	Si	Gaceta N° 38 del 22-02-2019.
7. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año <u>2019</u> y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad e integridad) ¹⁴ .	Si	

¹² Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

¹³ Artículo 5 de la Ley 8131 a) **Principio de universalidad e integridad.** El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

¹⁴ Las transferencias que las municipalidades recibirán de instituciones públicas, deberán ser presupuestadas de forma obligatoria, tanto por el órgano concedente como por la municipalidad o federación, en el mismo periodo, de no ser así, la institución concedente no podrá girar los recursos, de forma tal que si fueran girados, los gobiernos locales o federaciones están en la obligación de devolverlos al concedente. -artículos 176 y 100 de la Constitución Política y del Código Municipal, respectivamente. Asimismo, en el artículo 5 y 12 de la Ley N.º 8131, y el numeral 2.2.3. de las NTPP, en cumplimiento de lo establecido en los principios de anualidad y universalidad, entre otra normativa aplicable

Requisitos	Seleccione	Observaciones
8. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad e integridad) – suministrar oficio de la institución concedente con la referencia del documento presupuestario aprobado en el cual está presupuestada la transferencia- ¹⁵	Si	
9. El monto del Superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se ajusta al resultado de la Liquidación presupuestaria aprobada por el Concejo u órgano competente. En el caso de que se encuentre en el plazo legal para la remisión de la Liquidación, el monto se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la institución, según lo indicado en la norma 4.2.14 b) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principio de universalidad e integridad).	No Aplica	
10. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en el bloque de legalidad que les da origen (principios legalidad, especificación y universalidad e integridad).	Si	
11. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	No	
12. Todos los egresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si	
13. La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad).	Si	
14. Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios artículo 110 del Código Municipal y artículo 6 de la Ley N.º 8131 (principios de equilibrio y de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes).	Si	
15. Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (principios de legalidad, de limitación en el	No	

¹⁵ Idem.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación).		
16. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 102 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).	Si	
17. El detalle de la estructura organizacional –Recursos Humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.º 2.	No Aplica	
18. El salario del Alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad)	No Aplica	
19. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o respaldada en los estudios correspondientes (principios de legalidad y universalidad e integridad).	No Aplica	
20. Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad).	No Aplica	
21. El otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna por parte de la entidad a favor de sujetos privados están dados por ley o de acuerdo con alguna normativa específica, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N° 7428 y en la Circular N.º 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad).	Si	
22. El documento presupuestario contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados.	Si	
23. El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (norma 4.1.3).	Si	

Requisitos	Seleccione	Observaciones
24. Se incorpora por objeto del gasto en el documento presupuestario el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N.° 8488 (principios de legalidad y universalidad).	No Aplica	Se incluyó en el PI 2019.
25. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos: a. El monto presupuestado es igual o superior a los diez millones de colones. b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones (nuevas). c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población. Si la respuesta es "Si" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de la(s) obra (s) así como su costo total. ¹⁶	No Aplica	

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la realizo a las 08:30 horas del día 21 del mes de Junio del año 2019.

Correo electrónico lissette.mora@municipococi.go.cr

Teléfono 2713-65-58

Firma

LISSETTE MORA
AGUERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
LISSETTE MORA AGUERO (FIRMA)
Fecha: 2019/06/21 08:32:00
+06'00'

¹⁶ Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley nro. 6750 citada y el artículo 12 del Decreto nro. 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" **UNICAMENTE** en lo que corresponde a los alcances de la Ley nro. 6750 citada y su reglamento.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba el Plan Anual Operativo Ajustado y la Modificación Presupuestaria 03-2019 por un monto de ¢13.496.492,64 (trece millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y dos colones con 64/100). Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1241

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lcda. Vera Jiménez Villalobos, Coordinadora Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-168-2019.

Deseándole éxitos en su labores, por este medio les remito EL expediente de solicitud temporal de comerciales y licores para las fiestas de Cariari 2019 se le remite para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CARIARI DE POCOCÍ SOLICITA:

Permiso temporal de la fiesta de Cariari del 28 de junio al 08 de julio 2019

Abriendo solamente los días 28, 29 Y 30 de junio 2019 y luego 05, 06, 07 Y 08 de julio 2019

- SOLICITAN 3 LICENCIAS DE LICORES CATEGORÍA B1, FERIA DE RODEO, VENTAS DE COMIDAS, CARRUSELES, BAILE, ACTIVIDADES CULTURALES Y ACTIVIDADES TAURINA.

Nombre	Categoría	Dirección
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CARIARI DE POCOCÍ	B1 BAR	CAMPO FERIA DE CARIARI

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1242

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0171-2019.

Asunto: Autorización pago aportes de Caproba.

Mediante la presente se remite copia del oficio N° AF-068-2019 de la Licda. Andrea Camacho Zárate Administradora Financiera, en el mismo se indican los aportes de CAPROBA que deben ser desembolsados al cierre del primer trimestre del año 2019, asciende a un monto total de \$5, 869,535.10 (cinco millones ochocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cinco colones con 10/100).

Por lo tanto, se solicita autorización del honorable Concejo para realizar los correspondientes Aportes de CAPROBA.

Municipalidad de Pococí
Administración Financiera
Guápiles, Pococí Limón
Teléfono 2713-65-48 ext. 135

Oficio N°068-2019

Para:

Dra. Elibeth Venegas Villalobos

De:

Licda. Andrea Camacho Zárate

Asunto:

Aporte CAPROBA

Fecha:

21-06-2019

MUNICIPALIDAD DE POCO	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	<i>Andrea Camacho Zárate</i>
NOMBRE	<i>Andrea Camacho Zárate</i>
N° CÉDULA	<i>7110078</i>
FIRMA	<i>Raquel Rojas</i>
RECIBIDO POR	<i>Raquel Rojas</i>
NOMBRE	<i>Raquel Rojas</i>
N° CÉDULA	<i>7110078</i>
FECHA	<i>21-6-2019</i>
HORA	<i>12:50 pm</i>

De acuerdo a la directriz emitida de forma verbal por usted le indico, que el monto a desembolsar al cierre del primer trimestre del año 2019, como aporte ordinario para la Federación Productoras de Banano CAPROBA es por ₡5.869.535.10, mismo que debe presentar para *para su aprobación y ante Concejo Municipal.*

Andrea Camacho Zárate
Licda. Andrea Camacho Zárate
Administradora Financiera

CC. Coordinador de Hacienda

AÑO 2019

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a realizar los correspondientes Aportes de CAPROBA, que debe ser desembolsados al cierre del primer trimestre del año 2019, asciende a un monto total de ₡5, 869,535.10. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1243

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal de Pococí, dice:

DACM-0168-2019

Asunto: Se Solicita adjudicar y acuerdo de pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 70 folios, correspondiente a la **Compra Directa No. 2019-CD-000091-CL01**, servicios de profesional en Geología, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

A la hora de la apertura se recibió oferta de la empresa:

•**Consultoría Ambiental Minera El RL**, oferta por un monto de \$600.000,00 (seiscientos mil colones exactos) mensuales, presenta certificaciones completas. **OFERTA ADMISIBLE**

Evaluación de Oferta.

De acuerdo a los parámetros a evaluar Experiencia en trámites de permisos de extracción ante la DGM, SETENA y CNE relacionado con entes municipales 20 pts, Experiencia en elaboración de términos de referencia para carteles de licitación en entidades municipales 10 pts, Experiencia en procesos de Evaluación de Impacto Ambiental, regencias y conocimientos de los reglamentos de SETENA 10 pts y el precio 60 pts.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte de la administración y del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que la empresa: Consultoría Ambiental Minera El RL, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

• **Consultoría Ambiental Minera El RL**, por un monto de \$ 7.200.000,00 (siete millones doscientos mil colones exactos), por un periodo de 12 meses, monto de acuerdo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela, Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Sin más que agregar, se suscribe de ustedes atentamente

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Autoriza a la señora Alcaldesa pagar a la empresa: Consultoría Ambiental Minera El RL, por un monto de ₡ 7.200.000,00 (siete millones doscientos mil colones exactos), por un periodo de 12 meses, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela, Coordinador de Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1244

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Vice Alcalde Municipal, Edgar Villarreal Ruiz, dice:

DACM-0145-2019

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.
Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 28 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000062-CL01, compra de repuestos para uso de la Banda Municipal, solicitud presentada por el Ing. Edgar Villareal Ruiz. Se recibió Oferta del señor:

- Luis Antonio Moreno Álvarez, por un monto de la oferta de ₡3.597.500.00, (tres millones quinientos noventa y siete mil quinientos colones exactos) con certificaciones solicitadas completas.

Valoración Económica		Precio	Plazo de Entrega	Total puntos
Oferente	Monto Ofertado	70%	30%	
Luis Antonio Moreno Álvarez	₡3.597.500.00	70,00	30,00	100,00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte del Ing. Edgar Villareal Ruiz, determino que el señor Luis Antonio Moreno Álvarez, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 26.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar al señor:

- Luis Antonio Moreno Álvarez, por un monto de \$3.597.500.00, (tres millones quinientos noventa y siete mil quinientos colones exactos), que serán utilizados para compra de repuestos para uso de la Banda Municipal, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del Ing. Edgar Villareal Ruiz.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Autoriza a la señora Alcaldesa o Alcalde en Ejercicio pagar al señor: Luis Antonio Moreno Álvarez, por un monto de \$3.597.500.00, (tres millones quinientos noventa y siete mil quinientos colones exactos), que serán utilizados para compra de repuestos para uso de la Banda Municipal, monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del Ing. Edgar Villareal Ruiz. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1245

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0159-2019.

Asuntos: Solicita acuerdo de pago.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 57 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000078-CL01, Mejoras piscina polideportivo Rogelio Alvarado Cubero, solicitud presentada por el Ing. Edgar Villareal Ruiz.

Se recibió Oferta de las empresas:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- Multiservicios Técnicos del Caribe, por un monto de la oferta de ₡7.072.567,00, (siete millón setenta y dos mil quinientos sesenta y siete colones exactos) oferta Inadmisible no aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.
- Electrocaribe SyC S.A, por un monto de la oferta de ₡7.630.000,00, (siete millón seiscientos treinta mil colones exactos) oferta Admisible aportando certificaciones solicitadas según cartel de invitación.

Evaluación

	Precio cotizado	Experiencia en el mercado	Total puntos
Electrocaribe SyC S.A.	80%	0%	80.00

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte del Ing. Edgar Villareal Ruiz, determino que la empresa: Electrocaribe SyC S.A, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en los folios No. 54-55.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

Electrocaribe SyC S.A, por un monto de ₡7.630.000,00, (siete millón seiscientos treinta mil colones exactos) monto de acuerdo al contenido presupuestario existente, por recomendación del señor Edgar Villarreal Ruiz.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresa: Electrocaribe SyC S.A, por un monto de ₡7.630.000,00. Compra Directa No. 2019-CD-000078-CL01, Mejoras piscina polideportivo Rogelio Alvarado Cubero. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1246

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0157-2019.

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Asunto: Se solicita Adjudicar y acuerdo de pago.
Respetables señores:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 40 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2019-CD-000070-CL01, Mejoras acueducto sobre ruta nacional hacia la entrada a Sagrada Familia. Cariari, solicitud presentada por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos.

A la hora de la apertura se recibió oferta de las empresas:

- Almacenes El Colono S.A, oferta por un monto de ¢988.397,76 (novecientos ochenta y ocho **mil** trescientos noventa y siete colones exactos) aportando especificaciones solicitadas completas según Cartel.
- Almacén **El** Mejor Precio S.A, oferta por un monto de ¢1.038.547,00 (un millón treinta y ocho mil quinientos cuarenta y siete colones exactos) aportando especificaciones solicitadas completas según Cartel.

Se procede a realizar la admisibilidad de las ofertas presentadas según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

Valoración Económica		100 puntos
Almacén	Monto Ofertado	Puntos
Almacenes El Colono S.A	¢ 988.397,76	100,00
Almacén El Mejor Precio S.A	¢1.038.547,00	95,17

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte de la administración se determinó que la empresa: Almacenes El Colono S.A. cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio N° 38.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Almacenes El Colono S.A, oferta por un monto de ¢1.973.949,53 (un millón novecientos setenta y tres mil trescientos novecientos cuarenta y nueve colones con 53/100) que serán utilizados para mejoras acueducto sobre ruta nacional hacia la entrada Sagrada Familia, Cariari, monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente. Según se detalle:

Tubo PVC 100mm (4 ")x6m SOR 26CC Verde Amanco: Aumenta de 30 unidad a 60 unidad

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a pagar a la empresas: Almacenes El Colono S.A. por un monto de ₡1.973.949,53 (un millón novecientos setenta y tres mil trescientos novecientos cuarenta y nueve colones con 53/100) cumple con todo lo solicitado en el cartel Compra Directa No. 2019-CD-000070-CL.01, Mejoras acueducto sobre ruta nacional hacia la entrada Sagrada Familia, Cariari. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1247

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Dinorah Cubillo Ortíz, Secretaria Concejo Municipal Siquirres, teléfono: 2768-60-79, fax: 2768-28-17, correo: secretariaconcejosiquirres@gmail.com dice:

SC-0469-2019

La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°163 celebrada el lunes 10 de junio 2019, a las diecisiete horas con quince minutos, en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo IV, Inciso 18), acuerdo N°4206, se acordó y aprobó lo siguiente:

18.-Oficio número SMP-1009-2019 que suscribe Guillermo Delgado Orozco/Secretario Municipal de Pococí, dirigida a la Licda. Dinorah Cubillo Ortiz/Secretaria del Concejo Municipal de Siquirres, en la cual piden disculpas por no asistir al espacio que solicitaron para que se atendiera a la comisión Especial Permanente de Recursos Hídricos de Pococí el día lunes 27 de mayo por lo cual piden nuevamente ser atendidos en un espacio para el día lunes 24 de junio 2019 en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Siquirres. ACUERDO N°4206-10-06-2019

SOMETIDO A VOTACIÓN POR UNANIMIDAD SE ACUERDA COMUNICAR AL SR. GUILLERMO DELGADO OROZCO/SECRETARIO MUNICIPAL DE POCOCÍ, QUE INFORME A LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE RECURSOS HÍDRICOS DE POCOCÍ, QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIQUIRRES LOS ATENDERÁ EN SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2019 AL SER LAS 5:30PM., CON EL FIN DE QUE EXPONGAN EN CUANTO A LA PROBLEMÁTICA DEL AGUA CON LOS CANTONES VECINOS COMO SIQUIRRES Y GUÁCIMO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.

VOTAN A FAVOR: GARRO QUIRÓS, RODRÍGUEZ CAMPOS, GÓMEZ ROJAS, HURTADO RODRÍGUEZ, BLACK-REID BADILLA CASTILLO, DAVIS BENNETT.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce y se traslada a la comisión de Recurso Hídrico.

ACUERDO N° 1248

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el señor William González Camacho, Presidente Comité Cultura El Molino de Jiménez, dice:

Reciban un cordial saludo por parte del Comité de Cultura El Molino, Jiménez. Como es costumbre y tradición todos los años en nuestra comunidad para los días 28, 29, 30 de junio organizamos actividades culturales, estos con el fin de incentivar el legado cultural en nuestros habitantes y para el día 29 de junio, les solicitamos la donación de un espectáculo de Juegos Artificiales para el disfrute de las familias. Esperando contar con su valioso aporte y agradeciendo por la ayuda que siempre nos brindan.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Despacho de la Alcaldía.

ACUERDO N° 1249

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0167-2019

Asunto: En atención al acuerdo N° 2849 se remite informe jurídico IJ-JUN-19- 2019, Licda. Mayra Montes Arce

En atención al acuerdo N° 2849 se remite informe jurídico IJ-JUN-19-2019 de la Licda. Mayra Montes Arce, en el mismo se indica en sus conclusiones que en relación al caso del señor Luis Roberto Sánchez López, no invertir fondos públicos en una propiedad privada, que el señor Sánchez deberá solicitar se declare la calle como calle pública para que la municipalidad pueda invertir recursos públicos y que la solicitud deberá cumplir con una serie de requisitos que la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal podrá ampliar.

Se adjunta copia del informe para mayor detalle de la información.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ		
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS		
TEL. 2713-6516 - FAX 2710-4318		
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ		
1		
ENTREGADO POR _____		
NOMBRE: <u>Mayra</u>		
N° CÉDULA _____ FIRMA _____		
INFORME JURÍDICO: II-JUN- 19-2019		
RECIBIDO POR <u>Raquel Rojas</u>		
NOMBRE: _____		
N° CÉDULA _____ FIRMA _____		
ASUNTO: Servidumbre de Paso en Calle Tractor		
FECHA: <u>19-6-2019</u> HORA: <u>2:00 pm</u>		
SOLICITANTE: Despacho de la Alcaldía		

1. GESTIÓN.

Con la instrucción del Coordinador del Departamento de Servicios Jurídicos, procedo a evacuar su consulta hecha mediante Oficio DA-0820-2019, con fecha del 30 de mayo 2019, en el que a la vez remite el Acuerdo Municipal N°2849 del 27 de noviembre 2018.

ANTECEDENTES: debo indicar que el citado acuerdo señala que se atendió al señor **Luis Roberto Sánchez López**, vecino de **Calle Tractor**, quien solicita una inspección por parte de sus funcionarios a unas calles de Servidumbre en Calle Tractor y pide que le colaboren ya que al poner un alcantarillado para evacuar las aguas pluviales de dicha calle, quedaron piedras que dificultan el paso.

En dicho acuerdo remitido a esta Unidad, se aporta el resultado de la inspección de campo realizada desde el 21 de febrero 2017, por parte de funcionarios del **Departamento de Obras Civiles y Servicios Municipales**. En dicho informe se indica que:

"... en respuesta a la solicitud de mejora de la superficie de ruedo del acceso a su propiedad, informo que dicho acceso es una servidumbre de paso, el cual es acceso privado, no es parte de la red vial cantonal, por lo que no procede la inversión de fondos públicos en el mantenimiento y reparación de este tipo de acceso.

Sobre las servidumbres, el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, establece lo siguiente:

Junio 2019

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 - FAX 2710-4318



2

(...) en cuanto a las servidumbres, la municipalidad, ni ninguna institución, no tiene obligación de darles mantenimiento, ni de prestar servicios en los lotes interiores".

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

DE LAS SERVIDUMBRES: Es importante retomar algunos conceptos básicos sobre el tema de las servidumbres. El cual se ha conceptualizado como *un derecho real sobre cosa ajena*, la tipificación normativa se sustenta en los artículos 370 a 382 del Código Civil.

Como características comunes de las servidumbres se pueden indicar, entre otras, las siguientes: 1) **La inseparabilidad** (arts. 371 a 410.4) pues la servidumbre es indisoluble con el fundo al que activa o pasivamente pertenece; 2) **La indivisibilidad** (art. 372): aun cuando el predio dominante se divida, la servidumbre subsiste íntegra, y los nuevos propietarios la gozan, sin incrementar el gravamen del predio sirviente y si es el predio sirviente el dividido la servidumbre permanece y cada uno de los predios segregados soportan en la parte correspondiente el ejercicio de la misma; 3) **La utilidad**: Toda servidumbre debe reportar al fundo dominante alguna ventaja, aun cuando sean personas las que disfruten de la utilidad (aspectos económicos y de comodidad), y para el caso específico de la de paso además de la utilidad es indispensable una necesidad efectiva, de carácter real y objetiva; d) La permanencia o perpetuidad: deriva de su carácter accesorio para el uso de un fundo, pues se supone que la servidumbre debe brindar una utilidad duradera al predio dominante; 4) Presentan el **principio Nemini Res Sua Servit** (art. 381.3); es imposible constituir una servidumbre en terreno propio, entonces predio dominante y sirviente deben pertenecer a distintos titulares; 5) **La predialidad** (art. 370) solo un fundo es útil a otro, no pudiendo establecerse a cargo o a favor de una persona (ver Dictamen C-189-2009 de la Procuraduría General de la República).

Junio 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 - FAX 2710-4318



3

Modos de adquirirlas: Las servidumbres pueden adquirirse por distintos modos, sea *por voluntad de los interesados*, mediante negocio jurídico mortis causa o intervivos. También se constituyen *por disposición de la autoridad judicial*; tal es el caso de la obligación de paso (art. 395); y por *prescripción positiva* (art. 378), cuando son al propio tiempo continuas y aparentes.

Modos de extinción: Se extinguen por: 1) resolución del derecho de que ha constituido la servidumbre; 2) cumplimiento del plazo o condición, si fue constituida a término o plazo; 3) por confusión, reunión de los predios sirviente y dominante en manos de un solo dueño; 4) por remisión o renuncia del dueño del predio dominante; y 5) por el no uso durante el tiempo necesario para prescribir, y por venir los predios a un estado en que no pueda usarse la servidumbre (art. 381)" (Ver voto de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, Voto # 26 de las 8 horas 30 minutos del 16 de marzo de 1991).

Ahora bien, sobre este caso en concreto, tenemos que en el acuerdo de cita, el Concejo municipal toma la decisión de aprobar por unanimidad y de manera definitiva una propuesta formulada por una de las regidoras, la cual consiste en:

... pedir un criterio a este Departamento de Servicios Jurídicos, *"para que busque el criterio legal para que se atienda no con la maquinaria de la 8114, sino con la maquinaria municipal. Y ver donde hay contenido ahí para poder ayudar"*.

Evidentemente, el concejo municipal es consciente de la importante labor de promover y administrar los intereses de las comunidades, sin embargo, debe prevalecer el principio de legalidad y no debe autorizar ni incurrir en el error, pues tal como se indicó en el informe de inspección de campo de febrero 2017, no se debe invertir fondos públicos en una propiedad privada, como lo son las servidumbres

Junio 2019

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 - FAX 2710-4318



4

de paso. Tal como lo señala el *Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones*, establece que en cuanto a las servidumbres, las municipalidades, ni ninguna otra institución, no tiene obligación de darles mantenimiento, ni de prestar servicios en los lotes interiores

DE LOS CAMINOS PÚBLICOS: De acuerdo a la *Ley General de Caminos Públicos*, Ley 5060, en su artículo 1, presenta la clasificación de los caminos públicos nacionales y cantonales, y se constituye de la siguiente manera.

- a) Caminos vecinales: caminos públicos que suministran accesos directo a fincas, y a otras actividades económicas rurales, unen caseríos y poblados con la Red Vial Nacional, ancho 14 metros.
- b) Calles locales: vías públicas incluidas dentro del cuadrante urbano.
- c) Caminos no clasificados: caminos públicos no clasificados dentro de las categorías anteriores, tales como herradura, sendas, veredas, que proporcionan acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragaran los costos de mantenimiento y mejoramiento.

Al no existir aún en nuestro cantón un Plan Regulador, las Calles locales se rigen por lo dispuesto en el *Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones* No. 3391, en su capítulo III. Urbanizaciones.

- d) III.2.6.1 Especiales: especiales aprobadas en Plan Regulador o proyecto especiales, aprobado por el INVU.
- e) III.2.6.2 Primarias: Aquellas que constituyen una red vial continua, canalizan las vías locales hacia sectores de la ciudad o bien, hacia carreteras de enlace, dimensión de 14 metros de derecho de vía

Junio 2019

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 - FAX 2710-4318



5

- f) III.2.6.3 Secundarias: Aquellas vías colectoras de las vías internas de la urbanización, derecho de vía de 10 metros
- g) III.2.6.4 Terciarias: Aquellas que sirvan a 100 o menos unidades de vivienda o lotes, dimensión de 8,5 metros de derecho de vía.
- h) III.2.6.5 De uso restringido: Son terciarias, que por sus características de continuidad limitada tendrán un derecho de vía de 7 metros, con una longitud máxima de 120 metros. Aquellas que constituyen una red vial continua, canalizan las vías locales hacia sectores de la ciudad o bien, hacia carreteras de enlace, dimensión de 14 metros de derecho de vía

En razón de lo anterior y como se aprecia, en la **Ley General de Caminos Públicos**, para que un camino sea considerado Calle Vecinal, deberá cumplir con el ancho de 14 metros, y contar con los servicios públicos como Agua y Electricidad, que además tener una superficie de ruedo con material granular de acuerdo con la normativa vigente, y con los lineamientos que la **Unidad Técnica de Gestión Vial** indicará a los interesados, los cuales a la vez deberán presentar una solicitud formal a esa Unidad, y deberán aportar el Plano catastrado de la calle que se donará a favor de la Municipalidad de Pococí.

3. CONCLUSIONES.

- 1. No invertir fondos públicos en una propiedad privada, como lo son las servidumbres de paso.
- b) Si el señor Sánchez López, desea que la municipalidad invierta equipo y personal municipal en su servidumbre de paso, deberá solicitar de manera formal la declaratoria de este acceso como "Calle Publica" y cumplir con los

Junio 2019

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SERVICIOS JURÍDICOS INTERNOS
TEL. 2713-6516 - FAX 2710-4318

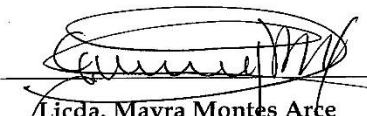


6

requerimientos técnicos que le indique la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

- c) La solicitud de Declaratoria de Calle Pública, deberá venir acompañada por su plano catastrado del área a donar a favor de este municipio, correspondiente a la calle pública con 14 metros de ancho, cumpliendo la normativa actual en materia municipal, con elementos técnicos necesarios indicados en el **Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones** y en la **Ley General de Caminos Públicos**, contar con los servicios públicos como agua y electricidad, que además tenga una superficie de ruedo con material granular y cualquier otro requisito técnico que las dependencias municipales requieran al efecto, las cuales permitirán redefinir la servidumbre de paso en "calle pública".

Se da por evacuada su consulta.


Licda. Mayra Montes Arce
munipococi.juridicos@gmail.com



Servicios Jurídicos Internos - Municipalidad de Pococí

CC/ Ing. Henry Madrigal Calvo/ Coord. DDCU
Ing. Freddy Rivera Varela/ Coord. UTGVM

Junio 2019

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Informe.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO N° 1250

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva de la UNGL, dice:

Reciba un caluroso saludo de parte de todos los que integramos esta organización. La presente tiene el objetivo de informarle sobre la nueva conformación de nuestra Junta Directiva, misma que es elegida de forma anual en apego a la legalidad.

En este año, el Señor, Juan Pablo Barquero Sánchez, alcalde de Tilarán, asumió el cargo de Presidente de la UNGL para el presente periodo 2019-2020.

La Señora, Cinthya Rodríguez Quesada, intendenta de Cóbano, fue reelecta como Vicepresidenta.

En la Asamblea de este año se eligió también, por los Consejos Municipales de Distrito a Gustavo Castillo Morales de Cervantes; Guiselle Castillo Vargas de Peñas Blancas y Flora Araya Bogantes por la provincia de Alajuela, todos ellos como parte de la Junta Directiva. En la UNGL trabajamos por la unión y el desarrollo de las municipalidades en el país y agradecemos la colaboración, el apoyo y respaldo que ustedes, como organización, nos brindan en el desarrollo de nuestras labores.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1251

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Guillermo Delgado Orozco, Secretario Concejo Municipal de Pococí dice:

Oficio N°48-2019

Sirva la presente para saludarlos y a la vez hacer de su conocimiento la proyección de Horas extras para el departamento de Secretaría que oscila entre los meses **de julio a setiembre del 2019**, que asciende al monto de **¢2.933.354,79**, esto con el fin de que nos brinden su valioso apoyo y sea incorporado en la próxima modificación presupuestaria. Adjunto proyección de Horas Extras:

Proyección Horas Extras Secretaria Municipal de julio a setiembre del 2019			
Nombre:	Guillermo Delgado Orozco	Xinia Alfaro Alfaro	Magally Venegas Vargas

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

mes	Sencillas	Dobles	Sencillas		Sencillas	Dobles
Julio	60	4	20		35	4
Agosto	60	4	30		35	4
Setiembre	60	4	30		35	4
Total anual	180	12	80		105	12

Proyección Total	Sencillas	Dobles	Total	Proyección General
Guillermo Delgado O.	¢1.639.738,80	¢145.754,52	¢1.785.493,32	¢2.933.354,79
Xinia Alfaro Alfaro	¢431.121,60		¢431.121,60	
Magally Venegas Vargas	¢621.964,35	¢94.775,52	¢716.739,87	

NOTA: Ya están incluidas las respectivas cargas sociales en el monto solicitado.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba y se traslada al departamento de Presupuesto para ser incorporado en la siguiente Modificación Presupuestaria.

ACUERDO N° 1252

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-0158-2019

Asunto: Período de vacaciones de la Alcaldesa

Mediante la presente se le informo al Honorable Concejo que estaré fuera del cantón en un período corto de vacaciones a partir del viernes **14 de junio únicamente** del presente año. En mi ausencia me sustituirá el Vice Alcalde Edgar Villarreal Ruíz.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1253

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Abogado, Servicios Jurídicos Internos, dice:

OFICIO N° SJI-126-JUN-2019

Asunto: Sentencia del recurso de amparo expediente 19-005904-0007-CC).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Honorable Concejo Municipal Municipalidad de Pococí
Dra. Elibeth Venegas Villalobos Alcaldesa Municipal Municipalidad de Pococí
Ing. Freddy Rivera Varela
Coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal Municipalidad de Pococí

Por medio de la presente, con mucho respeto, en relación con el recurso de amparo interpuesto por el señor Juvenal Francisco Ramírez Matamoros, bajo el expediente 19-005904-0007-c0, sobre problemáticas con el puente (o estructura similar) sobre el Río Sirena de Colorado, adjunto la Resolución 8455-2019, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se resuelve:

“Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Villarreal Ruíz, Freddy Rivera Varela y a Freddy Hernández Miranda, en sus calidades respectivas de Vicealcalde, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que: a) dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se encuentre una solución provisional al problema señalado por los recurrentes y se le dé mantenimiento y, b) se lleven a cabo todos los estudios necesarios y se cumplan todos los requisitos pertinentes, de tal forma que en el plazo de **VEINTICUATRO MESES**, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se planifique, ejecute y culmine una solución definitiva. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.”

Debido a lo anterior, respetuosamente se les insta a coordinar lo necesario para atender lo ordenado por la Sala Constitucional, y en los plazos detallados, entiéndase, tres meses para dar solución provisional al problema del recurrente, y 24 meses para aplicar una solución definitiva.

El presente es enviado a la señora alcaldesa por ser la titular del puesto, ello por cuanto el señor vicealcalde fue sustituido únicamente al momento de responder el recurso, ante la ausencia temporal de la primera.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Sala Constitucional

Resolución N° 08455 - 2019

Fecha de la Resolución: 14 de Mayo del 2019

Expediente: 19-005904-0007-CO

Redactado por: Jorge Araya Garcia

Texto de la resolución

190059040007CO

Exp: 19-005904-0007-CO

Res. N° 2019008455

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas treinta minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve.

Recurso de amparo interpuesto por **JUVENAL FRANCISCO DEL CARMEN RAMÍREZ MATAMOROS**, cédula de identidad 07-0047-0961, contra **LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**.

Resultando:

1.- Por medio del escrito agregado al expediente digital a las 13:53 horas de 4 de abril de 2019, Juvenal Francisco del Carmen Ramírez Matamoros, presentó un recurso de amparo contra la Municipalidad de Pococí. Explicó que hace varios años, los vecinos que viven en el sector del puente sobre el río Sirena de Colorado, han tenido problemas con las inundaciones dado que, en época de invierno la estructura se falsea. Mencionó que en el año 2015, con la colaboración de unos vecinos de la zona, se le realizó un arreglo. Comentó que posteriormente, se produjo una crecida del río que nuevamente ocasionó que las bases del puente y alcantarilla se falseara. Alegó que en virtud de lo anterior, recibieron la visita del alcalde y miembros de la Unidad Técnica de Pococí y la Comisión Nacional de Emergencias, quienes buscaron la mejor ubicación para construir un nuevo puente. Explicó que el síndico de San Gerardo de Colorado le brindó copia del diseño arquitectónico No. UTGV-03 del proyecto denominado "Puente menor caño Sirena, Pococí", elaborado por la municipalidad recurrida para realizarse en el mes de agosto de 2018. Acusó que hace dos meses las fuertes lluvias dañaron el puente y actualmente no tienen paso. Refirió que consultó por la construcción del puente al municipio, pero se le comunicó que no era factible por la falta de presupuesto. Agregó que respecto a lo anterior envió al recurrido, en fecha 1° de marzo de 2019, una nota solicitando formalmente la construcción del puente. Afirmó que los miembros de la comunidad, entre los cuales hay adultos mayores, personas discapacitadas y niños se

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

12/6/2019

Poder Judicial

encuentran incomunicados y las autoridades recurridas no hacen nada al respecto. Consideró que en razón de lo anteriormente expuesto, la seguridad e integridad de las personas que allí viven se encuentran en riesgo, vulnerándoles sus derechos fundamentales.

2.- Mediante el escrito agregado al expediente digital a las 09:31 horas de 9 de abril de 2019, el Magistrado Rueda Leal se inhibió para conocer el presente asunto, dado que su suegra es Alcaldesa de Pococí.

3.- Por medio de la resolución de las 11:38 horas del 9 de abril de 2019, la Presidencia de la Sala Constitucional aceptó la inhibitoria presentada.

4.- Mediante el auto de las 14:20 horas de 9 de abril de 2019, la Presidencia de la Sala Constitucional admitió el recurso de amparo y le dio traslado al Alcalde, al Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial y al Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Pococí.

5.- Por medio del escrito agregado al expediente digital a las 16:09 horas de 12 de abril de 2019, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia informó que la Magistrada suplente Alicia María Salas Torres, resultó favorecida en el sorteo respectivo.

6.- Mediante el escrito agregado al expediente digital a las 15:45 horas de 22 de abril de 2019, Edgar Villarreal Ruíz, en su condición de Vicealcalde de la Municipalidad de Pococí, aportó el oficio UTGVM-268-2019 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, suscrito por Freddy Rivera Varela, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Pococí.

7.- Por medio del escrito agregado al expediente digital a las 12:34 horas de 26 de abril de 2019, Freddy Rivera Varela, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Pococí, pidió que su informe se tuviera rendido de conformidad con el oficio No. UTGVM-268-2019 de 22 de abril de 2019.

8.- Mediante el escrito agregado al expediente digital a las 13:04 horas de 26 de abril de 2019, Freddy Hernández Miranda, Presidente del Concejo Municipal de Pococí, pidió que se tenga rendido su informe de conformidad con el oficio No. UTGVM-268-2019 de 22 de abril de 2019.

9.- En los procedimientos seguidos se ha observado las prescripciones legales.

Redacta Magistrado **Araya García**; y,

Considerando:

I.- Objeto del recurso. El recurrente aseguró que los vecinos que residen en el sector del puente sobre el río Sirena de Colorado, en Pococí, han tenido problemas con las inundaciones dado que, en época de invierno la estructura se ve seriamente afectada. Reclamó que la Municipalidad de Pococí no interviene para solucionar la problemática. Afirmó que los miembros de la comunidad, entre los cuales hay adultos mayores, personas discapacitadas y niños se encuentran incomunicados y las autoridades recurridas no hacen nada al respecto. Consideró que en razón de lo anteriormente expuesto, la seguridad e integridad de las personas que allí viven se encuentran en riesgo. Destacó que el 1° de marzo de 2019, gestionó formalmente la construcción de la infraestructura, pero no ha obtenido una resolución.

II.- Aclaración previa. Antes de analizar el fondo del asunto debe aclararse que, a partir de la sentencia No. 2008-02545 de las 08:55 horas del 22 de febrero de 2008, esta Sala ha remitido a la jurisdicción contencioso administrativa –con algunas excepciones– aquellos asuntos en los que se discute si la Administración Pública ha cumplido o no los plazos razonablemente pautados para resolver las solicitudes planteadas por los administrados a la luz de lo dispuesto por el artículo 41, de la Constitución Política. En el caso concreto, se plantea un supuesto de excepción, pues, se plantea la supuesta falta de resolución de una solicitud para que se realice una obra de infraestructura, cuyo deterioro pone en peligro la vida e integridad de los vecinos del lugar, entre ellos menores de edad, personas discapacitadas y adultos mayores. Atendiendo a lo expuesto, se entra a resolver la situación concreta planteada en este recurso.

III.- Hechos probados. De importancia para la decisión de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-921032>

2/6

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

12/6/2019

Poder Judicial

1. Para el año 2017, en el presupuesto ordinario de la Municipalidad de Pococí, se incluyó un monto de \$30.000.000,00, bajo la subpartida 3.02.24 "Puente sobre el río Sirena Canal desfogue Colorado": "(...) Por esa razón, en ese año se visitó (sic) la comunidad en varias ocasiones con el fin de construir un proyecto que se acoplara a las condiciones de la zona, ya que en dicho lugar existen ciertas limitantes como radios de giro, condiciones del suelo, en dicho lugar la capacidad soportante el suelo es muy baja, lo que genera que se deban hacer (sic) cimientos profundos para poder construir un proyecto que cumpla con la normativa nacional (...)" (ver el oficio No. UTGVM-0268-2019, agregado al expediente digital).
2. En el segundo semestre de 2017, debido a la emergencia nacional suscitada por el Huracán Otto, se trasladó el dinero de la partida presupuestaria No. 3.02.24, a la partida denominada "Mantenimiento de caminos codificados en lastre", subpartida "Alquiler de Maquinaria, Equipo y Mobiliario" (ver el oficio No. UTGVM-0268-2019, agregado al expediente digital).
3. Luego de realizadas las visitas correspondientes, se determinó una nueva ubicación para la estructura y se confeccionó un prediseño, bajo el consecutivo No. UTGV-03-2018, nombre "Puente menor caño Sirena Colorado, Pococí" (ver el oficio No. UTGVM-0268-2019, agregado al expediente digital).
4. El camino se encuentra en un área administrada por JAPDEVA, en el distrito de Colorado, en las cercanías de humedales y Áreas Silvestres Protegidas. De conformidad con el oficio No. SINAC – ACTO-DASP-012-2019, emitido por la Directora a.i. de Áreas Silvestre Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación: "(...) este lugar es una zona frágil de gran importancia ecológica, por su cercanía con el Parque Nacional Tortuguero, que la Sala Constitucional ha resuelto recientemente que para habilitar o realizar cualquier camino se requiere de un Estudio de Impacto Ambiental (...)" (ver el oficio No. UTGVM-0268-2019, agregado al expediente digital).
5. Al implicar la reconstrucción del puente la intervención de un cauce de dominio público, se debe realizar un estudio hidrogeológico, hidráulico, suelos mínimos necesarios para el diseño de la nueva estructura, además de tramitar los permisos requeridos por el MINAE (ver el oficio No. UTGVM-0268-2019, agregado al expediente digital).
6. La situación actual del puente en cuestión, hace que la seguridad e integridad de las personas que allí viven (entre los que se encuentran personas adultas mayores, menores de edad y discapacitados) se encuentran en riesgo (hecho incontrovertido).
7. El 1° de marzo de 2019, Juvenal Francisco Ramírez Matamoros, presentó ante el Despacho de la Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí, una gestión mediante la cual expuso el problema que se vive en la comunidad y, "(...) solicito so (sic) colaboración para la atención integral y definitiva a través de la construcción de un puente de cemento en el Río Sirena de Colorado (...)" (ver la prueba aportada por el recurrente, agregada al expediente digital).

IV.- Sobre el puente. En el oficio No. UTGVM-0268-2019, aportado como prueba, el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Pococí reconoce que desde el año 2017 se planteó una solución a la problemática, sin embargo, dada la emergencia desencadenada por el huracán Otto, el dinero reservado para la ejecución del proyecto tuvo que dedicarse a otro fin. En dicho informe, también se detalló que de conformidad con el oficio No. SINAC – ACTO-DASP-012-2019, emitido por la Directora a.i. de Áreas Silvestre Protegidas del Sistema Nacional de Áreas de Conservación: "(...) este lugar es una zona frágil de gran importancia ecológica, por su cercanía con el Parque Nacional Tortuguero, que la Sala Constitucional ha resuelto recientemente que para habilitar o realizar cualquier camino se requiere de un Estudio de Impacto Ambiental (...)" Paralelamente, se destacó que al implicar la construcción del puente la intervención de un cauce de dominio público, se debe realizar un estudio hidrogeológico, hidráulico, suelos mínimos necesarios para el diseño de la nueva estructura, además de tramitar los permisos requeridos por el MINAE. En el citado oficio, el Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de la Municipalidad de Pococí, señaló: "(...) Dadas las condiciones de esta nueva estructura, se procederá a realizar una visita técnica, para realizar

12/6/2019

Poder Judicial

alguna propuesta que no afecte ni altere el cauce actual, sino buscar una solución temporal, mientras se asigna contenido económico para realizar los estudios requeridos y diseño de la estructura para iniciar los permisos necesarios para la posible solución definitiva. Por lo tanto, es necesaria la asignación de recursos para los estudios técnicos y ambientales necesarios para realizar el Estudio de Impacto Ambiental y Estudios preliminares y diseño de un puente vehicular de una vía con acera adosada, sobre río Sirena en la comunidad de Caño Sirena, distrito de Colorado, para una vez se tenga el diseño (sic) se realizará el presupuesto de la nueva estructura y se analizará la viabilidad técnica y económica del proyecto (...)". Esta Sala Constitucional no desconoce todas estas obligaciones legales y los estudios que su respeto conlleva, establecidas con el fin de salvaguardar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como la preservación del recurso hídrico. Lo que este Tribunal considera reprochable es que, casi dos años después de que el primer proyecto fracasara, por la situación de emergencia vivida, la Municipalidad de Pococí no haya ejecutado las actuaciones necesarias para encontrar una solución (temporal y/o definitiva) al problema que aqueja a la comunidad. Nótese que, pese a tener pleno conocimiento de la necesidad de efectuar los referidos estudios, así como el costo y el tiempo que los mismos conllevan, las autoridades municipales no los han siquiera comenzado. Las autoridades recurridas no deben olvidar que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 169 de la Constitución Política, la corporación municipal es el principal garante de los intereses y servicios locales. Los principios de eficiencia y eficacia en la función administrativa, hacen exigible de su parte, un proceder mucho más diligente y acucioso; sobre todo tomando en cuenta que, el estado actual del puente en cuestión, hace que la seguridad e integridad de las personas que allí viven (entre los que se encuentran personas adultas mayores, menores de edad y discapacitados) se encuentren en riesgo (alegato que no fue cuestionado o refutado por las autoridades demandadas). Bajo este orden de consideraciones, esta Sala Constitucional debe intervenir, para salvaguardar los derechos fundamentales del tutelado y demás vecinos de la localidad.

V.- Sobre la falta de resolución de la gestión planteada. De la relación de hechos se desprende que el 1° de marzo de 2019, Juvenal Francisco Ramírez Matamoros, presentó ante el Despacho de la Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí, una gestión mediante la cual expuso el problema que se vive en la comunidad y, "(...) *solicito so (sic) colaboración para la atención integral y definitiva a través de la construcción de un puente de cemento en el Río Sirena de Colorado (...)*". Entre ese día y el 4 de abril de 2019, fecha en la cual el recurrente presentó el recurso de amparo, existe un lapso de 1 mes y 3 días. En criterio de este Tribunal dicho plazo no resulta irrazonable para brindar una respuesta a la misiva, por lo que el recurso de amparo, en lo atinente a la presunta lesión del derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida, deviene prematuro.

VI.- Conclusión. En mérito de lo expuesto, se impone declarar parcialmente con lugar el recurso, con las consecuencias que se indican en la parte dispositiva de esta sentencia.

VII.- Nota del Magistrado Salazar Alvarado. En tesis de principio, considero que los casos relacionados con la inactividad de la Administración Pública en la reparación, construcción, modificación o demolición de cualquier obra de infraestructura deben ser desestimados, por constituir, esa omisión, un tema de legalidad, cuya discusión corresponde a la jurisdicción ordinaria, ante la cual la persona interesada puede debatir, con mayor amplitud, sus disconformidades. Sin embargo, cuando de aquella conducta administrativa omisiva se derive alguna violación a otros derechos fundamentales tutelados en esta jurisdicción constitucional, o se afecten grupos considerados vulnerables, sí entro a conocer el fondo del asunto, por constituir esta situación una excepción a mi posición en esta materia, tal y como sucede en este caso, en que está de por medio la tutela de la seguridad e integridad física del amparado, así como los vecinos del sector del puente sobre el río Sirena de Colorado, cantón de Pococí, entre quienes se cuentan adultos mayores, personas discapacitadas y menores de edad, que se encuentran incomunicados, porque el puente y la alcantarilla están falseados, producto de inundaciones causadas por las fuertes lluvias en esa zona.

VIII.- Nota del Magistrado Hernández Gutiérrez. En reiteradas ocasiones he indicado que bajo mi criterio, la jurisdicción constitucional debe valorar y pronunciarse a favor de la realización de obras y reparación de caminos públicos, cuando su situación o mal estado incida de manera directa en la vulneración de un derecho fundamental claramente individualizable. De forma cotidiana, esta Sala conoce situaciones relacionadas con caminos y vías públicas en presunto mal estado, de forma que cuando se acredite que con ello se violenta otro derecho fundamental y se afecte de manera concreta a personas en particular, concuerdo con el criterio del Tribunal que declara con lugar el recurso. En el caso bajo estudio se acredita la ausencia total de la estructura, en directa afectación de toda la comunidad, incluido de manera expresa el propio recurrente, quien es un afectado directo. Por tal razón, ante ambas circunstancias, en este caso particular no solamente sí conozco por el fondo esta reclamación, sino que junto con el pleno de la Sala, procedo a estimar el recurso de amparo.

IX.- Documentación aportada al expediente. Se previene a las partes que de haber aportado algún documento en papel, así como objetos o pruebas contenidas en algún dispositivo adicional de carácter electrónico, informático, magnético, óptico, telemático o producido por nuevas tecnologías, estos deberán ser retirados del despacho en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de esta sentencia. De lo contrario, será destruido todo aquel material que no sea retirado dentro de este plazo, según lo dispuesto en el "Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial", aprobado por la Corte Plena en sesión N° 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial número 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N° 43-12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por tanto:

Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Edgar Villarreal Ruíz, Freddy Rivera Varela y a Freddy Hernández Miranda, en sus calidades respectivas de Vicealcalde, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que: **a)** dentro del plazo de **TRES MESES**, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se encuentre una solución provisional al problema señalado por los recurrentes y se le dé mantenimiento y, **b)** se lleven a cabo todos los estudios necesarios y se cumplan todos los requisitos pertinentes, de tal forma que en el plazo de **VEINTICUATRO MESES**, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se planifique, ejecute y culmine una solución definitiva. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Pococí al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Edgar Villarreal Ruíz, Freddy Rivera Varela y a Freddy Hernández Miranda, en sus calidades respectivas de Vicealcalde, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y Presidente del Concejo, todos de la Municipalidad de Pococí, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.

Luis Fdo. Salazar A.
Presidente a.i.

Jorge Araya G.
Ana María Picado B.
Mauricio Chacón J.

José Paulino Hernández G.
Alicia Salas T.
Hubert Fernández A.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus.PJ el: 12-06-2019 13:13:29.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas.

Se está revisando una opción pero si es importante dejar recursos para el 2020 para atender ese recurso de amparo, entonces pido que se traslade a la comisión de hacendarios para que sea revisado a tiempo y no dejemos sin los recursos necesarios.

Reg. Ovidio Vives C.

Me gustaría que tomemos un acuerdo de solicitarle a la Unidad Técnica que procedan inmediatamente con el respectivo estudio y que nos digan cuanto es el presupuesto porque tenemos una mala costumbre siempre de que presupuestamos plata para los proyectos, no se llega a su totalidad y siempre queda a medio palo y a lo último se modifica porque como no se va a sacar el proyecto real, se modifica y la comunidad es la que sufre, entonces, conociendo un estudio técnico cuantos son los millones que se necesitan para este puente, podemos determinar en la Junta Vial, en la comisión de hacendarios y en el Concejo en pleno poder presupuestar el dinero necesario.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Sr. Vice Alcalde Edgar Villarreal, se instruye el Sr. Freddy Rivera incluir en la próxima modificación presupuestaria al Contenido económico para atender la solución provisional, esto con base a la sentencia del Recurso de Amparo expediente N° 19-005904-0007-CO de la Sala Constitucional. A solicitud de la señora Alcaldesa Se traslada a la comisión de Hacendarios y a la Junta Vial y a solicitud del señor Vives Castro solicitarle al señor Vice Alcalde Edgar Villarreal que coordine con el Ing. Rivera para que elaboren un presupuesto tanto de la solución provisional o parcial como la definitiva.

ACUERDO N° 1254

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas, Alcaldesa Municipal, dirigida a MS.c Hazel Díaz Meléndez (Defensoría de los Habitantes) con copia al Concejo Municipal, dice:

DA-900-2019

De conformidad con lo solicitado en el oficio N°05641-2019 DHR, del 13 de mayo del año en curso, donde se le solicita a este Gobierno Local tener presente las resoluciones de la Sala Constitucional con respecto al índice de Transparencia del Sector Público Costarricense de la Defensoría (ITSP) en el ejercicio de las buenas prácticas de acceso de información, rendición de cuentas y participación ciudadana, se responde lo siguiente:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1. Actualmente, en el apartado de la Contraloría de Servicios del Sitio Web de la Municipal de Pococí, existe un formulario de descarga para recibir sugerencias, quejas y/o denuncias, el cuál debe ser enviado al correo electrónico del Contralor de Servicios. Sin embargo, desde Tecnologías de Información Municipal ya se encuentra trabajando en habilitar el espacio para poder realizar este proceso en línea.
2. Constantemente, este Gobierno Local en pro de la transparencia Institucional, actualiza el Sitio Web con las actas del Concejo Municipal, informes financieros, presupuestos, contrataciones administrativas y noticias.
3. La Municipalidad de Pococí se encuentra en un proceso de rediseño del Sitio Web con la Unión Nacional de Gobiernos Locales, con el objetivo que ésta sea más amigable con el usuario, mejor estructura del contenido, más interactiva y atractiva y que cumpliendo con los términos de la sentencia número 2018012129 de la Sala Constitucional.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 1054-19

Guápiles 07 de junio 2019
 SMP - 1054-19

Señora:
 Dra. Elibeth Venegas Villalobos
 Alcaldesa Municipal.

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 35 Extraordinaria del 22-05-2019, dice:

Acta N° 35

Artículo I

Acuerdo N° 1037

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Hazel Díaz Meléndez, Directora Control de Gestión Administrativa, La Defensoría de Los Habitantes, dice:

Oficio N°05641-2019-DHR.

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N°286499-2019-SI gba.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE:	<i>[Firma]</i>
N° CÉDULA:	
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	<i>Raquel Rojas</i>
N° CÉDULA:	
FECHA:	18-06-2019
HORA:	11:00 am



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 1054-19



San José, lunes 13 de mayo de 2019

Para: Sra. Elibeth Venegas Villalobos
 Alcaldesa Municipal
 Municipalidad de Pococí
 elibethvenegas@hotmail.com,
 prosecretariaconcejo@yahoo.es,
 n.munilio@municipococi.go.cr,
 a.martinez@municipococi.go.cr
 Fax 2710-7181 / 2711-1227

De: MSc. Hazel Díaz Meléndez
 Directora
 Control de Gestión Administrativa

OFICIO N° 05641-2019-DHR -[CA]
 AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE
 NUMERO DE OFICIO

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N°
286499-2019-SI
 gba

HAZEL DIAZ Firmado digitalmente
MELENDEZ por HAZEL DIAZ
(FIRMA) MELENDEZ (FIRMA)
 Fecha: 2019.05.13
 10:12:28 -06'00'

Asunto: NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INFORME A JERARCA

La Defensoría de los Habitantes inició una investigación de oficio con la finalidad de atender lo establecido por la Sala Constitucional en la resolución número 2018012129 (Expediente N° 18-005046-007-CO).

En la resolución del máximo órgano constitucional, se abordan los derechos de acceso a la información, rendición de cuentas y participación ciudadana, que se ejercen utilizando las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC), así como el derecho de los habitantes de relacionarse con los órganos y entes públicos por medio de estos mecanismos virtuales.

La Sala Constitucional analizó un caso particular, cuyas autoridades han hecho caso omiso a lo establecido, desde hace una década (Voto N° 2008-009670), mediante el cual ya se había ordenado a las administraciones públicas, **crear una página web que contara con un hipervínculo direccionado hacia un correo electrónico para recibir solicitudes de las personas en su calidad de sujetas de derechos.**

En la sentencia de la Sala Constitucional se analiza también lo establecido en el Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense de la Defensoría (ITSP), haciendo referencia al problema que conlleva que existan Gobiernos Locales con resultados deficientes en la evaluación, y lo que ello significa en el ejercicio de buenas prácticas de acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Según los términos del voto de la Sala Constitucional, se ordena al Gobierno Local recurrido, habilitar el ingreso de solicitudes, gestiones y trámites de los habitantes del cantón por medios electrónicos. Así mismo y en lo que respecta a la Defensoría, se indica lo siguiente:

1993-2018: Defensoría de los Habitantes – 25 aniversario- Escucha, educa y construye

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 1054-19

"Notifíquese también la presente resolución al Defensor de los Habitantes, quien deberá dar seguimiento al cumplimiento de esta sentencia y valorar los avances que, en materia de acceso a las instituciones vía internet y medios electrónicos, desarrollen las municipalidades del país, e informar a esta Sala sobre ello." (Sic)

Como complemento a este mandato del máximo órgano constitucional, resulta importante tener presente que las municipalidades constituyen la institución pública con la que las personas tienen más contacto y la que desarrolla actividades básicas y sustantivas que afectan directamente la calidad de vida de las personas. Adicionalmente, representan un pilar fundamental en el proceso democrático, considerando la posibilidad de que los vecinos del cantón elijan con su voto a las autoridades encargadas de la dirección política, así como a la máxima autoridad administrativa, en cuyas responsabilidades se incluye el buen uso de los recursos públicos.

La Constitución Política, específicamente en lo dispuesto en el artículo 169, demarca la administración de los intereses y servicios locales del cantón en el gobierno municipal.

En el artículo 1 del Código Municipal se señala que: *El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal.*

De acuerdo con lo anterior, la Defensoría de los Habitantes solicita a las autoridades de ese gobierno local, tener presente las resoluciones de la Sala Constitucional y remitir la siguiente información:

1. Informar si se encuentra habilitado el hipervínculo (link o enlace) mediante el cual las personas en su calidad de sujetas de derecho, pueden presentar solicitudes de información, dudas, quejas o realizar gestiones y trámites ante ese gobierno local.
2. Las autoridades de ese gobierno local, han realizado alguna valoración sobre la información básica que se establece en la Red Interinstitucional de Transparencia (RIT), alrededor de los siguientes temas: Actas del Concejo, Informes financieros y presupuestarios, contratación administrativa, informes de planificación, informes de auditoría, informes de gestión, mediante los cuales se practique la transparencia activa.
3. Qué acciones concretas se están realizando en esa municipalidad, para el diseño e implementación de página web según los términos de la sentencia número 2018012129 de la Sala Constitucional, y para fortalecer la transparencia institucional, específicamente, en la evaluación del Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense (ITSP).

1993-2018: Defensoría de los Habitantes – 25 aniversario: Escucha, educa y construye
 Río Vieques, Calle 22, Avenida 7 y 11 - Teléfono: 089-8599. Fax: 089-8760
 Apdo. Postal: 6060-1005 San José - Costa Rica
 San José, Costa Rica

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
 Tel/Fax 2711-12 27
 Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 1054-19

En virtud de lo señalado por el artículo 20 de dicho cuerpo normativo, se le solicita atentamente que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, se sirva remitir a esta institución **el INFORME correspondiente**.

De igual forma, se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes de la República sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

La información solicitada puede ser remitida a la Defensoría de los Habitantes, mediante el correo electrónico gbonilla@dhr.go.cr. Cualquier información adicional puede ser requerida al teléfono 4000-8512, con el Lic. Guillermo Bonilla Almanza, funcionario del Área de Control de Gestión Administrativa.

No se omite indicar que la Defensoría de los Habitantes, se encuentra en la mayor disposición de colaborar en este esfuerzo interinstitucional.

1993-2018: Defensoría de los Habitantes – 25 aniversario: Escucha, educa y construye
 Río Vieques, Calle 22, Avenida 7 y 11 - Teléfono: 089-8599. Fax: 089-8760
 Apdo. Postal: 6060-1005 San José - Costa Rica
 San José, Costa Rica

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce y se traslada al despacho de la Alcaldía para que den Respuesta.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
 Secretario Municipal de Pococí

C/c-Archivo



4

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce respuesta.

ACUERDO N° 1255

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Fabián Delgado Villalobos, Gestión Ambiental, dice:

UTGAM-360-2019

Les saludo muy cordialmente y a su vez les remito el presente oficio para dar continuidad a la preocupante situación actual del servicio de tratamiento de residuos sólidos del Cantón, en la cual la Unidad Técnica de Gestión Ambiental Municipal (UTGAM) ha

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

manifestado anteriormente su preocupación (oficio UTGAM-029-2019) debido a la falta de recursos económicos que tiene dicho servicio para culminar este periodo 2019.

Los residuos sólidos no valorizables, se depositan en el Relleno Sanitario Los Laureles, perteneciente a la empresa Corporación Tecnológica Magallanes, con la cual la Municipalidad de Pococí cuenta con una contratación vigente por tres años (2018-2020), depositando diariamente cerca de 50 toneladas provenientes de aproximadamente 19.500 predios. Además, debemos recordar que para este año 2019, se realiza una ampliación de las rutas de recolección que abarca un aproximado de 6000 nuevos predios.

De acuerdo a las estadísticas generadas por la UTGAM, con el promedio de disposición mensual del presente año y el presupuesto disponible, podremos depositar en el Relleno Sanitario hasta finales del mes de agosto, dejándonos sin el servicio supra mencionado por el restante del año. Cabe mencionar que esto generaría una grave problemática de ambiental y de salud para todas las personas del Cantón.

Por otra parte, refiriéndose al acuerdo No.123, tomando en la sesión No.6 Extraordinaria del 26 de enero del 2019, en la cual le solicitan a la Alcaldía y a esta unidad un análisis de la situación y posibles acciones a tomar para solventar este déficit presupuestario, se informa lo siguiente:

La UTGAM cuenta con un programa de recolección de residuos valorizables (reciclaje) donde se establecen rutas diarias de recolección en los principales centros de distritos. Además, se continúan realizando campañas de reciclaje mensuales, para brindar otra opción de entrega de material a todos los usuarios. Ambas acciones han ayudado a reducir gran parte de las toneladas que se depositan en el Relleno Sanitario, como también lo ha sido el Programa de Educación Ambiental enfocado en comercios, centros educativos, Asociaciones de Desarrollo Integral, comunidades organizadas e instituciones.

El despacho de Alcaldía coordina una reunión en conjunto con el Departamento de Hacienda Municipal para buscar posibles soluciones a esta situación. Entre lo más importante se acuerda establecer y pactar un monto representativo que asuman los recolectores informales por las toneladas que depositan diariamente en el Relleno Sanitario, con el fin de reducir el aporte económico municipal.

De igual forma, se menciona que el Departamento de Hacienda y el Departamento de Cobros están trabajando en conjunto para presionar a las instituciones públicas a que realicen el pago correspondiente del servicio de recolección y tratamiento de residuos. De ser así, esto correspondería a un alto ingreso a las arcas municipales solventado gran parte del déficit que se tiene actualmente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

No obstante, no podemos depender de este último escenario ya que el aporte económico producto de estos cobros se encuentran en disputa con las diferentes instituciones que nos adeudan.

Por tanto, se vuelve a solicitar de los buenos oficios del Concejo Municipal para buscar una solución integral que nos ayude a asegurar el seguimiento del servicio de tratamiento de residuos sólidos. Concretamente se requiere de colaboración para lograr obtener un ingreso al servicio de tratamiento de residuos sólidos de ¢110 000 000 (ciento diez millones de colones), monto estimado por la UTGAM para la continuidad del servicio hasta finalizar el año 2019. Es importante mencionar que dentro de las funciones de la UTGAM únicamente se encuentra la logística de brindar dicho servicio, por lo que la parte presupuestaria y los ingresos que se generan son ajenos a nuestras competencias y función operativa, las acciones que se deban plantear corresponden a los departamentos relacionados en manejo de las finanzas Municipales.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas V.

Yo tuve la reunión con Mauricio Garita y con Fabián y le solicité a Mauricio Garita una solución a esta situación, eso desde principio de año fue que se realizó.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldía, y se le ordena al señor Mauricio Garita atender de forma definitiva el oficio UTGAM-0360-2019 del ing. Fabián Delgado.

ACUERDO N° 1256

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, dice:

DACM-0151-2019.

Asunto: Remisión copia DACM-414-2017 Propuestas Terrenos para ubicar Mercado Municipal

Respetables señores:

Mediante la presente se remite copia del oficio DACM-414-2017 en el mismo se incluye el informe DDCU-116-2017 del Ing. Henry Madrigal Calvo del Departamento de Desarrollo y Control Urbano, en el mismo se presentan la propuesta de cuatro (4) opciones de lugares en la zona de Guápiles y en Cariari se presentan dos (2) posibles áreas públicas que pueden ser utilizadas como mercado municipal.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Todo lo anterior, para conocimiento del honorable Concejo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI
Teléfono N° 2710-7182 Fax N° 2710-7181
DESPACHO DE LA ALCALDESA
Email: e.venegas@municipococi.go.cr

Guápiles, 28 de agosto de 2017.

DACM-414-2017.

Señores:

Concejo Municipal de Pococi

Asunto: Remisión oficio DDCU-116-2017 en respuesta Acuerdo N°1414

Estimados señores:

Mediante la presente se remite copia del oficio DDCU-116-2017 del Ing. Henry Madrigal Calvo, en el que se indican las propuestas de los terrenos o áreas públicas tanto en el distrito de Guápiles como el distrito de Cariari para ubicar un mercado municipal, para Guápiles se presentan cuatro (4) opciones de lugares y en Cariari se presentan dos (2) posibles áreas públicas que pueden ser utilizadas como mercado municipal.

Todo lo anterior para conocimiento del honorable Concejo.

Atentamente,

Ing. Edgar Villarreal Ruíz

Vice Alcalde

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

Sr.
Ing. Edgar Villareal Ruiz
Vice Alcalde – Municipalidad de Pococi
Presente

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
Viernes 25 de agosto del 2017	
OFICIO: DDCU-116-2017	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: <i>Ferny Michiel Gao</i>	
N° CÉDULA: <i>1130002</i>	FIRMA: <i>[Firma]</i>
RECIBIDO POR	
NOMBRE: <i>Kary Milla Katarrita</i>	
N° CÉDULA: <i>1565/12</i>	FIRMA: <i>[Firma]</i>
FECHA: <i>25/08/17</i>	HORA: <i>12:30 mcl.</i>

REFERENTE: OFICIO DA-734-2017 / INFORME DE SEGUIMIENTO – PROPIEDADES MUNICIPALES
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO MUNICIPAL / GUÁPILES Y CARIARI

Estimado Vice Alcalde,

Le saludo muy respetuosamente y a la vez le remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por su persona mediante Oficio DA-734-2017 de fecha 22 de agosto del presente año, mediante el cual solicita informe de avance de las gestiones realizadas referente a la propuesta de terrenos municipales para la construcción de un mercado, tanto en la zona de Guápiles como en Cariari.

Actualmente, se habla de los mercados como elementos de referencia en la cultura e identidad locales, como espacios de dinamización cultural que complementan la proyección de las empresas y comercios, el cual cumple con la función primordial de garantizar el abastecimiento, aunque en el fondo subyace otra igual de importante que es ser el punto de encuentro de los ciudadanos.

DISTRITO DE GUÁPILES

Opción A

- Nombre: Antigua Biblioteca Pública
- Dirección: Costado este de Perimercados, Guápiles centro
- Propietario: En posesión de la Municipalidad de Pococi
- Folio real: 26501-000 (finca cerrada)
- Plano catastro: L-1054477-2006
- Área: 351.49 m²

Opción B

- Nombre: Área Pública de Coopevigua 1
- Dirección: 300 metros norte y 100 metros oeste de la MUCAP
- Folio real: 59680-000
- Propietario: Municipalidad de Pococi
- Plano catastro: L-40196-1992
- Área: 8363.86 m² (Espacio disponible sería de 1000 metros cuadrados)

Opción C

- Nombre: Antigua Dirección Regional de Educación
- Dirección: Guápiles centro, de la Iglesia católica, 300 metros oeste
- Propietario: Junta de Educación de Guápiles (NO es un terreno municipal)

Tel. 2710 6560 ext. 106 - Web: <http://www.munipococi.go.cr>

Página 1 de 2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
Correo electrónico: controlurbanopococi@yahoo.com



Teléfono: 2710 6560
Fax: 2710 7181
web: munipococi.go.cr

- Folio real: 4469-000
- Plano catastro: L-156767-1993
- Área: 20830 m²

Opción D

- Nombre: Campo Ferial de la Expo Pococí
- Dirección: 500 metros norte de la Dirección Regional de Guápiles
- Folio real: 16437-000
- Propietario: Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí (NO es un terreno Municipal)
- Plano catastro: L-954573-991
- Área: 1003204.26 m²

DISTRITO DE CARIARI

Opción A

- Nombre: Campo Ferial de Cariari
- Dirección: 100 metros sur y 500 metros al oeste de la terminal de buses, Cariari centro
- Propietario: Posesión de la Asociación de Desarrollo de Cariari
- Folio real: Pendiente de inscripción
- Plano catastro: L- 1963478-2017
- Área: 43178 m²

Opción B

- Nombre: Campo Ferial de Campo 5
- Dirección: 75 metros al sur del parque, Campo cinco
- Propietario: Asociación de Desarrollo Integral de Campo 5 de Cariari
- Folio real: 42715-000
- Plano catastro: L- 346798-1979
- Área: 19780 m²

Adjunto copia de planos con sus respectivos estudios registrales

Sin más por el momento, se despide.

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

INSCRIPCIÓN: 7-1054477-2006
 Fecha : 21/02/2006 19:51:01
 Registrador: RONNY SALAZAR OBANDO
 F167F015C01A7AB27F0D9EC2656D0930

Catastro Nacional
 1-2078127
 10/02/2006 12:54:34

REPUBLICA DE COSTA RICA
 TIMBRE DE ARCHIVO
 300 COLONES

LÍNEA	AZIMUT	DISTANCIA
1-2	183° 42'	20.50m
2-3	93° 59'	17.19m
3-4	4° 10'	20.19m
4-1	275° 01'	17.36m

UBICACION GEOGRAFICA
 HOJA GUAPILES ESCALA 1:50000

AL CENTRO
 RIO GUAPILES
 LOTE 245
 GUAPILES
 A LA EMILIA
 RIO NUMANCIA
 559 560

SIN SALIDA
 MARIANELA VARGAS VINDAS
 CONSTRUIDO
 (FUTURO MERCADO MUNICIPAL)
 PASILLO
 MIGUEL JIMENEZ
 CESPEDES
 CALLE PUBLICA
 15.09
 CALLE PUBLICA A LA EMILIA
 Antigua Línea Férrea
 A LA PARADA

NOTAS:
 LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA
 ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00° 01', LINEAL 0.01m
 DOY FE DE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES.
 FRENTE A CALLE PUBLICA DE VERTICES 1 AL 3: 37.69m

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA
 * 17 FEB 2006 *

ANOTADO

PROPIEDAD	CEDULA JURIDICA N° 4-000-042143	AREA	INFORMACION REGISTRO PUBLICO
INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO		351.49 m ²	FOLIO REAL 7026501-000
POSEEDOR:	CEDULA JURIDICA N° 3-014-042125	PROTOCOLO	AREA 132 681192.09 m ²
MUNICIPALIDAD DE POCOCI		TOMO 14043	ARCHIVO 40-08
	ESCALA 1:500	FOLIO 102	
RONALD BOGANTES CABRERA TOPOGRAFO ASOCIADO T. A. 6953	FECHA FEBRERO	SITUADO EN GUAPILES DISTRITO 1° GUAPILES CANTON 2° POCOCI PROVINCIA 7° LIMON	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1/8/2017,

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del registro nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Continuar Desconectar ARNOLDO ENRIQUE MCNGE

Bienes Monitoreados
 Búsqueda Gráfica Marcas
 Carrito de Compras
 Consultas Gratuitas ☆
 Certificación Imágenes ☆
 Detalle de Servicios
 Historial de Compras
 Historial de Usos
 Impuesto Personas Jurídicas
 Índice Personas Físicas
 Índice de Personas Jurídicas
 Mi Cuenta
 Mi Inventario
 Reserva de Matrícula
 Solicitud de Placas
 Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



Consulta de Plano

Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano
 Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN
 Número Inscripción: 1054477
 Año Inscripción: 2006

49

Cargando reproductor...

El resultado de la operación matemática es =12

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	1054477
Año Inscripción:	21 Feb 2006	Área Plano:	351.49
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	244025.0
Coordenada Este:	559750.0	CRTM Norte:	1129026.0
CRTM Este:	523435.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCI	1 - GUAPILES

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
3014042125	MUNICIPALIDAD DE POCOCI		
4000042143	INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO		

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Ffial	Inmueble
7 - LIMÓN	26501	000			

Finca(s) Generada(s): Inexistente(s)

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s): Inexistente(s)

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Todos los derechos reservados. 2013. Registro Nacional. San José, Corridobat. Apartado Postal 523-2018 Curridabat
 mpdigital_webmaster@mp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

<https://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/paramConsultaCatastro.jsp>

1/1

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

24/8/2017

Sistema de Certificaciones e Instrumentos Digitales del Registro Nacional

Inicio · Ayuda · Preguntas Frecuentes · Entidades Receptoras · Contactenos · Desconectar · ARNOLDO ENRIQUE MONCE

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matricula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 26501---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 26501 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000 SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: NO ESPECIFICADA
SITUADA EN EL DISTRITO 3-RITA CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

MIDE: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:NO SE INDICA

*** FUE CERRADA ***

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NUMERO 26501 Y ADEMAS PROVIENE DE NO CONSTA CERRADA POR ARTICULOS 472 Y 474 DEL CODIGO CIVIL

VALOR FISCAL: NO CONSTA

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 24-Agosto-2017 a las 10.16.55 horas
Emitido el 24-08-2017 a las 10:17 horas

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
mpdigital_webmaster@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

369-L-2-1-13

**REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL**

El presente plano ha inscrito con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:

1-40196-92

6 ABR 1992

Fecha Firma Autorizada

**CATASTRO NACIONAL
SECCION DE MICROFILM**

MAQUINA **167**

ROLLO **97**

FECHA **19 ABR 1992**

REPUBLICA DE COSTA RICA

20 AÑOS DE INDEPENDENCIA

REPUBLICA DE COSTA RICA

LOTES

GUAPILES

A SAN RAFAEL

A TORO AMARILLO

A ROMANCERA

A PINCAS

HOJA GUAPILES-UBICACION-ESCALA 1:50000

A PINCAS

9.00m

150.89m

CALLE PUBLICA

POTRERO

149.61

700m

CALLE PUBLICA

A PINCAS

49.83m

ELISEO

BARRANTES

ESPINOZA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES

REGISTRACION GENERAL DE DERECHOS CIVILES

24 FEB. 1992

VISADO PARA CATASTRO

José Dato, Jefe de Oficina Asesora

Col. Fed. de Ingenieros
de Arquitectos de Costa Rica

10 MAR 1992

NOTADO

LINEA	AZIMUT	DIST.
1 - 2	98° 29'	160.59m
2 - 3	187° 31'	32.84m
3 - 4	280° 35'	13.47m
4 - 5	186° 46'	24.82m
5 - 6	281° 18'	149.61m
6 - 1	09° 38'	49.83m

NOTAS:

DOY FE DE QUE LAS CALLES
QUE INDICO COMO ACCESO EXISTEN
EN LA REALIDAD.

LEVANTAMIENTO POLAR
POLIGONAL ABIERTA
ERROR LINEAL ESTIMADO 00.01m
ERROR ANGULAR ESTIMADO 00°01'

LINDEROS EXISTENTES

PROPIEDAD DE COOPEVIGUA R.L.	CEDULA JURIDICA N°: 3-004-075728-03	SITUADO EN GUAPILES	ES PARTE DE:
		DISTRITO 1° GUAPILES	FOLIO REAL
		CANTON 2° POCOCI	NUMERO:
		PROVINCIA 7° LIMON	703698-000
AREA 6363.86 m ² Arbo según Figura: 26078.66 m ²	ESCALA 1:200	ARCHIVO No	FECHA NOVIEMBRE, 1991
ALVARO RUIZ MENDEZ FOTOGRAFO ASOCIADO	6665	52	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1/8/2017

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Contáctenos Descartar ARNOLDO ENRIQUE MONGE

Bienes Monitoreados
 Búsqueda Gráfica Marcas
 Carrito de Compras
 Consultas Gratuitas
 Certificación Imágenes
 Detalle de Servicios
 Historial de Compras
 Historial de Usos
 Impuesto Personas Jurídicas
 Índice Personas Físicas
 Índice de Personas Jurídicas
 Mi Cuenta
 Mi Inventario
 Reserva de Matrícula
 Solicitud de Placas
 Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



Consulta de Plano

Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano
 Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN
 Número Inscripción: 40196
 Año Inscripción: 1992

Cargando reproductor...

El resultado de la operación matemática es =

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	40196
Año Inscripción:	1992	Área Plano:	8,363.86
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	244500.0
Coordenada Este:	559500.0	CRTM Norte:	1129501.0
CRTM Este:	523187.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCÍ	1 - GUAPILES

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
3004075728	COOPEVIGUA RL		

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matricula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	31898	000			

Finca(s) Generada(s)

Código Provincia	Número Finca	Sub-matricula	Duplicado	Matriz Filial
7 - LIMÓN	59680	0		

Plano(s) Hijo(s)

Código Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN	980632	2005
7 - LIMÓN	1194168	2007

Plano(s) Padre(s): Inexistente(s)

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

1/2

http://www.mrdigital.com/shopping/consultaDocumentos/paramConsultaCatastro.aspx

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

4/8/2017

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Coniñentes Descargas ARNOLDO ENRIQUE MONGE

Blanes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 59680-000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 59680 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO DE POTRERO
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBC 160 MTS 59 CTS
SUR : CALLE PB 149 MTS 61 CT, ELISEO BARRA
ESTE : ELISEO BARRANTES ESPINOZA
OESTE : CALLE PBC 49 MTS 83 CTS

MIDE: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y SEIS DECIMETROS
CUADRADOS
PLANO: L-0040196-1992

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA
PROVINCIA DE LIMON NUMERO 59680 Y ADEMAS PROVIENE DE 047186 000

VALOR FISCAL: 10,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-042125
ESTIMACIÓN O PRECIO: DIEZ MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0572-00046683-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE AGOSTO DE 2007

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 24-Agosto-2017
a las 11.01.41 horas
Emitido el 24-08-2017 a las 11:02 horas

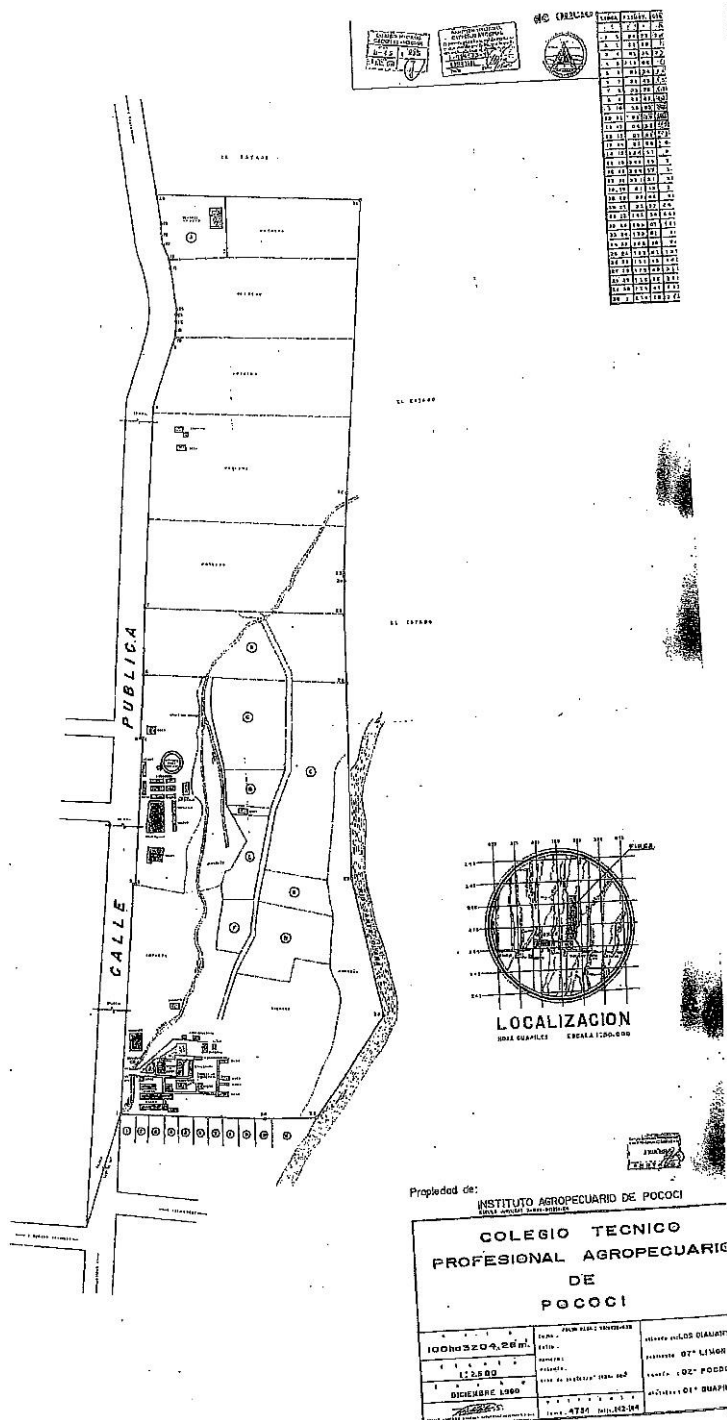
Todos los derechos reservados. 2013. Registro Nacional. San José, Costa Rica. Anexo Postal 523-2010. Coniñebat
mpdigital_webmaster@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

LINEA	CULTIVO	AREA
1	ALFALFA DEL AGUA	AREA 1
2	ALFALFA	ALFALFA 1
3	ALFALFA	ALFALFA 2
4	ALFALFA	ALFALFA 3
5	ALFALFA	ALFALFA 4
6	ALFALFA	ALFALFA 5
7	ALFALFA	ALFALFA 6
8	ALFALFA	ALFALFA 7
9	ALFALFA	ALFALFA 8
10	ALFALFA	ALFALFA 9

CLASIFICACION	DESCRIPCION
1	ALFALFA
2	ALFALFA
3	ALFALFA
4	ALFALFA
5	ALFALFA
6	ALFALFA
7	ALFALFA
8	ALFALFA
9	ALFALFA
10	ALFALFA
11	ALFALFA

NOTAS:
 1. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA
 2. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA
 3. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA
 4. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA
 5. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA
 6. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA
 7. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA
 8. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA
 9. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA
 10. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA
 11. ALFALFA, ALFALFA DE ALFALFA



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

4/8/2017

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio - Ayuda - Preguntas Frecuentes - Entidades Receptoras - Contactanos - Desconectar - ARNOLDO ENRIQUE MONGE

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



Consulta de Plano

Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano
Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN
Número Inscripción: 954573
Año Inscripción: 1991

Cargando reproductor...

El resultado de la operación matemática es = 2

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	954573
Año Inscripción:	1991	Área Plano:	1,003,204.26
Bloque:	INSCRITO	Lote:	245500.0
Estado:	560700.0	Coordenada Norte:	1130499.0
Coordenada Este:	524388.0	CRTM Norte:	
CRTM Este:		Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCI	1 - GUAPILES

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
3008061071	INSTITUTO AGROPECUARIO DE POCOCI		

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matricula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	16437	000			

Finca(s) Generada(s): Inexistente(s)

Plano(s) Hijo(s)

Código Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN	640935	2000
7 - LIMÓN	1323312	2009
7 - LIMÓN	1955475	2017
7 - LIMÓN	1411993	2010

Plano(s) Padre(s): Inexistente(s)

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

http://www.mpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/paramConsultaCatastro.aspx

1/2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

8/2017

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Contáctenos Desconectar: ARNOLDO ENRIQUE MONGE

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 16437---000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 16437 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: T/DEST AL INST AGROP DE POCOCI
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : POTRERO DIAMANTE
SUR : LOTES MADRIGAL Y OTRO
ESTE : EN PARTE RIO SANTA CLARA Y OTROS
OESTE : CALLE ROXANA

MIDE: UN MILLON METROS CUADRADOS
PLANO:NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA
PROVINCIA DE LIMON NUMERO 16437 Y ADEMAS PROVIENE DE 2438 407 001

VALOR FISCAL: 1,500,000,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE POCOCI, GUAPILES
CEDULA JURIDICA 3-008-061071
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0311-00007461-01
CAUSA ADQUISITIVA: LOTCAB
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989
OTROS:

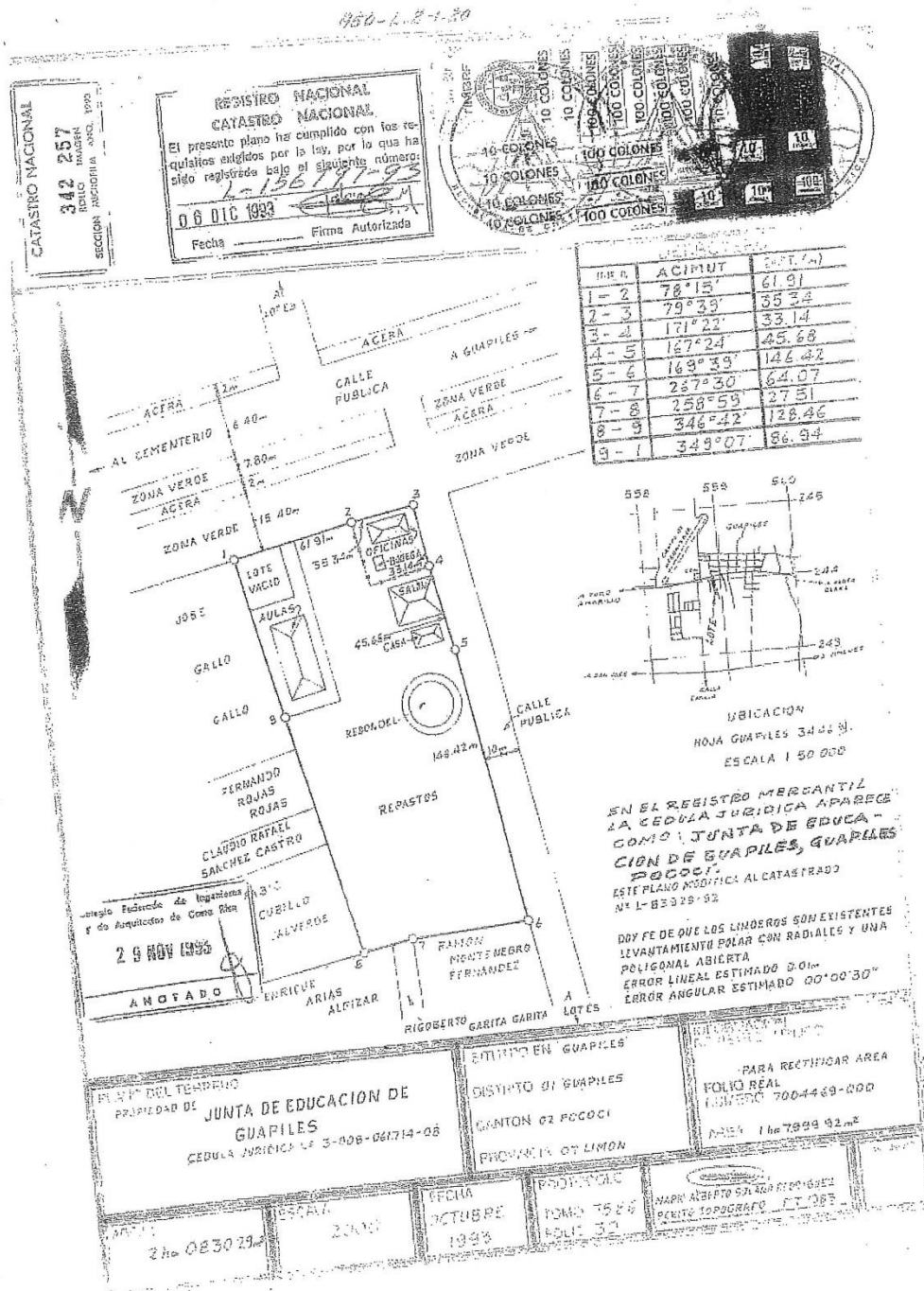
ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 24-Agosto-2017
a las 11.12.39 horas
Emitido el 24-08-2017 a las 11:13 horas

Todos los derechos reservados. 2013. Registro Nacional. San José, Curridabat. Apartado Postal 523-2010 Curridabat
nypdigital_webmaster@nyp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Bienes Monitoreados
 Búsqueda Gráfica Marcas
 Carrito de Compras
 Consultas Gratuitas ☆
 Certificación Imágenes ☆
 Detalle de Servicios
 Historial de Compras
 Historial de Usos
 Impuesto Personas Jurídicas
 Índice Personas Físicas
 Índice de Personas Jurídicas
 Mi Cuenta
 Mi Inventario
 Reserva de Matrícula
 Solicitud de Placas
 Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono: 2202-0888.



Consulta de Plano

Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano
 Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN
 Número Inscripción: 156797
 Año Inscripción: 1993

Cargando reproductor...

El resultado de la operación matemática es = 8

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	156797
Año Inscripción:	1993	Área Plano:	20,830.29
Bloque:	Lote:		243500.0
Estado:	INSCRIPTO Coordenada Norte:		1128502.0
Coordenada Este:	558500.0	CRTM Norte:	
CRTM Este:	522186.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCÍ	1 - GUAPILES

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
3008061714	JUNTA EDUCACION	GUAPILES	

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	4469	000			

Finca(s) Generada(s): Inexistente(s)

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s)

Código	Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN		83929	1992

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Todos los derechos reservados . 2013 . Registro Nacional . San José, Curridabat . Apartado Postal 523-2010 Curridabat
 rnpdigital_webmaster@rnp.gn.cr

<https://www.rnpdigital.com/shopping/consultaDocumentos/paramConsultaCatastro.jspx>

4/8/2017

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Contactenos Desconectar | ARNOLDO ENRIQUE MONGE

Bienes Monitoreados
Búsqueda Gráfica Marcas
Carrito de Compras
Consultas Gratuitas
Certificación Imágenes
Detalle de Servicios
Historial de Compras
Historial de Usos
Impuesto Personas Jurídicas
Índice Personas Físicas
Índice de Personas Jurídicas
Mi Cuenta
Mi Inventario
Reserva de Matrícula
Solicitud de Placas
Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.



REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 4469--000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 4469 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000 SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: DE JARDINES Y 1 ESCUELA 2 PORC
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : LINEA FERREA CON 87CM 70CM Y OTRO
SUR : EL ESTADO Y OTRO
ESTE : EL ESTADO Y OTRO
OESTE : EL ESTADO Y OTRO

MIDE: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS
CUADRADOS
PLANO:NO SE INDICA

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA
PROVINCIA DE LIMON NUMERO 4469 Y ADEMAS PROVIENE DE 1251 011 001

VALOR FISCAL: 112.00 COLONES

PROPIETARIO:
JUNTA DE EDUCACION DE GUAPILES
CEDULA RESIDENCIA 1000040968
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0102-00001063-01
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31 DE MARZO DE 1987
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 24-Agosto-2017
a las 10.47.12 horas
Emitted el 24-08-2017 a las 10:47 horas

Todos los derechos reservados. 2013. Registro Nacional. San José, Curridabat. Apertado Postal 523-2010 Curridabat
rnpdigital_webmaster@rnp.go.cr

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce el Informe.

ACUERDO N° 1257

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Liliana Cisneros Quesada, jefa área de Investigación y Gestión Documental, Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

AL-DEST-SII-0088-2019

Una labor sustantiva del Departamento de Servicios Técnicos, es la asesoría técnica a los diferentes órganos legislativos, actualmente se está realizando un estudio sobre los Concejos Municipales, razón por la cual agradecemos nos faciliten la siguiente información:

- La cantidad de miembros del Concejo.
- Cantidad de sesiones ordinarias por año.
- Sesiones extraordinarias por año.
- La base legal de las dietas.
- Monto Asignado de Dieta por cada sesión del Concejo, por regidores y Síndicos propietarios y suplentes.

En la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto, le saluda atentamente.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1258

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Dora Araya Sorio, Asociación Administradora Acueducto La Unión de El Rótulo, dice:

Por medio del suscrito Dora Araya Sorio cédula 900650914 representante legal de Asociación Administradora Acueductos Alcantarillados La Unión y Rótulo, solicitamos su ayuda para agilizar el proyecto de Alcantarillado de las aguas fluviales del barrio de ciudadela Dos, La Rita, Pococí, ya que tenemos más de cuatro años con esta petición ante el gobierno local y no hemos tenido ninguna respuesta al respecto, si en sus manos está ayudar a nuestra comunidad se lo agradeceríamos mucho ya que cuando vienen las lluvias esto se llena porque el agua no tiene salida natural. La Cual ya estaba gestionado por el Ing. Brandon colaborador de la Alcaldía.

Esperamos una satisfactoria respuesta ya que siempre hemos sabido que su disposición para con las personas de la bajuras es anuente gracias y esperamos su pronta respuesta. Favor comunicar su respuesta al teléfono 8898-15-35, con Dora.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Junta Vial Cantonal.

ACUERDO N° 1259

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Angélica María Gómez Aguilar, correo: aabarca86@hotmail.com / goncasltda@yahoo.com celular_ 8643-14-84 / 8868-91-71, dice:

Por medio de la presente, solicitamos su visto bueno o apoyo institucional para realizar una activación publicitaria de la marca Claro de Costa Rica, en este caso llamada Feria Claro, dicha activación se planea realizar los días 29 y 30 de Junio, en el parque central de Guápiles, este evento va dirigido hacia el público en general que se estará desplazando al lugar, tendrá un horario de 4 horas a partir de la 1:00 pm hasta las 5:00 pm, también es importante indicar que por el tipo de actividad no se realizan venta de alimentos, este evento contará con los siguientes juegos:

1. Un inflable pequeño
2. Una pared escaladora
3. Go-Karts para niños
4. Trampolín
5. Sonido, música familiar y animación

La compañía Claro Costa Rica, está realizando una serie de activaciones de marca dirigidas a toda la familia, completamente gratis, la idea es crear una recordación de marca por medio de actividades que fomenten la integración familiar y esperamos contar con su muy valioso apoyo para poder realizar esta actividad, así mismo nos comprometemos a cuidar y mantener el orden del lugar, y hacer un adecuado manejo de los desechos sólidos. Como parte de nuestra responsabilidad social, tenemos el agrado de indicarles que estaremos haciendo la donación de una silla de ruedas para un vecino de la comunidad de San Bosco, la cual será entregada el mismo día del evento.

Agradeciendo de antemano la gentil ayuda se despide atentamente.



5194969

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: *-4802064-2014*-
PERSONA JURIDICA: 3-102-481937

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: ALIMENTOS Y SERVICIOS MABU LIMITADA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 570 ASIENTO: 66541 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 18/04/2007
DOMICILIO: SAN JOSE- DESAMPARADOS SAN JERÓNIMO DEL CEMENTERIO DE DESAMPARADOS, TRESCIENTOS METROS AL SUR Y CINCUENTA AL OESE, RESIDENCIAL TAURO, CASA CUARENTA Y CUATRO
OBJETO/FINES (SINTESIS): INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA, TURISMO Y ESPECÍFICAMENTE AL ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS. RENDIR FIANZAS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 07/02/2007 VENCIMIENTO: 07/02/2106

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: SERÁ ADMINSTRADA POR UN GERENTE QUIEN DURARÁ EN SU CARGO TODO EL PLAZO SOCIAL. ADEMÁS HABRÁ UN AGENTE RESIDENTE.

REPRESENTACION

LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE, CON FACULTADES DE APODERADOS GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA CONFORME AL ARTICULO 1253 DEL CÓDIGO CIVIL. PODRÁ SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, ASÍ COMO REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTROS NOMBRAMIENTOS DE NUEVO.

NOMBRAMIENTOS

FECHA DE INSCRIPCION: 18/02/2011 **CARGO:** GERENTE
OCUPADO POR: ANGELICA MARIA GOMEZ AGUILAR CEDULA DE IDENTIDAD 3-0401-0546
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO 04/02/2011 **VENCIMIENTO** 07/02/2106

FECHA DE INSCRIPCION: 18/04/2007 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: CARLOS ALBERTO VALVERDE BONILLA CEDULA DE IDENTIDAD 1-0343-0078
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO 07/02/2007 **VENCIMIENTO** 07/02/2106

DIRECCION: SAN JOSÉ, DESAMPARADOS CENTRO, SAN JERÓNIMO DEL CEMENTERIO DE DESAMPARADOS, TRESCIENTOS METROS AL SUR Y CINCUENTA AL OESE, RESIDENCIAL TAURO, CASA CUARENTA Y CUATRO

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 19771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 12 HORAS 9 MINUTOS Y 1 SEGUNDOS, DEL 27 DE ENERO DEL 2014.-

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
VERNNY JIMENEZ JIMENEZ

NULA SIN LOS LLIBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.

<https://aplinternas/JuridicasWeb/Modulos/Certificaciones/CamposCertificarPersonaJuridica> 27/01/2014

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



RESPONSABILIDAD CIVIL Colones
CONDICIONES PARTICULARES

Datos Generales de la Póliza	Producto: 06G			
	Póliza N°	Moneda:	Sede:	N° Intermediario:
	0117RCG000463900	Colones	Sede Metrop. Desamparado	1100340
	Forma de Pago:	Vigencia del Seguro		
	CUATRO PAGOS TRIMESTRALES	Desde: 05/04/2019	Hasta: 05/04/2020	

Datos del Tomador	Nombre o Razón Social: GOMEZ AGUILAR ANGELICA MARIA	No. Identificación: 0304010546
	Dirección exacta del domicilio: 300 SUR DEL CEMENTERIO DE DESAMPARADOS RESIDENCIAL TAURO CASA 30	

Datos del Asegurado	Nombre o Razón Social: GOMEZ AGUILAR ANGELICA MARIA	No. Identificación: 0304010546
	Dirección exacta del domicilio: "	
	No. Teléfono:	

Información Zona N° 1 : GOMEZ AGUILAR ANGELICA MA : INFLABLE TOBOGAN - GOKART - TO

Datos del Riesgo	Descripción:	Actividad:	
	INFLABLE TOBOGAN - GOKART - TO	R.C. Electrom.	
	Suma Asegurada de la cobertura:		
	Provincia	Cantón	Distrito

Detalle de coberturas y deducibles				
Descripción de Coberturas		Deducible		Prima
Código	Nombre	Porc. (%)	Fijo o mínimo	
06L	Responsabilidad Civil	0	0	110.527
996	Recargo Fraccionamiento Prima	0	0	12.158
998	Impuesto a las Ventas	0	0	15.949

Observaciones:

01: - SE EMITE POLIZA A SOLICITUD DE ASEGURADO RESPONSABILIDAD CIVIL JUEGOS ELECTROMECHANICOS E INFLABLES - MECANICOS

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Información Zona N° 1 : GOMEZ AGUILAR ANGELICA MA : INFLABLE TOBOGAN - GOKART - TO

NOTAS DE LA PÓLIZA	
INFLABLE TOBOGAN - GOKART - TORO MECANICO - PARED ESCALADORA - TRAMPOL	
IN - ENTRE OTROS	

Desglose Primas

Cuota	0117RCG000463900 Módulo	Placa: Endoso	Fecha vencimiento	Prima emitida	Prima pagada	Saldo
01	00	000	05/04/2019	¢34.659	¢0	¢34.659
02	00	000	05/07/2019	¢34.659	¢0	¢34.659
03	00	000	05/10/2019	¢34.659	¢0	¢34.659
04	00	000	05/01/2020	¢34.657	¢0	¢34.657

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo registro número G08-07-A01-133 de fecha 27/01/2012

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

Lic. Luis Fernando Campos Montes
Gerente General
Cédula Jurídica 400000-1902-22

La vigencia de este seguro está sujeta al pago de la prima al INS, para lo cual cuenta con 10 días hábiles contados a partir de la fecha de esta notificación. Para realizar el pago puede contactar a su intermediario de seguro o acceder a nuestra página web www.ins-cr.com y realizar cualquier consulta al teléfono 2287-6000. De no recibirse el pago de la prima en el plazo indicado el seguro será desestimado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Autoriza el uso del parque central de Guápiles por parte de la Empresa Claro de Costa Rica los días 29 y 30 de junio Exclusivamente, en un horario de 4 horas a partir de la 1:00 pm hasta las 5:00 pm. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 1260

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Denis Jiménez Navarro, Administrador Comité Auxiliar en Cariari, dice:

OFICIO: AD-CA-07-09-074-2019

Un cordial saludo, la presente tiene como objetivo solicitar un espacio de atención para los Tres comités Auxiliares de la Cruz Roja Costarricense que nos ubicamos en el Cantón de Pococí, con el fin de brindar la rendición de cuentas correspondiente al Periodo 2018 y I Cuatrimestre del 2019.

Para nosotros es muy importante que el Gobierno Local, conozca que trabajamos durante este Periodo a informar, así como el estado actual de la Organización en el cantón de Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Sesión Extraordinaria Viernes 12 de Julio 5:00 pm
Punto Único: Atención a los tres comités Auxiliares de la Cruz Roja del Cantón de Pococí: Ticabán, Cariari y Guápiles.

ACUERDO N° 1261

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Red Costarricense de Mujeres Municipalistas Recomm-Filial Limón, dice:

La Junta Directiva tiene el agrado de invitarle al taller provincial:

“Análisis detallado de los principios de contratación administrativa y su aplicación para organizaciones que reciben fondos públicos”

Día: 20 de Junio del 2019

Hora: 9:00 a.m.

Lugar: Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Guácimo.

Consultor

Licenciado. Jesús Sequeira

Esperamos contar con su grata presencia.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueban Viáticos y Transporte para los que asistieron.

ACUERDO N° 1262

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Alexander en representación de la Junta Integral de Desarrollo La Victoria, La Rita, Pococí, dice:

Dirigida a: junta vial cantonal, unidad técnica de gestión vial, consejo municipal cantonal
Creada por: junta integral de desarrollo la victoria, la Rita, Pococí.

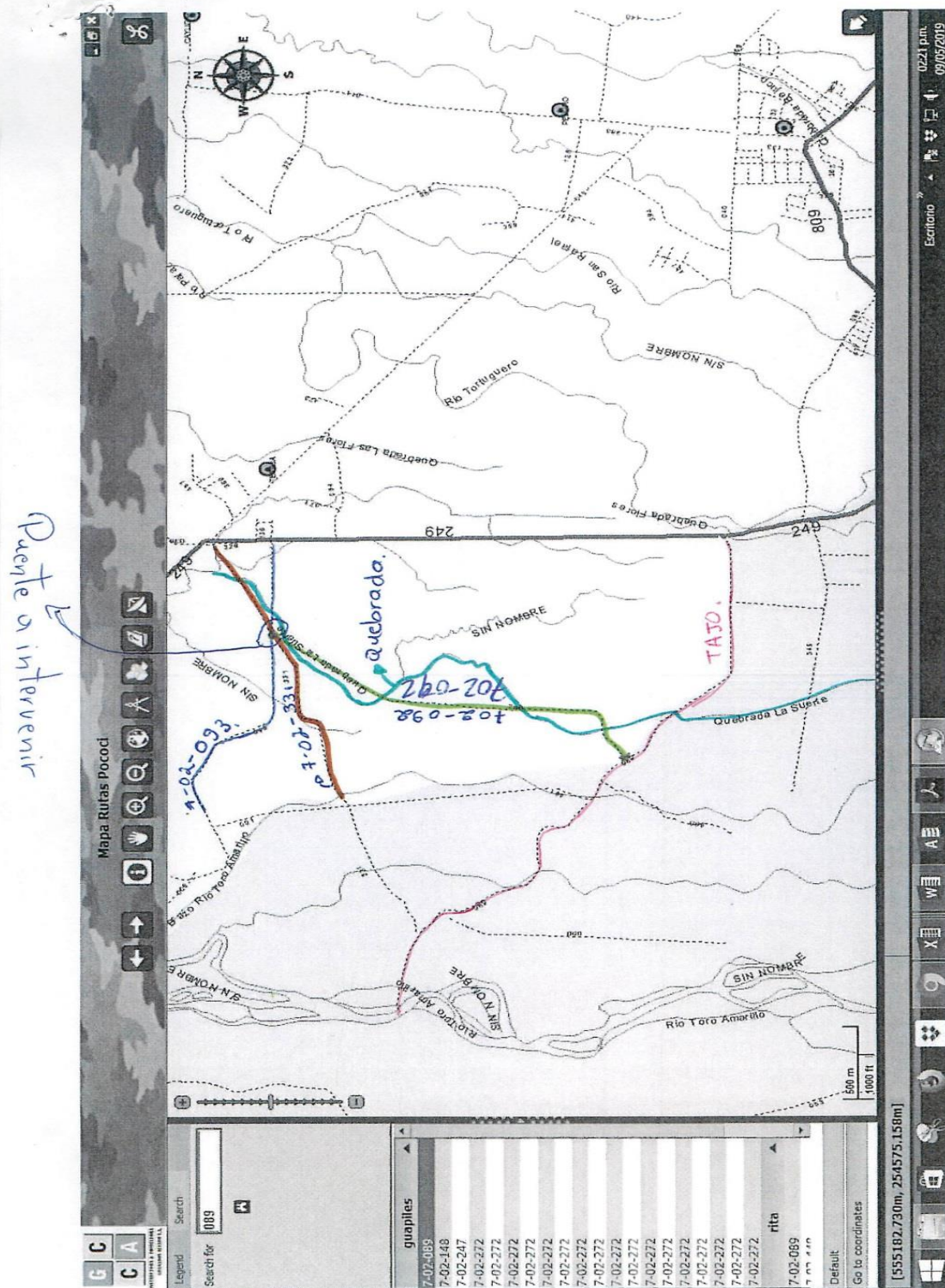
Estimados es un placer saludar les, esperando que gocen de excelente salud nos dirigimos hacia ustedes con el fin de presentarles un problema que aqueja nuestra comunidad el cual es el siguiente, debido al gran crecimiento de habitantes que nuestro pueblo ha presentado los últimos años nos vemos en la gran necesidad de tener el servicio de bus en nuestra comunidad pero esta urgencia se ve limitada por que en la ruta principal con el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

código de calle 702-092 por donde el bus transitaría hay un puente que no reúne los requisitos necesarios para su tránsito seguro según los inspectores de la empresa hermanos Badilla, en el documento adjunto se especifica la ubicación.

De parte de nuestra junta y comité de apoyo de vecinos nos acercamos a ustedes para hacerle una petición de colaboración el cual consiste que si en el presente periodo hubiera un sobrante de material mineral y estructural que se podría destinar para dicho puente ya que contamos con dos vigas industriales que nos fueron brindadas para dicho proyecto y también contamos con la colaboración del tajo la platanera perder unir fuerzas y solucionar este problema y así como se ha hecho en ocasiones anteriores erguir creciendo junto En nuestra comunidad se han otorgado muchos bonos de vivienda para personas discapacitadas y adultos mayores los cuales no tienen accesibilidad para poder recorrer los kilómetros necesarios para poder tomar el servicio de transporte u otros nos dimos la tarea de reunir dictámenes médicos que respaldan nuestra petición .

Les agradecemos de ante mano su colaboración y su pronta respuesta





CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DR. R.A. CALDERON GUARDIA
DEPARTAMENTO DE ONCO – HEMATOLOGIA

EPICRISIS

PACIENTE: AGUILAR JAEN LUIS

EXPEDIENTE: 104151397

FECHA: 12 de enero 2015

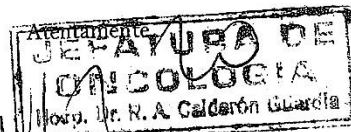
A solicitud de la interesada

Paciente masculino 61 años, se encuentra en control en Oncología médica desde Febrero 2013.

Se llevó a Sala de Operaciones 27/4/12 por presentar masa en riñón derecho, se realizó Nefrectomía derecha con biopsia que demostró Carcinoma de Células Claras pT1bN0M0 y en TAC control Enero de 2013 se evidenció masa en riñón izquierdo.

Fue llevado nuevamente a sala de operaciones 5/3/13, se llevó a cabo enucleación de masa renal izquierda.

Biopsia documentó Carcinoma de células claras pT1a. Actualmente se mantiene en observación, última cita en Diciembre 2014.



Dr. William Hernández R.
Jefe
Depto. De Onco-Hematología

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



HOSP. REGIONAL DR. TONY FACIO CASTRO
JEFATURA DE CONSULTA EXTERNA
TEL.: 2758 2222 EXT. 2364 FAX: 2798 0124

DICTAMEN MEDICO
JM-0639-03-2014

Fecha: 03 de Marzo del 2014

La suscrita: DRA. MC LEOD COLE SHAMELIA
Código: 8019

Certifica que: CHAVARRIA MADRIGAL SARAY
Expediente N°: 7 334 350

Se documenta de su expediente clínico que la paciente Chavarría Madrigal, lleva control en la Consulta Externa de Pediatría por Epilepsia.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado en la Jefatura de Consulta Externa del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en la ciudad de Limón el día tres de marzo, del año dos mil catorce.



Dra. Shamelia McLeod Cole
Jefatura Consulta Externa (a.i)
Hosp. Regional Dr. Tony Facio Castro

Cc. Expediente Médico



La Perla, 31 mayo, 2017.

Hago Constar:

Que el paciente Emanuel López Montiel número de expediente 7 286 655; lleva control en este E.B.A.I.S.

Sus principales diagnósticos de atención son:

A – Cardiopatía congénita (comunicación interventricular)..

Sin otro particular se despide atentamente:

Dr. Tomás Gamacho R.
Médico General
Cod: 7745

Dr. Tomas Gamacho R.

Coordinado E.B.A.I.S. Monteverde.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Hospital Regional Dr. Tony Facio Castro
Jefatura de Consulta Externa
Tel: 2758-22-22 Ext: 2364 Fax: 2798-01-24

DICTAMEN MEDICO
NO ES VALIDO PARA RECAUDAR DINERO A FAVOR DEL PACIENTE
JM-5083-12-2015

Fecha: 12 DE ENERO DEL 2016

La suscrita: DRA. DANISHA STERLING SMITH
Código: 8465

Certifica que: MONTIEL DIAZ ELDA
Expediente N°: 5 220 478

Se documenta de su expediente clínico que la paciente Montiel Díaz, lleva control en la consulta externa de:

- Ortopedia por Dolor de espalda.
- Cardiología por Arritmia Cardíaca Supra Ventricular.

Se extiende la presente certificación a solicitud del interesado en la Jefatura de Consulta Externa del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en la ciudad de Limón el día doce de enero del dos mil dieciséis.


Dra. Danisha Sterling Smith
Jefatura Consulta Externa
Hosp. Regional Dr. Tony Facio Castro



C/c: Archivo.



HOSP. REGIONAL DR. TONY FACIO CASTRO
JEFATURA DE CONSULTA EXTERNA
TEL.: 2758-22-22 EXT. 227, FAX: 2798-0124

Dictamen Médico

3145-02

Fecha 05 08 2011

El suscrito: *Dra. Aguilar Orias Silene*
Código 4117

Certifica *LOPEZ MONTIEL EMMANUEL*
Expediente N° 7 286 655

Se documenta de su expediente clínico que el paciente López Montiel, lleva control en la Consulta Externa de Pediatría por Toxoplasmosis.

Se extiende el presente a solicitud del interesado en la Jefatura de Consulta Externa del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en la Ciudad de Limón el día 08 de Agosto del dos mil once.-



Dra. Aguilar Orias Silene
Jefatura de Consulta Externa
Hosp. Regional Dr. Tony Facio Castro

CC. Expediente clínico





Caja Costarricense de Seguro Social
Hospital México
Documentos Médicos

LA JEFATURA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL MÉXICO DE
LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HACE CONSTAR QUE:

N° 3687-2016.

EL(A) PACIENTE: LOPEZ QUIROS JONNATHAN

25 años

EXPEDIENTE CLINICO N°: 7-0202-0905

Atendido(a) en este hospital en el servicio de Oncología desde Febrero 2014. El día 01/09/2015 su médico tratante anotó: "Paciente de 24 años, con un Astrocitoma Tumor Cerebral a nivel Talámico derecho, que recibió Radioterapia pero persiste con tumor a nivel talámico derecho y a nivel Temporal derecho, este Tumor no es curable. Paciente que por la Lesión a nivel Cerebral presenta Hemiparesia izquierda que deambula con ayuda mecánica, paciente que por su déficit cognitivo con un Retardo Mental de base y la Limitación funcional requiere acompañamiento las 24 horas. Paciente de acuerdo a valoración en conjunto de Trabajo Social es de muy escasos recursos económicos no tiene para sus necesidades básicas y por su condición funcional y limitación cognitiva no puede laborar." (F:) Dr. Marco Williams.

SE EXTIENDE A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EN SAN JOSE, AL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

HOSPITAL MÉXICO



Dr. Oscar Alvarado Rojas
Código 2705



Nota: Cualquier alteración al contenido de este documento (borrones, tachones, manchas, otros), lo Documento elaborado por Ana Azofeifa Li

Form2

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Caja Costarricense de Seguro Social
Región Huetar Atlántica,
EBAIS La Teresa.
Área de Salud Guápiles
27631006

EPICRISIS

Por este medio se hace constar que el paciente, **Edén Rodríguez Alexander** con número de Cedula 2-0527-0152, ha sido atendido en este EBAIS y que en su expediente constan los siguientes diagnósticos:

- ❖ PARALISIS CEREBRAL
- ❖ LABERINTITIS
- ❖ EDEMA LOCALIZADO
- ❖ SINDROME DE COLON IRRITABLE
- ❖ HIPOSMOLARIDAD E HIFONATRENIA
- ❖ GINGIVITIS AGUDA

Se extiende la presente solicitud el día 08 Marzo 2019

Dra. Arce Hidalgo Mary Ann
Cód.15020
Coordinador a.i EBAIS La Teresa

Área de Salud
Guápiles



EBAIS La Teresa



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte

06/05/2019

Hace constar que

EL (LA) SEÑOR(A): VILLALOBOS MADRIGAL RAFAEL ANGEL CÉDULA ID.: 602010919

RECIBE PENSION O PENSIONES DE ESTA INSTITUCION POR CONCEPTO DE:

Tipo de Pensión	Desde el	Caso #	Monto Mensual
PENSION POR INVALIDEZ	12/02/1997	119344	134,169.00
Total			134,169.00

(ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta y nueve colones con cero céntimos)

EN LA ACTUALIDAD NO POSEE PENSIÓN EN CURSO DE PAGO NI EN TRÁMITE DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO.

Se extiende la presente en LIMON, a los 06 días del mes de Mayo del año 2019 a solicitud del(la) interesado(a).

CASTILLA CRUZ ELIAS GABRIEL

NOMBRE DEL FUNCIONARIO

FIRMA



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Caja Costarricense de Seguro Social
Región Huetar Atlántica,
EBAIS La Teresa.
Área de Salud Guápiles
2761006

EPICRISIS

Por este medio se hace constar que el paciente, Castillo Castillo Santos con número de Cédula 5-0139-1161, ha sido atendido en este EBAIS y que en su expediente constan los siguientes diagnósticos:

- INSOMNIO
- ARTRALGIAS
- CONTROL EN SALUD
- DISMINUSION DE FUERZA Y MOVILIDAD DE EXTREMIDADES IZQUIERDAS

Se extiende la presente solicitud el día 10 de Noviembre 2016

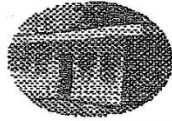
u097
Dra. Melissa Suárez Chávez
Céd. 11697
Coordinadora Ebais La Teresa



u097
Dra. Melissa Suárez Chávez
Médico General
Cédula 11697



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
AREA DE SALUD DESAMPARADOS 3
EBAIS Guatuso

DICTAMEN MEDICO

La suscrita Doctora Karen Segura Molina , código 5619, médica coordinadora del EBAIS de Guatuso, hace constar que el paciente: Jiménez Tenorio Zeneida con identificación: 102750731 Fue atendido en este centro medico el día 16 de enero de 2007, y se le dictaminó:

- ❖ No vidente
- ❖ Hipertensión Arterial
- ❖ Diabetes Mellitus tipo II
- ❖ Obesidad Grado II
- ❖ Psoriasis
- ❖ Cáncer Gástrico operado 1992
- ❖ Violencia Intrafamiliar
- ❖ Anemia Hipocromica secundaria a Gastrectomía
- ❖ Atrofia Gástrica Moderada
- ❖ Bocio difuso

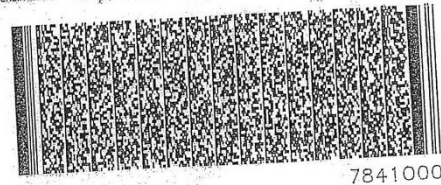
Se extiende la presente solicitud del interesado, el día 16 de enero 2007.

Karen Segura Molina
CODIGO: 5619

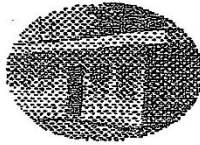
Dra. Karen Segura Molina
Médica coordinadora
EBAIS Guatuso



Número de Cédula: 1 0275 0731
Fecha de Nacimiento: 09 11 1938
Domicilio Electoral: FÁCIO Y LA MORA GOICOECHEA SAN JOSÉ
Lugar de Nac.: SAN RAFAEL GORONADO SAN JOSÉ
Vencimiento: 18 02 2024 Sexo: F



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
AREA DE SALUD DESAMPARADOS 3
EBAIS Guatuso

DICTAMEN MEDICO

La suscrita Doctora Karen Segura Molina , código 5619, médica coordinadora del EBAIS de Guatuso, hace constar que el paciente: Jiménez Tenorio Zeneida con identificación: 102750731 Fue atendido en este centro medico el día 16 de enero de 2007, y se le dictaminó:

- ❖ No vidente
- ❖ Hipertensión Arterial
- ❖ Diabetes Mellitus tipo II
- ❖ Obesidad Grado II
- ❖ Psoriasis
- ❖ Cáncer Gástrico operado 1992
- ❖ Violencia Intrafamiliar
- ❖ Anemia Hipocromica secundaria a Gastrectomía
- ❖ Atrofia Gástrica Moderada
- ❖ Bocio difuso

Se extiende la presente solicitud del interesado, el día 16 de enero 2007.

Karen Segura Molina
CODIGO: 5619

Dra. Karen Segura Molina
Médica coordinadora
EBAIS Guatuso





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AREA DE SALUD DE CARIARI
EBAIS LOS ANGELES

Cariari, 18 de Mayo de 2018.

DICTAMEN MEDICO

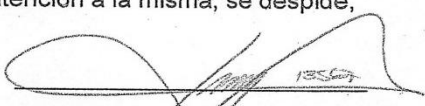
A quien corresponda:

Por medio del presente oficio se certifica que el paciente Rodríguez Rodríguez Bienvenido, con número de cédula 5-0101-0844, tiene control en este centro médico por las siguientes patologías:

- Asma bronquial.
- Lumbalgia mecánica.
- Sacroileitis Izquierda.
- Síndrome de colon irritable.
- Enfermedad Pulmonar obstructiva crónica.
- Discapacidad Motora por Accidente de Tránsito pie izquierdo.
- Anemia Ferropenia.
- Gonalgia Bilateral.
- Quiste sinovial rodilla.
- Control Adulto Mayor.
- Síndrome Vertiginoso.
- Catarata Bilateral.

Se realiza para fines del interesado.

Agradeciendo su atención a la misma; se despide,
Atentamente;


Dr. Jorge Mata Astúa.
Código 13567
Medico sustituto EBAIS LOS ANGELES.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Caja Costarricense de Seguro Social
Área de Salud Cariari
Dirección Médica
Teléfono: 2767-8324 | 2767-7060 Ext: 106
Email: hmiles@ccss.sa.cr



Epicrisis

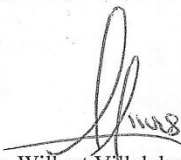
N° 5687

Nombre: **Rodríguez Rodríguez Bienvenido**Número de cédula: **5-0101-0844**Fecha: **28/03/2017**EBAIS correspondiente: **Los Ángeles**

En su expediente médico aparecen consultas desde el 07 de noviembre de 1988. A continuación se anotan los principales diagnósticos por los que ha consultado desde esa fecha:

- Asma bronquial (varias consultas)
- Lumbalgia mecánica (varias consultas)
- Sacroileitis izquierda
- Síndrome de colon irritable (varias consultas)
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (varias consultas)
- Infección de vía respiratoria superior
- Discapacidad motora por accidente de tránsito pie izquierdo
- Anemia ferropénica
- Gonalgia bilateral (varias consultas)
- Quiste sinovial rodilla
- Control de adulto mayor (varias consultas)
- Conjuntivitis
- Síndrome vertiginoso
- Sepsis dental
- Lumboartrosis
- Dislipidemia mixta
- Faringitis aguda
- Gonartrosis bilateral (varias consultas)
- Sepsis urinaria
- Catarata bilateral
- Celulitis pie derecho

Última consulta fue el 13 de marzo del 2017. No hay más datos de interés en su expediente médico. Este documento tiene vigencia por 6 meses. Atentamente,


Dr. Wilbert Villalobos Chacón
Código 11028

Médico Autorizado por Dirección Médica
Área de Salud Cariari

Cc: Expediente Médico



"Por un accionar bajo principios de ética y sin conflictos de intereses".
Vacunados con el compromiso celebramos el 75° Aniversario

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Salud Limón
Teléfono: 2798-3200 / Fax: 2798-5729

27/05/2016

CERTIFICACIÓN MEDICA

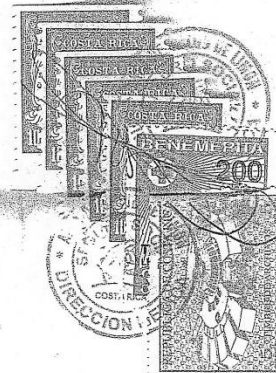
CM-0686-2016

Nombre: MARCOS ESPINOZA TENORIO
N° Identificación: 204300871

El suscrito Médico y Cirujano Dra. Alexandra Castillo Serrano Código: 4093 certifica que el/la paciente fue atendido(a) en el 263210 EBAIS Bananito, tratante: Dr. Henderson Esquivel Barrantes Código: 150592, paciente de 48 años de edad, consultó el 27/05/2016, conocido(a) no vidente, diabetes mellitus tipo II, hipertensión arterial, obesidad mórbida, hipoacusia, otitis media crónica, capsulitis adhesiva de hombro y trastorno psicótico.

Se extiende en el Área de Salud de Limón a solicitud del (a) interesado (a) al ser los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis.

ymw



NULO SIN LOS TIMBRES DE LEY Y SELLO DE LA DIRECCIÓN MEDICA



Caja Costarricense de Seguro Social
Área de Salud de San Rafael de Heredia
Dirección Médica
☎ (506) 2263-4768
☎ (506) 2262-2778
✉ jpcampos@ccss.sa.cr

0021

A QUIEN INTERESE

EL AREA DE SALUD SAN RAFAEL DE HEREDIA HACE CONSTAR QUE REVISADO EL EXPEDIENTE MEDICO DE LA PACIENTE **ZAMORA BARQUERO ALEJANDRA MARIA**, ASEGURADO NUMERO **40193 03 72**, SE ENCONTRO QUE ESTA EN CONTROL Y TRATAMIENTO EN ESTE CENTRO, DONDE EL MEDICO TRATANTE, DR. MARTIN ALVAREZ ROJAS, ANOTA: "PARALISIS CEREBRAL INFANTIL, SINDROME CONVULSIVO (EPILEPSIA)" ULTIMA LINEA. -----

SE EXTIENDE EL PRESENTE EN SAN RAFAEL DE HEREDIA A SOLICITUD DE LA INTERESADA A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE -----

ATENTAMENTE,

AREA DE SALUD SAN RAFAEL DE HEREDIA

DR. JOSE PABLO CAMPOS DIAZ
DIRECTOR GENERAL

MARU

EXP.MEDICO





HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
"Dr. Carlos Sáenz Herrera"
Centro de Ciencias Médicas de la
Caja Costarricense de Seguro Social

31 de agosto de 2017

CERTIFICACION MEDICA
ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA RECAUDAR DINERO A FAVOR DEL PACIENTE

Nombre: CRUZ CASTRO NEIYELL OCTAVIO

Expediente: 703710545

Atenciones Médicas: Cardiología. Cateterismos. Cirugía de tórax.
Odontología. Ortodoncia. Trabajo social.

Hospitalizaciones: En varias ocasiones.

Diagnósticos: Ventrículo único.
Estenosis pulmonar.
Infección vías respiratoria superiores.
Mal posición de grandes vasos.
Comunicación interventricular.
Hipertensión arterial pulmonar.
Insuficiencia pulmonar.

Procedimientos: Banding pulmonar.
Seprectomía Atrial.
Cierre de A. pulmonar.
Procedimiento de Glenn.
Resección válvula pulmonar.

Solicitante: Ana Julia Castro Navarrete, madre del paciente.

Se extiende la presente para trámite en Kinder.



"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Salud Limón
Teléfono: 2798-3200 / Fax: 2798-5729

27/03/2017

CERTIFICACIÓN MEDICA

CM-0343-2017

Nombre: LILLIAM ELENA DE LOS SALAS VARGAS
N° Identificación: 303040742

El suscrito Médico y Cirujano Dra. Kency Evans Taylor Código: 12715 certifica que el/la paciente fue atendido(a) en el 263210 EBAIS Bananito, tratante: Dra. Katherina Brenes Campos Código:160621, paciente de 47 años de edad, consultó el 13/03/2017, conocido(a) Femenina conocida hipertensa, diabetes mellitus 2, con obesidad. GO PO CO AO. Antecedentes Heredofamiliares: diabetes mellitus 2, hipertensión arterial madre. Antecedentes Quirúrgicos: niega. No fumadora, no alcohol, soltera. Paciente en buen estado general, eupneica, hidratada, neurológico íntegro. Oídos nariz garganta normal. Cardiopulmonar estable, no ruidos agregados. Abdomen blando no doloroso, no datos de irritación peritoneal, no viseromegalia, no edemas podálicos.

Se extiende en el Área de Salud de Limón a solicitud del (a) interesado (a) al ser los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.



NULO SIN LOS TIMBRES DE LEY Y SELLO DE LA DIRECCIÓN MEDICA

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Caja Costarricense de Seguro Social
Región Huetar Atlántica,
EBAIS La Teresa.
Área de Salud Guápiles
27631006

EPICRISIS

Por este medio se hace constar que el paciente Calvo Duran Jorge, con número de Cedula 7-0118-0470, ha sido atendido en este EBAIS y que en su expediente constan los siguientes diagnósticos:

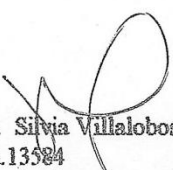
- Lumbalgia pos trauma
- Retardo mental leve
- Artralgia miembro superior derecho
- Pityriasis versicolor facial
- Tendinitis miembro superior derecho
- Herida quirúrgica infectada
- Amputación miembro superior derecho

Se extiende la presente solicitud el día 11 Febrero 2019

Área de Salud
Guápiles



EBAIS La Teresa


Dra. Silvia Villalobos Suarez
Cód.13584

Coordinador a.i EBAIS La Teresa



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



HOSPITAL DR. R. A. CALDERON GUARDIA
Servicio de Urología
www.urologiabeg.org



J.URO.058-01-15

20 de Enero 2015

Doctor
Arnoldo Matamoros Sánchez
Director General a.i.

EPICRISIS: AGUILAR JAEN LUIS
EXPEDIENTE NO. 10415-13-97

Estimado Doctor:

Paciente masculino de 61 años en control en Urología desde octubre 2011 por masa renal derecha. Se realizó cirugía Nefrectomía Radical laparoscópica derecha 07/02/2012 y biopsia reportó carcinoma de células claras. Riñón izquierdo con masa sospechosa que fue biopsiada y la muestra fue insuficiente.

En Sesión de Urología y Oncología se decidió manejo con enucleación de la masa, lo cual se realizó en marzo 2013 y se reportó carcinoma de células claras.

Ha continuado controles en Urología y Oncología y los estudios no reportan recidiva tumoral ó extensión.

Ultima cita octubre 2014.

Atentamente,

Dra. Gabriela Barrantes Montiel
Código 7885
Jefe de Clínica
Urología - H.C.G.
Dra. Gabriela Barrantes Montiel
Médico Asistente Especialista

☐ Expediente Clínico
☐ Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS
"Dr. Carlos Sáenz Herrera"
Centro de Ciencias Médicas de la
Caja Costarricense de Seguro Social



19 de Noviembre del 2018

CERTIFICACION MEDICA

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA RECAUDAR DINERO A FAVOR DEL PACIENTE

Nombre: GONZALEZ BALDODANO JEREMY JAFETH

Expediente: 120700694

Atenciones Médicas: Nutrición. Oftalmología. Genética. Cardiología.
Clínica de mano. Unidad de desarrollo. Ortopedia. Hígado y vías biliares.
Neurología. Nutrición. Odontología. Otorrino. Psiquiatría.

Hospitalizaciones: Del 05-10-16 al 05-10-16

Diagnósticos: Síndrome de Cornelia de Lange en estudio.

Reflujo gastro esofágico grado II.

Retardo del desarrollo psicomotor.

Moderada atrofia córtico subcortical.

Sobrepeso.

Absceso en oído.

Quiste de duplicación esofágica.

Síndrome de Klinefelter.

Trisomía parcial 2q23.1.

Conductas autistas en estudio.

Epilepsia parcial sintomática.

Rinitis alérgica. Roncopatía.

Cariotipo 47 XXY.

Fístula preauricular derecha.

Trastorno de conducta con hiperactividad.

Limitación cognitiva.

Atrofia córtico subcortical.

Problemática social.

Retardo Mental (grave).

Autismo atípico

Solicitante: Gerardini Baldodano Pérez, madre del paciente.

Se extiende la presente para trámite en la C.C.S.S.



DR. CARLOS JIMENEZ HERRERA
SUBDIRECTOR GENERAL



"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

03/06/19

Dirigida a: junta vial cantonal, unidad técnica de gestión vial,
consejo municipal cantonal

Creada por: junta integral de desarrollo la victoria, la Rita, pococi

Estimados es un placer saludar les, esperando que gocen de excelente salud nos dirigimos hacia ustedes con el fin de presentarles un problema que aqueja nuestra comunidad el cual es el siguiente, debido al gran crecimiento de habitantes que nuestro pueblo ha presentado los últimos años nos vemos en la gran necesidad de tener el servicio de bus en nuestra comunidad pero esta urgencia se ve limitada por que en la ruta principal con el código de calle 702-092 por donde el bus transitaría hay un puente que no reúne los requisitos necesarios para su tránsito seguro según los inspectores de la empresa hermanos Badiella , en el documento adjunto se especifica la ubicación .

De parte de nuestra junta y comité de apoyo de vecinos nos acercamos a ustedes para hacerle una petición de colaboración el cual consiste que si en el presente periodo hubiera un sobrante de material mineral y estructural que se podría destinar para dicho puente ya que contamos con dos vigas industriales que nos fueron brindadas para dicho proyecto y también contamos con la colaboración del tajo la platanera perder unir fuerzas y solucionar este problema y así como se ha hecho en ocasiones anteriores erguir creciendo junto

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

03/06/19

En nuestra comunidad se han otorgado muchos bonos de vivienda para personas discapacitadas y adultos mayores los cuales no tienen accesibilidad para poder recorrer los kilómetros necesarios para poder tomar el servicio de transporte u otros nos dimos la tarea de reunir dictámenes médicos que respaldan nuestra petición .

Les agradecemos de ante mano su colaboración y su pronta respuesta

Saludos

Presidente

sello

nata_agros@hotmail.com

RC -----

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Junta Vial para la inspección respectiva.

ACUERDO N° 1263

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jeanneth Crawford Stewart, Secretaria Concejo Municipalidad Guácimo, dice:

REFERENCIA: Se concede audiencia para el día viernes 14- 06-2019 a partir de las 3:p.m.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 23-19, celebrada el 07 de Junio del 2019, dice:

Se dio lectura a oficio SMP-0904-2019, con fecha de recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 04-06-2019, firmado por el Sr. Guillermo Delgado Orozco - Secretario Municipal de Pococí, en el cual transcribe, Acuerdo N° 994, de la Sesión Ordinaria N° 34-19, del 21-05-2019, en el que se solicita cancelar la audiencia Concedida por este Órgano Colegiado para recibirlos en la sesión del día 24-05-19 a partir de las 3: p.m., a favor de la Comisión Especial Permanente de Recurso Hídrico de Pococí, y en su lugar solicita se le conceda audiencia para recibirlos el día viernes 14 de Junio 2019, para tratar tema referente a búsqueda de un planteamiento formal en cuanto a la problemática del agua al Concejo Municipal de Siquirres y Guácimo.
Conocida la solicitud se acuerda:

Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Comunicarle al Sr. Guillermo Delgado Orozco - Secretario Municipal de Pococí, que este Órgano Colegiado concede audiencia a miembros de la Comisión Especial Permanente de Recurso Hídrico de Pococí, el día viernes 14 de Junio 2019, a partir de las 3: p.m., en el salón de sesiones de esta Municipalidad, con el objetivo de dialogar sobre un planteamiento formal en cuanto a la problemática del agua al Concejo Municipal de Siquirres y Guácimo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1264

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez, Director Ejecutivo CAPROBA, dice:

Estimados señores (as) Regidores (as):

El suscrito, Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez, mayor, casado una vez, Director Ejecutivo, con domicilio en la Provincia de Limón, Cantón Matina, Distrito Batán, en calidad de representante legal de la Federación de Municipalidades de Cantones Productores de Banano de Costa Rica denominada CAPROBA, con cédula jurídica 3-007-066420, domiciliada en el cantón de Siquirres, se permite informar y solicitar lo siguiente:

En el marco de las alianzas estratégicas con las diferentes Instituciones Públicas del Estado, a saber, Instituto Nacional de las Mujeres, (INAMU) para impartir el Taller “SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO”.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Objetivo: Promover un espacio de sensibilización de los miembros del aparato administrativo de las Municipalidades afiliadas a la Federación CAPROBA y disponer con herramientas y capacidades apropiadas que permitan ejercer su derecho; a la luz de la ley de igualdad derechos de las Mujeres.

Por lo anterior, se detalla la característica del Taller en mención:

Fecha: 27 de junio de 2019.

Lugar: CENTRO TURÍSTICO PACUARE.

FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE
CANTONES PRODUCTORES DE BANANO DE COSTA RICA
Dirección Ejecutiva



BOLETA DE INSCRIPCIÓN PARA EL TALLER DE INAMU

JUEVES, 27 DE JUNIO 2019.

TALLER DEL INAMU:

“SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO”

#	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Cédula	Celular	Email
1.						
2.						
3.						

Enviar la boleta llena al correo electrónico: ilaraya1959@gmail.com

Federación de municipalidades **CAPROBA**: (506) 2768-992 Fax (506) 2768-7982
C: jrodriguez@caproba.go.cr <http://www.caproba.go.cr> / Apto. 7200-85, Siquirres, Costa rica

“Propiciando la integración, crecimiento y desarrollo de Gobiernos Locales participativos e innovadores”

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de la Condición de la Mujer y a la COMAD para que nombren a 3 representantes.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1265

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Flor Rocío Rivera Arguedas, Jefe Oficina de Desarrollo Territorial Cariari, Instituto de Desarrollo Rural, dice:

OTCA-1270-2019

Deseándoles éxito en sus funciones, con fundamento en el Acta N° 93, Artículo II, Acuerdo N° 3089, de fecha Guápiles 19 de diciembre 2018 me permito recodar que al día se encuentra pendiente la liquidación del Convenido INDER- MUNICIPALIDAD por el monto de ¢ 3.432.419.15, por el concepto de interés.

En fecha 11 de junio me comunico el Lic. Luis Martínez Rojas, Director Región de Desarrollo Huetar Caribe, que conversó con su persona de forma personal y vía telefónica con el Ing. Edgar Villarreal sobre el tema de la Devolución del restante del dinero (Liquidación del Convenio)., manifestándome que ustedes han indicado que en un lapso de 2 meses lo estarían realizando.

Me permito manifestar con todo respeto, que se está incumpliendo el Acuerdo Acta N° 93, Artículo II, Acuerdo N° 3089, de fecha Guápiles 19 de diciembre 2018. SE ACUERDA. Se Adjudica y se Autoriza a la Sra. Alcaldesa a transferir al INDER por motivo de devolución por concepto de intereses ¢ 3.432.419.15 (tres millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos diecinueve colones con 15/100) Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente. Aprobado. Han transcurrido 5 meses 25 días y la condición sigue igual sin liquidar sin demostrar el mínimo interés de realizarlo han sido múltiples las consultas del avance obteniendo siempre una respuesta negativa.

Atendiendo instrucciones Superiores reiterativas y como responsable de esta Oficina Territorial de Cariari la liquidación debe de efectuarse no se puede prolongar más tiempo existe un compromiso en fecha 19-12-2018, por parte del Consejo Municipal de Pococí el cual no ha sido atendido.

Los insto a que procedan a buscar los mecanismos necesarios para que los intereses sean liquidados. Esto por tratarse de fondos públicos, condición que esta Oficina Territorial, les ha reiterado en varios oficios enviados.

Los motivos que ustedes exponen como así la Lic. Andrea Camacho Zarate, (Administradora Financiera) no son atendibles para el INDER.

Esta condición ha generado un perjuicio dentro del Territorio Pococí, por cuanto al estar pendiente esta liquidación de intereses, no se ha podido articular entre ambas Instituciones., y los más afectados son los Sujetos de Desarrollo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Sra. Alcaldesa Elibeth Venegas.

Efectivamente para devolverlos tiene que ser en un extraordinario, apenas esté el primer extraordinario esos dineros van a ir, ya se conversó con Andrea y con el INDER también.

Andrea desde el año pasado devolvió el dinero, el problema es que ellos no reciben porque tiene que ir hasta el último colón de los intereses, pero Andrea si hizo lo necesario en el tiempo estipulado. Lo que pasa es que hubo un problema con los intereses entonces tiene que mandar hasta el último colón de los intereses y solamente se puede hacer mediante un extraordinario.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al despacho de la Alcaldía y a la Administración Financiera para el trámite Respectivo.

ACUERDO N° 1266

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Ana Cecilia Morales Mora, Gerente General, Coopetarire, coopetarire@gmail.com dice:

Por medio de la presente nos permitimos saludarlos y a la vez solicitarles información en cuanto a lo siguiente.

En el Acta Ordinaria #83 del 13 de noviembre del 2018; la señora Alcaldesa indico lo siguiente:

"La Municipalidad de Pococí, forma parte desde julio del 2016, de un proyecto piloto desarrollado en el marco de ejecución del Programa Red Vial Cantonal PRVC-I-MOPT/BID, para impulsar la metodología de mantenimiento vial por estándares en 4 cantones del país. Para ello se creó en Pococí la Microempresa Cooperativa Autogestionaria de Mantenimiento Vial y Servicios Múltiples, COOPETARIRE R.L., que fue contratada por el MOPT por un período de 11 meses para dar mantenimiento a 42,6 km de nuestra red vial cantonal.

En agosto del 2016 firmamos un Convenio de Contrapartida en el que tanto el MOPT, como la Municipalidad de Pococí, nos comprometimos a aportar el contenido económico para desarrollar el proyecto piloto.

Por su parte la Municipalidad de Pococí, se comprometió a aportar la cifra de ¢88.900.322,00 para contratar la microempresa COOPETARIRE R.L. por un período de 12 meses, una vez concluyera el periodo asumido por el MOPT y de esta forma garantizar la consolidación del proyecto piloto.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En aras del cumplimiento del "Convenio de participación en el contrato de préstamo No 2098/QC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de autorización de contratación directa de COOPETARIRE R.L. En la partida presupuestaria Extraordinario 1-2018. En el renglón: "Mantenimiento de Caminos por Estándares COOPETARIRE R.L Código presupuestario 3297. Por lo tanto se solicita al Concejo Municipal, autorizar a la administración a continuar con el trámite de solicitud a la Contraloría General de la República, para la Contratación directa COOPETARIRE R.L, en aras de cumplir con lo establecido en el Convenio de Contrapartida, aprobado por este Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 1069, Acta No. 42 del 6 de junio de 2016, en el que por unanimidad se autorizó a la alcaldesa a firmar el acuerdo de participación. En este mismo sentido, respecto al acuerdo No. 2060 Acta 83, de la Sesión Ordinaria No. 83 del 10 de octubre 2016."

En la página 1B1 de la misma acta, la señora Presidenta Patricia Aguilar Araya indica lo siguiente:

"Habiéndose discutido no sé si alguien más quiere hacer alguna observación si o, lo estaría sometiendo a votación a ver si están de acuerdo para enviarlo a la Contraloría entonces levanten la mano los que estén de acuerdo en autorizar a la Alcaldesa mandarlo a la Contraloría General de la República.

Por mayoría de 4 votos a favor, 4 en contra, se ACUERDA: Queda empate la votación ya que el Sr. Pdte. Freddy Hernández no lo sustituyó nadie en la curul y con base al Artículo 42 del Código Municipal se presentará el documento nuevamente en la sesión Ordinaria inmediata siguiente para su votación. Votan a favor Domingo Matarrita, Ovidio Vives, Arelys Fernández y Bernardo Beach, votan en contra Patricia Aguilar Araya, Ginnette Sequeira Granados, Reynaldo Benavides y Eliecer Araya."

Según el Artículo #42 del Código Municipal de Costa Rica, "Cuando en una votación se produzca un empate, se votará de nuevo en el mismo acto o la sesión ordinaria inmediata siguiente".

Por este medio nos permitimos solicitar información en cuanto a la votación realizada en la sesión ordinaria posterior, es decir, la sesión Ordinaria 84.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Instruye al Señor Secretario para presentar ante el Concejo la Información respectiva de acuerdo a lo solicitado en el documento.

ACUERDO N° 1267

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Damaris Ching Durán y la Licda. Grettel María Díaz Artavia, dice:

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

La suscrita, DAMARIS CHING DURAN, mayor de edad, casada una vez, Master en Administración Educativa y licenciada en Educación Prescolar, portadora de la cédula de identidad número siete- cero ochenta y siete- seiscientos cincuenta y siete, vecina de Guápiles, Pococí, Limón, La Urba, cuarenta y cinco metros sur del antiguo Súper David, me apersono a efectos de formular formal denuncia en contra de la Municipalidad de Pococí por las actuaciones del Departamento de Publicidad, lo anterior con base en los hechos que se indicarán.

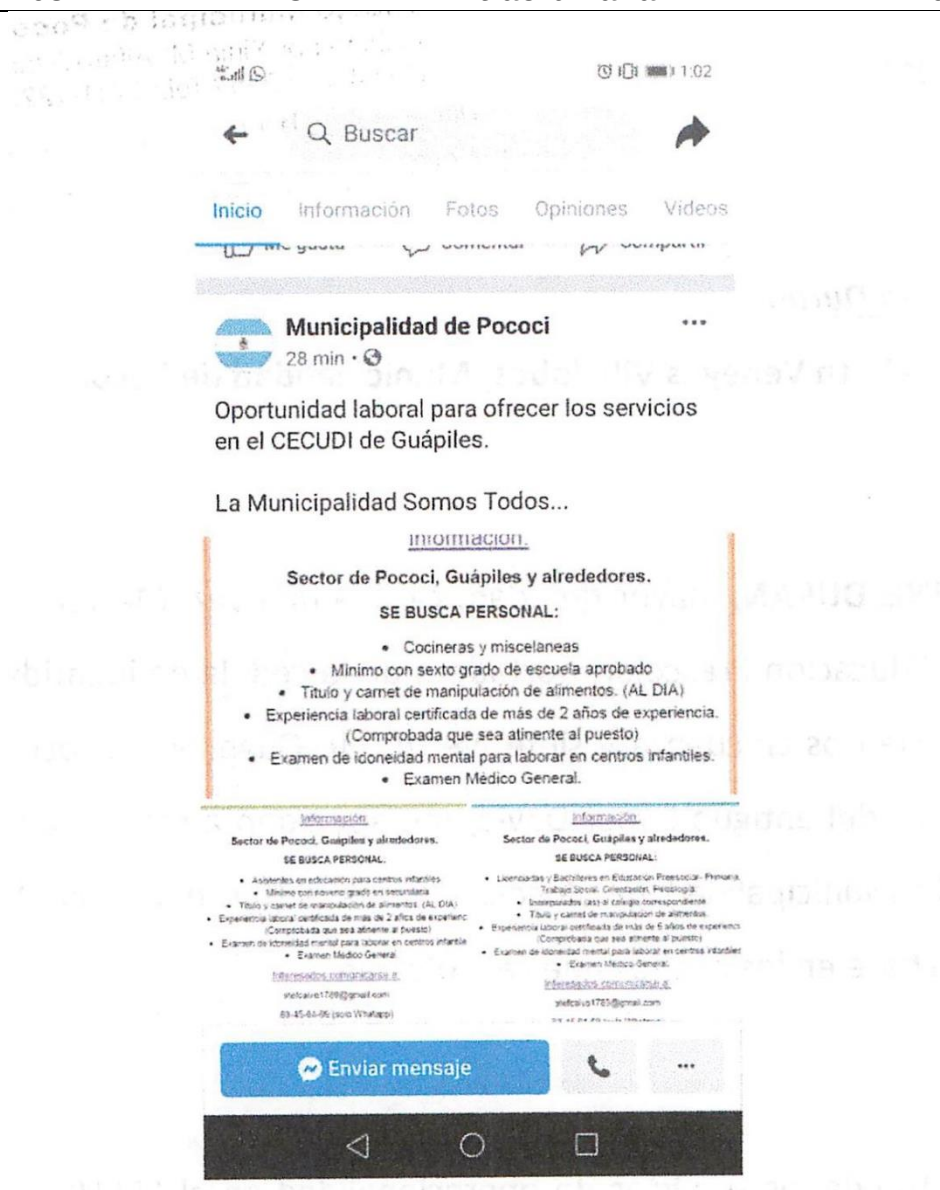
HECHOS:

Primero: Que la suscrita, brinda los servicios de operacionalidad en el CECUDI, Distrito Guápiles desde el año 2014, para lo cual ha licitado año a año, cumpliendo con los requisitos publicados en el cartel o el concurso.

Segundo: Que en fecha 24 de mayo del 2019, salió publicado la Licitación Pública Nacional Número 2019-LN-00001-CL01 "Contratación en los Servicios de Operacionalidad en el CECUDI, Distrito de Guápiles".

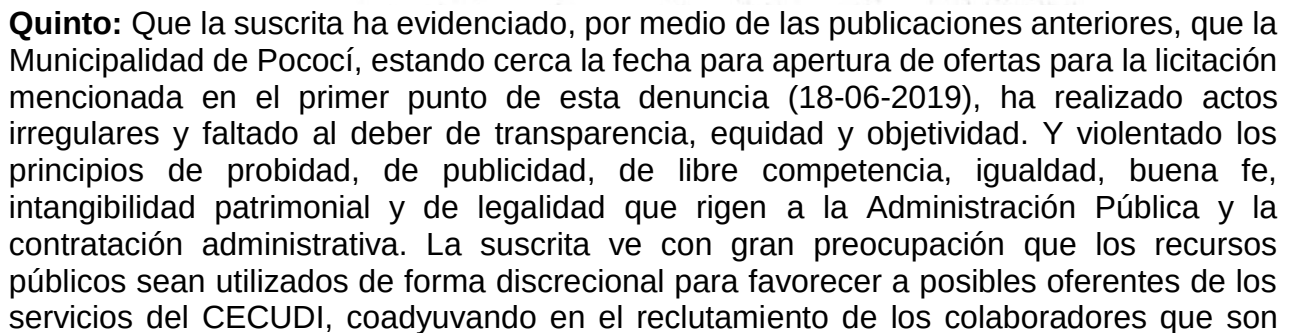
Tercero: Que el Departamento de Publicidad de la Municipalidad de Pococí, utilizando los recursos del Estado, a través de su página oficial de Facebook, publicó en primera instancia el día 12 de junio de 2019, al ser las 1:02 p.m., un aviso que indicaba lo siguiente: "Oportunidad laboral para ofrecer los servicios en el CECUDI de Guápiles, Municipalidad Somos Todos". En cuya publicación el correo para contacto de los interesados es stefcalvo1789@gmail.com y los teléfonos de contacto son 8345-6469, 7169-1152 y 8822-2439, de lo cual copio publicación abajo y adjunto a esta denuncia certificación notarial.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Cuarto: Que el Departamento de Publicidad, utilizando los recursos del Estado, a través de su página oficial de Facebook, publicó en primera instancia el día 12 de junio de 2019, al ser las 1:02 p.m., un aviso que indicaba lo siguiente: "Empresa requiere contratar personal, para laborar en el cuido de atención..., La Municipalidad Somos Todos". Cuya publicación indica como correo para contacto de los interesados es stefcalvo1789@gmail.com y los teléfonos de contacto son 8345-6469, 7169- 1152 y 8822-2439, de lo cual copio publicación abajo y adjunto a esta denuncia certificación notarial.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

necesarios para brindar dicho servicio y que son requisito indispensable en el cartel de licitación ya indicado.

Sexto: La suscrita, ve con preocupación un posible tráfico de influencias de parte de la Municipalidad de Pococi, al prestar sus recursos en favor de una empresa que puede ser oferente en el cartel de licitación pública 2019-LN-00001-CL01 "Contratación en los Servicios de Operacionalidad en el CECUDI, Distrito de Guápiles", además dejando a los otros posibles oferentes en desigualdad de oportunidades, ya que evidentemente el patrocinio de la Municipalidad por medio de su cuenta oficial de Facebook, indicando en la publicación la frase "La Municipalidad Somos Todos", deja en evidencia el apoyo otorgado a esta empresa que quiere reclutar personal evidentemente para ofrecer los servicios en el CECUDI, siendo que aún mi persona es la administradora del CECUDI y aun no se ha dado la apertura de las ofertas, denoto falta de equidad, probidad y transferencia en dicha contratación administrativa.

Sétimo: Igualmente hago de su conocimiento el daño provocado al publicar dicho aviso por parte de la Municipalidad:

- Temor e inestabilidad en el personal actual que labora para el CECUDI, ya que mis colaboradores viendo dicha publicación donde la Municipalidad está solicitando contratar personal para trabajar en el CECUDI se sienten desmotivados y con temor de perder sus trabajos.
- Incertidumbre en la transparencia y objetividad del proceso de contratación administrativa, que de estar viciado podría desencadenar en un daño económico para mi persona.
- De darse una intervención publicitaria malintencionada y sin fundamento legal por parte de la Municipalidad estarían de por medio los intereses económicos de las 12 familias que trabajan para el CECUDI y la inversión que la suscrita ha realizado.
- Confusión a la población del cantón de Pococí que se ha apersonado a la Municipalidad a dejar sus currículos y que han sido rechazados, dando los funcionarios municipales como contacto teléfonos y correos de particulares que son los posibles oferentes del cartel quienes realmente están ofreciendo la contratación para un CECUDI que actualmente tiene todo los colaboradores requeridos y que no sería hasta que se adjudique dicho cartel que se vería la posibilidad de nuevas contrataciones por parte del nuevo adjudicatario.

Expuestos los hechos anteriores, es evidente que las publicaciones y avisos colgados en el Facebook oficial de la Municipalidad, evidencias falta de buena fe en dicha contratación y no están conforme al principio de legalidad y probidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Fundamentamos la presente denuncia en lo establecido por el artículo 3 de la Ley Contra La Corrupción Y El Enriquecimiento Ilícito En La Función Pública No. 8422 y el principio de objetividad e imparcialidad que dimana, a su vez, de la sujeción del principio de legalidad (artículo 11 de la Constitución Política), para evitar el conflicto entre el interés público y el privado. Artículo 1 al 6 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 4 y 6 de la Ley General de Control Interno, artículo 156 inciso b) del Código Municipal y artículo 4 y 5 de la Ley General de la Administración Pública.

Como sustento de esta acción debo indicar que gestiono con el objeto de tutelar mi situación jurídica, así como actuar en contra de las actuaciones irregulares de la Municipalidad Pococí, que son inválidas e ineficaces y adolecen de motivos de legalidad por acción contraria al ordenamiento jurídico. Razones por las cuales las actuaciones administrativas denunciadas son evidentemente contrarias al ordenamiento jurídico administrativo y los principios de probidad y legalidad.

Sobre el particular, la Sala Constitucional se ha pronunciado en su Voto 5272-20011 de las 15:17 horas del 27 de abril del 2011 al resolver lo siguiente:

Las prohibiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa tienen por fin principal garantizar la solvencia moral de las personas que contraten con las administraciones públicas. Esta Sala ha insistido en los contenidos éticos desarrollados por las normas que establecen prohibiciones en materia de contratación administrativa. En la sentencia No. 3348-95 de las 8:30 hrs. de 28 de junio de 1995, indicó que están imbuidas de un "alto contenido ético, base esencial de la vida en sociedad" y en la sentencia No. 3050-2003 de las 14:42 hrs. de 23 de abril de 2003, estimó lo siguiente: "(...) VIII.- (...) Todo lo anterior en aras de un régimen de contratación administrativa plenamente transparente que evite las colusiones y el tráfico de influencias, de manera directa o indirecta, de ciertos funcionarios públicos que tienen una posición de poder o de influencia en la organización administrativa y cuentan con vínculos con la persona física o jurídica que pretende contratar con el ente público. Sobre el particular, es preciso señalar el deber de probidad a cargo de todo funcionario público, acentuado para los que ocupan ciertos puestos claves de poder..."

La Contraloría General de la República ha indicado:

"...todo funcionario público debe demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, así como asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a criterios de imparcialidad y transparencia y a los objetivos de la institución. Por lo que, como funcionario público, deberá abstenerse de participar en la toma de aquellas decisiones en las que se pueda dar lugar a un conflicto de intereses, con motivo de su cargo (...). (Oficio N° 217 (DJ-0039-2011) del 17 de enero de 2011)"

PRUEBA DOCUMENTAL

Para tales efectos ofrezco como sustento de lo antes descrito la siguiente prueba:

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Certificación notarial de las publicaciones hechas por la Municipalidad de Pococí.

PRUEBA TESTIMONIAL:

Johan Mora Warren, cédula de identidad 1-1019-0750
Magally Torres Granados, cédula identidad 7-0156-0033

PRETENSIÓN:

Se solicita lo siguiente:

1. Se instituya proceso administrativo a los responsables y conforme en derecho corresponda.
2. Se investigue la presente denuncia.
3. Se ponga en conocimiento de mi persona cuál es la persona física o jurídica que está ofreciendo la contratación para el CECUDI según la publicación que aquí se denuncia.
4. Se excluya la participación en la licitación pública Número 2019-LN-00001-CL01 "Contratación en los Servicios de Operacionalidad en el CECUDI, Distrito de Guápiles", de la persona física o jurídica, cuya publicidad fue publicada en la página oficial del Municipalidad de Pococí, aviso publicitario que se está denunciando en este acto.

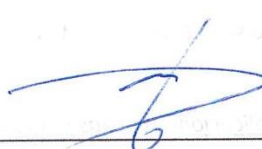
NOTIFICACIONES:

Señalo como medio principal correo electrónico: consorciojuridicopococi@hotmail.com
Procédase de conformidad.

Guápiles, trece de junio de dos mil diecinueve, al ser los ocho horas y treinta minutos.



(Damaris Ching Durán)


Auténtica

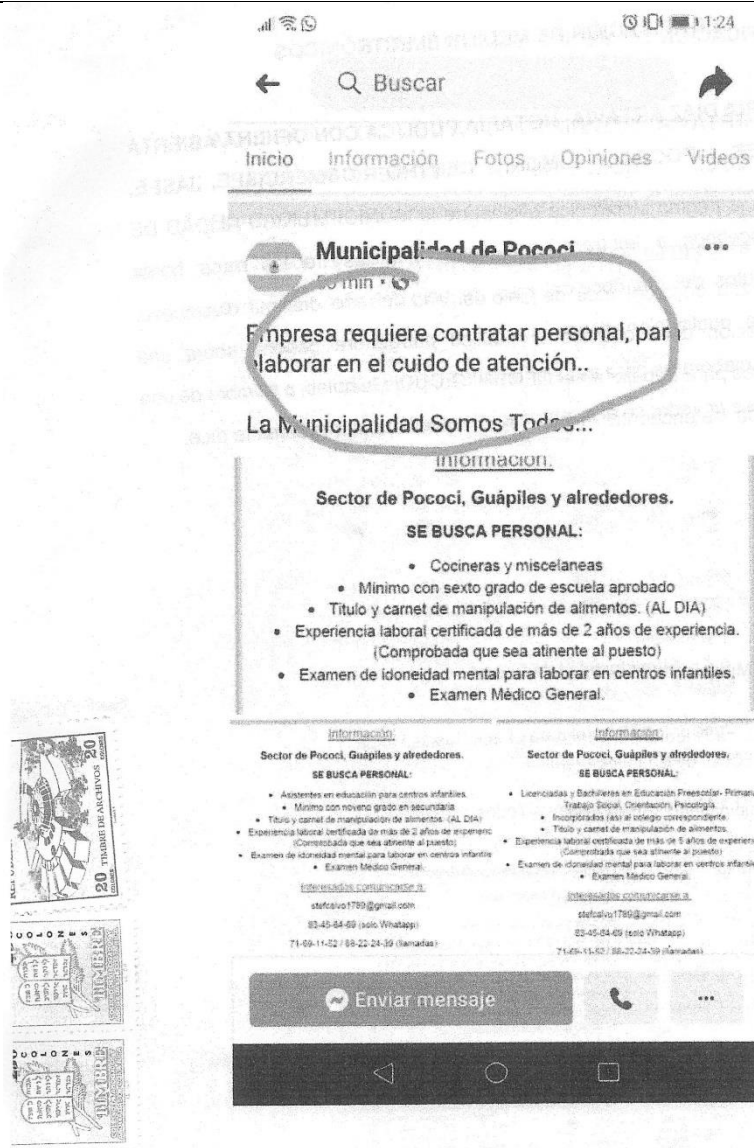
(Licda Grettel María Díaz Artavia)



Cc: Contraloría General de la República

Cc: Concejo Municipal de la Municipalidad de Pococí

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Se expide a solicitud de la señora Damaris Ching Duran, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del doce del mes de junio del año dos mil diecinueve, en el papel de seguridad de la suscrita notaria foliado desde uno y dos. Se agregan y cancelan los timbres de ley. Dejo una impresión de la página en mi protocolo de

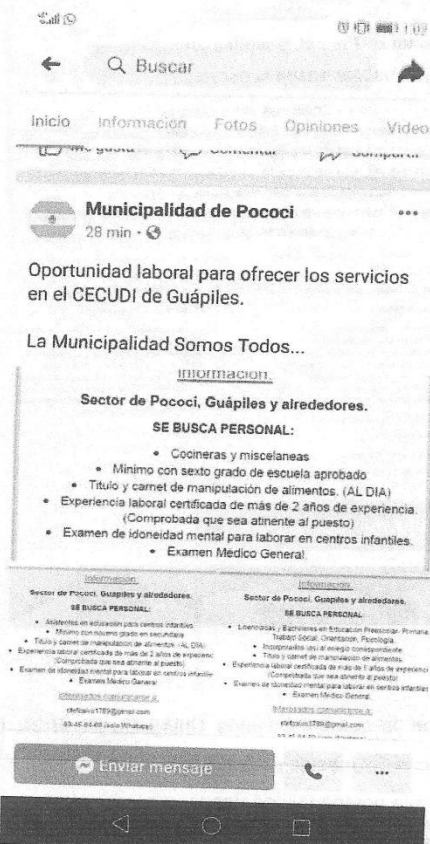
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

GRETTEL MARIA DIAZ ARTAVIA
1 0 9 7 0 0 5 5 5



CERTIFICACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

GRETTEL MARIA DIAZ ARTAVIA, NOTARIA PÚBLICA CON OFICINA ABIERTA EN GUAPILES, POCOCI, LIMON, CENTRO COMERCIAL JASPE, CERTIFICO: Consultada la página electrónica oficial de la MUNICIPALIDAD DE POCOCI en Facebook a las trece horas y dos minutos y a las trece horas veinticuatro minutos del día doce del mes de junio del año dos mil diecinueve. Respecto a una publicación donado aviso al público en general sobre una contratación de colaboradores para trabajar en el CECUDI Guápiles, a nombre de una persona o empresa privada, se encuentra la información que literalmente dice:



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldía para que coordine con el departamento de Servicios Jurídicos lo que corresponde.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1268

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Kembly Mora Rodríguez Secretaria Red, Municipal de Discapacidad de la Provincia de Limón, Jefe

Estimados reciban un cordial saludo a través de la Red de Municipal de Discapacidad de la Provincia de Limón.

La presente tiene como finalidad hacer de su conocimiento el cronograma de reuniones de la red a fin de tener representación del municipio y realicen las acciones pertinentes para garantizar su asistencia.

Como parte del fortalecimiento a las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad se creó la Red de Comisiones Municipales de Discapacidad de la Provincia de Limón, para trabajar de manera articulada en beneficio de los derechos de las personas con discapacidad.

Por tal motivo es suma relevancia para la Red contar con la participación de la comisión. Sin más que agregar, suscribe.



Calendario de Reuniones de Red Municipal de Discapacidad de la Provincia de Limón

Día	Lugar	Hora
11 de julio del 2019	Ríos Tropicales	9:30 – 1:00 pm
8 de agosto del 2019	Por Definir	Por definir
12 de setiembre del 2019	Por Definir	Por Definir
10 de octubre del 2019	Por Definir	Por Definir
14 de noviembre del 2019	Por Definir	Por Definir
13 de diciembre del 2019	Por Definir	Por Definir

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la COMAD para lo que corresponde.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1269

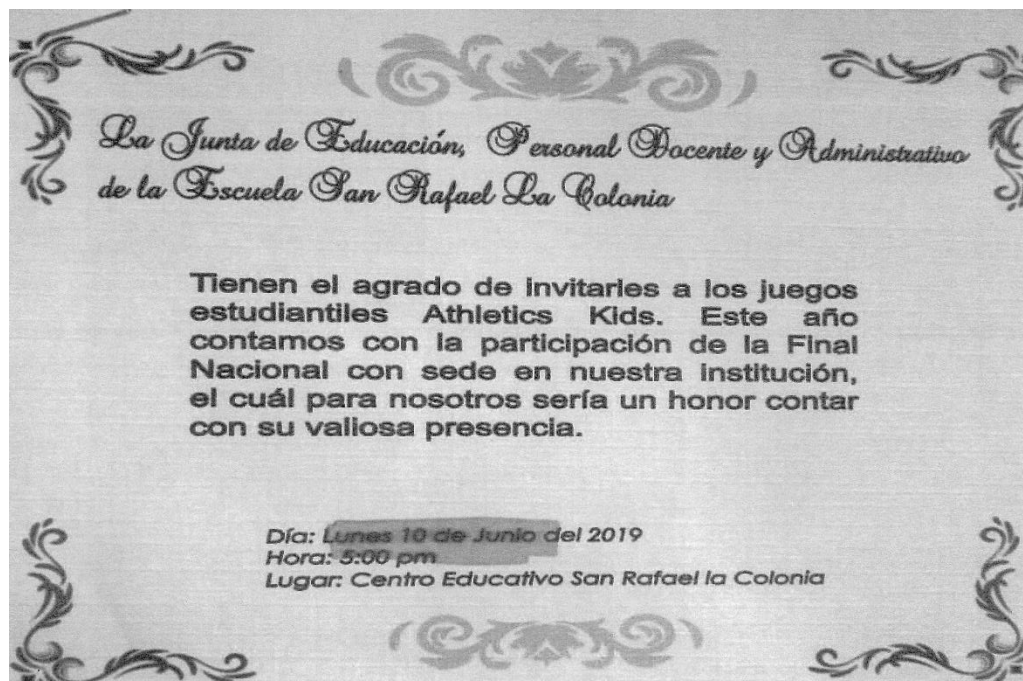
Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la regidora Sandra Patricia Aguilar Araya, dice:

De los asuntos a tratar en la escuela San Rafael es asistir en representación de la municipalidad al ser las 17:00 horas del día 10 de junio del 2019, se tratar lo siguiente:
Patricia Aguilar Araya:

Se presenta informe de comisión:

Se participa en la Inauguración de la final de juegos Deportivos Nacionales, en la comunidad de San Rafael, al ser las 5:00 pm en compañía del señor Vice Alcalde Edgar Villareal, por motivo que esta institución es la ganadora a nivel provincial y a nivel del Cantón.

Se cuenta con doce delegaciones a nivel Nacional de visita en nuestro cantón.
Se adjunta invitación y fotos de la actividad



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Reg. Patricia Aguilar A.

Contarles que el día de hoy la escuela de San Rafael está pasando a la final a nivel país. Es bueno recalcar que esos jóvenes están luchando y representando al cantón.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce informe de Comisión.

ACUERDO N° 1270

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Nazario Núñez Rojas, céd. 3-284-313, tel.: 8849-87-02, Asociación de Desarrollo Buenos Aires Jiménez, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por este medio la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires les saluda deseándoles muchos éxitos en la labor que realizan en pro del desarrollo de nuestras comunidades.

El motivo de esta nota es para solicitar se nos asigne una partida por DOS MILLONES de colones, esto con el fin de comprar materiales para acondicionar una área de 4000 mts que nuestra comunidad la aprovecharía en eventos deportivos, culturales, religiosos y lucrativos, dando un aporte importante al crecimiento de todos los grupos organizados de la comunidad.

Esperamos el aporte de esta Municipalidad a tan importante y necesario proyecto.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 1271

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Johan Valerio López, Presidente Comité Cantonal de Deportes, dice:

Guápiles, jueves 13 de junio del 2019 CCDRP-0258-2019

Me permito informarle que en la Sesión Ordinaria N°24 realizada el lunes 10 de junio del 2019 la Junta Directiva del CCDR Pococí procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACTA N°24 ARTICULO 4-2 ACUERDO 2019-24-10

Se acuerda:

ACUERDO 2019-24-10: Por unanimidad se acuerda aprobar: invitar a las disciplinas clasificadas y al honorable Concejo Municipal de Pococí al acto solemne de juramentación de los atletas de Juegos Deportivos Nacionales 2019, el cual se realizará el 28 de junio del 2019, en el Gimnasio de Coopevigua a las 6:00 p.m. **Acuerdo definitivamente aprobado. Se dispensa del trámite de comisión.**

Cordialmente,



Johan Valerio López
Presidente
CCDR de Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Invitación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1272

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Javier Castillo Cordero, céd. 7-0123-0020, dice:

Buenas días, el suscrito Javier Castillo Cordero, cédula 7-0123-0020, vecino de La Emilia, Guápiles, de la agencia de la Toyota 100 m este y 100 m norte, solicito se me ayude con un problema de retención de aguas de lluvia en mi propiedad por parte de la infraestructura del Colegio tanto Nocturno de Pococí como Técnico profesional de Pococí, esto por cuanto el colegio construyo un muro atrás de mi propiedad y no le dejo salidas de agua ocasionando que se haga una pequeña laguna en mi propiedad cada vez que llueve, hace un tiempo atrás hace tiempo atrás me hicieron un mini agujero de 2 pulgadas el cual no da abasto y además desde el año pasado me taparon el agujero con un montón de escombros y basura orgánica y le pedí a la directora del nocturno a principios de año que por favor me limpiaran la salida de agua y no lo quisieron hacer, me dijo que no es responsabilidad de ellos que era responsabilidad del Colegio Técnico.

De igual forma el Colegio Nocturno construyo una edificación con la caída de agua al lado de mi propiedad y pusieron una canoa que queda dentro de mi propiedad, y cada vez que se daña toda el agua cae en mi propiedad agravando el problema de retención indebida de las aguas de lluvia.

Por lo anteriormente expuesto solicito a la Municipalidad de Pococí, me ayude a solucionar el problema que me está generando el Colegio, que se realice la respectiva inspección y se obligue al Colegio a realizar los adecuados agujeros de desagüe y que no se vuelvan a obstruir por parte de ellos y de igual forma que levanten el techo del edificio y la caída de agua ya no sea en mi propiedad al igual que la eliminación de la canoa en mi propiedad. Ya que las aguas de lluvia me están afectando mi propiedad

Señalo para notificaciones el correo electrónico: jcastillo.castillo@gmail.com

Pueden localizarme al teléfono: 8730-7828 // 8372-9987 // 2711-0898

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al despacho de la Alcaldía para lo que corresponda.

ACUERDO N° 1273

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Gustavo Viales Villegas, Secretario General Partido Liberación Nacional.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Referencia: Solicitud del auditorio o sala de la Municipalidad para celebración de Asambleas Cantonales.

El Comité Ejecutivo Superior Nacional de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 83 y 113 del Estatuto del Partido Liberación Nacional, estará convocando a la celebración de las Asambleas del Órgano Consultivo Cantonal, para la elección de las Candidaturas Municipales.

En virtud de lo anterior, de la manera más atenta me permito solicitar las instalaciones de dicha municipalidad para los días sábado 20 y domingo 21 de Julio, Sábado 10 y domingo 11 de agosto, y sábado 17 y domingo 18 de agosto, para la realización de dichas Asambleas.

Lo anterior, según el artículo 137, inciso g) del Código Electoral. Asimismo, como parte de la normativa que dicta el Tribunal Supremo de Elecciones, se requiere que nos envíen el permiso debidamente firmado con la autorización del Concejo Municipal al correo avalverde@plndigital.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1274

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Miguel Ángel Buzano Cerdas, y Eva Cecilia Cascante Mora, Barrio Carmona, teléfonos: 2763-18-56, 7421-22-75, 6364-70-43, correo: angeles091206@hotmail.com dice:

Reciban un respetuoso saludo de parte de Miguel Ángel Buzano Cerdas y Eva Cecilia Cascante Mora la presente es para solicitar que realicen una visita en el barrio Carmona para que observen sobre una calle que no aparece registrada y existe hace más de 30 años le da acceso de pasó a muchas familias donde hay viviendas construidas y lo que se desea es hacer callé puesto que está no aparece registrada y necesitamos que aparezca registrada ya que necesitamos segregar para heredar a nuestras hijas y con la difícil situación económica que existe han hecho su humilde casita para un buen bienestar y necesitamos que la callé sea pública para poder obtener un plano de catastro y una escritura para poder tener opción de un bono, tampoco entra el servicio de agua y luz, además hay muchos tanques sépticos por la cantidad de personas que vivimos aquí, y a pesar de esto tenemos que usar posos porque AyA no nos brinda el servicio por no aparecer registrada la callé, por lo que vivimos de manera insalubre por perjuicio de no aparecer la callé registrada, además una de mis hijas tiene una niña especial y no le brinda ayuda para mejorar su casita por no tener plano y escritura, y mis demás hijas están muy enfermas y no consiguen trabajó.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Nos urge que nos ayuden para poder declarar esto callé pública y para poder tener un bienestar en nuestras familias.

Nos despedimos agradeciendo la ayuda que nos puedan brindar y en espera de su pronta respuesta.



LIBRE DE DERECHO POR LEY No. 6735 DE 29 DE MARZO DE 1982

1	INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO NUMERO: 0080	
2	vende a: EVA CECILIA CASCANTE MOYA Y	Ante nosotros: MARJORIE CALDERON
3	MIGUEL ANGEL BUSANO CERDAS	CAMPOS
4	Escritura otorgada en CARIARI	Notarios públicos de San José. Compa-
5		rece el señor: MARCO AURELIO BOLAÑOS
6	a las 9 horas del 15 del mes	VIQUEZ, mayer, casada una vez, cédu-
7	de ABRIL de 1999	la dos- descientes noventa y cuatro-
8		quinientos cuarenta y cuatro
9	Testimonio en lo conducente expedido	
10	en el mismo acto del otorgamiento.	En su condición de: APODERADO
11		
12		con facultades de Apoderado Generalísimo
13	NOTARIOS: MARJORIE CALDERON CAMPOS	sin límite de suma del INSTITUTO DE
14		DESARROLLO AGRARIO, domiciliado en
15		San José, cédula de personas jurídicas
16	PROPIEDAD PARTIDO DE LIMON	número cuatro - cero cero cero - cero
17		cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres -
18		once, personería de la que dan fe los
19		infrascritos Notarios con vista de los libros
20	de la Sección de Personas del registro Público tomo CIENTO CUARENTA Y CINCO FOLIO	
21	NUEVE ASIENTO 0080	
22	y DICE: que su Representado es dueño de finca inscrita en propiedad Partido de LIMON	
23	FOLIO REAL EL QUE SE INDICA EN LA PRINCIPAL	
24		
25		
26		
27	lote que se describe así: LOTE CIENTO NUEVE	
28	Que es terreno para VIVIENDA	sito en el distrito TRES
29	del cantón DOS	de la provincia de LIMON Linda al NORTE:
30	Deyanira Mera. Sur; calle pública. Este; Elsa Cascante. Oeste; Eduardo	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Provincia de LIMÓN
 Inscrito en el Folio Real
 Matrícula 86894-001 E. A.
002 Miguel Ángel
 Firma del Funcionario
 Dros. Q Fecha 21/6/19

1	Cascante
2	
3	
4	MIDE: cuatro mil cincuenta y cinco metros cuarenta y siete decímetros cuadra-
5	dos, según plane quinientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco-
6	noventa y ocho
7	LO VENDE A: per partes iguales a Eva Cecilia Cascante Mera y Miguel Ángel
8	Busane Gerdas, mayores, casados, de oficios domésticos y agricultor, cédulas
9	per su orden- seis- ciento sesenta y ocho- descientes cinco- y seis- ciento
10	tres- mil ciento noventa y nueve, vecinos de LA RITA
11	
12	
13	Por la suma de: ONCE MIL COLONES SIN CENTIMOS
14	, suma
15	cancelada en forma de contado en este acto. El comprador acepta la venta y queda entendido
16	y también lo acepta que la misma se hace con las siguientes limitaciones: A) Que se hacen sin
17	perjuicio de terceros; B) que el Instituto vendedor no queda obligado a la evicción ni al
18	saneamiento; C) Que los compradores no podrán reclamar contra la medida o la localización
19	que hubiere servido de base para las enajenaciones; CH) Que el Estado tendrá derecho en
20	cualquier momento a tomar hasta un doce por ciento de las áreas enajenadas para ejercitar en
21	ellas las servidumbres de tránsito necesarias para la construcción y vigilancia de toda clase
22	de vías de comunicación y aprovechamiento de fuerzas hidroeléctricas, así como la construcción
23	y vigilancia de líneas telegráficas y telefónicas; al uso de los terrenos indispensables para la
24	construcción de puentes y muelles; a la extracción de materiales para esas mismas obras, al
25	aprovechamiento de los cursos de agua que fueren precisos para el abastecimiento de
26	poblaciones, abrevaderos de ganado, regadío o cualesquiera otros usos de interés general. Por
27	las áreas que tome para los fines indicados, el Estado pagará el precio original de
28	compra y el valor de las mejoras necesarias y útiles; D) Que los compradores no podrán
29	traspasar el dominio de su predio, ni gravarlo, arrendarlo, o subdividirlo sin la
30	autorización previa del Instituto vendedor, excepto que hayan transcurrido quince años

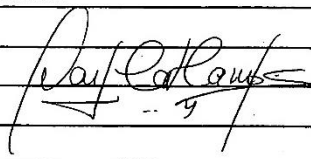
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



LIBRE DE DERECHO POR LEY No. 6735 de 29 de marzo de 1982

1	contados a partir de esta fecha, exceptuándose de la prohibición anterior, las operaciones que
2	se celebren con la Banca Nacionalizada, con el Consejo Nacional de Producción o
3	cualesquiera otras Instituciones de crédito del Estado. Transcurridos los quince años dichos,
4	cualquier enajenación de la o las parcelas que a juicio del Instituto vendedor pueda producir la
5	concentración o subdivisión excesiva de la propiedad dará derecho a éste para adquirir la o las
6	parcelas que se ofrezcan en venta por el precio que fijen los peritos nombrados por las partes
7	o por un tercero en caso de discordia nombrado por los otros dos expertos; y que las parcelas,
8	cosechas, semillas, animales, enseres, útiles, equipo necesario para la explotación de las
9	parcelas, NO PODRAN ser objeto de medidas judiciales preventivas o ejecutivas por terceros
10	o acreedores, antes de que los parceleros hayan cancelado sus obligaciones con el Instituto,
11	salvo que tales acreedores lo sean por haber suplido crédito debidamente autorizados por este
12	Instituto. F) Que el incumplimiento por parte de los compradores o de las personas a quienes
13	estos hayan transmitido sobre las parcelas aquí adquiridas de cualesquiera de las obligaciones
14	que señala la Ley de Tierras y Colonización, número dos mil ochocientos veinticinco de
15	catorce de octubre de mil novecientos sesenta y un y sus reformas, dará derecho al Instituto
16	vendedor para revocar administrativamente la adjudicación y para solicitar al Registro que la
17	parcela o las parcelas aquí vendidas sean inscritas nuevamente a favor de dicho Instituto,
18	quien pagará a quien en el Registro aparezca como dueño al momento de la revocatoria el
19	precio original de compra y el valor de las mejoras que se hubieren introducido en el inmueble
20	de conformidad con el avalúo que al respecto realizará un perito de la Institución vendedora.
21	Los infrascritos Notarios damos fe de que el Representante del Instituto vendedor fue
22	debidamente autorizado por su Junta Directiva mediante acuerdo tomado en artículo número
23	OCHO de la Sesión número VEINTISEIS- NOVENTA Y NUEVE
24	celebrada el día SIETE del mes de ABRIL del año mil
25	novecientos NOVENTA Y NUEVE No cobramos honorarios al Instituto vendedor.
26	Expedimos un primer testimonio literal para el vendedor y sendo primer testimonio en lo
27	conducente para el comprador. Leído lo escrito a los comparecientes lo aprobaron y
28	firmamos CARIARI a las NUEVE horas del día
29	QUINCE del mes de ABRIL del año mil novecientos NOVENTA Y NUEVE
30	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1	LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO OCHO
2	INICIADA AL FOLIO CUARENTA Y OCHO DEL TOMO TRES
3	DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO: MARJORIE CALDERON CAMPOS
4	Confrontada con su original, resultó conforme y la expedimos como un primer testimonio en
5	lo conducente en el mismo acto de firmarse la matriz.-
6	
7	 Lic. Marjorie Calderón C. Abogada - Notario
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
VISADO
 Vo.Bo. Municipal
 Firma: *[Firma]*
 Fecha: 12 JUL 2004

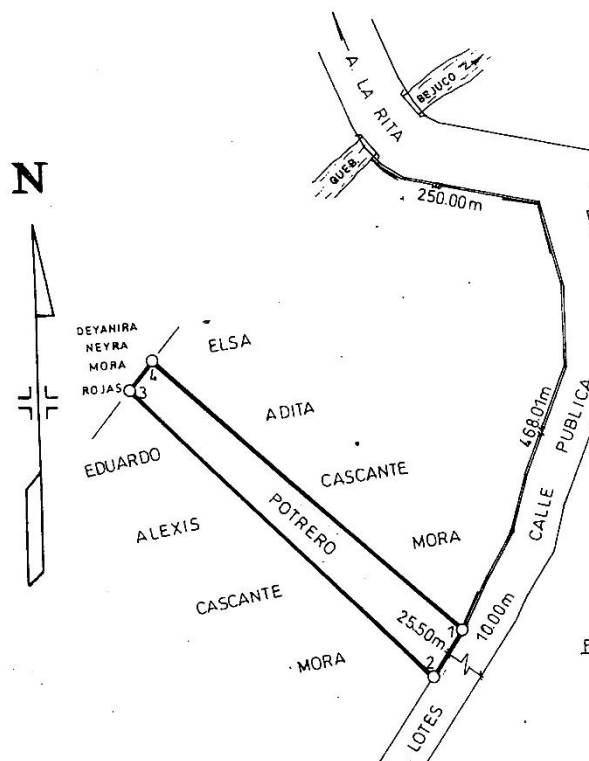
**REGISTRO NACIONAL
CATASTRO NACIONAL**

El presente plano ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, por lo que ha sido registrado bajo el siguiente número:
573 495-98

15 DIC 1998
 Fecha: _____ Firma: *[Firma]*



LINEA	AZIMUT	DIST. m.
1—2	211° 53'	25.50
2—3	312° 35'	194.35
3—4	041° 43'	17.06
4—1	130° 11'	190.03



**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE C.R.**

09 DIC 1998

[Firma]
 Gerardo Carrillo González

LOCALIZACION

HOJA: _____ GUAPILES

ESCALA: 1:50,000



LAS VARIACIONES EN LA HOJA
CARTOGRAFICA SON CORRECTAS
SEGUN DATOS DE CAMPO

Doy fe que la calle que indico como acceso existe en la realidad

Doy fe que los linderos son existentes.
 Levantamiento polar (poligonal abierta).
 Error angular estimado 00 01
 Error lineal estimado 0.02m

PROPIEDAD DEL: ITCO		CED. JURIDICA No. 4-000-042143		SITUADO EN: PUEBLO NUEVO	
TRASPASA A:		CEDULA No. 6-168-205		DISTRITO 3° RITA ES PARTE DE:	
EVA CECILIA CASCANTE MORA		AREA 4055.47 m²		FOLIO REAL	
— JORGE PERITO TOPOGRAFO P.T.2299		area segun registro: 1765.604,22 m²		CANTON 2° POCOCI No 7009408-000	
PROTOCOLO-TOMO		FOLIO		PROVINCIA 7° LIMON	
9982		110		ARCHIVO No.	
		1: 2.000		FECHA	
				DICIEMBRE 1998	

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldía, a la Unidad Técnica y Topografía para que hagan la revisión e informen si es pertinente para la declaratoria de Calle Pública.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1275

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Luis Franco Montes, Sub-Comité de Deportes de Barrio Jesús, dice:

Estimados señores regidores por medio de la presente les saludamos, y deseamos que a todo les vaya de la mejor manera. Queremos externar nuestra solicitud por medio de este escrito.

Estamos trabajando en nuestra comunidad para recuperar la plaza de fútbol, ya que queremos fomentar el deporte, los valores y la disciplina para nuestra niñez, pero nuestra plaza se encuentra muy deteriorada por que hace mucho tiempo no recibe mantenimiento, y prácticamente está perdida, por lo que hacemos con mucho respeto la solicitud de ayuda, para ver si nos pueden facilitar algún tipo de maquinaria para realizar los trabajos respectivos y la donación de alcantarillas para poder corregir un problema con unas aguas que se empozan en época de lluvia.

Es para nosotros de mucha urgencia poder rescatar esta plaza, y poder invertir en nuestra niñez para buscar aportar a nuestros niños algo diferente que los aparte de las drogas, teléfonos y que puedan desarrollar su mente con una disciplina deportiva.

Presidente Luis Franco Montes *LEFM* 6-264-151
Secretaria Yessica Matarrita Barrera *YMB* 2 0608 0670.
tesorera Gloria Fuentes Rodriguez *GF* 7187532
local *L* Wilberth Mora Mendez *W.M.M.* 6-220 932
Batman Sgu *SL* 3182-871

Subcomité de Deportes de Barrio Jesús

Participan de la palabra:**Reg. Reinaldo Benavides V.**

Cuando repartimos ese terreno y dejamos el área para los acuíferos de Teresa y San Bosco, hicimos la plaza y la misma fue tractoreada y nivelada, yo pasé hace como dos meses y eso tiene como un metro de monte. Eso ya es dejación, entonces sería intervenirla y ya sería intervenirla nosotros todo el tiempo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reg. Patricia Aguilar A.

Hace poco había hablado con ese comité porque ellos si necesitan que se les meta la maquinaria. Eso para ayudarse un poco, ellos ya se juramentaron y por parte de la comunidad de San Rafael estaban pidiendo que se les ayudara con la chapiadora para darle mantenimiento.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

De hecho me parece que es un proyectito bonito que se les podría ayudar a ellos, ya que tienen el interés.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldía y a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 1276

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Henry Chaves Gonzáles, Representante de la Empresa Mantenimiento y Jardinería Los Chaves S.A. cédula jurídica 3-101-431-418, teléfono: 8798-83-28, dice:

Tengan un cordial saludo de nuestra parte EMPRESA DE MANTENIMIENTO Y JARDINERIA LOS CHAVES S.A

La presente aclaratoria es por la subsanación de la oferta presentada para mantenimiento de limpieza para el centro cívico por la paz de Pococí.

Presentamos las copias de tramitología de solicitud de la patente comercial a la vez abogamos a su buena voluntad y de sentido común como personas que luchan por sacar adelante este hermoso cantón muchos éxitos y bendiciones.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

EMPRESA DE MANTENIMIENTO Y JARDINERIA LOS CHAVES S.A
CEDULA JURIDICA: 3-101-431-418
CELULAR: 8798-83-28

SEÑOR INGENIERO
EDGAR VILLAREAL RUIZ

VICEALCALDE

Un saludo a la distancia

Realizamos dicha aclaratoria solicitada sobre la explicación del costo por horas de \$6110 este costo es por persona hora de ese se justifica de la siguiente manera:

****C.C.S.S***

****INS Póliza***

****Uniformes***

****Impuestos IVA***

****Gastos Administrativos***

****Sueldo***

****Empleados Solicitados #3***

Hoy se inicia la solicitud de la patente comercial acorde a dicha actividad con la modalidad industrial y agrícola como fin cumplir con las funciones de interpretación. Las áreas a limpiar se coordinarán con la administración del centro cívico para la paz se cumplirán las instrucciones que se nos dé en base a su logística del área cubículos, oficinas solo auditorio, pasillos, áreas , externas recreativas, aceras y escaleras.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldía y al Departamento de Proveeduría para que atiendan dicho documento.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1277

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Pbro. Wilberth Aragón Ramírez, Cura Párroco, Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, dice:

El motivo de la presente es para comunicarles que este próximo domingo 23 de junio tiene lugar en nuestra Iglesia Católica la celebración religiosa del CORPUS CRISTI. Motivo por el cual me dirijo a ustedes para informar que dicha actividad iniciará a horas muy tempranas con la decoración de las calles.

La ruta es la siguiente: salimos del Templo hacia la esquina de la Farmacia San Roque, bajando por el costado Oeste del Parque de Guápiles, hasta la esquina de antiguo Edificio municipal, nos dirigiremos hasta la esquina de la Estación de Bomberos y el último trayecto es por la calle principal hacia los semáforos esquina Sur-Oeste del Templo. La decoración solo ocupara un espacio pequeño del carril derecho de la calle. Se estima que esta procesión dé inicio a las 11: 30 a.m. y finalice a la 1:00 p.m. Cabe mencionar que hemos coordinado con la Delegación de Transito esta actividad.

Ruego a Nuestro Señor que guie sus gestiones para el bien de todos los habitantes de nuestro querido Cantón

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Recorrido Corpus Cristi

Domingo 23 de junio, 2019



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Autoriza el permiso para la actividad. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1278

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Gerardo Serrano Z, Secretario, Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles, dice:

Sirva la presente para saludarlos y a la vez desearles muchos éxitos en sus funciones. La Junta Administrativa del Cementerio de Guápiles, les comunica que según acuerdo en sesión N°6, artículo N°9, inciso N°1 transcribe el siguiente acuerdo: Que dada la necesidad que tiene el Cementerio de Guápiles de contar con una persona para cubrir la vacante que se da los días sábados después de las 12:00 md, el día domingo y días feriados por ausencia del titular, se propone reconocer mensualmente una suma económica equivalente a cincuenta mil colones a la Sra. Ivannia Chaves Solano, tesorera de la Junta Administrativa de este Cementerio, quien lo ha venido haciendo voluntariamente desde tiempo atrás. Dicha suma se aportará de los recursos propios de la Junta Administrativa del Cementerio. Acuerdo firme por unanimidad.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1279

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, dice:

Asunto: Seguimiento de Recomendaciones PAI-002-2018 Liquidación Presupuestaria 2017

Este Despacho emitió el Proyecto PAI-002-2018, mismo que fue entregado a sus estimables autoridades mediante oficio AI-329-2018 y AI-330-2018, es importante mencionar que el Concejo Municipal mediante tomo el siguiente acuerdo: Acuerdo 2752-Acta 86 Extraordinaria No. 86 23/11/2018.

POR UNANIMIDAD: Se traslada al Despacho de la Alcaldía y se le solicita atender las recomendaciones aquí indicadas e informar a este órgano colegiado sobre las medidas a tomar.

Cabe señalar que entre las recomendaciones dadas por esta Auditoria Interna se encuentra:

a) Analizar el Plan de acción, con el fin de concretizar cada elemento del proceso cobratorio que requiere mejoras (morosidad, prescripción de deuda, gestión de cobro, mejora en la calidad de datos) entre otros.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Esta recomendación iba girada en relación al punto Pendiente de cobro.



**Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí**



Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-235- 2019

Guápiles, 18 de junio de 2019

Señores
Concejo Municipal
Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Pte

**Asunto: Seguimiento de Recomendaciones PAI-002-2018 Liquidacion
Presupuestaria 2017**

Respetables Señores (as):

Este Despacho emitió el Proyecto PAI-002-2018, mismo que fue entregado a sus estimables autoridades mediante oficio AI-329-2018 y AI-330-2018, es importante mencionar que el Concejo Municipal mediante tomo el siguiente acuerdo: Acuerdo 2752- Acta 86 Extraordinaria No. 86 23/11/2018

POR UNANIMIDAD: Se traslada al Despacho de la Alcaldía y se le solicita atender las recomendaciones aquí indicadas e informar a este órgano colegiado sobre las medidas a tomar.

Cabe señalar que entre las recomendaciones dadas por esta Auditoría Interna se encuentra:

- a) Analizar el Plan de acción, con el fin de concretizar cada elemento del proceso cobratorio que requiere mejoras (morosidad, prescripción de deuda, gestión de cobro, mejora en la calidad de datos) entre otros.

Esta recomendación iba girada en relación al punto

Pendiente de cobro

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



Ingreso	Monto puesto al cobro 2014	Total Recaudado 2014	Total Morosidad al 21-12-2014	2014%	Monto puesto al cobro 2015	Total Recaudado 2015	Total Morosidad al 31-12-2015	2015%	Monto puesto al cobro 2016	Total Recaudado 2016	Total Morosidad al 31-12-2016	2016%	Monto puesto al cobro 2017	Total Recaudado 2017	Total Morosidad al 31-12-2017	2017%
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.346.463.536,46	1.153.657.553,33	1.192.837.586,73	50,79%	2.747.246.456,43	1.441.158.957,35	1.306.086.498,08	47,54%	3.076.116.868,12	1.686.394.899,30	1.397.715.969,82	45,39%	3.344.373.626,92	1.815.584.516,41	1.528.889.110,51	45,72%
Patentes Municipales	1.514.460.622,10	1.200.638.436,62	314.211.186,51	20,74%	1.338.760.230,71	1.237.166.460,88	211.571.769,72	15,79%	1.454.577.080,08	1.267.565.152,47	187.011.927,61	12,85%	1.530.713.679,56	1.351.870.055,26	178.843.624,30	11,68%
Servicio de Recolección de Residuos	864.526.520,40	446.189.730,00	418.346.589,40	48,40%	1.043.126.055,44	533.314.228,00	489.532.391,44	46,89%	1.257.286.716,25	646.338.860,00	610.947.856,25	48,65%	1.380.762.346,81	703.234.426,44	677.527.920,37	48,73%
Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos	465.476.426,84	247.729.874,25	217.746.552,59	46,80%	554.867.371,13	268.261.174,00	286.606.197,13	51,47%	617.261.646,89	288.116.688,00	329.144.958,89	53,32%	691.451.260,88	343.274.380,00	348.176.880,88	50,36%
Servicio de Base de Datos y otros Problemas	17.346.197,55	16.222.153,43	11.126.162,11	63,80%	38.746.147,70	16.217.253,00	11.462.884,70	29,46%	39.867.867,83	16.263.567,06	11.495.046,93	28,83%	55.986.291,76	30.219.457,08	16.066.894,70	28,90%
Servicio de Parques y Obras de Ornato	365.640.197,86	91.422.872,33	173.591.321,47	47,48%	281.476.518,74	100.170.338,00	181.306.180,74	64,47%	314.417.363,65	130.161.882,06	184.255.481,59	58,60%	355.397.658,68	142.116.365,00	192.281.293,68	53,99%
Impuesto sobre la Construcción	163.640.713,00	145.944.523,00	8.479.591,00	5,18%	154.658.340,00	143.900.108,00	10.758.232,00	6,96%	180.692.783,01	165.755.916,00	14.936.867,01	8,26%	188.648.065,01	170.652.724,00	17.995.341,01	9,54%
Impuesto sobre Rótulos	54.654.472,48	26.866.082,54	27.586.316,94	50,29%	63.893.548,87	27.276.887,80	36.616.661,07	57,47%	110.389.650,04	55.416.847,00	54.972.803,04	49,76%	125.140.228,72	75.062.155,00	50.078.073,72	40,02%
Multas y de Contracciones	25.603.567,06	20.422.626,00	5.180.940,00	20,22%	36.147.487,30	25.256.662,00	6.890.825,30	19,10%	38.556.154,00	26.847.784,00	11.708.370,00	30,37%	46.602.014,00	23.232.610,00	13.369.389,00	28,66%
Multas No declaratorias de Patentes	66.187.325,63	58.281.135,68	40.566.276,75	41,24%	88.776.961,26	54.693.182,00	34.083.779,26	38,39%	76.366.322,00	46.787.068,00	29.579.254,00	38,72%	67.246.515,11	50.066.397,00	17.180.118,11	25,56%
Licencia de Licenses	275.688.842,78	228.489.435,00	47.199.407,78	17,12%	240.488.638,12	215.363.473,00	25.125.165,12	10,45%	268.561.551,12	235.891.332,00	32.670.219,12	12,16%	275.641.014,00	181.086.680,00	94.554.334,00	33,93%
Timbres Pro Parques Nacionales	23.080.261,65	26.152.114,28	6.526.147,38	25,04%	25.377.089,65	35.155.244,00	9.778.154,35	38,54%	34.461.341,86	26.166.774,00	8.294.567,86	24,07%	34.412.074,00	30.963.577,00	3.448.497,00	10,20%
Total	6.176.073.447,28	3.013.256.216,56	2.495.215.387,77	40,39%	6.768.336.777,19	3.410.367.873,33	2.891.044.754,08	42,73%	7.465.944.428,81	3.986.694.193,71	3.488.932.971,24	46,73%	8.361.471.003,01	4.377.186.951,81	3.985.284.051,20	47,66%

Año	Monto Total de Morosidad	% Aumento
2013	€ 2.147.259.783,67	-
2014	€ 2.495.215.387,72	16,20
2015	€ 2.601.048.704,66	4,24
2016	€ 2.856.052.273,24	9,80
2017	€ 3.026.230.761,16	5,96



- La morosidad de la cuenta de Impuestos Sobre Bienes Inmuebles, va aumentando, ya que para el año 2014 fue de un 50,79% del monto puesto al cobro, para el año 2017 fue de un 45,72%. Disminuye la morosidad de cobro.
- El Servicio de Recolección de Residuos, se mantiene para el año 2014 muestra una morosidad de un 48,47% del monto puesto a cobro y para el año 2017 la recaudación de este Servicio fue de un 48,31%.
- La morosidad del Servicio de Depósito y Tratamiento de Residuos va en aumento, ya que para el año 2014 el porcentaje de morosidad fue de un 46,89% del monto puesto a cobro, para el año 2015 el porcentaje fue de un 51,45% del monto puesto a cobro, para el año 2016 la morosidad fue de un 53,32% y para el año 2017 el porcentaje pendiente de cobro fue de un 58,85%; se observa que el porcentaje de Morosidad de este importe año a año va en aumento.
- El porcentaje de morosidad del Servicio de Parques y Obras de Ornato va disminuyendo año a año, ya que para el año 2014 el porcentaje de morosidad fue de un 65,49% del monto puesto a cobro, para el año 2015 el porcentaje de mora fue de un 64,41%, para el año 2016 la morosidad fue de un 58,60% del monto puesto a cobro y para el año 2017 el porcentaje es de 55,99%, el año 2017 es el de menor porcentaje de morosidad del monto puesto a cobro.
- Sobre la morosidad en los Impuestos sobre Rótulos Públicos, se observa que los porcentajes disminuyen año con año, para el año 2014 el porcentaje de moratoria es de 58,32% sobre el monto puesto al cobro para ese año, para el año 2015 la morosidad es de un 57,12%, para el año 2016 el porcentaje de morosidad es de un

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



49,79% sobre el monto puesto a cobro para ese año y para el año 2017 la moratoria es de 40,02%, siendo el año 2017 el que posee un menor porcentaje de mora en relación con los otros años analizados.

- 6- La morosidad en el importe de Patentes Municipales se observa que viene disminuyendo, ya que para el año 2014 la morosidad fue de un 20,74%, y para el año 2017 fue de un 10,42% del monto puesto a cobro; sin embargo, dicho pendiente no debería existir, por cuanto este impuesto se paga por adelantado.

- 7- La morosidad en los Impuestos sobre la Construcción, para el año 2014 la mora era de un 5,51% al año 2017 se tuvo una morosidad del 9,63%, dicha morosidad no debería existir.

Luego del análisis de las medidas llevadas a cabo por la Administración para conseguir alcanzar las metas propuesta en la recaudación de los diferentes ingresos, tanto tributarios como no tributarios, se observa que no se está tomando medidas para disminuir los porcentajes de Morosidad, ya que en las medidas propuestas en las liquidaciones analizadas desde el año 2014, se muestra solo las estrategias para llegar al monto presupuestado y no así la disminución de la morosidad, que como se muestra en el análisis aumentó un 0,22% para el año 2017, cuando en años anteriores se mantenía a la baja.

La capacidad de recuperación de IBI, Recolección de residuos, servicio de depósito y tratamiento, servicio de parques y obras de ornato y el de rótulos está sufriendo un deterioro en la gestión de cobro, a manera de ejemplo podemos notar que el Impuesto de Bienes Inmuebles, la morosidad viene creciendo en el 2014 teníamos una recuperación de un 50% sin embargo al año 2017 la recuperación fue de 45%.

Del año 2013 al 2014, la morosidad aumentó en un 16,20%, en el 2015 4,24%, 2016 9,8% y 2017 5,96%

De acuerdo con el artículo 73 del Código Municipal los tributos municipales prescriben en cinco años —excepto el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) que prescribe a los tres años¹⁷. Por lo tanto, existe para el contribuyente interesado el derecho de alegar prescripción. La Administración Municipal debe canalizar esfuerzos en fortalecer la gestión de cobro y evitar llegar a esos niveles de riesgo.

Todo esto ha incidido negativamente en la sostenibilidad financiera y la prestación de los servicios municipal, y en último caso en un déficit como ocurrió en el período 2017, aunado a que aumenta el riesgo de prescripción de tributos.

Según lo señalado por la Licda. Cinthya Ávila Madrigal, Administradora Tributaria en o que nos interesa señalo sobre la recomendación dada por la Auditoría Interna puntualmente en lo que nos interesa se tiene:

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



ELEMENTO COBRATORIO	Observaciones
Gestión de cobro y prescripción de la deuda.	Se implementa proyecto de contratación de gestores de cobro y notificadores externos, <u>que año con año se ha ido disminuyendo a nivel presupuestario.</u>
Morosidad	La comisión de morosidad fue conformada para estudiar casos con altos montos, evaluación de casos y acciones para depurar o dar seguimiento, actualmente en funcionamiento.
Mejora en la calidad de datos.	Se solicitó <u>presupuesto para la implementación de un RUT (registro único tributario) por tercer año consecutivo sin contenido presupuestario al día de hoy.</u>

Conclusiones:

1. La administración tributaria cuenta con pocos recursos para atacar la alta morosidad que registra el sistema informático.
2. Se aplican varias estrategias para impactar la morosidad, no obstante, la demanda de acciones supera la capacidad de planta del departamento tributario.
3. Se tiene una plaza de mantenimiento destacada en la Alcaldía Municipal lo que hace que la depuración actualmente sea soportada por una sola persona para atender todas las demandas a nivel institucional, contribuyentes, instituciones y otras que requieren de esta labor en el sistema informático.
4. El sistema informático no brinda la seguridad necesaria para el control de la información y constantemente se encuentran errores en la base de datos que requieren de personal y tiempo que se le debe quitar a otras tareas, la aparente "basura" de información que contiene el sistema debe ser depurada para ir bajando los índices de morosidad, no obstante no se cuenta con los recursos necesarios para esta labor.
5. El recorte de PAOS de la Administración Tributaria disminuye las capacidades del departamento para desarrollar proyectos en torno a atacar la morosidad.

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí Guápiles, Pococí



6. La capacidad de la comisión de morosidad para impactar el índice se ve afectada por cuanto se depende de recursos de otros departamentos, como por ejemplo el topógrafo que valide la información técnica en cuanto a ubicación de fincas que pertenecen a otros cantones, restos de fincas, calles de urbanizaciones y situaciones similares que deben certificarse para poder depurar los tributos que contienen de manera ilegítima.
7. La hacienda municipal remitió una lista de requerimientos a la Alcaldía y al Concejo Municipal para desarrollar proyectos en atención al sistema informático y base de datos municipal desde fecha 12 de marzo de 2019, sin respuesta a la fecha.

Como se puede apreciar a lo largo de este documento, se tienen identificadas muchas de las causas que afectan el índice de morosidad, no obstante, sin el apoyo de la administración para la implementación de estrategias que corrijan las irregularidades de la base de datos, el esfuerzo que se haga es poco con la cantidad de datos y tareas por resolver, en razón de los recursos con que actualmente cuenta el área tributaria.

Por todo lo anterior, se solicita a sus estimables autoridades, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, tomar las acciones que sean necesarias para que la Administración Tributaria, cuente con los requerimientos necesarios y pueda atender el crecimiento de la morosidad, en este sentido deben reunirse en conjunto tanto Concejo Municipal, Alcaldía, Administración Tributaria (cobros), y buscar una solución a lo señalado por esta Auditoria Interna en tema de morosidad.

Favor informar lo que corresponda a este despacho, en un plazo de 10 días, contados a partir del recibido este Oficio.

Se adjunta Oficio DAT-132-2019

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención.

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2019.06.18
13:33:07 -06'00'

Lic. Grace Chinchilla Villegas, Maf.

Auditora Interna

Cc: AT-Cobros

Los valores éticos no son negociables
Auditoria Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr



Municipalidad de Pococí
Administración Tributaria
DAT:132-2019

Cancion

Dra. Elibeth Venegas Villalobos Alcaldesa Presente	MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
	DESPACHO DE LA ALCALDESA 30 de abril de 2019	
	ENTREGADO POR: <i>[Firma]</i>	MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ AUDITORÍA INTERNA
	NOMBRE: _____	03 MAYO 2019
	N° CÉDULA: _____	Lic. L. <i>[Firma]</i> Jiménez
Estimada señora:	RECIBIDO POR: <i>Raquel Rojas</i>	Auditoría Interna
	NOMBRE: _____	Hora: <i>[Firma]</i> 13:40
	N° CÉDULA: _____	
	FECHA: 3-5-2019 HORA: 12:45 pm	

Estimada señora:

Me refiero al oficio DA-513-2019 emitido por su despacho, mismo que se refiere a la recomendación 4.2 n) del oficio AI-109-2019 suscrito por la Auditoría Interna, en este oficio se examinan los puntos indicados en dicho documento, dando un énfasis especial a la situación de la morosidad.

En relación con el informe PAI-002-2018, fue remitido a la oficina de la Administración Tributaria el pasado 22 de abril, mismo que fue solicitado por la señora Pilar Jiménez, a fin de estudiar la recomendación indicada en su oficio DA-513-2019, esto por cuanto los plazos otorgados para remitir el informe se vencieron incluso previo a contar con la información requerida.

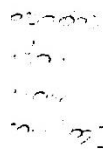
En primer término se debe considerar el enfoque que se ha determinado por medio de la Hacienda Municipal a la Administración Tributaria de la Municipalidad de Pococí, siendo que a partir del año 2014 se ha venido reorientando la actividad tributaria en la Institución, a fin de fortalecer año con año diferentes áreas y actividades propias de este departamento.

El objetivo principal de la actividad tributaria es garantizar equidad horizontal y vertical, mediante la correcta aplicación de la normativa fiscal, dándose a la tarea de modernizar normativas y procedimientos, así como de establecer reglamentos internos que promuevan una actividad clara, diáfana y de servicio tanto a lo interno como a lo externo de la institución, estableciendo políticas para lograr al máximo el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad.

En la actualidad la Administración Tributaria ha desarrollado acciones en conjunto, cuyo propósito es la implementación y ejecución de sistemas y

Apoyando el desarrollo del cantón...

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Administración Tributaria
DAT:132-2019

dimientos eficientes de planificación, coordinación y control, dentro de este marco, procurando la mejora en la gestión, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias municipales o de administración municipal.

Sobre el tema de la morosidad: Este tema es un elemento trascendental en las tareas del departamento tributario, ya que se encuentra directamente vinculado con toda la actividad fiscal, su medición anual refleja la situación bajo la cual trabaja el departamento tributario, que debe enfrentarse a una alta demanda en la fiscalización y control de registros de la base de datos, con pocos recursos económicos que le permitan avanzar en esta gestión.

Debe tener claro la administración que, el impacto en los índices de morosidad no depende únicamente de un plan de acción anual, sino que es un conjunto de elementos legales, administrativos y tecnológicos que confluyen para alcanzar un sistema óptimo en la gestión tributaria municipal, capaz de reducir de manera significativa este rubro.

En este mismo orden de ideas, existe una premisa básica que debe observar la gestión tributaria para el logro de efectos sustanciales en el tema de morosidad:

1. **Una gestión de cobro eficaz:** La gestión cobratoria en la Municipalidad de Pococí, se ha fortalecido a partir de estrategias implementadas en el año 2015, con el Plan de Fortalecimiento de la Administración Tributaria, a partir de este momento se inicia dentro del departamento de cobros un proceso de mejora continua, identificando hasta donde el sistema lo permite, la cartera en riesgo de prescripción e implementando planes de acción que ataquen este factor.
2. **Normativa actualizada:** Se logra a partir de momento modernizar la normativa de la gestión de cobros mediante la publicación de un reglamento que permitió a la instrucción regular la actividad tributaria a nivel interno y externo, se establecen las políticas y estrategias

Apoyando el desarrollo del cantón...

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí Administración Tributaria

propias del departamento de cobros, se tiene desde el año 2015 se viene trabajando en el Reglamento para la Ley 8582, no obstante al día de hoy se encuentra publicado en el diario oficial la Gaceta y pendiente de publicar en forma definitiva por parte del Concejo Municipal.

3. **Cobro administrativo y Judicial:** Se reactiva mediante este cuerpo normativo la implementación del Cobro administrativo y Judicial como una herramienta legal cuyo respaldo fortalece la actividad de la Unidad de Cobros.
4. **Coordinación departamental:** Se implementa dentro del Departamento Tributario la evaluación mensual de metas y desarrollo de los proyectos del departamento, realizando de esta manera una evaluación constante de la actividad de cada Unidades, respaldado en la solicitud de informes mensuales que aportan una visión general del trabajo del departamento.
5. **Actualización de tasas:** Es una meta alcanzada para la Hacienda Municipal, realizando anualmente esta actividad, implementando en el sistema tributario una cultura de actualización de tributos que no se tenía en el pasado, parte de un plan de cultura tributaria que se ejecuta de manera sostenida, tanto a lo interno como a nivel externo hacia los contribuyentes.
6. **La calidad de la base de datos:** Todos los aspectos antes mencionados tienen resultados siempre y cuando la Institución cuente con una base de datos de calidad, este tema es de especial atención para nuestro departamento, haciendo énfasis en la mayoría de nuestros informes hacia las autoridades municipales, como lo son la Alcaldía Municipal y el Concejo Municipal en este aspecto.

La administración tributaria cuenta con un proceso de depuración y mantenimiento de datos que para el nivel y complejidad que tiene este

Anovando el desarrollo del cantón...

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí Administración Tributaria

cantón a nivel catastral y dimensión, no alcanza a sostener las necesidades mínimas de atención a este aspecto de vital importancia.

A la fecha y a pesar de haberse solicitado el fortalecimiento de esta área, no ha sido posible su atención, todo lo contrario, actualmente se encuentra destacada en la Alcaldía Municipal, una persona que ocupa una plaza del área de mantenimiento, a sabiendas de la alta necesidad que se tiene en esta labor, por lo que sin la colaboración de la institución para este tipo de labores no se tendrán grandes avances en este aspecto.

Migración de datos: Apuntamos en este aspecto la necesidad de reforzar esta área de mantenimiento y depuración, así fue solicitado formalmente a la Comisión de Hacendarios mediante el oficio DAT: 074 del 12 de marzo de 2019, donde se requieren los recursos económicos propiamente para este aspecto, así como para preparar al municipio a la próxima migración de datos del nuevo sistema informático.

En el proceso de migración de datos que está próximo a iniciar, sería una irresponsabilidad de parte de la administración actuar sin el respectivo respaldo de mantenimiento y depuración de datos, ya que la calidad de nuestra información es preocupante y existe alto riesgo de generar inconsistencias en el proceso que traslado de la información de un sistema a otro.

Un sistema informático eficiente: El impacto a la morosidad requiere de las herramientas informáticas que faciliten la gestión cobratoria, nuestro actual sistema informático mantiene grandes debilidades que regularmente son reportadas por los usuarios, la generación de informes y datos de una manera sistematizada no es confiable ni permite obtener esquemas de información necesarios para la evaluación fiscal y financiera, la irregularidad en la información que el

Apoyando el desarrollo del cantón...

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí Administración Tributaria

sistema emite concluye en procesos tediosos y que consumen gran cantidad de recursos de manera constante, por lo que no contamos con un sistema informático seguro y confiable, elemento primordial para atacar la morosidad.

Los informes generalmente son realizados de manera manual y la valoración y condensación de datos del sistema contiene mucha información irreal que perjudica el índice de morosidad.

7. **Una estructura organizativa fuerte y modernizada:** Este elemento evidencia la debilidad principal de la gestión cobratoria, ya que actualmente se destacan únicamente tres funcionarias de cobros para realizar toda la gestión necesaria, sumado a las debilidades del sistema y la base de datos, resulta un esfuerzo doble para lograr alcanzar las metas que se deben cumplir mensualmente.

8. **El recorte presupuestario de proyectos para atacar la morosidad:** Esta falta de interés de la administración en los últimos años, ha desfavorecido los planes de acción de la Unidad de Cobros como por ejemplo el PAO que para el periodo 2017 fue recortado sustancialmente, disminuyendo de \$25.000.000.00 solicitados, a \$12.000.000.00 que fue el recurso autorizado, situación que continuo con los años siguientes disminuyendo en el año 2018 y 2019 únicamente la suma de \$10.000.000.

Otro de los proyectos que fue recortado consistía en la contratación de una empresa que durante tres años se ha solicitado para la depuración de la base de datos y complete la información de contribuyentes ilocalizables.

Este tipo de recortes a los proyectos que pretenden atacar la morosidad denuncian el poco interés que ha tenido la administración en apoyar gestiones

Apoyando el desarrollo del cantón...

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí Administración Tributaria

tendientes a bajar la morosidad, así como otras propuestas que se han querido implementar pero sin mayor éxito en la dotación de recursos.

De lo anterior se deriva que atacar la morosidad no depende únicamente de un proceso de mejoramiento de la gestión cobratoria, se requiere de la activación de una serie de acciones para su consecución, se debe accionar una estrategia que abarque varios aspectos como los mencionados y otros que se escapen de este esquema general, para que se obtenga como resultado un impacto real en el índice de morosidad.

Comisión de morosidad: Existe una Comisión de Morosidad integrada por funcionarios del área tributaria y del área de desarrollo y control urbano, determinándose muchos casos de morosidad que son cobros ilegítimos por ser calles y restos de fincas que tienen cargados tributos, así como un listado de contribuyentes que pertenecen a otros cantones y se encuentran en la base de datos de esta Municipalidad.

La demanda de la comisión para trabajos técnicos de topografía y otros departamentos, supera la capacidad de estos por lo que se tiene una respuesta muy lenta, casi nula de nuestros requerimientos.

De la recomendación 4.2 n): Fundamentado en lo anteriormente expuesto, se procederá a mencionar cada uno de los elementos descritos en la recomendación de la auditoría interna:

ELEMENTO COBRATORIO	Observaciones
Gestión de cobro y prescripción de la deuda.	Se implementa proyecto de contratación de gestores de cobro y notificadores externos, que año con año se ha ido disminuyendo a nivel presupuestario.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**Municipalidad de Pococí**
Administración Tributaria

Morosidad	La comisión de morosidad fue conformada para estudiar casos con altos montos, evaluación de casos y acciones para depurar o dar seguimiento, actualmente en funcionamiento.
Mejora en la calidad de datos.	Se solicitó presupuesto para la implementación de un RUT (registro único tributario) por tercer año consecutivo sin contenido presupuestario al día de hoy, no obstante existe un protocolo para actualizar datos que se pone en práctica por parte de los funcionarios de la administración tributaria. Depuración de las patentes municipales que abandonaron la actividad o renuncian, está a cargo de la Unidad de Patentes, destacando a los funcionarios Julio Pérez y Katia Cedeño en esta tarea específica, así como un registro de cuentas de difícil recuperación por actividades inactivas e ilocalizables los patentados.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí Administración Tributaria

Conclusiones:

1. La administración tributaria cuenta con pocos recursos para atacar la alta morosidad que registra el sistema informático.
2. Se aplican varias estrategias para impactar la morosidad, no obstante la demanda de acciones supera la capacidad de planta del departamento tributario.
3. Se tiene una plaza de mantenimiento destacada en la Alcaldía Municipal lo que hace que la depuración actualmente sea soportada por una sola persona para atender todas las demandas a nivel institucional, contribuyentes, instituciones y otras que requieren de esta labor en el sistema informático.
4. El sistema informático no brinda la seguridad necesaria para el control de la información y constantemente se encuentran errores en la base de datos que requieren de personal y tiempo que se le debe quitar a otras tareas, la aparente "basura" de información que contiene el sistema debe ser depurada para ir bajando los índices de morosidad, no obstante no se cuenta con los recursos necesarios para esta labor.
5. El recorte de PAOS de la Administración Tributaria disminuye las capacidades del departamento para desarrollar proyectos en torno a atacar la morosidad.
6. La capacidad de la comisión de morosidad para impactar el índice se ve afectada por cuanto se depende de recursos de otros departamentos, como por ejemplo el topógrafo que valide la información técnica en cuanto a ubicación de fincas que pertenecen a otros cantones, restos de fincas, calles de urbanizaciones y situaciones similares que deben certificarse para poder depurar los tributos que contienen de manera ilegítima.
7. La hacienda municipal remitió una lista de requerimientos a la Alcaldía y al Concejo Municipal para desarrollar proyectos en atención al sistema informático y base de datos municipal desde fecha 12 de marzo de 2019, sin respuesta a la fecha.

Como se puede apreciar a lo largo de este documento, se tienen identificadas muchas de las causas que afectan el índice de morosidad, no

Apoyando el desarrollo del cantón...

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**Municipalidad de Pococí
Administración Tributaria**

obstante sin el apoyo de la administración para la implementación de estrategias que corrijan las irregularidades de la base de datos, el esfuerzo que se haga es poco con la cantidad de datos y tareas por resolver, en razón de los recursos con que actualmente cuenta el área tributaria.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de los temas expuestos,

M.A.F. Cynthia Avila Madrigal
Departamento de Administración Tributaria



Cc/ Hacienda Municipal, Unidad de Cobros y Auditoría Interna.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldía.

ACUERDO N° 1280

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Marlene Jiménez Pérez, Secretaria Consejo Intermunicipal CAPROBA, dice:

Reciban un cordial saludo; por directriz de la presidencia a.i. del Consejo Intermunicipal, se les convoca a Sesión Extra Ordinaria 10-2019 para el día 20 de junio del 2019 al ser las 11:00 am, en la sala de Sesiones de la Federación.

Agenda:

Artículo I: Oración.

Artículo II: Conformación del Quorum.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Artículo III: Adjudicación proceso de Contratación Directa

2019CD-000024-01 "Contratación de un Abogado Externo para el Consejo Intermunicipal de CAPROBA"

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueban viáticos y transporte al Reg. Bernardo Veach Davis. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1281

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Alfredo Cruz Rodríguez, Presidente ADI La Unión, correo: alfredocruzrodriguez52@gmail.com , teléfono: 8418-02-20, dice:

Saludos cordiales .nosotros la asociación de la unión de guápiles acudimos a usted para solicitarle se nos done el material de "perfilado" que están extrayendo en la ruta 32 por el sector de cruce de Rio Frío .dicha petición obedece a que nuestras calles en la Unión y la marina se encuentran en deplorable estado.

Hemos acudido a otras instituciones para que se nos resuelva la situación pero no nos han resuelto nada.

Ante este panorama de total indiferencia hacia nuestra comunidad estamos analizando la posibilidad de bloquear la vía principal de nuestro cantón.

Reg. Johnny Vargas A.

Me gustaría que me den una copia de esa nota, el lunes es posible que estemos en la casa presidencial por parte de la comisión de la ruta 32 con las diputadas el presidente de la república. Porque hay un acuerdo en Conavi de que cierta parte del Chirrió hacia San José, le dan eso a Heredia y que del Chirripó hacia acá se le tiene que dar a las vías nacionales de la Provincia y hay cierta parte que le toca a Pococí.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldía para que le dé respuesta.

ACUERDO N° 1282

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por José Alejandro Savala Barrera, Jeannette Delgado Araya, Marlene Zúñiga Castillo, miembros del Comité Pro-Mejoras, Comunidad Calle Bello Horizonte, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El Comité pro mejoras y comunidad Calle Bello Horizonte, ubicada 50mts oeste y 50mts sur del cementerio de Guápiles, detrás del bar Trovas, damos las gracias por haber hecho realidad el sueño de tener una calle que cumple con nuestras necesidades de acceso diario, vehicular y peatonal.

La lucha de muchos años llega a su fin, con el compromiso de mantenerla en buenas condiciones como nos la entregan.

Reiteramos nuestro infinito agradecimiento, por todo el apoyo y asesoramiento recibido de principio a fin, por parte de cada una de las personas involucradas en este importante proyecto.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Agradecimiento.

ACUERDO N° 1283

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Edgar Abarca Arias, Comité Unión Zonal del Sector Primavera, teléfono: 8982-38-42, dice:

Por este medio nos dirigimos hacia ustedes esperando gocen de excelente motivación personal y apacienten de un excelente y provechoso día.

Del mismo modo nosotros el comité Pro asociación unión zonal del sector la Primavera y que comprende las comunidades de Cocotales, Agroportica Tournon y Primavera respectivamente, nos dirigimos a ustedes para extenderles la invitación a la Gran Asamblea que se llevara a cabo para realizar la conformación de este gran grupo de comunidades como ya Unión Zonal debidamente electa, dicho acto se realizara en la comunidad de Primavera, en las instalaciones del salón comunal, el día viernes 28 de junio y dará inicio en Primer convocatoria a las 10:00 am, es para nosotros un orgullo poder llevar a cabo y concretar un proyecto que inicio hace poco más de un año y que surgió como una idea, misma que está a punto de hacerse realidad y poder llevar a nuestras comunidades mejoras y nuevos planes y proyectos a realizar. Por tal motivo queremos que nos acompañen y compartan con nosotros este momento que será algo histórico en nuestras comunidades.

Sin más por el momento y en espera que sea de aceptación nuestra invitación se despide muy cordialmente y quedando a la orden a los números telefónicos abajo anotados.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Invitación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1284

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por representantes de APAZA, Kadota, ASOPEDISCA, Metamorfosis y Asociación de Padres Unidos Síndrome Down, dice:

Reciba un cordial saludo de las organizaciones de personas con discapacidad presentes en el Cantón de Pococí, Asociación Centro de Vida Independiente Kadota, Asociación para las Personas con Autismo la Zona Atlántica (APAZA) Señas para Aprender, Comunidades en Acción, ASOPEDISCA, Metamorfosis y Asociación de Padres Unidos Síndrome de Down.

Por este medio nos dirigimos a ustedes para solicitarles muy respetuosamente analizar la posibilidad de brindarnos un espacio a las personas con Discapacidad para la realización de un mini mercado en Guápiles, en este caso se nos proporcione el permiso pertinente para la colocación de toldos que puedan ser utilizados por las personas con discapacidad a fin de ofrecer los productos de su emprendimiento de manera permanente. Sabemos que en el cantón de Pococí existe más de 15000 personas con discapacidad mismas que sabemos que viven día a día la exclusión laboral y que tienen bajas o nulas oportunidades de trabajo.

Si bien es cierto el municipio ha aportado estrategias para poder mitigar este efecto, lo cierto es que existe todavía una población muy grande de personas con discapacidad que no cuentan con un ingreso laboral y sabemos que históricamente se ha visto el binomio discapacidad - pobreza, la discapacidad genera pobreza y la pobreza genera discapacidad.

Por tal motivo solicitamos de manera muy respetuosa se analice la posibilidad de brindarnos un permiso para poder ofrecer nuestros productos de manera permanente ya sea en el parque o a un Costado de la cruz Roja o bien otro lugar que consideren apropiado siempre y cuando tomando las precauciones que tengan la accesibilidad adecuada y que sea de manera céntrica para que la población con discapacidad pueda trasladarse y así generar sus propios ingresos.

Reg. Mariela Monge A.

Me gustaría que se lo traslade a la comisión de Discapacidad, para que en una eventual reunión analicemos el tema.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la COMAD.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1285

Independiente, Asociación Señas para Aprender, Asociación de personas con discapacidad de Cariari, Comité de padres Unidos Síndrome de Down, Red de emprendimiento Metamorfosis, dice:

Estimados reciban un cordial saludo de parte de las Organizaciones de Personas con Discapacidad del cantón de Pococí.

La presente es para solicitar la creación y permanencia de la Unidad Técnica Municipal de Inclusión de Personas con Discapacidad.

Como es de su conocimiento la reforma realizada a la Ley 7794, por medio de la Ley 8822, donde se crean las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad en adelante COMAD, con el propósito de velar y fiscalizar porque en el cantón se cumplan con los derechos de las personas con discapacidad y lograr la inclusión de esta población en el desarrollo cantonal y comunitario.

Las pocas Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad que funcionan en el país, como en el caso de Pococí se enfrentan con serios obstáculos, de carácter presupuestario, administrativo, falta de capacitación, entre otros, para cumplir con sus propósitos. La ley 8822 no les asigna a estas la responsabilidad de ejecutar los proyectos o programas, que hagan efectivos los derechos de las personas con discapacidad.

Sin embargo, algunas COMADS como la conformada en la Municipalidad de Pococí, producto de capacidad negociadora, ha gestionado ante el Concejo y la Alcaldía, algunas estrategias que garantizan el bienestar de las personas con discapacidad y mejor aún ha creado una oficina de inclusión de personas con discapacidad, para atender las demandas y necesidades de las más de dieciocho mil personas con discapacidad del cantón.

Con base en lo anterior la presente solicitud tiene el propósito de solicitar la creación permanente de la Oficina de Inclusión Social de Personas con Discapacidad del Cantón de Pococí.

Es claro que el Estado Costarricense cuenta con recursos, entre esos, los pertenecientes al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), así como recursos propios del presupuesto municipal y de la cooperación internacional y privada, que contribuyan a hacer de Pococí un cantón accesible e inclusivo.

Esta Unidad Técnica Municipal, tendrá entre otras funciones,

- colaborará con la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad en la creación y fiscalización de programas de inclusión laboral, educativa, deportiva, recreativa, vivienda, nivel adecuado de vida de las personas con discapacidad (pensiones, subsidios, becas, vivienda, acceso al agua y los servicios eléctricos, entre otros.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- verá todo el tema de accesibilidad en el cantón tanto a nivel de infraestructura.
 - como de transporte.
 - capacitará a los funcionarios municipales en temas de derechos de personas con discapacidad.
 - servirá de enlace entre las organizaciones de personas con discapacidad y la COMAD.
 - Servirá como facilitador de las relaciones de coordinación y articulación institucional, a fin de que todas las instituciones públicas y privadas cumplan con la normativa vigente relacionada con los derechos de las personas con discapacidad.
- Finalmente solicitamos se gire instrucciones a la Administración municipal a fin que la oficina cuente con los implementos, equipo y espacio físico adecuado para que cumpla con sus funciones. Sin más que agregar suscribimos.

Sin más que agregar suscribimos.

➤ Asociación Comunidades en Acción

➤ Asociación de personas con Autismo de la Zona Atlántica

➤ Asociación Centro de Vida Independiente

➤ Asociación Señas para Aprender

➤ Asociación de personas con discapacidad de Cariari

➤ Comité de padres Unidos Síndrome de Down

➤ Red de emprendimiento Metamorfosis



Mario E. Moreira



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Alcaldía y a la COMAD.

ACUERDO N° 1286

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por: Benita Dover, céd. 5-014-035, teléfono: 8704-01-03, dice:

Señores y señoras
Comisión Vial Municipalidad de Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Reciban un respetuoso saludo de Comité de Caminos Iztaru y el Patio San Cristóbal.

Nos dirigimos a ustedes para solicitarles nos reintegren los diez millones que teníamos como presupuesto para el dos mil dieciocho, el cual no se pudo ejecutar porque estos dineros llegaron tarde, los cuales se destinarían para compra del material base para calles de la comunidad de Iztaru, Patio San Cristóbal y Barrio La Unión. Este material es de suma urgencia para las comunidades antes mencionadas, Agradecemos su buena colaboración.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la comisión de Hacendarios y a Junta Vial para tomar en cuenta esa solicitud.

ACUERDO N° 1287

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por Constructora Bien Social, teléfono: 2710-50-20, dice:

Por este medio nosotros como Constructora Bien Social, agradecemos toda la ayuda que le puedan brindar a la señora Zobeida Medina Díaz, con cédula 602340315, con unas alcantarillas para arreglar la entrada del lote y así poder tener el acceso en buenas condiciones.

Les informo que ella actualmente se encuentra tramitando un bono de discapacidad con nosotros.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Junta Vial y a la Unidad Técnica.

ACUERDO N° 1288

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la Señorita Rosalyn Corrales Salas, Planificación y Desarrollo Institucional, Municipalidad de Pococí, dice:

PDI-76-06-2019

Asunto: Participación Ciudadana (proyectos presentados por las comunidades para ser incorporados al presupuesto 2020).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 2710-7181

Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional

Email: dmunipococi@gmail.com / rosalyn.corrales@munipococi.go.cr**PDI-73- 06-2019
18 de Junio de 2019.**

Señores (as)
Concejo Municipal

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa

Ing. Edgar Villarreal
Vice Alcalde

Asunto: Participación Ciudadana (proyectos presentados por las comunidades para ser incorporados al presupuesto 2020).

Como es de su conocimiento el departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, como parte esencial de sus ejes transversales, además de sus funciones, debe velar por la efectiva participación ciudadana, mediante la **TRANSPARENCIA** que este gobierno local está obligado a contemplar en todos sus procesos y máxime en cuando a la distribución del presupuesto público.

En virtud de lo indicado y de previo establecer la información objeto del presente oficio, me permito definir “Participación Ciudadana” e indicar algunos de los principales artículos normativos, que amparan los principios de transparencia que deben imperar en el quehacer municipal y de los cuales esta Coordinación siempre resguardará.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 2710-7181
Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional
pdi.munipococi@gmail.com / rosalyn.corrales@munipococi.go.cr

Participación Ciudadana: *“La participación ciudadana es un fenómeno que guarda una relación estrecha con la noción de democracia. La idea de que el demos tome parte en las decisiones de la colectividad implica necesariamente la acción voluntaria y manifiesta de las personas para involucrarse en los asuntos públicos. (PNUD, 2018)”.*

Notese que el concepto contempla la acción voluntaria y manifiesta de las personas en los asuntos públicos, en este sentido es válido recordar que desde el mes de mayo del presente año, esta oficina ha propiciado el logro de este objetivo, en este mismo sentido, se procede a citar los siguientes artículos, todos del Código Municipal que presentan con mejor claridad lo indicado.

“Artículo 5. - Las municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente.”

“Artículo 6. - La municipalidad y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones. Para tal efecto deberán comunicar, con la debida anticipación, las obras que proyecten ejecutar.”

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: ...a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos....”

“Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación....”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 2710-7181
Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional
pdi.munipococi@gmail.com / rosalyn.corrales@munipococi.go.cr

“Artículo 54. - Los Concejos de Distrito serán los órganos encargados de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos de las respectivas municipalidades. Existirán tantos Concejos de Distrito como distritos posea el cantón correspondiente. Sin perjuicio de las atribuciones de otras instituciones del Estado, los concejos de distrito, dentro de su jurisdicción territorial y de acuerdo con las presente Ley, promoverán la eficiencia de la actividad del sector público y velarán por ella....”

“Artículo 57. - Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones:b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones. c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito.....e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos.....”

“Artículo 103. - En la primera semana de julio, los concejos de distrito deberán presentar una lista de sus programas, requerimientos de financiamiento y prioridades, basados en el Plan de Desarrollo Municipal y considerando las necesidades diferenciadas de hombres y mujeres. De conformidad con las necesidades de la población, el concejo incluirá en el presupuesto municipal, los gastos correspondientes, siguiendo el principio de igualdad y equidad entre los géneros.”

Además de lo anterior es necesario hacer referencia a lo dispuesto en el reglamento de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, en su artículo 3° y para el mismo concepto de **“Participación ciudadana”**: *“El derecho a la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, se fundamenta en el libre acceso a la información, en la educación, en la organización y en el poder ciudadano de denuncia.”*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 2710-7181
Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional
pdi.munipococi@gmail.com / rosalyn.corrales@munipococi.go.cr

Así las cosas, esta coordinación mantiene la política de generar los espacios necesarios para que opere de pleno derecho la *participación ciudadana activa*, en acato a lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, lo anterior con el objetivo principal de coadyuvar en los procesos de toma de decisiones de la Institución, lamentablemente en días pasados, se realizaron comentarios en contra del accionar de este Departamento y en contra de la apertura del proceso de participación ciudadana para el presupuesto 2020, incluso se me comento de manera verbal, por parte de la señora Alcadesa Municipal, indicándome que no estaba de acuerdo con el proceder de esta oficina, por motivo de que a ella no le pareció la publicación en redes sociales, donde se informaba a las comunidades para que estuvieran informadas de la apertura del proceso y con estos presentaran las propuestas que más convienen a su necesidad.

Dejo en claro que la anterior situación así como los comentarios generados en contra de este proceso son de extrañar, ya que bajo el principio de transparencia que me ampara, el proceso ha sido llevado de la manera correcta, en este sentido los funcionarios públicos que se encuentren en desacuerdo, deberán apoyarse en tanto normativa como en criterios técnicos válidos, que les permitan desatender la norma vigente y el debido proceso de transparencia.

Siendo que la suscrita se apeg a la normativa que rigen esta materia y que el proceso gracias a esta coordinación fue exitoso, a continuación se presentan un resumen de los resultados obtenidos de todas las comunidades que presentaron sus propuestas, para su conocimiento y análisis correspondiente:

- Se logró exitosamente una participación de los siete distritos que conformaron este Cantón, con un total de 52 proyectos (adjunto lista).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 2710-7181
Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional
pdj.munipococi@gmail.com / rosalyn.corrales@munipococi.go.cr

- Los proyectos presentados son basados en las prioridades establecidas por las comunidades, por lo que debe considerarse esto como un valor a la hora de tomar decisiones.
- Dichos proyectos cuentan con perfiles previos, sin embargo es necesario indicar que los proyectos aprobados por dichas instancias para este periodo, deben nuevamente ser revisados por los ingenieros para una valoración económica exacta, ya que los mismos contemplan aproximaciones o bien datos en el tiempo presente que según el criterio técnico podría variar.
- Se puede observar que algunos de los perfiles no fueron firmados por los síndicos responsables, ya que indicaron desconocimiento del proceso, no obstante, esta coordinación deja claro que no de recibo el desconocimiento alegado de un evento fundamental para la Municipalidad como lo es la participación ciudadana, ya que como anteriormente se consignó, se encuentra amparado a un marco jurídico, de esta manera una de las obligaciones mínimas de los representantes de las comunidades es el manejo de sus deberes que son dictados por el orden legal y conllevan no solo a deberes sino a responsabilidades que pueden acarrear por su omisión, lo cual es una falta grave dentro del ámbito de la transparencia que precisamente nos ocupa.
- Los proyectos presentados fueron recibidos por esta coordinación como un primer filtro, perteneciente a la vinculación de los planes existentes, con esto se pretende corregir aquellos que no están bajo un eje o dimensión estratégica correspondiente.
- En este orden de temas se les hace saber que este departamento cuenta con los perfiles correspondientes, en caso de requerirlos favor solicitarlos por escrito a esta dependencia, con gusto se proporcionará la información custodiada.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

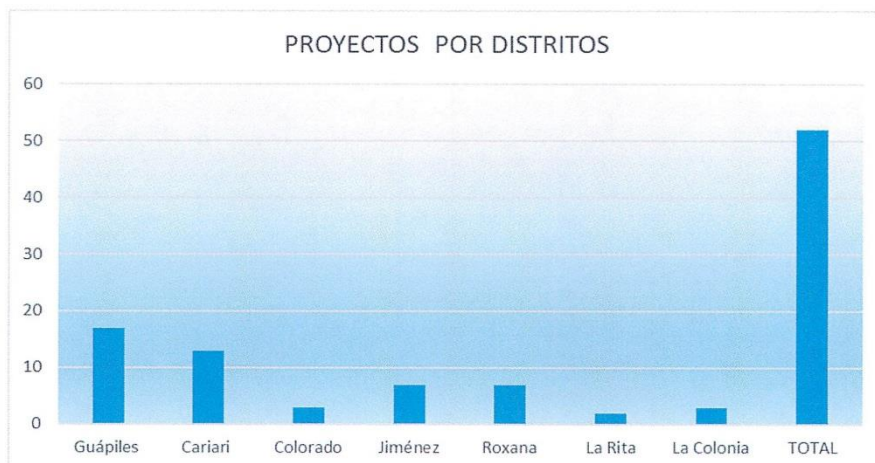
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 2710-7181
Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional
pdi.munipococi@gmail.com / rosalyn.corrales@munipococi.go.cr

A continuación se detalla gráficamente la cantidad de proyectos solicitados por los diferentes distritos de este cantón:

Gráfico 1



Fuente: Elaboración Propia

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 2710-7181
Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional
pdi.munipococi@gmail.com / rosalyn.corrales@munipococi.go.cr

Cuadro Resumen

<i>Proyectos por Distrito</i>	
Distritos	Cantidad
Guápiles	17
Cariari	13
Colorado	3
Jiménez	7
Roxana	7
La Rita	2
La Colonia	3
TOTAL	52

Conclusiones:

- Desde la perspectiva de la participación ciudadana han surgido nuevos proyectos, valorados por las propias comunidades, es así como gracias a la política seguida por el Departamento de Planificación, se logra plenamente y para nuestra satisfacción, una participación real activa de las comunidades del Cantón.
- Queda evidencia por este medio de la transparencia y el buen accionar que siempre ha caracterizado en el proceso de PLAN- presupuesto, liderado por este departamento.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 2710-7181
Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional
pdi.munipococi@gmail.com / rosalyn.corrales@munipococi.go.cr

- De una revisión primaria, **se determina que todos los proyectos propuestos se encuentran alineados con los diferentes ejes y planes que tiene vigentes la corporación municipal.** Por lo que una vez realizados los estudios técnicos y la viabilidad financiera, podrían ser incorporados al Presupuesto 2020.
- Se recomienda a los funcionarios públicos que omitieron la firma en los proyectos, iniciar un proceso de estudio y análisis de la normativa citada a fin de evitar contratiempos e incumplimiento tanto de deberes como de obligaciones, que puedan causar consecuencias legales ante su titularidad dentro de la organización municipal.
- Finalmente, en acatamiento a las Disposiciones señaladas por el Órgano Contralor en Oficio DFOE-DL-IF-00005-2019 donde señaló:

Las municipalidades fiscalizadas no realizan análisis técnicos, económicos y legales a los proyectos financiados con partidas específicas que proponen los concejos de distrito, previo a la remisión de los perfiles respectivos a la DGPN; es decir, la administración no tiene una participación activa por medio de los funcionarios competentes, desde la formulación y planificación de las iniciativas.

- Bajo el mismo orden de ideas la Auditoría Interna, mediante Oficio AI-109-2019, indicó:
4.2 e) Girar ordenes al departamento presupuestario y Planificación y Desarrollo Institucional, para que no se incorporen en los diferentes presupuestos partidas extraordinarias si no vienen con las justificaciones correspondientes de evaluación de resultados y rendición de cuentas. PAI-002-2018.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



**MUNICIPALIDAD DE POCOCI
GUAPILES - POCOCI**

Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 2710-7181
Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional
pdi.munipococi@gmail.com / rosalyn.corrales@munipococi.go.cr

En virtud de lo anterior, con el objetivo de no incurrir en desacatamiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas, recomienda esta Coordinación que para efectos de los Proyectos que el honorable Concejo Municipal y la Alcaldía decidan incorporar al Presupuesto 2020, no se descuiden los análisis técnicos y perfiles que deben quedar en custodia en esta Unidad para las fiscalizaciones y seguimientos que realiza la Contraloría General de la República en este sentido.

Sin más que agregar,

MAF. Rosalyn Corrales Salas
Planificación y Desarrollo Institucional
Municipalidad de Pococi



CC. Archivo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

NOMBRE DEL PROYECTO		ORGANIZACIÓN		CEDULA JURIDICA		DISTRITO		MUNICIPALIDAD DE POCOCI		MONTO SOLICITADO	
1	Asfaltar 600 m y construcción de aceras 800 m en Barrio San Miguel	Asociación de desarrollo integral los Sauces	Comunidad	3-002-429020	Guápiles	Sauces	Guápiles	Comunidad	Sauces	\$45.000.000,00	sin estimación
2	Acercas y cunetas	Asociación de desarrollo integral los Sauces	Comunidad	3-002-429020	Guápiles	Sauces	Guápiles	Comunidad	Sauces	\$40.504.464,84	sin estimación
3	Construcción de tratamientos superficiales bituminosos tipo 3	Comité de caminos del barrio las Palmas	Comunidad	3-002-429020	Guápiles	Las Palmas	Guápiles	Comunidad	Las Palmas	\$27.000.000,00	sin estimación
4	Transferencia al Comité Cantonal de Deportes	Comité Cantonal de Deportes	Comunidad	3-002-131-2720	Guápiles	La Marina	Guápiles	Comunidad	La Marina	\$3.352.435,25	sin estimación
5	Asfalto y cercas	Asociación de desarrollo integral la Unión, Guápiles	Comunidad	3-002-111692	Guápiles	La Unión	Guápiles	Comunidad	La Unión	\$10.867.700,00	sin estimación
6	Reparación de 6 km de camino, de Gallo Pinto hasta Rancho Redondo	Comité de desarrollo Rancho Redondo de Guápiles, Afiliado a la A.D.I. UNIÓN	Comunidad	3-002-111692	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
7	Construcción de gradería ubicada en la cancha deportiva frente a la iglesia católica	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
8	Construcción de gradería ubicada en la cancha deportiva frente a la iglesia católica	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
9	Construcción de gradería ubicada en la cancha deportiva frente a la iglesia católica	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
10	Construcción de gradería ubicada en la cancha deportiva frente a la iglesia católica	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
11	Compra, instalación y monitoreo de cámaras de vigilancia en Toro Amarillo	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
12	Compra, instalación y monitoreo de cámaras de vigilancia en Toro Amarillo	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
13	Asfaltar 3 km en calles de Toro Amarillo	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
14	Construcción de un centro de atención para el adulto mayor	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
15	Asfaltar la urbanización La Palmera	Asociación de desarrollo integral de la Urbanización Santa Clara	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Santa Clara	Guápiles	Comunidad	Santa Clara	\$10.867.700,00	sin estimación
16	Delimitación perimetral de áreas comunales bajo administración de la ADISANCLA	Asociación de desarrollo integral de la Urbanización Santa Clara	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Santa Clara	Guápiles	Comunidad	Santa Clara	\$10.867.700,00	sin estimación
17	Construcción de Tapia parque Público de Barrio Las Palmas	Asociación de desarrollo integral de la Urbanización Santa Clara	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Santa Clara	Guápiles	Comunidad	Santa Clara	\$10.867.700,00	sin estimación
18	Construcción de aceras	Asociación de desarrollo integral de la Urbanización Santa Clara	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Santa Clara	Guápiles	Comunidad	Santa Clara	\$10.867.700,00	sin estimación
19	Equipo para la atención y captación de la población discapacitada, familias y la comunidad	Comité de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
20	Finalizar con la construcción cunetas de la entrada calle 8, alcantarillado calle 7	Comité de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
21	Asfalto del camino Colón Zúñiga, Lagos y sus Ramales	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
22	Reparación de puentes y alcantarillado La Argentina	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
23	Reparación de puentes y alcantarillado La Argentina	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
24	Reparación de puentes y alcantarillado La Argentina	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
25	Reparación de puentes y alcantarillado La Argentina	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
26	Segunda parte de aceras, cordón y caño	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
27	Alcantarillado y relleno de Sapón	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
28	Continuación de alcantarillados de aguas féculas y calas de registro	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
29	Construcción de aceras en la calle principal de las Brisas	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
30	Estudios y Construcción de puente	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
31	Construcción de una aula para computo	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
32	Construcción de una oficina para una dirección de la escuela Barra del Colorado	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
33	Colocación de piso cerámico antideslizante del salón comunal	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
34	Anexo a la casa del adulto mayor de Jiménez, Tapia perimetral 68 m	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
35	Proyecto de recreación, anexo a la casa del adulto mayor de Jiménez, Rancho y cocina	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
36	Productivo comercial Jiménez	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
37	Cancha Multisusos Jiménez	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
38	Acera Jiménez a Río Cristina	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
39	Cancha Multisusos Urbanización Don Edwin	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
40	Remodelación de la delegación de Jiménez	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
41	Asfalto y mantenimiento de calle Vagas, Maravilla	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
42	Asfalto y cunetas	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
43	Asfalto y cunetas Nazaret y Río Esperanza	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
44	Asfalto y cunetas Nazaret y Río Esperanza	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
45	Asfalto y cunetas Nazaret y Río Esperanza	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
46	Asfalto y cunetas Nazaret y Río Esperanza	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
47	Asfalto y cunetas Nazaret y Río Esperanza	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
48	Equipo para mejorar, en obra comunal	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
49	Primera etapa de alcantarillado área comunal	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
50	Construcción de infraestructura mínima y básica para poder tener agua potable de acuerdo a los requisitos de ANA	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
51	Instalación de alcantarillas en terreno	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación
52	Construcción de zona tipo plaza pública	Asociación de desarrollo integral de Toro Amarillo	Comunidad	3-002-247694	Guápiles	Toro Amarillo	Guápiles	Comunidad	Toro Amarillo	\$10.867.700,00	sin estimación

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión de Hacendarios.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1289

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Isela Corrales Mejías, Directora de Programas Gerontológicos, AGECO, dice:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Gerontológica Costarricense - AGECO-, organización no gubernamental que desarrolla programas sociales y servicios para las personas mayores y promueve la incidencia política, la sensibilización acerca de la vejez y el envejecimiento.

Por este medio les informamos y a la vez les solicitamos su colaboración para la divulgación de:

- Concurso Literario de Personas Mayores 2019 “Teresita Aguilar Mirambell” para mayores de 60 años.
- Concurso de Fotografía con dispositivos móviles (celulares) para personas de 50 años o más.

Estos Concursos tienen el propósito de promover la participación de las personas mayores por medio de obras originales, es decir que hayan sido creadas por la misma persona y que nunca hayan sido publicadas.

Les estamos enviando un afiche y volantes para que los puedan ubicar en diferentes lugares de la Institución o cualquier otro lugar donde pueda ser visto por las personas adultas mayores que asisten a su servicio o programa, para que conozcan esta actividad y puedan participar.

También una copia de las Bases de cada uno de los Concursos, por si alguna persona consultara sobre cómo participar. Cualquier duda puede llamar al teléfono 2542-4500.

Agradecemos el apoyo que nos pudieran brindar para que más personas adultas mayores participen en diferentes actividades según sus intereses.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada al Despacho de la Alcaldía y al Departamento de Prensa y Comunicación para la divulgación.

ACUERDO N° 1290

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo Fundación Líderes Globales Para el fomento de Los Gobiernos Locales, dice:

PARA: AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES DE AMERICA.

La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, en conjunto con las autoridades del Gobierno de Cuba a través del ICAP, se permiten invitarles a

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

participar con una delegación representativa de su organización al “ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MUNICIPIOS, INSTITUCIONES ESTATALES Y ORGANIZACIONES SOCIALES”, a celebrarse del 5 al 11 de agosto del 2019 en la Ciudad de La Habana, Cuba.

El objetivo es intercambiar experiencias de los gobiernos locales y de las organizaciones sociales de América Latina con las autoridades locales y nacionales de Cuba sobre temas como: Seguridad ciudadana, educación y desarrollo social en la comunidad, así como las innovadoras políticas del gobierno para el fortalecimiento de la participación ciudadana. Las sesiones de trabajo, las conferencias y las visitas han sido debidamente coordinadas con las instituciones del Gobierno de Cuba, para lograr la mejor información técnica, académica e institucional.

Por ser un programa con una agenda muy variada y con muchas actividades coordinadas con el Gobierno de Cuba a través del ICAP, agradecemos la confirmación de las delegaciones de funcionarios y jerarcas que participarán al menos con 15 días de anticipación.

Para mayor información pueden comunicarse a:

Tel: (506) 2258-1201 Cel: (506) 8378-4854, (506) 8388-4019, (506) 8825-6793.

E.mail: presidenciaflg@hotmail.com / presidenciafa@hotmail.com / lideresglobales05@gmail.com

Esperando contar con una nutrida delegación de su institución.



AGENDA TENTATIVA

LUNES 05 DE AGOSTO DEL 2019

Llegada de las delegaciones al Aeropuerto Internacional José Martí.
Registro en el Hotel Sede. Entrega de programas del evento y documentación.
Hospedaje en Ciudad de la Habana.

MARTES 06 DE AGOSTO DEL 2019

Recibimiento en la Sede ICAP, (Intercambio con Funcionarios).
Recorrido por el Centro Histórico de La Habana Vieja y sus Plazas principales.
Muestra de las obras que se están restaurando para el 500 Aniversario de La Habana.
Encuentro en el Salón del Hotel con funcionarios de Gobierno de la Asamblea Provincial de La Ciudad de La Habana.
Conferencia sobre: El Sistema de Salud Pública en Cuba.
Hospedaje en Ciudad de la Habana.

MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO DEL 2019

Salida hacia la provincia de Matanzas
Recibimiento en la Sede del Gobierno Provincial e Intercambio con Funcionarios del Gobierno sobre el tema Desarrollo Social.
Recorrido por la Ciudad de Matanzas, visita a los estudios de artistas locales.
Hospedaje en Varadero.

JUEVES 08 DE AGOSTO DEL 2019

Conferencia sobre: El Desarrollo del Polo Turístico de Varadero.
Especialista del Ministerio de Turismo de Matanzas, (salón del Hotel).
Conferencia sobre: El sistema Educativo en Cuba.
Especialista del Ministerio de Educación de Matanzas, (salón del Hotel).
Hospedaje en Varadero.

VIERNES 09 DE AGOSTO DEL 2019

Salida para la Habana
Hospedaje en Ciudad de la Habana

SABADO 10 DE AGOSTO DEL 2019

Día libre.
Hospedaje en Ciudad de la Habana.

DOMINGO 11 DE AGOSTO DEL 2019

Regreso de las delegaciones al país de origen.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



INVERSION

El costo de la matrícula para delegados a este Evento es de:

\$2.200 US (Dos mil doscientos dólares) por persona.

Al pagar su matrícula le incluimos los siguientes servicios:

- ✓ Matrícula al evento.
- ✓ 4 Noches de hospedaje en el Hotel Nacional de Cuba en La Habana.
- ✓ 2 Noches de hospedaje en Varadero.
- ✓ Traslados en autobús a todos los sitios de reunión.
- ✓ Conferencias y sesiones de trabajo en los municipios e instituciones a visitar.
- ✓ Carpetas, gafetes y documentación.
- ✓ Certificado de participación.
- ✓ Guía durante las visitas.

***NO incluye boleto aéreo, ni comidas.**

Es requisito para participar hacer el pago respectivo de la inscripción 15 días antes de iniciar el evento a efecto de garantizar reservaciones respectivas en Cuba.

Este evento por sus características organizacionales tiene un costo único por persona sea en habitación individual o doble.

PAGOS

Se recibirán pagos únicamente por transferencia o depósito bancario.

Las oficinas de la Fundación Líderes Globales están en San José, Costa Rica, por lo tanto, depositar desde cualquier banco de su país a la siguiente dirección EN COSTA RICA:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

FUNDACION LIDERES GLOBALES PARA EL FOMENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

CEDULA JURIDICA: 3 006 655706

Dirección: Calle 30, Paseo Colón, 100 metros Norte del INA, San José, Costa Rica.

CUENTA CORRIENTE EN DÓLARES # 100-02-087-601286-1.

NOMBRE DEL BANCO: Banco Nacional de Costa Rica, Oficinas centrales, Avenida 1era, calles 2 y 4 San José, Costa Rica.

SWIFT DEL BANCO: BNCRCRSJ

BANCO INTERMEDIARIO: CITIBANK

SWIFT DEL BANCO INTERMEDIARIO: CITIUS33

Una vez hecha la transferencia desde su país, solicitar al banco el formulario MT 103 y enviarlo al correo o por WhatsApp.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**FORMULARIO DE REGISTRO**

EVENTO: “ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES
Y ESTATALES SOBRE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD
CIUDADANA”.

LUGAR: LA HABANA, CUBA.

FECHA: DEL 05 AL 11 DE AGOSTO DEL 2019.

DATOS PERSONALES:

Nombre: _____ **1er Apellido:** _____ **2do. Apellido:** _____

Cargo: _____

Municipio o Institución: _____

Cantón: _____ **Provincia:** _____ **País:** _____

Tel: _____ **Celular:** _____

Fax: _____

E.mail: _____

Día y hora de llegada: _____

Día de regreso a su país: _____

Firma del participante

Número de pasaporte

Favor enviar pronto su inscripción al E.mail: presidenciafg@hotmail.com /
presidenciafa@hotmail.com lideresglobales05@gmail.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1291

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jeanneth Crwford Stewart, Secretaria Concejo Municipal de Guácimo, dice:

Oficio: 479-2019

REFERENCIA: Solicitud envió de nombre de posible

Representante que forme parte de la Comisión Permanente Recurso Hídrico.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo y mediante Sesión Ordinaria N° 24-19, celebrada el 14 de Junio del 2019, dice:

Considerando que la Municipalidad de Guácimo, acepta formar alianza conjuntamente con la Municipalidad de Pococí, para luchar por nuestro recurso hídrico ubicado en zona acuífera Guácimo - Pococí, sustentando esta lucha con la conformación de una Comisión Permanente entre ambos Cantones, por esta razón, este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Proponer a la Cámara de Comercio, Centro Agrícola Cantonal, Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal ASADAS, Desarrolladores de Proyectos de Vivienda del Cantón, postular una persona que quiera formar parte de esta Comisión Especial.

Permanente de Recurso Hídrico de Guácimo, debiendo enviara este Órgano Colegiado, a la mayor brevedad posible, el nombre completo, número de cédula de la persona que designen, con el propósito de integrarla formalmente dentro de dicha Comisión. Acuerdo N° Veinticinco. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión del Recurso Hídrico.

ACUERDO N° 1292

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jeanneth Crwford Stewart, Secretaria Concejo Municipal de Guácimo, dice:

Oficio: 478-2019

REFERENCIA: Nombramiento de Comisión Especial Permanentes de Recurso Hídrico de Guácimo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 24-19, celebrada el 14 de Junio del 2019, dice:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Nombrar Comisión Especial Permanente de Recurso Hídrico de Guácimo, integrado por los Regs. Maritza Meoño Hernández, Cynthia Hyman Schatruei, Ana Marta Esquivel Mesén, Alejandra López Lee, Eladio Retana Fallas, con el objetivo recae en establecer diálogos sobre un planteamiento formal en cuanto a la problemática del agua, en defensa de nuestro recurso hídrico, vital para la vida humana, en alianza Interinstitucional entre los Municipios Siquirres, Pococí y Guácimo, con una meta y propósito claro en lograr la instalación de la Sub-Región, apoyado por los tres Municipios. Acuerdo N° Veinticuatro. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme.

(Transcríbase a Sr. Guillermo Delgado Orozco - Secretario Municipal de Pococí, Comisión Especial Permanente de Recurso Hídrico de Pococí, para su debido conocimiento).

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Traslada a la Comisión del Recurso Hídrico.

ACUERDO N° 1293

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Elizanbeth Briceño Jiménez, Presidente Ejecutiva, INCOFER, dice:

INCOFER-PE-0689-2019

En atención a oficios SMP-1077-19 y SMP-1076-19, recibidos en esta Presidencia Ejecutiva en fecha 12 de junio de 2019, suscritos por el Sr. Guillermo Delgado Orozco, Secretario Municipal de ese Consejo; al respecto me permito agradecer la muestra de apoyo brindada para el Proyecto Tren Eléctrico Limonense de Carga, mediante su declaración de interés cantonal y cultural, con el estamos seguros de lograr la reactivación de la economía del sector Caribe.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce Agradecimiento.

ACUERDO N° 1294

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Maylin Castillo Araya, Secretaria Presidencia Ejecutiva INCOFER, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto: Presentación Tren Eléctrico de Carga ante el Concejo Municipal de Pococí.

De acuerdo a nuestra conversación telefónica de ayer, envista de que no se logró coordinar sesión con el Concejo Municipal para presentar el vienes 7 de junio el Proyecto TELCA; me permito informar que según lo solicitado hoy por su persona, procedemos a reprogramar nueva fecha para gira:

Día: viernes 21 de junio de 2019

Hora: de 10:00am a 12:00md

Lugar: Municipalidad de Pococí.

Tema: Presentación Tren Eléctrico de Carga ante el Consejo Municipal de Pococí.

Asimismo, atender consultas sobre temas de interés municipal. (Bulevar en Guápiles Pococí).

Señora ,
Ana Madrigal
Municipalidad de Pococí

Reciba un cordial saludo

De acuerdo a nuestra conversacion telefónica de ayer, en vista de que no se logró coordinar sesión con el Concejo Municipal para presentar el viernes 7 de junio el Proyecto TELCA; me permito informar que según lo solicitado hoy por su persona, procedemos a reprogramar nueva fecha para gira:

Día: viernes 21 de junio de 2019
Hora: de 10:00am a 12:00md
Lugar: Municipalidad de Pococí.
Tema: Presentación Tren Eléctrico de Carga ante el Consejo Municipal de Pococí.

Asimismo, atender consultas sobre temas de interés municipal. (Bulevar en Guápiles Pococí)

Atentamente,

The logo for Incofer, the Instituto Costarricense de Ferrocarriles, featuring the word "incofer" in a stylized font with a circular graphic element.

instituto costarricense de ferrocarriles

Maylin Castillo Araya
Secretaría
PRESIDENCIA EJECUTIVA
Teléfono: (506) 2222-8542

De: Elibeth Venegas <elibethvenegas@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 10 de mayo de 2019 12:19
Para: Cita Presidencia Incofer <citapresidencia@incofer.go.cr>
Asunto: RE: Solicitud de audiencia

Buenas tardes, podemos realizar la reunión a las 10 de la mañana en el despacho de la alcaldía de la Municipalidad de Pococí. Muchas gracias.

Saludos;

Dra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa
Municipalidad de Pococí

De: Cita Presidencia Incofer <citapresidencia@incofer.go.cr>
Enviado: viernes, 10 de mayo de 2019 12:09
Para: 'Elibeth Venegas'

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Cc: jarguedas@incofer.go.cr

Asunto: RE: Solicitud de audiencia

Estimada Sra. Elibeth:

Reciba un cordial saludo.

En atención a su correo electrónico, me permito informarle que hemos reservado espacio en agenda para gira el viernes 7 de junio y visitar la Municipalidad de Pococí, con el fin de realizar reunión en conjunto. Por lo anterior requiero coordinar horas y agradezco si su asistente se comunica conmigo al 2222-8542 o al 2542-5802.

Atentamente,



instituto costarricense de ferrocarriles

Maylin Castillo Araya

Secretaría

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Teléfono: (506) 2222-8542

De: Elibeth Venegas <elibethvenegas@hotmail.com>

Enviado el: viernes, 3 de mayo de 2019 10:49

Para: citapresidencia@incofer.go.cr

Asunto: Solicitud de audiencia

Buenos días Maylin, agradezco por favor facilitarnos un espacio con doña Elizabeth para el tema de la mejora del bulevar en Guápiles de Pococí, esto solicitado por mi asistente Ana Madrigal vía telefónica con su persona

Detallamos a continuación un poco sobre el tema:

En reunión sostenida el día 05 de febrero del año en curso, en Oficina Central de Incofer, les indicamos que la Municipalidad de Pococí, contrató los servicios profesionales de topografía para realizar el Levantamiento Topográfico con detalle, mismo que fuese solicitado por el Incofer.

Y tal como lo acordamos, una vez finalizado dicho trabajo, se le estaría remitiendo a ustedes este informe topográfico para su conocimiento, esto con el fin de trabajar de manera conjunta y coordinada en la construcción y mejora del bulevar de Pococí. Pues como saben, es nuestra intención repoblar con árboles apropiado y embellecer esta zona, particularmente el área cercano a la iglesia católica (Casa de la Cultura), zona de Toro Amarillo, esquina Monte Carlo y UCR, entre otros.

Por lo anterior, se le remite la información suministrada por el proveedor; específicamente nos interesa el **procedimiento administrativo para desalojar** los locales comerciales del bar Montecarlo y los locales de las tiendas, marisquería y lote baldío que se encuentra entre la Iglesia católica y Casa de la Cultura (antigua estación del tren). **Por lo que es de vital importancia en esta audiencia la presencia de legales de la gerencia de operaciones del INCOFER**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Asunto **TELCA Solicitud de audiencia**
De Ignacio Arguedas <iarguedas@incofer.go.cr>
Destinatario 'Elibeth Venegas' <elibethvenegas@hotmail.com>,
<elibeth.venegas@municipococi.go.cr>
Cc 'Presidencia "INCOFER"' <presidencia@incofer.go.cr>,
<farias@incofer.go.cr>, <secretaria@municipococi.go.cr>, 'Cita
Presidencia Incofer' <citapresidencia@incofer.go.cr>,
<vicealcaldepococi@gmail.com>,
<ana.madrigal@municipococi.go.cr>
Responder a <iarguedas@incofer.go.cr>
Fecha 2019-06-17 11:56



Saludos Sra Alcaldesa, Municipalidad de Pococí

Efectivamente y según su correo, ha costado concertar la visita del INCOFER al Concejo Municipal. El interés del INCOFER es presentar ante el Concejo (y ante quienes uds juzguen importante) el Proyecto Tren Eléctrico Limonense de Carga (TELCA) e informar de su estado de avance.

A Doña Elizabeth Briceño, nuestra Presidenta Ejecutiva, se le está haciendo muy difícil conciliar con su agenda una posible pronta visita. En consecuencia, y con el acuerdo de Doña Elizabeth, el INCOFER propone y solicita que el Concejo otorgue una audiencia a mi persona, en calidad de Gerente de la Unidad Ejecutora. En mi caso y por facilidad, puedo participar en una sesión ordinaria del Concejo, o en una extraordinaria si así uds lo prefieren. El tema sería el de la idea original, a saber "Presentación del Proyecto Tren Eléctrico Limonense de Carga (TELCA) y su estado de avance".

Yo podría, según vuestra confirmación, participar en una reunión ordinaria del Concejo que uds definan, o en una extraordinaria según coordinemos.

Atte

Ignacio Arguedas G
Gerencia Unidad Ejecutora
Tren eléctrico Limonense de Carga
INCOFER

De: Elibeth Venegas <elibethvenegas@hotmail.com>

Enviado el: jueves, 13 de junio de 2019 10:49

Para: Cita Presidencia Incofer <citapresidencia@incofer.go.cr>; ana.madrigal@municipococi.go.cr;
'elibeth.venegas@municipococi.go.cr' <elibeth.venegas@municipococi.go.cr>; vicealcaldepococi@gmail.com

CC: Presidencia "INCOFER" <presidencia@incofer.go.cr>; iarguedas@incofer.go.cr; farias@incofer.go.cr;
mgranados@incofer.go.cr; secretaria@municipococi.go.cr

Asunto: RE: Solicitud de audiencia

Buenos días,

Reciba un cordial saludo, me permito solicitar se envíe un correo al Concejo Municipal (secretaria@municipococi.go.cr) en el cual indiquen la fecha de audiencia y el motivo . Así el día martes 18 de junio se podrá ver en sesión para la aprobación de la audiencia solicitada.

El señor Guillermo Orozco quién es el secretario del Concejo Municipal esta enterado de la solicitud y esta en la espera del correo que les indico enviar para la fecha de la audiencia, también pueden comunicarse con el señor Orozco al 2711-12-27 para el seguimiento de lo solicitado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Agradezco de antemano su interés y colaboración para la realización de dicha audiencia y me disculpo si se ha presentado algún malentendido.

Muchas gracias

Dra. Elibeth Venegas Villalobos

Alcaldesa

Municipalidad de Pococí

De: Cita Presidencia Incofer <citapresidencia@incofer.go.cr>

Enviado: jueves, 13 de junio de 2019 10:02

Para: ana.madrigal@municipococi.go.cr; 'elibeth.venegas@municipococi.go.cr'; elibethvenegas@hotmail.com; vicealcaldepococi@gmail.com

Cc: Presidencia "INCOFER"; iarguedas@incofer.go.cr; farias@incofer.go.cr; mgranados@incofer.go.cr

Asunto: RV: Solicitud de audiencia

Señores

Municipalidad de Pococí

Reciban un cordial saludo.

Con el fin de brindar seguimiento a nuestro correo electrónico del pasado 6 de junio, me permito consultar si se coordinó reunión con el Concejo Municipal para que el próximo viernes 21 de junio, la Sra. Elizabeth Briceño Jiménez, Presidente Ejecutiva y el equipo de INCOFER, puedan reunirse y exponer ante la Sra. Elibeth Venegas, Alcalde Municipal y los miembros del Consejo Municipal, la Presentación del Tren Eléctrico Limonense de Carga.

Quedo a la espera de su confirmación,

Atentamente

incofer

instituto costarricense de ferrocarriles

Maylin Castillo Araya

Secretaria

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Teléfono: (506) 2222-8542

De: Cita Presidencia Incofer <citapresidencia@incofer.go.cr>

Enviado el: jueves, 6 de junio de 2019 16:42

Para: 'ana.madrigal@municipococi.go.cr' <ana.madrigal@municipococi.go.cr>

CC: 'elibethvenegas@hotmail.com' <elibethvenegas@hotmail.com>; 'elibeth.venegas@municipococi.go.cr' <elibeth.venegas@municipococi.go.cr>; farias@incofer.go.cr

Asunto: RE: Solicitud de audiencia

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Así mismo, sirva la presente para recordarlos nuestro interés en crear un pequeño **Museo del Ferrocarril** en esa zona, por lo que ocuparemos vagones y máquinas para adaptarlos a este propósito, así como para restaurantes.

Esperando ser oportuna se despide atenta:

Dra. Elibeth Venegas Villalobos

Alcaldesa

Municipalidad de Pococí

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1295

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Maylin Castillo Araya, Secretaria Presidencia Ejecutiva, INCOFER, teléfono: 2222-85-42, dice:

Asunto: Solicitud de audiencia

Reciba un cordial saludo

De acuerdo a nuestra conversación telefónica de ayer, envista de que no se logró coordinar sesión con el Concejo Municipal para presentar el viernes 7 de junio el Proyecto TELCA; me permito informar que según lo solicitado hoy por su persona, procedemos a reprogramar nueva fecha para gira:

Día: viernes 21 de junio de 2019

Hora: de 10:00am a 12:00md

Lugar: Municipalidad de Pococí.

Tema: Presentación Tren Eléctrico de Carga ante el Consejo Municipal de Pococí.

Asimismo, atender consultas sobre temas de interés municipal. (Bulevar en Guápiles Pococí).

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1296

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la Msc. Ivy Myrie Mc Farlane, Directora Escuela Los Diamantes, dice:

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de terna por renuncia de un miembro de la Junta de Educación de Escuela Los Diamantes para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Xinia María Rodríguez Santamaría 3-0303-0619

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a la anterior persona, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 1297

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Marlon Miranda Blanco, Director Liceo de Ticabán, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de terna para la renovación de la Junta Administrativa Colegio Académico de Ticabán de La Rita-Pococí-Limón, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Pedro José Cortés Mendoza	5-0222-0051
Rina Angulo Delgadillo	1-1019-0334
Zeneida Domínguez Artola	4-0170-0195
Iris Elizabeth Montes Azofeifa	6-0317-0338
Karla Vanessa Vargas Fonseca	1-1230-0522

Éstas han sido las personas que han mostrado su anuencia e interés legítimo al ser padres de estudiantes de nuestro centro educativo, dispuestos a esforzarse en favor de la comunidad estudiantil. Mucho agradeceremos al Honorable Concejo Municipal su aprobación esta solicitud, tomando en cuenta además, que la tarea de seleccionar personas dispuestas a trabajar Ad Honorem es difícil y que en las empresas agrícolas de esta zona no siempre es posible que den permisos a sus trabajadores para asistir a

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

reuniones en el colegio de sus hijos, además de las distancias que deben recorrerse para asistir a las mismas.

Adjuntamos los siguientes documentos para cada una de las personas arriba propuestas: declaración jurada por el Director del Liceo de Ticabán, de que no existe consanguinidad entre los miembros de la Junta Administrativa propuesta, copia de las cédulas de identidad, certificación de antecedentes penales (hojas de delincuencia).

El motivo que justifica la presente solicitud es el cercano vencimiento de la vigencia de su personería jurídica (22-06-2019), para lo cual apporto la respectiva certificación emitida por las autoridades de la Dirección Regional de Educación de Guápiles- MEP.

Finalmente, adjunto la fotocopia de la tarjeta de firmas de la Junta Administrativa saliente.
Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 1298

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Msc. William Vega Duarte, Director Colegio Técnico Profesional de Pococí, dice:

DREG-SEC01-CTPP-0121-06-2019

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de terna para la conformación de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Pococí por renuncia de uno de sus miembros, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal. Los demás miembros se encuentran vigentes.

Sergio Denis López

105700081

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a la anterior persona, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 1299

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. César Charpentier Quirós, Director Centro educativo La Marina, email: esc.lamarina@mep.go.cr dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

F-PJ-04 Formulario para envío de ternas para miembros de Juntas de Educación y Juntas Administrativas

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de educación del La Escuela La Marina para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Maureen Granados Rojas	7-0148-0460
Eliette Ramírez Umaña	1-0365-0812
Dinorah Vargas Alvarado	2-0253-0865
Maynor Cruz Alvarado	5-0207-0389
Kenya Elizabeth Mairena Miranda	155822766407

Nora: No se presentan ternas completas que no se cuenta con la cantidad suficiente de personas interesadas en pertenecer a la Junta de Educación.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombran a las anteriores personas, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 1300

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Erika Reyes Alemán, Directora, Escuela Las Brisas de Río Blanco, esc.brisasderioblanco@mep.go.cr dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, procedo a remitir la propuesta de temas para cambio de integrantes de la Junta de Educación de Escuela Las Brisas de Río Blanco para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal: Esta terna es de sustitución de los miembros de la Junta de Educación por los siguientes motivos: Vencimiento de la Junta

María Alejandra Arrieta Castro	1-1238-0354
Carmen Trejos Taborda	3-0381-0641
Max Nemesio Delgado Soto	6-0156-0500
Yineth Centeno García	7-0303-0257
Guillermo Araya Araya	6-0101-0809

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombran a las anteriores personas, Pasar a la Oficina del Sra. Alcaldesa para su respectiva Juramentación. Rige a Partir del 5 de julio del 2019. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado

ACUERDO N° 1301

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora María José Moreno Prendas, dice:

AL-DCLEAMB-001-2019

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el texto del proyecto: “EXPEDIENTE N° 21027. “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 42 BIS Y UN TRANSITORIO XIII A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839 DEL 24 DE JUNIO DE 2010, PROHIBICIÓN DE LA ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS DESECHABLES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ” del que le remito una copia. Publicado en el Alcance No. 191, a La Gaceta 201 el 31 de Octubre de 2018.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo maria.moreno@asamblea.ao.cr

Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 22 43 2433 o 22 43 2140

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1302

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa, dice:

ASUNTO: Consulta Exp. 20.915

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La Comisión Especial de Infraestructura, aprobó una moción con la que se dispone consultar el criterio sobre el proyecto de ley: “LEY QUE REGULA Y ORDENA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O SUJETOS PRIVADOS”, Expediente N° 20.915, el cual le remito de forma adjunta.

Contará con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; que vencen el día 21 de junio.

De requerir información adicional favor comunicarse al teléfono 2243-2426 o al fax 2243-2427, o bien a los correos electrónicos COMISION-SOCIALES@asamblea.ao.cr. maureen.chacon@asamblea.ao.cr y con gusto se la brindaremos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ana Julia Araya Alfaro

Jefa de Área

Área de Comisiones Legislativas II

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE REGULA Y ORDENA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE LAS
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O SUJETOS PRIVADOS**

Expediente N.º 20.915

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las carreteras y las vías públicas son objeto de obras, arreglos y reparaciones constantes, afectando a los usuarios en sus actividades diarias, así como al comercio en general. Este fenómeno ha incrementado el problema de la congestión vehicular y todo el caos vial que ello significa, en perjuicio del administrado.

Los trabajos en las vías públicas ocurren principalmente los días entre semana, es decir, los días laborales. Esto hace que el flujo vehicular se interrumpa gravemente, toda vez que las personas se trasladan diariamente a los sitios de trabajo e interrumpe seriamente las actividades comerciales y laborales.

En consecuencia, esto ocurre porque la Administración Pública no ha diseñado un ordenamiento o regulación vial en esta materia, que determine los días y las horas en que se deben efectuar las reparaciones o construcciones, de manera que las vías públicas se puedan cerrar e interrumpir sin crear estados de afectación grave a los usuarios y poder realizar los arreglos,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

reparaciones o construcciones necesarias sin alterar las actividades normales de las personas, así como el flujo vehicular. Por ello se hace indispensable una regulación general en este sentido.

Por lo general, los cierres de las vías públicas obedecen a reparaciones o construcciones de obras relacionadas con el carpeteo o el mejoramiento de los sistemas de acueductos o electricidad, y ello supone que son obras por contrato o por licitación pública.

En el desarrollo de dichos trabajos se observa una serie de actividades desplegadas por los trabajadores a cargo de las obras, que muchas veces no se les logra identificar con alguna empresa adjudicada y, a ciencia cierta, el usuario no sabe a qué empresa pertenecen las cuadrillas que laboran en el sitio, si es pública o privada; no obstante, además el material de trabajo empleado obstruye el paso de las vías así como los vehículos son aparcados en las aceras, haciendo este un problema mayor para los usuarios y perjudicando especialmente a personas discapacitadas y adultos mayores.

Con frecuencia se observa un fenómeno particular en estos trabajos, el cual consiste en el rompimiento de las calles y en el entorpecimiento de las vías públicas de forma desordenada, descoordinada y recurrente.

A raíz de estos hechos recurrentes, se aprecia el malestar e indisposición frecuente del usuario y de los vecinos de las comunidades, al presenciar los trabajos emprendidos en una calle recientemente asfaltada por una municipalidad, sufren una “constante pesadilla” al percatarse que después de concluidas las obras se puede observar una empresa o institución pública que arriba al lugar exactamente en la vía recientemente asfaltada y concluida, rompiendo con taladros la calle, con el fin de instalar obras de alcantarillado, sistemas eléctricos o sistemas de agua potable, destrozando todo el asfaltado que recientemente se había construido.

Ello denota una falta de coordinación y planificación entre las instituciones públicas y/o los adjudicatarios.

Valga señalar que aún con las reglamentaciones existentes como el **Decreto N.° 29253-MOPT** publicado en la Gaceta N.°25, de 05 de febrero de 2001, y las leyes especiales como la Ley de Concesión de Obra Pública N.°7762 de 14 de abril de 1998, La Ley General de Tránsito N.° 7331 de 13 de abril de 1993, La Ley de Construcciones N.° 833 de 02 de noviembre de 1949, Ley de Planificación Urbana N.° 4240 de 15 de noviembre de 1968, Ley General de Caminos, N.° 5060 de 22 de 08 de 1972, y otras que se aprobaron para ordenar y regular los derechos de vías. Pese a ello, el caos vial se ha hecho insostenible, convirtiéndose en una especie de disparador del gasto público, toda vez que ello implica un despilfarro para el Estado por el hecho del doble trabajo de las obras en carreteras, debido a la falta de coordinación en las construcciones o reparaciones que se realiza, afectando las arcas públicas y vulnerando, por el otro lado, el derecho a la libertad de comercio y la libertad de tránsito.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Como resultado de esta serie de afectaciones acaecidas las vías públicas, los usuarios son los que sufren directamente, en los diferentes ámbitos de la vida social como, por ejemplo: en el atraso en los horarios laborales, el deterioro de la salud pública, la interrupción que pueda ocurrir en casos de estado de emergencia de pacientes que son trasladados a centros de salud, por la lesión del medio ambiente producida por el exceso de gases que generan los vehículos privados y de transporte público, el incremento de la inseguridad ciudadana, debido a que la congestión vehicular altera los estados de ánimo de los conductores y se observan agresiones entre los conductores y a la vez se deteriora la salud de las personas por el aumento en la presión.

En conjunto todo ello causa una violación a la libertad de tránsito y otros derechos fundamentales que se lesionan por falta de una política o plan de ordenamiento vial en la construcción y reparación de las vías públicas, o por las obras o servicios de electricidad y el cambio de sistema de acueductos.

La indolencia, la falta de planificación y coordinación, así como el deficiente servicio público, redundan en el caos vial y se conecta con otros problemas de las comunidades y ciudades urbanas y rurales, y todo ello concluye en lo que se conoce en el lenguaje popular como: el **“infierno tico”**. Todo lo anterior trae como consecuencia la pérdida de la paz social, cuyo valor debe garantizar el Estado a los ciudadanos.

Todo lo anterior se traduce en la ausencia de una política o plan de ordenamiento vial y territorial, que hace ingobernable las ciudades y los centros urbanos, que requieren medidas estatales para crear salidas inteligentes y viables al funcionamiento de la sociedad, de cara una sociedad más justa, próspera y equilibrada, en la búsqueda de un modelo de desarrollo con sostenibilidad, que haga saludable sobre todo la vida urbana en la ciudades.

Cabe recordar que una óptima infraestructura nacional como las calles nacionales y carreteras públicas son obras esenciales para garantizar los derechos de las personas, en el plano de la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida, mediante la atención eficiente y eficaz de los servicios públicos y la respuesta a las situaciones de emergencia con prontitud y oportunidad, o cualquier actividad privada emprendida por los usuarios en el marco de sus derechos humanos.

Con este proyecto de ley se pretende un ordenamiento de las vías públicas que regule la construcción, reparación o realización de obra en las carreteras del Estado, así como ciertos servicios públicos, para evitar el embotellamiento del flujo vehicular, así como la interrupción de la comercialización de bienes y servicios, de cara a la concreción del derecho de la libertad de tránsito de los usuarios. Esto podría desencadenar en un perjuicio a terceras personas en las distintas actividades de los particulares o del propio Estado.

Estas medidas legislativas se deben adoptar para evitar la deficiente prestación de los servicios, que se genera a raíz de la falta de coordinación que a menudo es denunciada por los usuarios, la cual constituye un malestar constante de los conductores y de la población en general, toda vez que las carreteras han dejado de ser un servicio público para convertirse en una amenaza a la

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

población, dentro de una perspectiva o enfoque integral se presenta este proyecto de ley, para atender el problema subyacente que se presenta en la sociedad costarricense.

Estamos conscientes que la obra pública y los servicios públicos deben ser actividades que el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos de una manera eficiente y eficaz, así como una prestación óptima como garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales, y que las administraciones públicas son entes y órganos determinantes y claves para esos fines.

Por todo lo anterior, someto a las señoras y señores diputados el presente proyecto de ley para su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY QUE REGULA Y ORDENA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE LAS
INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O SUJETOS PRIVADOS**

ARTÍCULO 1- Objeto de la ley

La presente ley tiene como propósito regular y ordenar las reparaciones, trabajos o construcción de obras que se realizan en las vías públicas, carreteras nacionales, municipales, calles locales, calzadas, rutas nacionales, autopistas, caminos no clasificados, caminos vecinales y todo lo indicado en esta ley. Las obras se refieren a las realizadas por parte de las instituciones públicas, o por personas físicas o jurídicas privadas o públicas, que brindan servicios o realizan trabajos en las vías públicas mediante el esquema o figura contractual respectiva, para estos fines. El contrato que se celebre estará regulado por el reglamento de esta ley y supletoriamente por las disposiciones normativas respectivas, relativas a esta materia.

ARTÍCULO 2- Definiciones

Para los efectos de la aplicación de la siguiente ley se establecen las siguientes definiciones:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Anuncio: todo letrero, escritura, impreso, imagen generada por medios electrónicos, pintura, emblema, dibujo u otro medio publicitario, colocado sobre el terreno, estructura natural o artificial, cuyo propósito sea hacer una propaganda comercial o llamar la atención hacia un producto, artículo, marca de fábrica o hacia una actividad comercial o negocio, servicio, recreación, profesión u ocupación domiciliaria que se ofrece, vende o lleva a cabo en un sitio distinto de aquel donde aparece tal anuncio.

Adjudicatario o sujeto responsable: es el sujeto público o privado, nacional o extranjero, quien es responsable y legalmente autorizado por contrato celebrado entre el Estado y el sujeto a cargo de la obra pública, puede ser una institución pública, una persona privada o una municipalidad.

Autopista: carretera de acceso restringido, de cuatro o más carriles de circulación, con isla central divisoria o sin ella.

Autoridad o inspector de tránsito: funcionario nombrado de conformidad con la ley, investido de autoridad y dependiente de la Dirección General de la Policía de Tránsito.

Aviso: todo letrero de interés público, sin fines de publicidad comercial.

Calles: vías públicas urbanas comprendidas dentro de un cuadrante, con excepción de las carreteras que lo atraviesan, sujetas a la jurisdicción municipal.

Calles locales: vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana y que no estén clasificadas como travesías urbanas en la red vial nacional.

Calzada: superficie de la vía sobre la que transitan los vehículos, compuesta por uno o varios carriles de circulación. No incluye el espaldón.

Caminos no clasificados: caminos públicos tales como los caminos de herradura, las sendas, las veredas y los trillos que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, los cuales sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento. No se incluyen las categorías de caminos vecinales y calles locales.

Caminos vecinales: caminos públicos que suministren el acceso directo a las fincas o a otras unidades económicas rurales; unen caseríos y poblados con la red vial nacional y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

Carreteras: vías públicas terrestres sujetas a la jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. (Decreto Ejecutivo N.° 26213-MOPT).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Carretera de acceso restringido: son todas aquellas vías en las cuales, por disposición del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y por razones de capacidad o seguridad sea conveniente limitar el acceso o salida de vehículos, y únicamente se permite el acceso o salida de estos en las intersecciones. Asimismo, se permite el ingreso a las propiedades colindantes mediante las vías marginales.

Carretera de acceso semi-restringido: son aquellas carreteras que por sus condiciones de operación requieren control del número, diseño apropiado y construcción adecuada de los accesos para asegurar el tránsito fluido de vehículos, con el fin de minimizar el riesgo de accidentes.

Carreteras primarias: red de rutas troncales para servir a corredores, caracterizadas por volúmenes de tránsito relativamente altos y con una alta proporción de viajes internacionales, interprovinciales o de larga distancia.

Carreteras secundarias: rutas que conectan cabeceras cantonales importantes, que no sean servidas por carreteras primarias, así como a otros centros de población, producción o turismo que generen una cantidad considerable de viajes interregionales o intercantonales.

Cierre total o parcial de vías: se refiere al cierre de una vía pública por parte de una persona física o jurídica de manera total o parcial, que por realizar obras en las vías públicas o en terrenos (casas de habitación, edificios, arreglos, muros, rótulos, vallas, postes de alumbrado eléctrico o cualquier otra de obra o construcción) cierre parcial o tal la vía y entorpezca el derecho de vía.

Carreteras terciarias: rutas que recogen el tránsito de las carreteras primarias y secundarias y que constituyen las vías principales para los viajes dentro de una región o entre distritos importantes.

Contrato: es la figura jurídica que permite el acuerdo de voluntades celebrado entre el Estado, la municipalidad y el sujeto privado para llevar a cabo el servicio de construcción, reparación o arreglo de las obras en las vías pública, el cual se encuentra regulado en la legislación nacional.

Derecho de vía: franja de terreno, propiedad del Estado, de naturaleza demanial, destinada para la construcción de obras viales para la circulación de vehículos y otras obras relacionadas con la seguridad, el ornato y el uso peatonal, generalmente comprendida entre los linderos que la separan de los terrenos públicos o privados adyacentes a la vía.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Inspección vial y demoliciones: dependencia administrativa adscrita a la Dirección General de la Policía de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, encargada de velar por el cumplimiento y alcance de la presente ley.

Intersección: área de una vía pública donde dos o más vías se unen o cruzan sin que necesariamente se mezclen flujos de tránsito.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes, dependencia del Estado creada por la Ley N.º 4781, de 5 de julio de 1971, y sus reformas, teniendo entre sus atribuciones ejercer la jurisdicción sobre las carreteras que integran la red vial nacional, de conformidad con la Ley General de Caminos Públicos, N.º 5060.

Mobiliario urbano: se entiende como mobiliario urbano, el conjunto de elementos que ocupan un espacio público, con publicidad o sin ella, entre los cuales se citan: parabuses, casetas o escampaderos, basureros, bancas, señalizaciones, kiosco, columnas, teléfonos públicos, cabinas para taxis y todo tipo de señalamiento y nomenclatura urbana, ya sea de carácter público o privado.

Multiposte: estructura realizada con dos o más soportes instalados sobre bases o fundaciones independientes.

Obras: se refiere a la construcción de obras, reparación, perforación o cualquiera que se realice en las vías públicas o en las calles indicadas en esta ley, por parte de sujetos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Paisaje urbano: todo aquello construido para uso y disfrute de la comunidad, observable desde la vía pública y que mantiene un balance con las actividades contemporáneas del ser humano.

Permiso de diseño estructural registrado: permiso otorgado por el MOPT, por medio de sus órganos competentes, para la instalación de una estructura, que deberá ser respetado a cabalidad en el momento en que se realice la instalación en un lugar específico.

Permiso de instalación de diseño estructural: permiso otorgado por el MOPT, por medio del Departamento de Inspección Vial, a quien tuviere una licencia conforme a los términos del presente reglamento, para la instalación específica de una estructura previamente autorizada, el cual sujetará o no un diseño comercial específico.

Perspectiva panorámica: vista que se da en mayor o menor grado en determinados sectores del territorio nacional, calles, calzadas, caminos clasificados o vecinales y carreteras, en los cuales la composición de los elementos del paisaje circundante brindan una belleza natural escénica

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

digna de exaltarse, mantenerse, protegerse y liberarse de obstáculos visuales que la limiten, la deformen o la alteren, en perjuicio de los derechos básicos del hombre.

Principio de máxima publicidad: este principio corresponde a que los órganos y entes de la Administración Pública deben proporcionar información de oficio y, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales o legales señaladas en esta ley en la normativa especial vigente.

Plan de ordenamiento vial: corresponde el plan de acción elaborado por el órgano competente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) indicado en esta ley, que ordena y organiza la construcción, arreglos, reparación, señalización o perforación de las vías públicas, para mejorar las condiciones de tránsito de los usuarios y coordina las acciones entre las instituciones y los sujetos encargados de las obras indicadas en esta ley, para la concreción de servicios públicos, los derechos fundamentales de las personas.

Red vial cantonal: conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad, con sustento en los estudios técnicos respectivos. Constituida por los caminos vecinales, calles locales y caminos no clasificados, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la red vial nacional. Su administración corresponde a las municipalidades.

Red vial nacional: conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad, con sustento en los estudios técnicos respectivos, y constituidas por carreteras primarias, secundarias y terciarias, cuya administración es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y comprende todos los caminos nacionales y comunales de los indicados en esta ley.

Registro único de rótulo, valla, anuncio o señal: libro o base de datos donde están registrados los rótulos, anuncios, señales, etc., que estuvieren autorizados por el órgano competente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Trabajos en las vías públicas: son los realizados por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, como: construcciones, arreglos, reparaciones o señalizaciones de las vías públicas; o instalaciones y reparaciones de otros servicios públicos.

Rotonda: intersección a nivel en la cual el tránsito llega proveniente de todos los accesos, converge a una calle de un solo sentido de circulación. Esta calle es continua alrededor de una isla central.

Rótulo: todo letrero, escritura, impreso, emblema, pintura, dibujo, u otro medio cuyo propósito sea llamar la atención sobre algún producto o actividad que se ofrezca o se elabore en el mismo sitio donde este se encuentre ubicado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Rótulos o avisos temporales de obras en construcción: todo rótulo o aviso cuyo propósito sea identificar la construcción de un proyecto público o privado, para una finalidad transitoria y por un período de tiempo determinado, debidamente autorizado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Rótulo, anuncio, valla en abandono: los rótulos, anuncios, vallas, mupis, parabuses u otras formas de publicidad exterior que no se encuentren en estado satisfactorio de conservación y que presenten deterioros tal como corrosión o daño en su estructura.

Sujetos responsables o adjudicados: son las personas físicas o jurídicas a quienes se le asigne una obra pública de las señaladas en esta ley.

Terreno público: inmueble perteneciente al Estado, no susceptible de apropiación por particulares de acuerdo con las leyes vigentes. Sin embargo, podrá darse en arrendamiento a particulares cuando así se solicite y se cumpla con los requisitos de ley y reglamentos vigentes.

Uniposte: estructura independiente realizada con un soporte instalado sobre una base o fundación.

Valla: toda estructura especialmente construida y diseñada para hacer publicidad exterior y que anuncia productos o servicios que no necesariamente se compran, venden o producen en el mismo sitio donde se encuentra instalada.

Vehículo: cualquier medio de transporte que circule por las vías públicas.

Vía pública: infraestructura vial de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinare al libre tránsito de los vehículos de transporte y de las personas, de conformidad con las leyes y reglamento de planificación y que, de hecho, esté destinado a ese uso público, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley de Tránsito, N.º 7331.

Visibilidad: efecto de percepción y distancia necesarios para que el conductor de un vehículo pueda circular por una vía sin peligro de accidentes.

Vista panorámica: lugar en el cual, por su particular ubicación, prepondera la naturaleza en un ángulo de visión específico.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**ARTÍCULO 3-
Públicas****Creación del Sistema de Control y Fiscalización de la Obras en las Vías**

Se crea el Sistema de Control y Fiscalización de vías públicas que estará conformado de la siguiente forma:

- a) Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) designado por el ministro, perteneciente al Departamento de Inspección Vial y Demoliciones.
- b) Un representante de Acueductos y Alcantarillados (AYA) designado por el superior jerárquico de la institución.
- c) Un representante del Ministerio de Planificación.
- d) Un representante del Colegio de Ingenieros y Arquitectos.
- e) Un representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales designado del seno de la organización.

ARTÍCULO 4-**Fines del Sistema**

Los fines del Sistema serán coordinar acciones y establecer planes, programas o políticas sobre las obras, arreglos o reparaciones indicadas en esta ley, en las vías públicas, para ordenar la red vial nacional y evitar daños y perjuicios a terceras personas o a los usuarios, conforme a la utilización racional y responsable de los fondos y recursos públicos a tenor de lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículo 3 inciso a)^[1] de esta ley, y en el artículo 9) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N.º 7428, de 07 de 09 de 1994.

ARTÍCULO 5-**Alcance de la ley**

Esta ley será aplicable a todas las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, en todo el territorio nacional, que brinden servicios de reparaciones, construcciones y arreglos en vías públicas y desarrollen servicios u obra pública.

ARTÍCULO 6-**Legislación aplicable**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

La materia regulada en esta ley le será aplicable supletoriamente la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, Ley General de Administración Pública, la Ley de Caminos Públicos, Ley de Planificación Urbana N.º 4240 de 15 de agosto de 1968, Ley de Construcciones N.º 883 de 08 de noviembre de 1949, Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial N.º 9078 de 04 de octubre de 2012, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N.º 7600 de 05 de mayo de 1996, y la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor N.º 7935 de 25 de octubre de 1999, Ley de Concesión de Obra Pública.

ARTÍCULO 7- Autorización

Se autoriza al Sistema creado en esta ley para que instruya al Departamento de Inspección Vial y Demoliciones de Ingeniería de la División de Obras Públicas, órgano adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) el cual será responsable de controlar, fiscalizar, vigilar las construcciones, arreglos y reparaciones en las vías públicas y las señaladas en esta ley, a efectos de que no se afecte el derecho al libre tránsito de los usuarios y de los transeúntes en las aceras, y se violente el derecho a la libertad de tránsito consagrado en la Constitución Política y regulado en la legislación costarricense.

ARTÍCULO 8- Causales de cancelación o paralización de las obras

Cuando el sujeto adjudicado público o privado para la realización de obras en la vía pública señaladas en esta ley trasgreda alguna de las disposiciones y normas prohibitivas, se le cancelará el contrato de adjudicación y se paralizará la obra y el adjudicatario y/o el responsable de la obra deberá dejar la vía pública en condiciones óptimas, sin baches o huecos que entorpezcan la vía pública, a base de cemento o asfalto, de conformidad con el debido proceso.

ARTÍCULO 9- De los recursos

Los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan se harán conforme a las disposiciones normativas establecidas en los artículos 342 y siguientes de La Ley General de la Administración Pública, N.º 6227.

ARTÍCULO 10- Advertencias y previsiones

Las instituciones públicas y /o sujetos privados adjudicatarios señalados en esta ley, cuando lleven a cabo obras en las vía pública, reparaciones, arreglos, perforaciones o señalizaciones o alguna obra pública de cualquier índole, están obligados a anunciarlos por medios oficiales escritos, radiales, televisivos, periódicos de circulación nacional y todas aquellas formas de comunicación oficial que faciliten la información a los usuarios: dentro de la información se

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

requerirá el señalamiento de vías alternas para facilitar el tránsito vehicular, lo anterior conforme al principio de publicidad máxima. Los requerimientos para la transmisión de la información serán de conformidad con el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 11- Obligatoriedad de aplicar el principio de máxima publicidad

Las instituciones públicas o los sujetos adjudicatarios y de las obras indicadas en esta ley están obligados a informar sobre las obras, mediante el principio de publicidad máxima, para que los usuarios no se vean afectados en el desplazamiento a sus destinos particulares y no se viole el derecho a la libertad de tránsito.

Deberán colocar rótulos o señales a una distancia de un kilómetro del lugar de las obras, para que no sea un acto desprevisto para el usuario, donde indique al menos el nombre de la institución, o la empresa que realiza la obra. El reglamento de esta ley determinará el procedimiento y los requerimientos para la colocación de estos avisos.

ARTÍCULO 12- Información transparente y exigible

La institución pública o el sujeto privado o adjudicatario, cuando realice la obra o reparación en las vías públicas deberá colocar rótulos, letreros o avisos de forma legible, entendible y visible en letras en español, en sitios específicos previamente determinados en el reglamento de esta ley, para que todas las personas estén enteradas e informadas del lugar donde se desarrollan las reparaciones u obras a efectos de no perjudicar abruptamente el tránsito, y de informar a los usuarios de las obras que se están desarrollando en el sitio, asimismo cuando se trate de caminos comunales locales o carreteras nacionales.

ARTÍCULO 13- Ordenamiento en carreteras nacionales y municipales

Cuando se trate de carreteras nacionales, los sujetos responsables o adjudicatarios deberán indicar, mediante la información señalada en el artículo anterior, en las intersecciones o las orillas de la carretera a una distancia de dos kilómetros del lugar de la obra, de tal forma que no provoque alteraciones o perjuicios a los usuarios en su derecho de desplazamiento y libertad de tránsito, en las vías públicas. Deberán tomarse las previsiones para no afectar los derechos de traslado o desplazamiento en la vía pública y no provocar presas por estas razones. Cuando el cierre de la vía sea total, las obras deberán hacerse después de la ocho de la noche entre semana o en su defecto los fines de semana, a fin evitar las congestiones vehiculares señaladas.

El departamento de demoliciones establecerá la hora de inicio y finalización de la obra en los días que se laborará, mediante el reglamento de esta ley, así como otros aspectos para el desarrollo de las obras.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 14- Obras en caminos municipales

En las carreteras y caminos municipales, la municipalidad deberá ordenar la construcción y arreglo de obras públicas, conforme a las disposiciones y regulaciones que emita para estos efectos el consejo municipal en concordancia con las disposiciones de la presente ley.

En ningún caso, los adjudicatarios o quienes realicen las obras, sean estas las corporaciones municipales o las instituciones públicas, podrán dejar materiales o instrumentos de trabajo en la vía pública, que interrumpan el tránsito o pongan en peligro o riesgo la vida de los usuarios, salvo que se justifique previamente que los materiales van a interrumpir u obstruir la vía pública por razones de tiempo o de continuidad y finalización de las obras que serán fijados en el reglamento de esta ley.

Una vez iniciada la obra, esta no podrá interrumpirse: por abandono, falta de servicio, agotamiento de materiales, falta de planificación o falta de recursos humanos o económicos. Solo podrá interrumpirse por situaciones de emergencias y de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 15- Estado de las reparaciones en la vía

Las instituciones públicas y/o los sujetos privados que efectúen reparaciones u obras en la vía pública, como: carpeteo, cambio del asfalto, perforaciones, instalación de sistemas de tuberías de agua potable o aguas negras, pajas de aguas y cañerías, deberán dejar el estado de las cosas en las condiciones en que se encontraban antes del inicio de la obra o reparación. En todo caso no podrán dejarse huecos, aberturas o baches en las vías que afecten a los usuarios.

ARTÍCULO 16- Plazo para la realización de la obra

El sujeto responsable de la obra o adjudicatario tendrá un plazo máximo de siete horas para hacer los arreglos correspondientes y restablecer la vía como se encontraba. Solo con la justificación aprobada por el órgano que supervisa las obras podrá concedérsele un plazo mayor de siete (7) días naturales con justificaciones técnicas.

ARTÍCULO 17- Principios rectores

La construcción, arreglo o reparación de la obra, se llevará a cabo con base en los principios rectores de eficiencia, eficacia, continuidad racionalidad y celeridad.

ARTÍCULO 18- Responsabilidad por el cierre de la vía pública

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El cierre de la vía pública estará supeditado a las disposiciones de esta ley y su reglamento, y supletoriamente las que se requieran para los fines de esta ley.

Los sujetos públicos o privados responsables de la obra o adjudicatarios, que no se ajusten a lo establecido en esta ley o trasgredan alguna disposición normativa de las señaladas, serán responsables por la conducta o por las acciones llevadas a cabo cuando existan daños a terceros o al propio Estado.

Cuando se determine por parte de los supervisores del Departamento de Inspección Vial y Demoliciones, que hubo un incumplimiento de las prohibiciones señaladas en este cuerpo legal, se eximirá de responsabilidad a la Administración Pública, sin el pago de daños y perjuicios al contratista o adjudicado, o no ser que operen los eximentes de la responsabilidad administrativa; responsabilidad de un tercero, responsabilidad del actor, pero para ello se deberá aplicar el debido proceso y hacer constar en el sitio mediante un acta escrita que se levantará para tal efecto, por el supervisor con dos testigos. El acto de revocación del contrato y paralización de la obra tendrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio ante el Departamento y el ministro de Transporte respectivamente, quien deberá resolver en alzada en un plazo de cinco días hábiles, en lo demás, se aplican las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO 19- Contrataciones de los concesionarios

Las obras que se contraten o adjudiquen se harán conforme a lo estipulado en esta ley en concordancia con la Ley de Contratación Administrativa, y su reglamento, N.° 7494, y la Ley de Administración Pública N.° 6227, sin perjuicio de las disposiciones supletorias o concordantes, que se aplique para el desarrollo de la obra.

ARTÍCULO 20- Coordinación de acciones entre sujetos públicos y/o privados

Todas las acciones de reparación, arreglos, inspecciones en las vías, entubamientos de electricidad o de agua, reparaciones del tendido eléctrico, o cualquier tipo de arreglo sobre la calle, así como puentes, cunetas, caños, trabajos de señalización vial, instalación, cambio o arreglos de postes de luz, rótulos, construcción de aceras, que se realicen por las públicas o privadas, deberán ser coordinados entre las instituciones públicas y/o los sujetos privados según sea el caso, a fin de que no se vea destruida o afectada la obra realizada por la municipalidad, la institución pública o la persona jurídica adjudicada, y no se provoquen daños a los usuarios, de acuerdo con el plan de ordenamiento vial dictado para estos efectos en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 21- Responsabilidad de los adjudicatarios

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Serán responsables por los daños y perjuicios irrogados a terceros en caso de que los arreglos, o construcciones de obras, que por negligencia o descuido, causen daños materiales o morales a personas físicas, a sus bienes materiales o a vehículos privados o pertenecientes al Estado. Para ello habrá que determinar mediante prueba documental, testimonial, o cualquier medio probatorio pertinente y lícito, así como el nexo causal para imputarle la responsabilidad al sujeto adjudicatario de la obra que produjo el daño.

La administración pública o la persona jurídica adjudicataria tendrá la responsabilidad que deberá demostrarse mediante el debido proceso, con el fin de determinar la culpa o dolo, así como la responsabilidad administrativa en el caso de que proceda. El Estado, la institución pública, o toda persona física o jurídica adjudicataria o responsable directa de la obra, deberá celebrar un contrato para la realización o reparación de la obra en los términos de esta ley, que estará regulado en el reglamento de la ley.

Se eximirá de toda responsabilidad si se logra demostrar que las causales de los daños sufridos fueron la fuerza mayor, culpabilidad de la víctima o hecho de un tercero.

ARTÍCULO 22- Situación de emergencias

Solo cuando exista una situación de emergencia producida por fenómenos naturales o de fuerza mayor se justificarán los trabajos en vía pública que impliquen el cierre parcial o total, pero deberá indicarse con rótulos y medios de comunicación masiva, indicando las advertencias para que no afecte a los usuarios, las cuales estarán reguladas en el reglamento de esta ley y conforme a la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, Ley N.°8488, de 22 de noviembre de 2011, y reglamentaciones vigentes en lo que sea aplicable.

En los demás casos de situaciones de emergencia no reguladas en la ley de emergencias, que resulten por fuerza mayor o caso fortuito, deberán ser atendidas por la autoridad o sujeto competente conforme a los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y celeridad y deberá ser motivada y razonada.

La situación de emergencia podría ser aquella que justifique un servicio de transporte público o privado evento que afecte a terceras personas y que debe resolverse de inmediato en el tiempo razonable, sea un incendio, inundación, o cualquier otro evento natural o humano, que pongan en peligro o en riesgo la vida y la salud de las personas.

ARTÍCULO 23- Prohibiciones a las personas físicas

Se prohíbe a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, realizar una obra en la vía pública, cuando otra institución pública o sujeto privado ha terminado

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

un arreglo o finalizado una obra, con las excepciones que establece esta ley.

ARTÍCULO 24- Acciones de coordinación

En el caso que se requiera hacer una nueva obra en la vía pública y efectuar reparaciones, arreglos, o instalaciones de la indicadas en esta ley, trabajos (asfaltado, construcción, reparación, relleno, carpeteado o instalación de sistema de acueductos o de alumbrado eléctrico; rotulación, etc.) la institución pública, el sujeto privado o el adjudicatario indicado en esta ley deberá coordinar entre sí, a fin de planificar y priorizar, para la racionalización y correcto empleo de los recursos y/o fondos públicos y evitar que las nuevas construcciones interfieran en la vía pública y en toda la red vial nacional, para no destruir o dañar obras públicas, que han sido construidas con antelación o recientemente.

En el caso de obra pública por parte de sujetos públicos o privados, de electricidad por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE); de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, o de Acueductos y Alcantarillados (AYA), o por parte de cualquier sujeto privado, adjudicatario, concesionario o contratado, deberá ser coordinada para no afectar a los usuarios de acuerdo con el presente artículo.

ARTÍCULO 25- Prohibiciones para las personas físicas y jurídicas

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que estén desarrollando construcciones, sea edificios, casas de habitación o las obras señaladas en esta ley, no podrán dejar expuestos sobre la vía pública materiales de cualquier índole utilizados en la obra, herramientas, o cualquier instrumento, equipo o herramienta que se emplee para la construcción, reparación o realización de la obra, atendiendo razones de seguridad, salud pública, medio ambiente u obstrucción del tránsito en la vía pública.

No podrán aparcar vehículos o maquinaria, así como dejar, tirar, abandonar, botar, o materiales empleados en la construcción, que impidan o interrumpan el paso vehicular o de las personas, conforme a lo indicado en esta ley, y en la ley de tránsito y legislación aplicable, que afecten o representen un inminente riesgo a la vida y la seguridad de las personas.

El Ministerio de Obras Públicas coordinará con la Dirección de Tránsito de la jurisdicción o comunidad respectiva, para supervisar las obras y llevará un registro donde se realizan las construcciones o reparaciones para facilitar y ordenar el tránsito con el fin de evitar aglomeraciones de vehículos y obstrucciones en la vía pública. El adjudicatario deberá disponer de lugares, sitios o zonas aptas para guardar y conservar el material empleado en la construcción de la obra, para ello el Departamento elaborará un plan de ordenamiento para estos propósitos, para se regirá por el reglamento de esta ley.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

El incumplimiento de esta norma por parte del funcionario público o adjudicatario que ser público privado, se le imputará la responsabilidad y la administración podrá aplicarle las disposiciones contenidas en la Ley General de la Administración Pública, N.º 6227, de 07 de mayo de 1978.

ARTÍCULO 26- Sanciones

Se sancionará con diez (10) a quince (15) salarios base de conformidad con la Ley N.º 7337, de 05 de mayo de 1993, a los sujetos indicados en esta ley que hagan, construyan, edifiquen o arreglen, carreteras, puentes, tendidos eléctricos, postes de alumbrado, torres de electricidad, vallas, rótulos y casetas, paradas, o cualquier obra en la vía pública, sin tomar las medidas o previsiones indicadas en esta ley.

ARTÍCULO 27- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de noventa días naturales.

Rige a partir de su publicación.

Carmen Irene Chan Mora

Diputada

[1] **Artículo 3- Fines de la Ley.** Los fines de la presente ley que deberán considerarse en su interpretación y reglamentación serán: a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia.



smime.p7s
3.7kB



image001.png
6.2kB



image002.jpg
5kB



image003.jpg
18kB

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1303

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Erika Ugalde Camacho, jefe Área comisiones Legislativas III, Asamblea Legislativa, dice:

CPEM-006-2019

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud de la moción 113-1 aprobada, se solicita el criterio de esa institución en relación con el texto dictaminado del proyecto 20.968 "REFORMA AL ARTICULO 155 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS", el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

TEXTO DICTAMINADO**REFORMA AL ARTICULO 155 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794
DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS****EXPEDIENTE 20.968**

ARTÍCULO UNICO- Para que modifique el artículo 155 inciso b) del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998 y sus reformas. El texto dirá:

Artículo 155- Los servidores municipales protegidos por esta ley gozarán de los siguientes derechos, además de los dispuestos en otras leyes:

(...)

b) La municipalidad podrá finalizar los contratos de trabajo con responsabilidad patronal, fundamentada en estudios técnicos relacionados con el cierre de programas, la reducción forzosa de servicios por falta de fondos o la reorganización integral de sus dependencias que el buen servicio público exija.

Para estos efectos el alcalde municipal, previo estudio técnico podrá ajustar y aprobar modificaciones funcionales y de dependencia jerárquica en procesos de trabajo, ya incorporadas en el manual de organización institucional, siempre y

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

cuando se respeten las estructuras generales de la organización, sus pesos y contrapesos, potestades y límites de acción o, los derechos fundamentales y estatutarios de las personas servidoras.

Rige a partir de su publicación

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1304

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefa de área Asamblea Legislativa, dice:

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.012 "LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO

Expediente N.º 21.012

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El resguardo de la libertad religiosa y de culto constituye uno de los derechos humanos más fundamentales de las sociedades contemporáneas. Sin lugar a dudas, en el basamento de la construcción de la modernidad, surgida con el Renacimiento y la Ilustración de los últimos siglos, la discusión sobre las relaciones entre la religión y la libertad fundamental de conciencia, generó toda una reflexión en el campo de la filosofía política, que a la postre, impactó profundamente el imaginario social de la cultura de tradición judeo-occidental, al punto de reconocerse esa libertad como uno de los objetivos fundamentales de la vida republicana y democrática¹.

La necesidad de cada ser humano de expresar o bien de abstenerse de expresar libremente, de forma pública o privada, individual o colectivamente, su criterio o posición religiosa sin temor a ser marginado, discriminado o inclusive, violentado en sus derechos, es la esencia jurídica de este proyecto.

En los últimos años, se han ampliado las organizaciones religiosas, según la encuesta de la empresa Unimer para el periódico La Nación, publicada en 2013, 79 de cada 100 personas dicen tener una religión, así de este porcentaje con una religión, 72% se proclaman católicos, 15% evangélicos, 8% cristianos, 1% testigos de Jehová y un 3% de otra religión².

No se pretende revisar aquí las razones ni los datos correspondientes con la filiación religiosa de los costarricenses, sin embargo, sí se hace urgente la presentación de una iniciativa de ley, que garantice los derechos específicos que se derivan del ejercicio de la libertad religiosa y de culto.

No obstante, es de trascendencia mencionar que hasta la fecha, las organizaciones religiosas se han constituido mediante la Ley de Asociaciones, número 218, por lo que las iglesias corresponden con la figura legal de una asociación, que es religiosa por los fines que persigue. Pese a lo anterior, dicha ley no responde a las necesidades y características de las organizaciones religiosas, toda vez que constituye una limitante al desenvolvimiento de las iglesias y los creyentes.

La actividad religiosa se enmarcó en el ámbito de esta ley, debido a su proliferación. Con su promulgación en el año 1939, se prohibía aplicarla a las

Nota: este proyecto de ley presenta la exposición de motivos y texto sustitutivo del expediente 19.099, del 28 de abril de 2014, al cual se le venció el plazo cuatrienal. Ver apartado II.

¹ Sabine, George. Historia de la Teoría Política. México D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1984.

² Ross, Amy. Tres de cada diez adultos jóvenes no tienen una religión. La Nación. 30 de junio de 2013. [Consultado el 13/04/14]. Disponible en: http://www.nacion.com/nacional/adultos-jovenes-religion_0_1350864931.html

congregaciones religiosas y también autorizar asociaciones de carácter religioso. Posteriormente, en el año 1970³, este aspecto se suprimió mediante una reforma a dicha ley⁴. A partir de este momento y por una circunstancia meramente coyuntural, se determinó enmarcar dentro de la ley de cita, a las organizaciones religiosas.

En razón de lo anterior, es necesario avocarse a la consecución de una solución legal que permita diferenciar este tipo de agrupación, de las asociaciones puras y simples y además, que desarrolle los derechos de los creyentes, derivados de la libertad religiosa y de culto, que provienen de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Esta circunstancia justifica la presentación del proyecto de ley. Previo a ello, es importante elucidar algunos términos y conceptos afines al contenido de los derechos fundamentales que se pretenden desarrollar.

I- FUNDAMENTO JURÍDICO

1- LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO

El derecho fundamental a la libertad religiosa, recibe innumerables nombres, se le llama, indistintamente, libertad de conciencia, de fe, de creencia, de pensamiento, de culto, de asociación religiosa, entre otras.

En determinado momento, todas aquellas libertades tienen una vinculación muy estrecha con la libertad religiosa, pero no puede dársele un trato igualitario al de esta última, toda vez que cada una contiene aspectos propios, de tal suerte que podría hablarse de un conjunto de elementos que afluirían en un mismo fenómeno.

Una primera aproximación conceptual concibe la libertad religiosa como *“...la capacidad, que tiene el hombre, de autodeterminación en la investigación y adopción de la verdad religiosa y de ajustar su conducta individual y social conforme a los preceptos morales que le describe su conciencia”*⁵.

De la definición anterior, destaca el aspecto interno de la libertad religiosa, pues se concibe dentro del individuo, desde el momento en que él comienza a cuestionarse sobre sus creencias, para encaminarse hacia esa, que según su criterio es la verdad. Producto de este examen de conciencia, el individuo podrá manifestar su fe, tanto en el ámbito personal o individual, como lo señala la definición anterior, a una conducta social acorde con lo que ha decidido creer. Puede decirse entonces, que se contempla desde una dimensión en la que interviene solamente la propia persona, para definir su orientación religiosa.

³ Ley N.º 4583 de 4 de mayo de 1970.

⁴ Obsérvese la Ley de Asociaciones, núm. 218, artículo 3.

⁵ VERA, Francisco. La libertad religiosa como derecho de la persona. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1971. p. 32.

Es esencial, por cuanto pertenece a toda persona desde que esta existe, sin distinciones de raza, edad, sexo, entre otras. Se considera inalienable, toda vez que bajo ninguna circunstancia, su titular puede perderlo, ya sea por motivos de prescripción, caducidad, renuncia o revocación. Además, cuando este derecho intente ser vulnerado o amenazado, sea por parte del Estado o cualquier particular, requerirá de una tutela judicial a cargo de los poderes públicos. Su carácter de intangibilidad, hace que aunque exista una situación de urgencia en el ámbito interno o externo del Estado, este no puede traspasar el derecho fundamental más allá de lo necesario, pues de ser así, el Estado incurriría en una situación de arbitrariedad.

En síntesis, el derecho a la libertad religiosa es un derecho fundamental, inalienable, tutelable, inmediatamente aplicable, insuspendible, intangible, y debe regularse por ley estatutaria⁶.

La libertad religiosa comprende el derecho de toda persona de establecer las creencias que considere convenientes, de acuerdo con su percepción de las cosas, sus ideales, su convicción acerca de Dios y la relación con su Creador, de creer en muchos dioses o bien de no creer en ninguno. Todos estos elementos conforman la llamada libertad de conciencia, la cual se define como la *“...capacidad del individuo de investigar libremente (no coaccionado externamente) la verdad religiosa y de adherirse o no adherirse a ella”*⁷.

Ahora, si bien esta libertad se ubica fuera del campo de lo legal, no quiere decir que su reconocimiento expreso en los ordenamientos, tenga plena inoperatividad. Una vez que un individuo ha decidido internamente profesar una fe determinada y desea hacerlo hacia el exterior, origina la libertad de culto.

La libertad de culto es el derecho que le asiste a una persona o grupo de ellas, de exteriorizar en forma pública o privada su fe o sus creencias, con las limitaciones que imponga el Estado, con tal de ser necesario para mantener el orden público. La limitación que se menciona, no debe entenderse abusiva, al punto de permitir esa vulneración al ejercicio del culto, sino únicamente cuando se oponga a la moral universal, las buenas costumbres, la seguridad y la salubridad de los demás.

La posibilidad del individuo de realizar, sea solo o en grupo, ciertas actividades culturales, incluye el poder propagar y predicar sus creencias, así como el derecho de que las personas menores de edad reciban la formación religiosa acorde con sus principios, tener sus propios centros de formación y sus medios de comunicación, entre otros. Esta posibilidad de ejercer los ritos propios de cada culto, debe garantizarse a todos los individuos o grupo de estos, indistintamente.

⁶ MADRID-MALO, Mario. Sobre las libertades de conciencia y religión. Bogotá: Defensoría del Pueblo, 1996. p. 102 y ss.

⁷ VERA, Francisco. Op. cit., p. 34.

En síntesis, la libertad religiosa, encierra a su vez, dos derechos que se diferencian entre sí, el derecho a la libertad de conciencia representado en un aspecto individual, el cual, en principio, no requiere de regulación jurídica, toda vez que pertenece al fuero interno del individuo, en que el ordenamiento jurídico no tiene ninguna injerencia; y, el derecho a la libertad de culto, consecuencia de la libertad de conciencia; la cual se manifiesta en un aspecto colectivo, implica la manifestación externa de la creencia producto del juicio de su propia razón, a través de ceremonias y actos, entrando en contacto con otras libertades, tales como las que se detallarán.

2- LIBERTAD DE PENSAMIENTO

A diferencia de la libertad religiosa, la de pensamiento consiste en la libre búsqueda, sin presiones ni obstáculos, de aquello que cada persona considera verdadero y cierto respecto de determinada situación, es decir, no se circunscribe estrictamente a los aspectos religiosos, sino que incluye una amplia gama de circunstancias que alcanzarán las más diversas áreas de la vida del hombre.

No obstante, tanto la libertad religiosa como la de pensamiento, mantienen una estrecha relación, aunque posean distinto objeto. La primera no podría realizarse completamente si a su titular se le prohíbe seguir el juicio de su razón o el disponer de los medios para conocer lo que en su criterio, es la verdad.

3- TOLERANCIA EN MATERIA RELIGIOSA

La tolerancia religiosa ha sido producto de una evolución que aún no termina. Antes de su existencia, se hablaba de intolerancia religiosa, es decir, *“... una teoría que parte de que determinada creencia es tenida como la única depositaria de la verdad, y por ello, con la responsabilidad y autoridad moral para propagar su credo a toda la humanidad...”*⁸

La tolerancia religiosa puede concebirse como la transigencia que permite dejar a cada individuo practicar la fe que profesa y el respeto y consideración que se le debe a las demás religiones.

4- FUNDAMENTO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA

La libertad es un atributo del ser humano, es un bien. Pertenece a su dignidad, cuya presencia es necesaria para su autodeterminación y desarrollo, pero se refiere a bienes y a valores de especial consideración. La libertad religiosa, como todo derecho fundamental, inherente e inviolable, tiene su fundamento en la dignidad de la persona humana. Es decir, no se puede atacar una libertad jurídica

⁸ MORA, Iris. *Límites a la libertad de culto*. San José: Tesis para optar por el título de Licenciada en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1993. p 18.

(asociación, expresión, conciencia y religión), sin que se afecte la libertad de la persona⁹.

En este sentido, se ha afirmado que el “...derecho de libertad religiosa tiene, pues, por base, una concepción de la naturaleza humana. Lo conforme a la naturaleza humana, lo exigido por lo racional del hombre será el fundamento de la pretensión humana en el orden de la libertad religiosa”.¹⁰ Y qué es dignidad, sino aquello propio de la persona, que le permite garantizar una forma de vida acorde con su naturaleza humana.

5- ALCANCES DEL DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA

El derecho fundamental a la libertad religiosa comprende una serie de factores de vital importancia para los individuos que integran una sociedad. Su contenido esencial, es decir, el grupo de atribuciones propias de ese determinado derecho, debe ajustarse tanto en el ámbito formal, como desde el punto de vista del fondo, al ordenamiento jurídico que lo tutela.

5.1 EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL

Para determinar sus alcances, es necesario analizar su contenido dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Desde el punto de vista constitucional, el artículo 75 reconoce, cuando menos, el libre ejercicio de otros cultos, distintos a la oficial, sin definirlo, así como tampoco delimita o menciona, en toda la Carta Magna, el derecho de libertad religiosa, este dispone:

“Artículo 75. La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de otros cultos que no se opongan a la moral universal ni a las buenas costumbres”.

De esta norma se desprende lo que se conoce como el régimen de confesionalidad religiosa que instaura el Estado costarricense. A partir de la norma en mención, se instituye un sistema de tolerancia al ejercicio de otros cultos diversos al oficial. No obstante, la libertad religiosa, en el ámbito constitucional tiene un contenido bastante restringido, pues, al no disponer nada al respecto, aquella debe adquirir tutela y garantía de los convenios internacionales debidamente ratificados por Costa Rica para poder desarrollarse.

5.2 EN EL SISTEMA UNIVERSAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

⁹ MOLANO, Eduardo. El dualismo constitucional entre orden político y orden religioso. Madrid: Revista de Derecho Privado, 1989, p. 186. En: Libertad y Derecho Fundamental de la Libertad Religiosa.

¹⁰ BASTERRA, Daniel. El derecho a la libertad religiosa y su tutela jurídica. Madrid: Civitas, 1989. p. 49.

En la tabla 1.1 se encuentran los instrumentos que regulan la libertad religiosa y los aspectos relacionados con ella.

Tabla 1.1
Libertad Religiosa y de culto: Contenido de los Principales Instrumentos Internacionales en Derechos Humanos

CONVENIO	ARTÍCULO	CONTENIDO
Declaración Universal de Derechos Humanos	18	"Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".
Convención sobre los Derechos De Niño Ley N.º 7184 del 18/07/1990	14	1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 2. Los Estados Partes respetarán los Derechos y Deberes de los padres y en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme con la evolución de sus facultades. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás".
Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño Decreto Ejecutivo N.º 19871 del 14/08/1990	14	1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme con la evolución de sus facultades. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud pública o los derechos y libertades fundamentales de los demás.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y	18	1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Políticos Ley N.º 4229 - B del 11/12/1968		adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individuales o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.
Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones	1, 2, 3, 4 y 5	“ARTICULO 1: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza. 2. Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección. 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás”. ARTICULO 2: 1. Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por “intolerancia y discriminación

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

		basadas en la religión o las convicciones” toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pro de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales ARTICULO 3. La discriminación entre los seres humanos por motivo de religión o convicciones constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados detalladamente en los Pactos internacionales de derechos humanos, y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones”. “ARTICULO 4 1. Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, social y cultural. 2. Todos los Estados harán todos los esfuerzos necesarios por promulgar o derogar leyes, según el caso, a fin de prohibir toda discriminación de ese tipo y por tomar todas las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión o convicciones en la materia.” “ARTICULO 5 1. Los padres, o en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones y habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse al niño. 2. Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones conforme con los deseos de sus padres o, en su caso, sus tutores
--	--	--

		legales, y no se le obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de los padres o tutores legales, sirviendo de principio rector el interés superior del niño. 3. El niño estará protegido de cualquier forma de discriminación por motivos de religión o convicciones. Se le educará en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, respeto a la libertad de religión o de convicciones de los demás y en la plena conciencia de que su energía y sus talentos deben dedicarse al servicio de la humanidad. 4. Cuando un niño no se halle bajo la tutela de sus padres ni de sus tutores legales, se tomarán debidamente en consideración los deseos expresados por aquéllos o cualquier otra prueba que se haya obtenido de sus deseos en materia de religión o de convicciones, sirviendo de principio rector el interés superior del niño. 5. La práctica de la religión o convicciones en que se educa a un niño no deberá perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 1 de la presente Declaración."
Convención Americana Sobre Derechos Humanos Ley N.º 4534 del 23/02/1970	12	Libertad de Conciencia y de Religión 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. 2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias. 3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos

		reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
--	--	--

Fuente: Elaboración propia.

5.3 EN EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el ámbito regional, se han creado una serie de declaraciones en materia de Derechos Humanos, que, junto con las organizaciones internacionales, se constituyen en importantes instrumentos para complementar y ampliar la labor del Sistema Universal en el asunto aquí tratado.

El Sistema Interamericano da inicio con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, posteriormente, se viene a fortalecer con la Convención Americana de Derechos Humanos. En cuanto a la libertad religiosa, estos instrumentos contemplan disposiciones cuyo contenido se incluirá brevemente, de conformidad con la tabla 1.2.

Tabla 1.2
Libertad religiosa: contenido de los principales instrumentos internacionales en Derechos Humanos

Convenio	Artículo	Contenido
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Ley N.º 4534 del 23/02/1970	III	Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado.
Convención Americana sobre Derechos Humanos	12	Libertad de Conciencia y de Religión. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, 2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

		3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o de los derechos o libertades de los demás. 4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.
--	--	---

Fuente: Elaboración propia.

5.4 LEGISLACIÓN NACIONAL

Las normas relacionadas con aspectos de índole religioso se encuentran dispersas por todo el ordenamiento jurídico. De este modo, se tiene que acudir a varios códigos, leyes y a veces decretos, para determinar la forma de establecer ciertos rasgos de la actividad cultural en Costa Rica. Algunos ejemplos de estas disposiciones están en la Tabla N.º 3.1.

Tabla N° 3.1
Libertad religiosa: contenido de los principales instrumentos internacionales en Derechos Humanos

Convenio	Artículo	Contenido
Código de Educación Ley N.º 48 del 15/02/1945 y sus reformas.	210	Cada grado o sección de las escuelas de primera enseñanza de la República, sin excepción, recibirá semanalmente dos horas lectivas de enseñanza religiosa. La asistencia a las clases de Religión se considerará obligatoria para todos los niños cuyos padres no soliciten por escrito al Director de la escuela que se les exima de recibir esa enseñanza. Los Directores comunicarán a los respectivos Visitadores o Inspectores la lista de esas solicitudes y las archivarán en debida forma. En las escuelas en que no hubiere maestro especial de Religión y en las de Tercer Orden en que no haya maestro especial de Educación Física, corresponderá a los maestros de clase impartir esas enseñanzas, sin que

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

		tengan por este motivo derecho a aumento de sueldo".
Código Laboral Ley N.º 2 del 27/08/1943 y sus reformas.	148	Los practicantes de religiones distintas de la católica podrán solicitar a su patrono el otorgamiento de los días de celebración religiosa propios de su creencia como días libres y el patrono estará obligado a concederlo. Cuando ello ocurra, el patrono y el trabajador acordarán el día de la reposición, el cual podrá rebajarse de las vacaciones. Los días de cada religión, que podrán ser objeto de este derecho, serán los que se registren en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, siempre y cuando el número no exceda al de los días de precepto obligatorio, observados por la Iglesia Católica en Costa Rica. El Poder Ejecutivo reglamentará los alcances de esta disposición sesenta días después de la vigencia de esta Ley.
Código Penal Ley N.º 4573 del 04/05/1970 y sus reformas.	206 371	Artículo 206. Será reprimido con diez a treinta días multa el que impidiere o turbare una ceremonia religiosa o fúnebre". "Artículo 371. Será sancionado con veinte a sesenta días multa, la persona, el gerente o director de una institución oficial o privada, administrador de un establecimiento industrial o comercial, que aplicare cualquier medida discriminatoria perjudicial, fundada en consideraciones raciales, de sexo, edad, religión..."
Ley General de Salud Ley N.º 5395 del 30/10/1973 y sus reformas.	322 294	Artículo 322. Los edificios o instalaciones, no destinados a la vivienda, pero que sean ocupados por personas ... en forma transitoria, como en el caso de iglesias... deberán disponer de las condiciones sanitarias y de seguridad reglamentarias que garanticen la salud y bienestar de sus asistentes u ocupantes y del vecindario." Artículo 294. ... Será asimismo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

		considerada como contaminación atmosférica la emisión de sonidos que sobrepasen las normas aceptadas internacionalmente y declaradas oficiales por el Ministerio”.
--	--	--

Fuente: Elaboración propia con base en PGR, 2012.

Desde el punto de vista reglamentario, se han dictado una serie de disposiciones tendientes a regular lo relativo al ejercicio de la actividad cultural. Algunos de los ejemplos que se pueden citar son:

✓ Reglamento para el funcionamiento sanitario de templos o locales de culto, Decreto Ejecutivo N.º 33872-S de 17 de julio de 2007, publicado en La Gaceta N.º 144 de 26 de julio de 2007, reformado por Decretos Ejecutivos Nos. 34646-S de 5 de mayo del 2008, publicado en La Gaceta N.º 145 de 29 de julio de 2008, 35521 de 22 de julio de 2009, publicado en La Gaceta N.º 191 de 1º de octubre de 2009, 36236 de 9 de setiembre de 2010, publicado en La Gaceta N.º 215 de 5 de noviembre de 2010, 36665 de 7 de abril de 2011, publicado en La Gaceta N.º 143 de 26 de julio de 2011 y 36853-S de 9 de noviembre de 2011, publicado en La Gaceta N.º 232 de viernes 2 de diciembre de 2011.

✓ Decreto N.º 31415-RE-MP de 25 de agosto de 2003, publicado en La Gaceta N.º 218 de miércoles 12 de noviembre de 2003, con la finalidad de regular la asistencia religiosa a las personas que se encuentran en los centros de salud.

✓ Decreto N.º 31416-RE-MP-J de 25 de agosto de 2003, publicado en La Gaceta N.º 218 de miércoles 12 de noviembre de 2003, con la finalidad de regular la asistencia religiosa a las personas que se encuentran en los Centros de Atención Institucional.

6- DERECHOS INDIVIDUALES:

a) LIBERTAD RELIGIOSA PERSONAL

Desde un punto de vista positivo, significa que puede decidir por la adopción de una confesión religiosa determinada. Asimismo, podrá cambiar dicha confesión religiosa o bien, desde el punto de vista contrario, optar por no profesar ninguna convicción religiosa. En cualquiera de los casos, podrá expresar sus creencias o convicciones religiosas, o si lo desea, abstenerse de referirse a ella.

b) EDUCACIÓN RELIGIOSA

Toda persona tiene derecho a recibir la educación religiosa más acorde con sus creencias o convicciones, o bien, no recibirla, por cuanto se ha decidido no tener ningún tipo de confesión religiosa. Por supuesto, el principio de no discriminación en la educación por razones religiosas, debe ser tomado en consideración para resolver los problemas que existen en torno del ejercicio de este derecho.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En Costa Rica, el artículo 79 de la Constitución Política garantiza la libertad de enseñanza, la cual se considera como "(...) *la libertad de fundar centros docentes, de dirigirlos, de gestionarlos, de elegir los profesores, de fijar, en su caso, un ideario del centro, la libertad de impartir en los mismos, en el caso de que se estime pertinente por los padres y por los directivos del centro la formación religiosa*" ¹¹. Entonces, si la libertad de enseñanza tiene como consecuencia impartir la enseñanza religiosa escogida por cada padre, es una facultad que debe ejercerse y un derecho que debe garantizarse aún con más razón, en instituciones del Estado¹².

En Costa Rica, del artículo 210 del Código de Educación se desprende la obligatoriedad de la asistencia a las clases de religión, salvo que los padres soliciten por escrito que a sus hijos se les exima de recibirla. Esto tiene su explicación en el principio de confesionalidad establecido en el artículo 75 constitucional, pues derivado de dicho artículo, las clases de religión que se imparten en los centros de enseñanza del Estado, son las de la Iglesia Católica.

Los pactos y convenios en derechos humanos que han sido suscritos por Costa Rica, garantizan este derecho a la educación religiosa, de tal suerte que existe la obligación no solamente de asegurar una educación religiosa, sino que le sea impartida al menor de edad de acuerdo con la religión que profesa; "... *para dar cumplimiento a su misión de servir a la comunidad el Estado... tiene, en materia de religión, una ineludible obligación positiva: proveer todos los medios necesarios para que las personas, sin excepción, puedan disfrutar plenamente de su derecho a la libertad religiosa*" ¹³.

Otro aspecto por considerar, es el relacionado con el derecho de las personas que pertenecen a ciertos grupos religiosos a establecer instituciones de enseñanza. Este derecho les permite crear escuelas e instituciones religiosas, que se dedicarán a darles a todas aquellas personas que lo requieran, la debida capacitación de acuerdo con los postulados de su religión. La creación de estas escuelas o instituciones "... *es también un corolario de la libertad individual de manifestar la propia religión*" ¹⁴.

c) MATRIMONIO

En Costa Rica, el matrimonio celebrado por la Iglesia Católica es el único cuya sola realización va a generar efectos civiles, es decir, los efectos surgirán, desde

¹¹ ALZAGA, Oscar. Citado por BASTERRA, Daniel. Op. cit., p. 151

¹² Hacen referencia a este punto: la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

¹³ LOZANO, Carlos. *Persona, Religión y Estado: Reflexiones sobre el derecho a la libertad religiosa*. Santafé de Bogotá: Defensoría del Pueblo, 1995. p. 82

¹⁴ CAPOTORTI, Francesco. *Estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas*. Nueva York: Naciones Unidas, 1991. p. 78

el momento de su celebración y posterior inscripción en el Registro Civil, según lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Familia, en virtud de la confesionalidad del Estado costarricense en el artículo 75 de la Constitución Política y así regulado por el artículo 23 del Código de Familia, pues el sacerdote ha sido revestido con fe pública y capacitado para llevar a cabo actos de tal importancia.

En el presente proyecto de ley, conscientes de la importancia no sólo la realización de esta ceremonia según las reglas de su confesión, sino que se declare como tal frente al Estado y se le dé plena validez, se reconoce en este proyecto de ley el matrimonio religioso, entendido como aquel llevado a cabo por los ministros religiosos, al tenor de sus prácticas y creencias religiosas y es en este contexto que reviste de relevancia para su reconocimiento en esta instancia, de modo que los efectos civiles surtirán una vez que los contrayentes formalicen ante un notario público, su voluntad de unirse en matrimonio, de conformidad con los requerimientos legales establecidos para estos fines.

d) DÍAS DE FIESTAS RELIGIOSAS

El contenido de este derecho “...consiste en la posibilidad de celebrar los actos de culto correspondientes y las manifestaciones de índole personal o colectiva, que la concepción de las fiestas religiosas en cada confesión lleve consigo¹⁵”. Incluye, no solo la posibilidad de celebrar estos días en forma individual, sino que debe garantizarse a las personas, desde el punto de vista colectivo, a conmemorar las festividades en grupo de acuerdo con las prácticas propias de la religión respectiva. Cualquier limitación, salvo las previstas por la ley para mantener el orden público, implica la violación de este derecho.

El Código Laboral menciona en los artículos 147 y 148, los días feriados. En ellos, aparte de las celebraciones por algún acontecimiento histórico ocurrido, el resto de las fechas tienen su origen en fiestas de tradición católica, pero en virtud de la reforma del año 1996, se permite bajo ciertas condiciones celebrar las fiestas respectivas a los miembros de las confesiones que así lo convengan con sus patronos.

e) PRACTICAR EL CULTO

La Constitución Política permite el libre ejercicio de otros cultos, con la única limitación de la moral universal y las buenas costumbres, necesarias para mantener el orden público.

El culto tiene distintas manifestaciones, según se realice en forma pública o privada, de forma exterior o interior. El ejercicio privado del culto se da cuando la persona en su interior, lleva a cabo actos propios de su confesión religiosa, por lo que al permanecer en el orden interno, no requieren regulación jurídica. Una vez

¹⁵ CIAURRIZ, María José. *La libertad religiosa en el derecho español*. Madrid: Tecnos, 1984. p. 125

que aquellos actos que generan prácticas y actividades públicas sobrepasan el nivel privado, se genera el culto externo. Este ejercicio puede realizarse especialmente por una persona en forma individual o bien, por varias de ellas, en cuyo caso, se trataría de un derecho colectivo.

Los actos de culto externos se pueden efectuar en forma privada, cuando se ejecuten en recintos que tengan esta característica de ser privados, y en forma pública, al desarrollarse en lugares públicos tales como plazas, parques, calles, entre otros, sea que provoque grandes movimientos de personas o no los tengan. En este último caso, requiere de la intervención estatal que garantice las medidas de seguridad y orden necesarias para toda actividad que se realice con la concurrencia de muchas personas.

f) FUNERALES

Consiste básicamente en dos aspectos. El primero de ellos se refiere a los cementerios. En este sentido, debe garantizarse a todas las confesiones religiosas poder habilitar sus propios cementerios, para ser utilizados en beneficio de las personas quienes conforman el grupo religioso del cual se trate. El segundo aspecto por considerar, es el relacionado con el hecho de recibir sepultura de acuerdo con las creencias religiosas que fueron manifestadas por la persona durante su vida.

g) ASISTENCIA RELIGIOSA

La asistencia religiosa consiste en el derecho que posee una persona, quien se encuentra, ya sea en centros hospitalarios, asistenciales o sociales, tales como centros de salud mental, orfanatos, clínicas, asilos de ancianos y además, en cárceles del Estado, de recibir la ayuda espiritual y pastoral de acuerdo con su confesión.

Este derecho implica una serie de deberes por parte del Estado, como por ejemplo, atender por parte de los directores o autoridades competentes de cada institución, la solicitud de cada persona interesada en recibir dicha asistencia. De esta forma, habrá de realizarse los esfuerzos necesarios para facilitar la visita de los ministros respectivos a cada persona o personas.

Tanto el beneficiario como el ministro que brinde la asistencia, tendrán la obligación de sujetarse a todas las normas de seguridad, de higiene y otras semejantes establecidas en cada institución, para mantener el orden adecuado. En una doble vía, implica el derecho de los creyentes de recibirla como el de los ministros religiosos de brindarla.

7- DERECHOS COLECTIVOS

Se refieren ya no a la persona considerada en forma individual, sino a todos los grupos que interactúen juntos y tengan cierta confesión religiosa en común. Los

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

destinatarios de estos derechos serán las confesiones, comunidades, grupos religiosos o iglesias.

a) DE ASOCIACIÓN

Consiste en el derecho de agruparse y organizarse con fines religiosos (en este caso) de una forma permanente y crear las normas y prácticas para cumplir aquellos fines. A las personas les asiste el derecho de formar parte de estos grupos si lo desean, o bien, apartarse de ellos libremente, así como adherirse a otro grupo distinto al que pertenecía. Se contempla en el artículo 25 de la Constitución Política, el cual reza:

"Artículo 25. Los habitantes de la República tienen derecho a asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna".

La asociación como resultado de la libre unión de varias personas para lograr fines comunes, lícitos, es muy importante, toda vez que, las comunidades, confesiones o grupos religiosos, para ser reconocidos como tales, mediante el otorgamiento de personería jurídica, actualmente, deben formularse como asociaciones, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Asociaciones, N.º 218 del 8 de agosto de 1939 y sus reformas, así como el Reglamento a la Ley de Asociaciones, Decreto Ejecutivo N.º. 29496-J de 17 de abril de 2001, publicado en La Gaceta N.º 96, de 21 de mayo del 2001, cuerpos normativos que no son acordes con la realidad de las organizaciones religiosas.

La asociación creada amerita una doble protección, primero, de la libertad individual de formar asociaciones, y segundo, de la libertad de acción de la asociación misma¹⁶. El último aspecto, es de suma trascendencia, ya que, en los casos de comunidades religiosas, es el que le permite realizar gran cantidad de actividades tales como las de propagación, de organización, reconocimiento de culto, entre otros. Por esto, la protección por parte del Estado en este sentido, debe ser eficaz.

b) DE REUNIÓN

La libertad de reunión se define como "... un agrupamiento momentáneo de personas, formado con el objeto de escuchar la exposición de ideas y de opiniones o concentrarse para la defensa de intereses¹⁷". Es la que permite a un conjunto de individuos congregarse, para discutir temas que les conciernen. Se diferencia de la libertad de asociación, al establecerse de una forma transitoria, es decir, estas personas se reúnen a agotar el asunto objeto de la cita, mientras que en la libertad de asociación, se realiza de una forma constante y la relación entre

¹⁶ MURILLO, Enrique. *El Derecho de Asociación*. Madrid: Editorial Tecnos S.A., 1996. p. 92

¹⁷ MORANGE, Jean. *Las Libertades Públicas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1981. p. 91.

sus miembros es estable. El precepto constitucional que incluye la libertad de reunión es:

“Artículo 26: Todos tienen derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, ya sea para negocios privados o para discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios. Reuniones en recintos privados no necesitan autorización previa. Las que se celebren en sitios públicos serán reglamentadas por la ley”.

Como se indicó anteriormente, en el artículo 26 de la Constitución Política, el párrafo segundo se refiere al lugar, donde no será necesario autorización, si la reunión se lleva a cabo en recintos privados ya sea para realizar el culto respectivo, realizar estudios de corte religioso y en forma privada, entre otros. En sentido contrario, si las que pretendan realizarse se desarrollaren en lugares públicos, será necesario el cumplimiento de ciertas normas, por lo que se induce la exigibilidad del permiso respectivo.

c) A EVANGELIZAR

Este derecho es una consecuencia lógica del ejercicio del derecho a la libertad religiosa. Incluye el derecho de la propagación de la fe mediante todos los medios lícitos posibles, sean estos objetos y emblemas; publicaciones en general dirigidas al estudio de los dogmas propios de cada confesión, por la música o cualquier otra manifestación que exista para difundir un mensaje.

La evangelización incluye también el derecho de predicación, el cual debe desarrollarse, no solo dentro de los edificios destinados al culto, sino también en el exterior, para involucrar a un mayor número de personas y exponerles su mensaje y doctrina.

d) ORGANIZACIÓN

El derecho de organización pertenece a toda confesión religiosa. Le permite crear sus propias normas y reglamentos para ser aplicadas en el orden interno, mas no debe invocarse para vulnerar los derechos fundamentales del individuo. Es decir, este derecho se garantiza *“...reconociendo autonomía a las normas del ordenamiento del grupo, tanto en lo que respecta a la situación de los fieles del mismo como respecto a sus jerarquías¹⁸”*.

Asimismo, le concede autonomía a las distintas confesiones para establecer lo pertinente en el régimen personal para el nombramiento de sus colaboradores, de sus líderes religiosos y el rango o actividad al que se dedicará cada uno, así como de quienes brindan labores de voluntariado en cada organización religiosa. Además, permite crear las reglas, las cuales determinarán la forma de difundir su doctrina y celebrar sus ceremonias y ritos.

¹⁸ VERA, Francisco. Op. cit., p. 138.

e) ADMINISTRACIÓN

El derecho de autogestión o administración, faculta a cada comunidad religiosa para establecer los mecanismos necesarios para gerenciar su patrimonio y dirigir libremente los fondos monetarios, la administración de las propiedades, las rentas; así como el dinero, muebles o inmuebles, que se incorpora a estos grupos, por medio de la feligresía, miembros o no de las comunidades religiosas o bien, que recibe a través de donaciones de distintas personas o instituciones.

En el ámbito internacional, la *Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones*, de la Organización de las Naciones Unidas, en el artículo 6 inciso f., permite solicitar y recibir contribuciones voluntarias ya sea de particulares o instituciones.

La intervención del Estado debe centrarse únicamente en establecer algún tipo de medidas que tiendan a beneficiar a las comunidades religiosas tales como subvenciones, exención de impuestos, y debe ser en favor de todos los grupos religiosos en general, pues conceder estos privilegios a una sola iglesia o varias y no a la totalidad, devendría en desigualdades discriminatorias.

f) PRINCIPIO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO CON LAS CONFESIONES RELIGIOSAS

Más que un derecho de las comunidades religiosas, es un principio de los que informan el sistema de relaciones del Estado con dichas confesiones, cuando menos así debe considerarse y efectivamente aparece en muchas legislaciones, tal es el caso de España, donde la misma Constitución Política, artículo 16.3, formula este principio¹⁹.

El fundamento del principio de cooperación, se revela tomando en consideración el papel que deben desempeñar las autoridades públicas en cuanto a la tutela y promoción de la libertad religiosa, para garantizarla como un derecho fundamental del individuo, es decir, "... *hacer real y efectiva la igualdad de todos los ciudadanos en la titularidad y en el ejercicio de la libertad ideológica y religiosa*²⁰". Sin embargo, el rol del Estado no debe invadir la competencia de las distintas iglesias o confesiones y atentar contra la autonomía e independencia de las cuales deben gozar.

7- LÍMITES

¹⁹ LLAMAZARES, Dionisio. *El principio de cooperación del Estado con las confesiones religiosas: Fundamentos, alcance y límites*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989, p. 199. En: Revista del Centro de Estudios Constitucionales. Núm 3. Mayo - Agosto, 1989.

²⁰ LLAMAZARES, Dionisio. Op. Cit., p. 202

La libertad religiosa y en general, las libertades públicas y los derechos humanos deben someterse a ciertos límites. Al no existir derechos absolutos e ilimitados, si dichos límites no se respetan, no podrán ejercerse aquellas libertades. Todos estos conceptos han sido reconocidos tanto en los textos internacionales, como en la Constitución Política en los artículos 28 párrafo segundo y 75.

El establecimiento de estos límites es necesario pues en *“...el orden social el ejercicio externo de los derechos de libertad puede sufrir cierta restricción legítima por consideración a los derechos de otras personas. Es una exigencia impuesta por la misma colaboración social.”*²¹

Así, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones*, establece en su artículo 1. inc. 3, las limitaciones a las que se sujeta la libertad religiosa, deben crearse únicamente por ley y solo cuando deban protegerse la seguridad, el orden, la salud y moral públicos y los derechos fundamentales de los demás.

El Estado debe reconocer y regular únicamente las manifestaciones externas del ejercicio de aquel derecho, es decir, los actos de escogencia expresa de la confesión religiosa, la propagación y las distintas formas de culto, no lo que ocurre en la conciencia del individuo. Sin embargo, estos límites no deben ejercitarse de una forma desmedida o abusiva, pues implicaría menoscabar el derecho de libertad religiosa. Es necesario que los mismos sean establecidos por ley y solamente en aquellos casos donde sea estrictamente necesario para proteger los derechos de los demás y por un motivo legal. Solo de esta manera se podrá lograr una efectiva tutela de esta libertad.

Los límites se relacionan con el orden público, la moral universal y las buenas costumbres y los derechos de terceros.

Respecto del primero, definir el orden público es una tarea muy difícil, pues pueden existir tantas definiciones como personas, pero para los efectos de esta exposición de motivos, puede considerarse como *“... el conjunto de principios morales, políticos, económicos y sociales que inspiran todo ordenamiento jurídico y que son considerados como fundamentos esenciales de una ordenada convivencia, en el sentido dinámico de colaboración activa, que entraña la vida en sociedad.”*²²

De ahí deriva la imposibilidad de brindar un concepto estable ya que aquellos son aspectos producto de la evolución y dinamicidad de la sociedad. Lo que sí debe tomarse en consideración es que se está ante normas imperativas e irrenunciables y por lo tanto, deben incluirse dentro del llamado *ius cogens*.

²¹ VERA, Francisco. Op. cit., p. 108

²² Ibid. p. 122

El orden público es un límite a la actividad social, se compone por la salubridad, seguridad y tranquilidad, cuyo mantenimiento y protección será garantizado por el poder público a través de órdenes, mandatos, permisos y en casos muy extremos deberá imponerse por medio de la fuerza.

La moral universal y buenas costumbres, por su parte, también encierran conceptos difíciles de definir. Se ha discutido en el campo doctrinal si moral y buenas costumbres tienen alguna relación de identidad o bien son términos distintos. Así, surge una tendencia que trata a las buenas costumbres como aspecto de la moral.

La moral se ha definido como “...el conjunto de concepciones, juicios, sentimientos, usos, relativos a los derechos y deberes respectivos de los hombres entre sí, reconocidos y generalmente aceptados, en un periodo y en una civilización dados.”²³

Cada confesión religiosa, en cuanto al ejercicio del culto respectivo, debe limitarse a lo establecido por la moral y buenas costumbres, pues cada vez que una práctica se oponga a ellas, está atentando contra la sociedad en general y faculta al Estado para prohibir esta actividad.

Cabe preguntarse a quién le corresponde determinar cuándo se está en presencia de estos conceptos, así, será tarea de cada juzgador, pero habría que considerar que los “...juzgadores tienen cierta discrecionalidad a la hora de determinar lo que son las buenas costumbres o la moral; sin embargo, no puede ser de tal naturaleza que atente contra el ejercicio de la libertad de cultos, esencial en todo Estado democrático”²⁴.

Asimismo, es obligación tanto de las comunidades religiosas como de cada individuo ejercer el derecho de libertad religiosa de forma tal, que no vaya a afectar los derechos subjetivos de las personas, que se encuentran garantizados en la Constitución Política y demás leyes. También deben observarse los deberes que cada quién tiene frente al resto de particulares.

Con base en lo expuesto anteriormente y a manera de conclusión, este proyecto de ley, que consta de 69 ordinales, organizados en cuatro títulos, doce capítulos y seis transitorios, tiene como objetivo general:

✓ Desarrollar el marco legal para la operación efectiva de las organizaciones religiosas y reconocer tanto a creyentes en sus derechos individuales como a las iglesias en sus derechos colectivos, en congruencia con el ordenamiento jurídico

²³ LEVY-BRUHL, citado por JIMÉNEZ, Jenny. Op. cit., p.106

²⁴ BRENES, Humberto. *¿Existe libertad cultural en Costa Rica?* San José: Tesis de Grado para optar por el título de Licenciado en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica, 1989. p. 146

y a la luz de los derechos humanos de asociación, libertad religiosa y libertad de culto.

Asimismo, desarrolla la plataforma jurídica, con el fin de:

- ✓ Establecer el reconocimiento estatal de la diversidad de creencias religiosas, en igualdad de condiciones ante la ley y lejos de todo tipo de discriminación por el credo religioso.
- ✓ Delimitar la obligación estatal de garantizar la protección de las organizaciones religiosas y del creyente como tal.
- ✓ Puntualizar los límites al ejercicio del derecho de libertad religiosa y de culto.
- ✓ Definir los conceptos de organización religiosa y de ministro religioso y señala sus alcances y limitaciones.
- ✓ Instaurar los derechos y deberes de la libertad religiosa individual y colectiva, estas últimas mediante las organizaciones religiosas, previamente definidas.
- ✓ Establecer la autonomía de las organizaciones religiosas inscritas, en cuanto a organización, régimen interno, patrimonial y régimen de su personal.
- ✓ Indicar que las organizaciones religiosas deberán inscribirse ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional
- ✓ La Dirección General de Culto, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, , velará por los asuntos relacionados con las organizaciones religiosas y creyentes de acuerdo a esta iniciativa.
- ✓ Regular los locales y templos de culto de las organizaciones religiosas y los creyentes y las sanciones en caso de incumplimiento.
- ✓ Implantar la obligación del Estado de promover y proteger el funcionamiento de las iglesias y se crean parámetros estrictos para que el cierre de iglesias sea solo una posibilidad excepcional, en estricto apego al derecho del debido proceso y la seguridad y salubridad de las demás personas.

II- TRÁMITE LEGISLATIVO

A propósito de lo señalado como primera nota de pie de página en esta exposición de motivos se hace referencia a que el desarrollo de este documento se sustrae del expediente legislativo N°. 19099. De tal forma que a continuación se detalla el trámite

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1- El expediente N°. 19099 fue suscrito por trece exdiputados, representantes de los partidos Restauración Nacional, Movimiento Libertario, Accesibilidad Sin Exclusión, Renovación Costarricense y Liberación Nacional.

2- Fue presentado el día 28 de abril del año 2014 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, núm. 124, alcance 32, del 30 de junio de ese año.

3- El expediente ingresó a la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración el 3 de julio del año 2014.

2- Se aprobaron cuatro mociones de orden, para realizar un total de 186 consultas a diversos sujetos, instituciones, organizaciones, entidades y grupos.

3- A partir de lo anterior, se hicieron consultas a doce entidades públicas, a cuatro organismos académicos de la Universidad Nacional Autónoma (UNA) y la Universidad de Costa Rica (UCR), y a las ochenta y un municipalidades.

4- Se consultó a dieciséis entes y grupos de la sociedad civil no relacionados directamente con el tema de fondo del proyecto, entre los que destacan, por ejemplo, la Colectiva por el derecho a decidir, el Movimiento diversidad por los Derechos Humanos y salud, el Centro feminista de información y acción, y la Secretaría de las mujeres del Partido Frente Amplio.

5- Desde el punto de vista de las confesiones involucradas en la norma, la iniciativa se consultó a las cinco entidades multidenominacionales cristianas con más historia del país, a la Conferencias Episcopal, a no menos de una veintena de las asociaciones cristianas más reconocidas –denominaciones-, y otras asociaciones religiosas no cristianas, que incluye confesiones judías, budistas, musulmanas, católicas reformadas e hindúes. En total, se consultaron 115 confesiones.

6- El 25 de mayo de 2017 se aprobó un texto sustitutivo.

7- En la fecha señalada anteriormente también se aprobó una moción de consulta para 134 organizaciones, instituciones y asociaciones.

8- Se presenta moción de plazo cuatrienal el día 9 de abril de 2018, pues su vencimiento corresponde al 28 de dicho mes. No obstante a la fecha no se ha conocido en el Plenario sobre la misma.

Los diputados y diputadas proponentes en atención al avanzado desarrollo del expediente N°. 19099 desde la perspectiva del trámite legislativo y la necesidad de evitar cualquier vicio procedimental a causa del vencimiento de su plazo cuatrienal es que se retoma el texto sustitutivo aprobado en 2017. Es de suma importancia la tutela de los derechos fundamentales de los ciudadanos costarricenses, por lo tanto se somete a consideración y discusión de las señoras diputadas y de los señores diputados, el presente proyecto de ley:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO

TÍTULO I
Disposiciones generales

CAPÍTULO I
Objeto y ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos a la libertad religiosa y de culto que gozan todas las personas que se encuentren en el territorio nacional, sean habitantes de la República o no, bajo el amparo de los artículos 26 y 75 de la Constitución Política, los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, debidamente ratificados por Costa Rica y la legislación vigente relacionada con dicha materia. Asimismo, pretende establecer los parámetros básicos para el funcionamiento de las organizaciones religiosas, en atención al principio de auto regulación que está consagrado en los indicados instrumentos internacionales.

ARTÍCULO 2- Inviolabilidad de derechos. Los derechos humanos resguardados y desarrollados por medio de la presente ley, no podrán ser violentados, ni por decreto o reglamento emitido por el Poder Ejecutivo, o disposición administrativa de cualquier instancia del Estado, en razón del valor superior que concede el ordenamiento a estas materias. Toda regulación, interpretación o aplicación que realicen las instituciones públicas y sus funcionarios, respecto del ejercicio de los derechos humanos regulados y desarrollados en esta norma, se atenderá de manera estricta a lo aquí establecido, con motivo del principio de reserva de ley que le subyace, así como a la Constitución Política de la República y los tratados internacionales en la materia, ratificados por el país.

Los funcionarios públicos que, en el ejercicio de la acción administrativa del Estado, violenten los derechos estipulados en la presente ley, se atenderán a las consecuencias legales pertinentes, específicamente, en lo que corresponda, lo establecido en los artículos 338 y 339 de la Ley N°. 4573, Código Penal, del 4 de mayo de 1970 y sus reformas.

ARTÍCULO 3- Prohibición de discriminación por creencias religiosas. Sin demérito de lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política, se prohíbe toda acción u omisión que, directa o indirectamente, discrimine a una persona o

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

grupo de personas por razón de sus creencias religiosas. La violación de esta prohibición se atenderá a lo dispuesto en el artículo 380 de la Ley N°. 4573, Código Penal, del 4 de mayo de 1970 y sus reformas.

ARTÍCULO 4- Interés público. Se declara de interés público la protección del Estado a la actividad realizada por las organizaciones religiosas, orientada hacia el mejoramiento y fortalecimiento del desarrollo humano y de los valores espirituales, morales y familiares de la sociedad costarricense.

ARTÍCULO 5- Organizaciones no religiosas. Las organizaciones que se propongan un objeto meramente comercial, civil o asociativo, o de cualquier otra naturaleza distinta a la religiosa, se regirán por las leyes comerciales, civiles, de asociaciones o fundaciones, según el caso. El ejercicio de la actividad cultural o religiosa, mediante persona jurídica, se regirá por lo establecido en esta ley, sin demérito de lo señalado en su artículo 12.

ARTÍCULO 6- Materia excluida. Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente ley, las actividades y entidades cuya finalidad no sea conteste con la actividad religiosa y que esté relacionada con el estudio, la práctica y experimentación de los fenómenos psíquicos o parapsicológicos, satanismo, ocultismo, astrología, esoterismo, hechicería, prácticas mágicas u otras análogas, y la difusión de ideas puramente filosóficas y humanistas ajenas a la religión.

ARTÍCULO 7- Religiones indígenas. El Estado garantiza el respeto de las expresiones religiosas de los pueblos indígenas que habitan en el territorio de la República, así como su derecho a ejercerlas de manera individual y colectiva, tanto en público como en privado, según sus tradiciones y cultura. Asimismo, el derecho de cada uno de los habitantes de estos territorios de conservar su religión, cambiarla, profesarla, recibir proselitismo religioso y divulgarla.

CAPÍTULO II Definiciones

ARTÍCULO 8- Definición de organización religiosa. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por organización religiosa toda aquella confesión, comunidad de fe e institución religiosa que, en tanto persona jurídica, esté integrada por personas físicas agrupadas en una congregación, o bien por las personas jurídicas que se indican en los incisos c) y d) del artículo 9 de la presente ley, que tengan identidad de fe basada en los principios bíblicos u otros textos sagrados, o bien, en prácticas o tradiciones de naturaleza religiosa, para cada una de ellas; la profesen, la practiquen, la enseñen o la difundan públicamente, sujeto solamente a las limitaciones establecidas por ley y que sean necesarias para resguardar la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de otros.

ARTÍCULO 9- Tipos de organizaciones religiosas. Las organizaciones religiosas son sujetos de derecho con personalidad jurídica propia y, sin demérito

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

de otros tipos de organización, podrán ser:

a) Organización religiosa individual: aquella comunidad de fe única, con personería jurídica propia, la cual desarrolla sus actividades en un local determinado; sin perjuicio de que pueda constituir filiales, de conformidad con el artículo 57 de esta ley.

b) Organización religiosa plural: aquella que refiere a un grupo de comunidades de fe, sin personería jurídica propia que, en conjunto, profesan un mismo credo y se agrupan bajo una organización o persona jurídica común y desarrollan sus actividades en diferentes locaciones, según su propia autonomía administrativa, sin perjuicio de que pueda constituir filiales, de conformidad con el artículo 57 de esta ley.

c) Organización religiosa federada: aquella que agrupa a varias organizaciones religiosas individuales o plurales, de conformidad con lo preceptuado en los incisos anteriores, sin demérito de lo establecido en el artículo 65 de esta ley.

d) Organización religiosa federada colectiva: aquella que agrupa a las anteriores y, también, a otras federadas, sin demérito de lo establecido en el artículo 65 de esta ley.

ARTÍCULO 10- Definición de ministro religioso. Es toda persona que goza del reconocimiento de su organización y comunidad de fe y ha sido ordenado o calificado por esta en tal condición, bajo la nomenclatura que cada una establezca, sea sacerdote, maestro, líder, pastor, anciano, obispo, presbítero, rabino o cualquier otro título que cada organización religiosa decida consignar. El requisito académico, en caso de que existiere, será acreditado por la misma organización religiosa que representa, en razón del principio de autorregulación en materia religiosa, sea individual, plural, federada o federada colectiva. Las organizaciones religiosas podrán inscribir ante la Dirección General de Culto a quienes ordene o califique, de conformidad con el artículo 41, inciso h) de la presente ley; sin que implique, en ningún sentido, que sea obligatorio o requisito para el ejercicio de la labor ministerial. Se reconoce el derecho de cada organización religiosa, como ejercicio derivado del principio de autorregulación, de denominar a sus ministros religiosos de la manera que considere oportuna y pertinente según su naturaleza y características.

CAPÍTULO III

Protección especial del Estado y garantías religiosas

ARTÍCULO 11- Garantía de derechos religiosos. El Estado deberá garantizar los derechos fundamentales a la libertad religiosa, libertad de culto, libertad de opinión, libertad de conciencia, libertad de expresión, libertad de asociación y de reunión, reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, así como propiciar su ejercicio libre, en forma

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

individual y colectiva. Tales derechos servirán como marco de interpretación, de acuerdo con lo contenido en la presente ley.

El Estado reconoce la diversidad de creencias religiosas. Sin demérito de lo establecido en el artículo 75 de la Constitución Política, en relación con la confesionalidad del Estado costarricense, todas las demás organizaciones religiosas son iguales ante la ley en derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 12- Garantía del ejercicio de la libertad religiosa en el ámbito privado. Todas las personas que se encuentren en suelo nacional podrán reunirse pacíficamente en recintos privados, con el fin de ejercer su libertad religiosa y de culto, para lo cual no necesitarán permiso, ni trámite administrativo en ninguna institución pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de la República. No obstante, en dichas reuniones deberá cumplirse con las limitaciones establecidas por ley y que sean necesarias para resguardar la seguridad, el orden, la salud o la moral pública, o los derechos y libertades fundamentales de otros.

ARTÍCULO 13- Garantía del ejercicio de la actividad cultural. El Estado costarricense, tanto en el plano nacional como local, garantizará la protección de las manifestaciones de culto público de las personas, así como de las organizaciones religiosas. Asimismo, será obligación del Estado facilitar todas las medidas y permisos necesarios para que las organizaciones religiosas lleven a cabo actividades de carácter cultural en templos y sitios públicos, siempre y cuando sus acciones se apeguen a limitaciones establecidas por ley y que sean necesarias para resguardar la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de otros. Todo evento cultural llevado a cabo en sitios públicos podrá ser reconocido como una actividad de interés cultural, a solicitud de parte interesada, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa pertinentes.

ARTÍCULO 14- Garantía de tolerancia religiosa. El Estado costarricense, en estricto apego a su espíritu y vocación democrática y pluralista, promoverá la tolerancia religiosa entre las diversas confesiones religiosas y frente a la sociedad en general. Asimismo, no impedirá el desarrollo de relaciones armónicas y de común entendimiento entre las organizaciones religiosas existentes en la sociedad costarricense.

ARTÍCULO 15- Garantía de arraigo territorial. El Estado costarricense garantizará el arraigo territorial de los locales o templos de culto de las organizaciones religiosas que existan al momento de la promulgación de la presente ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos que contempla la normativa vigente hasta ese momento, en cuanto a las limitaciones establecidas por ley y que sean necesarias para resguardar la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de otros, así como la regulación propia del Plan Regulador Urbano emitido por el gobierno local del cantón donde se encuentre localizado el inmueble, siempre que tengan cuando

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

menos tres años de existencia comprobada en el lugar. Bajo ninguna circunstancia se clausurará un local o templo de culto, en razón de su ubicación, siempre y cuando se cumpla con lo indicado en este artículo. En caso de no ser congruente el uso del suelo con la función que se da al inmueble, se le aplicará la normativa de cada plan regulador en cuanto al Uso No Conforme, o en su defecto será clausurado y el inmueble podrá ser usado únicamente para el uso al que estuvo destinado originalmente.

No obstante, en el evento de que por mandato de una regulación propia del plan regulador urbano emitido por el gobierno local del cantón donde se encuentra localizado el inmueble, o bien por imperio de la construcción de obra pública establecida por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se considere necesario el traslado de la congregación a una zona distinta de aquella en la cual está localizado el local o templo respectivo, la municipalidad o el MOPT podrán realizar el traslado siempre y cuando indemnice oportunamente a la organización religiosa, por el valor de mercado del inmueble desalojado, previo avalúo de profesional competente, así como los daños y perjuicios que tal traslado ocasionare. En el evento de que el inmueble sea arrendado, el gobierno local o el MOPT indemnizarán a la organización religiosa y el propietario del inmueble por el valor monetario estimado como daños y perjuicios ocasionados.

En virtud del principio de legalidad, las regulaciones sanitarias a las que se vean sometidos los templos o locales de culto de las organizaciones religiosas, no podrán alegar requisitos de carácter urbano para otorgar o no el permiso pertinente, salvo por la solicitud de los permisos municipales respectivos, los cuales incluyen el derecho de uso de suelo y demás obligaciones urbanas, propias de la jurisdicción cantonal. Dichos requisitos urbanos sólo podrán ser impuestos por las municipalidades al momento de otorgar las patentes y permisos respectivos.

ARTÍCULO 16- Garantía de objeción de conciencia religiosa. El derecho a la objeción de conciencia religiosa es garantizado por el Estado como un derecho fundamental, coincidente con la doctrina de los derechos humanos.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

TÍTULO II

Ámbito del derecho de libertad religiosa

CAPÍTULO I

Derechos individuales

ARTÍCULO 17- Ámbito. Son derechos individuales de todas las personas que se encuentren en la República, la libertad religiosa y de culto, las cuales derivan de los tratados internacionales en la materia, debidamente ratificados por Costa Rica, así como de la Constitución Política, la legislación vigente relacionada y lo señalado en la presente ley.

ARTÍCULO 18- Derecho al credo. Toda persona tiene derecho a profesar y declarar públicamente las creencias religiosas que libremente elija; a no tener ninguna, a cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente sus propias creencias religiosas, o abstenerse de declarar sobre ellas, así como no ser obligado a manifestarlas, a transmitir y recibir información religiosa por cualquier medio lícito, en público y en privado, conmemorar las festividades religiosas y guardar los días y horarios que, según su religión, se dediquen al culto. Asimismo, ninguna persona podrá ser obligada a prestar juramento o hacer promesa, según fórmulas que violenten sus convicciones religiosas, o a practicar actos de culto en contra de esas convicciones.

ARTÍCULO 19- Derechos de asociación religiosa. Toda persona tiene derecho a asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas, de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, el ordenamiento jurídico general y lo establecido en la presente ley. Asimismo, tiene derecho a reunirse y manifestarse públicamente, con fines religiosos.

ARTÍCULO 20- Derechos ceremoniales. Toda persona tiene derecho a practicar los actos de culto y recibir asistencia religiosa de su propia confesión, de conformidad con el artículo 25 de esta ley, y a conmemorar las festividades propias de la confesión religiosa de la que se trate. Asimismo, tiene derecho a celebrar sus ceremonias religiosas, sean matrimoniales, bautismales, funerarias y de cualquier otro tipo, de acuerdo con su confesión religiosa, y a recibir sepultura digna, sin discriminación por motivos religiosos, de conformidad con sus propias creencias.

ARTÍCULO 21- Derechos al secreto sacramental. Los ministros religiosos tendrán el derecho a guardar el secreto sacramental, ministerial o religioso; ninguna autoridad o funcionario público puede obligarles a revelarlo.

ARTÍCULO 22- Derechos de formación doctrinal. Toda persona tiene derecho a recibir e impartir enseñanza e información religiosas, desde su propia confesión religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento idóneo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 23- Derechos de colaboración voluntaria. Toda persona tiene derecho a brindar a la organización religiosa, deliberadamente y sin coacción de ningún tipo, servicio voluntario y gratuito en las diversas áreas que componen la organización religiosa, tales como la música, limpieza, aseo, ornato, administración, formación y enseñanza, predicación, comunicación, servicio social y comunitario, entre otros. Cuando la propia persona reconozca que presta un servicio de este tipo y no se dieren los presupuestos que contempla la legislación en materia laboral, para determinar que existe un contrato de trabajo, no se considerará que la organización religiosa es patrono de quien brinda el servicio voluntario. En cualquier caso, la persona siempre tiene la potestad de dejar de brindar su servicio voluntario y gratuito, cuando lo estime conveniente, y no sufrirá ningún tipo de represalia, discriminación o persecución por ello, de parte de la organización religiosa de la que es miembro. Asimismo, toda persona tiene la facultad de contribuir, voluntariamente, con el sostenimiento financiero de la organización religiosa a la que pertenece.

ARTÍCULO 24- Derechos de educación religiosa. Toda persona tiene derecho a elegir para sí y para las personas menores de edad bajo su dependencia, en calidad de curador o tutor, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones. En el evento de que una institución educativa contenga dentro de su currículo una materia relacionada con la religión, cualquiera que esta sea, el padre, madre de familia, curador o tutor, según corresponda, hará valer este derecho con su sola indicación escrita, sin que se le exija ningún tipo de requisito adicional.

ARTÍCULO 25- Derechos de asistencia y visitación religiosa. Queda garantizado el derecho de asistencia y visitación religiosa para toda persona que así lo requiera o necesite, en cualquier centro hospitalario, nosocomio, centro penitenciario, centro de atención institucional, centro de restauración, asilo, casa de huéspedes, o afines, públicos o privados. Para la aplicación real y efectiva de estos derechos, los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia y visitación religiosa en los respectivos establecimientos, sin mayor dilación. Quien imparta la asistencia y visitación religiosa deberá sujetarse a los lineamientos reglamentarios que el Poder Ejecutivo, sus instituciones o dependencias, y la Caja Costarricense del Seguro Social, se sirvan emitir al efecto, en estricto apego a lo señalado en esta ley. La inexistencia de los mismos, no será jamás motivo para impedir la asistencia o visitación religiosa, salvo criterio debidamente razonado del por qué se deniega el permiso, el cual deberá emitirse a más tardar dos días naturales después de su denegatoria. Solo podrán dar este tipo de asistencia los ministros religiosos, debidamente acreditados por la organización religiosa a la que pertenecen, en la forma que esta elijan y en virtud de su derecho a la autorregulación. Las instituciones públicas pertinentes podrán coordinar con las organizaciones religiosas lo necesario para cumplir con lo establecido en este artículo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 26- Derecho al matrimonio religioso. Se reconoce el derecho de los ministros religiosos de officiar y celebrar el matrimonio con efectos religiosos, a partir de los parámetros y los principios que regulen su propia doctrina de fe. Estos tendrán el derecho de reservarse la celebración de matrimonios religiosos, en estricto apego a tales parámetros y principios. Para solicitar al ministro religioso la celebración de la ceremonia pertinente, los contrayentes deberán presentarle una certificación de matrimonio civil inscrito en el Registro Civil, o bien, un testimonio de Notario Público competente, debidamente firmado y sellado en papel de seguridad por ese profesional. Igualmente, se podrá celebrar la ceremonia religiosa de manera concomitante con la ceremonia civil a cargo de Notario autorizado. Para el caso de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, se atenderá a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N°. 5476, Código de Familia, del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas, referente a los efectos civiles del matrimonio católico, así como con la normativa vigente.

ARTÍCULO 27- Derecho a la objeción de conciencia. Ninguna persona, sea religioso, feligrés o miembro de una organización religiosa o confesión de credo, podrá ser compelido, por norma o acto administrativo o legal, a renunciar a sus principios y convicciones de fe. No se podrá obligar a ningún ministro religioso, en el ejercicio de su función, en acto cultural de cualquier tipo, a negar las creencias fundamentales que le asisten, o a ejercer algún ritual o acto religioso o no, que atente contra el credo de este. Asimismo, podrá ser juramentado según sus propias convicciones religiosas o abstenerse de hacerlo, pudiendo acogerse a la alternativa promisoría.

CAPÍTULO II

Derechos colectivos

ARTÍCULO 28- Derechos de las organizaciones religiosas. Los derechos fundamentales relativos a la libertad religiosa y de culto establecidos en los tratados internacionales en la materia, debidamente ratificados por Costa Rica, así como en la Constitución Política y la legislación vigente relacionada, serán aplicables a las organizaciones religiosas definidas en la presente ley.

ARTÍCULO 29- Derecho al ejercicio cultural. Toda organización religiosa tiene derecho a que se respeten sus características religiosas específicas y a definir sus propios horarios y días de reunión para los servicios religiosos, así como a divulgar y propagar su propio credo, y a escribir, publicar, recibir y usar libremente sus libros, audios, videos y publicaciones de cualquier clase o tipo, sobre cuestiones religiosas, y a comunicarse y mantener relaciones con sus propios fieles, y con otras organizaciones religiosas. Cada confesión particular tendrá el derecho a tener rituales públicos y privados, según lo determinen sus dogmas de fe y no podrán ser obligadas a celebrar matrimonios y otros tipo de ceremonias religiosas, ritos o prácticas que no sean contestes con su doctrina y costumbres, ni verse afectadas legal o financieramente por rehusarse a celebrarlas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

No se podrá obligar a ninguna organización religiosa a que deje de celebrar sus reuniones, guardar su días de culto o ejercer sus actividades culturales, con motivo de alguna argumentación que no sean estrictamente las relativas a las limitaciones establecidas por ley y que sean necesarias para resguardar la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades fundamentales de otros.

ARTÍCULO 30- Derecho a locales y templos de culto. Las organizaciones religiosas tienen derecho a establecer templos, locales, lugares de culto o de reunión con fines religiosos. La apertura de estos templos o locales de culto, se atenderá a los requerimientos que impone la ley, las regulaciones sanitarias y de seguridad que imponga al Poder Ejecutivo, en particular, el Ministerio de Salud Pública, como ente rector en materia de salud, y a las directrices de regulación urbana que definan las municipalidades, en atención a sus planes reguladores, en estricto apego a lo establecido en el artículo 15 de la presente ley. Estas regulaciones respetarán los criterios de proporcionalidad y razonabilidad establecidos en el ordenamiento constitucional del país.

ARTÍCULO 31- Derecho al ejercicio ministerial. Las organizaciones religiosas tienen derecho a designar y formar libremente a sus ministros religiosos, ejercer su propio ministerio o función, establecer su propia jerarquía y conferir órdenes religiosos, de conformidad con el principio de autorregulación que les asiste. Con base en lo anterior, gozarán de plena autonomía, lo cual significa poder establecer sus propias normas de organización, régimen interno y régimen de su personal.

Es prerrogativa de toda organización religiosa tener y dirigir sus propios programas e institutos de formación y de estudios teológicos, en los cuales pueden ser admitidos los candidatos al ministerio religioso que cada organización juzgue idóneos, o bien, adscribirse al de otra organización religiosa, todo de conformidad con el artículo 10 de la presente ley.

ARTÍCULO 32- Derecho al servicio voluntario. Toda organización religiosa tiene derecho a recibir de sus fieles, sin que medie coacción o presión alguna, el servicio voluntario y gratuito en las diversas áreas que componen la organización religiosa, tales como la música, limpieza, aseo, ornato, administración, formación y enseñanza, predicación, comunicación, servicio social y comunitario, entre otros. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación laboral, no se considerará que existe un contrato de trabajo entre la persona que brinda el servicio y la organización religiosa, cuando exista plena constancia de que el servicio se recibe de manera totalmente voluntaria y producto del deseo deliberado de dicha persona, de contribuir con sus acciones, actos o apoyo con la organización de la que es parte, según lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.

ARTÍCULO 33- Derecho a la objeción de ideario. Ninguna organización religiosa podrá ser compelida, por norma, acto administrativo, legal o demanda social, a renunciar a sus principios y convicciones de fe. No se podrá obligar a

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ninguna organización religiosa a negar las creencias básicas en las que se fundan, o a establecer algún ritual, práctica o acto religioso que atente contra el credo o los principios religiosos que la rigen. Aquellas asociaciones civiles o empresas que no sean organizaciones religiosas, y cuyo ideario tenga como base algún credo religioso, gozaran de este derecho y, por lo tanto, de la protección del Estado en la materia.

ARTÍCULO 34- Derecho al servicio comunitario. En razón de su carácter no lucrativo, las organizaciones religiosas serán consideradas como entidades de interés público para el servicio comunitario, para lo cual el Estado garantizará todas las acciones y políticas necesarias que les permita acceder al estatus legal oportuno para el ejercicio de este tipo de servicio, en atención los requisitos razonables y proporcionales que las autoridades administrativas estimen pertinentes. Con base en lo anterior, las organizaciones religiosas podrán tener y dirigir, directamente o mediante asociaciones civiles, sus propios centros de restauración de adictos comedores públicos, instituciones educativas, hogares, centros de salud, hospitales, medios de comunicación, editoriales e imprentas, o entidades de servicio comunitario, en general, así como realizar actividades de educación, beneficencia y asistencia social y comunitaria que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral, desde el punto de vista social, de la organización religiosa. Asimismo, podrán realizar actividades de proyección social y cultural hacia las comunidades y gozar, cuando así se requiera, del apoyo de las instituciones públicas para su realización.

ARTÍCULO 35- Derecho a recibir donaciones. Las organizaciones religiosas tendrán derecho a recibir diezmos, ofrendas, donaciones, legados, herencias y contribuciones públicas o privadas para su sostenimiento, y organizar colectas voluntarias entre sus fieles o la comunidad en general. También, podrán obtener donaciones de personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para el mantenimiento del culto y para los servicios de asistencia social sin fines de lucro que presten, dentro de los parámetros que establece el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 36- Derecho a cooperar con las instituciones estatales. Por su carácter de entidades de interés público, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 34 de la presente ley, las organizaciones religiosas podrán establecer relaciones de cooperación con autoridades estatales, para la realización conjunta de tareas educativas, culturales, benéficas, de apoyo social, humanitarias, recreativas, sanitarias y otras, a favor de la comunidad, y de las personas en particular.

ARTÍCULO 37- Derecho a cooperar con otras organizaciones religiosas. Las organizaciones religiosas podrán establecer relaciones de cooperación con otras confesiones religiosas, nacionales o extranjeras, por lo que podrán enviar misioneros al exterior, sostenerlos económicamente, y recibir asistencia de misiones del exterior, cuando cumplan con las regulaciones migratorias pertinentes. Asimismo, podrán asociarse con otras organizaciones religiosas e integrar organismos religiosos internacionales.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

TÍTULO III
Organizaciones religiosas

CAPÍTULO I
Autonomía de las organizaciones religiosas

ARTÍCULO 38- Derechos de autonomía y organización. Las organizaciones religiosas tendrán plena autonomía y podrán establecer sus propias normas de organización, formas de gobierno, régimen interno, criterios de pertenencia, régimen patrimonial y régimen de su personal contratado, de conformidad con sus creencias, doctrina, estatutos, reglamentos y normas internas, así como la presente ley y el ordenamiento jurídico vigente.

En tales normas, así como en las que regulen las instituciones u órganos creados para la realización de sus fines, podrán incluir cláusulas de salvaguarda de su identidad religiosa y carácter propio, así como del debido respeto a sus creencias, doctrinas y principios religiosos. Dichas cláusulas deberán ser respetadas por el Estado y los funcionarios públicos, de modo que no podrá constreñírseles a actuar en contra de estas, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la presente ley.

ARTÍCULO 39- Derechos regulatorios internos. De conformidad con el principio de autonomía y auto regulación de las organizaciones religiosas, estas determinarán las normas y procedimientos para incorporar o expulsar miembros, u otras sanciones disciplinarias internas; designar o remover sus ministros religiosos, sus autoridades y empleados; y admitir a los miembros en cuanto a la recepción de sus sacramentos, oficios y derechos dentro de la congregación.

CAPÍTULO II
Dirección General de Culto

ARTÍCULO 40- Dirección General de Culto. La Dirección General de Culto, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y con cargo a su presupuesto institucional, es la dependencia estatal que velará por la correcta aplicación de esta ley.

Esta entidad fungirá como el nexo entre el Estado y las organizaciones religiosas, con el fin velar por el ejercicio de los derechos propios de estas entidades y de los ciudadanos que, en el ejercicio de su fe, tienen relación con estas.

ARTÍCULO 41- Atribuciones. El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de esta Dirección, considerando, cuando menos, las siguientes facultades:

- a) Orientar a las diversas instituciones gubernamentales que tienen o llegaren a tener algún vínculo con las organizaciones religiosas y resuelvan lo atinente a

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

materias de interés de estas organizaciones y de los creyentes, de tal manera que funja como enlace institucional entre ambos.

b) Colaborar con las organizaciones religiosas, cuando sea pertinente, en cuanto a sus esfuerzos para formalizarse y fortalecerse desde el punto de vista organizativo.

c) Asesorar al gobierno en los temas específicos relacionados con el ejercicio de la libertad religiosa y de culto, así como los derechos individuales y colectivos derivados de esta.

d) Mantener y promover relaciones con organismos y entes internacionales preocupados por el ejercicio de los derechos a la libertad religiosa y de culto.

e) Levantar, a solicitud de los ciudadanos interesados, un registro de feriados religiosos, al tenor del artículo 148 de la Ley N°. 2, Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943 y sus reformas;

f) Velar para que los reglamentos y decretos que emita el Poder Ejecutivo y otros entes estatales, que correspondan con ordenanzas relativas a la naturaleza y funcionamiento de las organizaciones religiosas, se enmarquen dentro de los estrictos límites de la presente ley.

g) Promover, de oficio o a instancia de alguna de las organizaciones interesadas, la realización de cursos de capacitación, talleres, foros, campañas publicitarias, con el objeto de impulsar la cultura del respeto por la libertad religiosa y de culto, en tanto exista financiamiento para estos fines.

h) Llevar un registro de los ministros religiosos acreditados como tales por sus organizaciones respectivas, cuando estas mismas lo soliciten, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente ley, asignándoles un número de identificación y, a solicitud del interesado, expedirá una credencial en la que indicará su nombre, la organización religiosa que lo acredita y su vigencia. Queda facultada también la organización religiosa para expedir sus propias credenciales. Se garantiza el respeto al principio de organización y autorregulación de cada organización religiosa, de solicitar o abstenerse de registrar a sus ministros ante el registro mencionado en el presente inciso.

i) Velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la presente ley. Las credenciales señaladas en el inciso anterior, sea que la emita la Dirección General de Culto o la organización religiosa respectiva, o ambas, constituirán documentos idóneos para los ministros religiosos, de cara a su labor de brindar la asistencia regulada en dicho ordinal.

j) Representar al Estado en sus relaciones con las diferentes organizaciones religiosas existentes en el país y fuera de las fronteras nacionales.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- k) Promover la armonía entre las autoridades civiles y las organizaciones religiosas.

ARTÍCULO 42- Consejo Consultivo Asesor de Asuntos Religiosos. El Consejo Consultivo Asesor de Asuntos Religiosos es un espacio compuesto por representantes de las organizaciones religiosas del país, cuya función principal será analizar la situación de la libertad religiosa y de culto en Costa Rica, así como la correcta aplicación de la presente ley, y emitir recomendaciones y sugerencias para las autoridades públicas en la materia. Este consejo se auto organizará según lo definan sus miembros.

Tal consejo estará integrado, cuando menos, por un representante de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, uno de la Federación Alianza Evangélica Costarricense, y los representantes de todas aquellas organizaciones religiosas que deseen participar en este, y podrá reunirse de la manera y forma que estime conveniente de manera colegiada. En sus reuniones, podrá convocar al Director General de Culto, quien tendrá derecho a voz, sin que medie el pago de alguna dieta, siempre y cuando estas se lleven a cabo dentro del horario laboral de dicho funcionario.

ARTÍCULO 43- Organización y atribuciones del Consejo Consultivo Asesor de Asuntos Religiosos. El Consejo Consultivo Asesor de Asuntos Religiosos podrá emitir informes y recomendaciones, las cuales se tomarán por mayoría absoluta de votos, sin demérito de que se consignen formalmente los criterios de minoría. Sus atribuciones, serán:

- a) Analizar las políticas estatales que de alguna manera tengan relación o incidencia en materia de libertad religiosa y de culto.
- b) Desarrollar propuestas e informes de política pública, en materia de libertad religiosa y de culto.
- c) Dar recomendaciones a la Dirección General de Culto, en el ejercicio de sus funciones.
- d) Velar por el cumplimiento de la presente ley y plantear sus inquietudes y sugerencias a la Dirección General de Culto y cualquier otra instancia pública pertinente.

CAPÍTULO III

Registro De Organizaciones Religiosas

ARTÍCULO 44- Exclusión de la Iglesia Católica. En lo relativo a la organización y funcionamiento de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, esta queda excluida de lo establecido en la presente ley, en su título III, capítulos III, IV y V, y se regirá por lo señalado en la legislación vigente y su derecho de autorregulación.

ARTÍCULO 45- Registro de organizaciones religiosas. Toda organización religiosa debe constituirse mediante un ordenamiento jurídico básico que rija sus

actividades y que se denominará "Estatuto". Para que una organización religiosa pueda funcionar como persona jurídica, debe inscribirse y permanecer inscrita ante el Registro de Organizaciones Religiosas que se crea mediante esta ley, el cual queda bajo la dependencia del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.

ARTÍCULO 46- Personalidad jurídica. Las organizaciones religiosas gozarán de personalidad jurídica de derecho privado una vez inscritas en el correspondiente Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional. La inscripción se practicará en virtud de solicitud incluida en la escritura pública, mediante la cual se crea la organización religiosa, en la que conste su estatuto.

ARTÍCULO 47- Consecuencias de la inscripción. Mientras no se haya inscrito la organización, ni las resoluciones, ni los pactos, ni los documentos sociales producirán efecto legal alguno en perjuicio de terceros, y los miembros fundadores, en aquello en que intervinieren, responderán ante terceros por las obligaciones que en tales circunstancias se contrajeran, en nombre de la organización.

Una vez inscrita la organización, esta responde de los actos ejecutados por sus órganos, en el ejercicio de las funciones propias que le estén encomendadas.

ARTÍCULO 48- Requisitos de constitución. El Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional inscribirá a toda organización religiosa que se constituya, cumpliendo con requisitos mínimos de organización, los cuales serán los siguientes:

- a) Una escritura pública otorgada ante notario debidamente autorizado por la Dirección Nacional de Notariado.
- b) Cuando menos cinco personas mayores de edad.
- c) Los estatutos que regirán la organización.
- d) La publicación de un edicto en el Diario Oficial.
- e) El nombramiento de su o sus representantes legales, con la indicación de sus prerrogativas legales.

ARTICULO 49- Contenido de los estatutos. Los estatutos de toda organización religiosa deben expresar:

- a) El nombre de la organización, el cual deberá ser distinto con el de otra organización religiosa debidamente inscrita. En el evento de que haya nombres similares, el Registro procurará advertir dicha circunstancia a los solicitantes, a efecto de que realicen las gestiones pertinentes para que el nombre tenga los términos distintivos necesarios y no coincidan plenamente.
- b) Su domicilio social, con indicación de provincia, cantón, distrito, barrio o comunidad y dirección exacta.

- c) Sus fines religiosos.
- d) Una breve reseña de sus creencias, doctrinas, principios religiosos, prácticas y costumbres más relevantes, a juicio de la propia organización, así como las cláusulas de salvaguarda de su identidad religiosa y carácter propio, en las que se reservan el derecho a no realizar actos que contravengan dichas creencias.
- e) El órgano o persona que ostente la representación legal de la entidad, la extensión del poder y el plazo del nombramiento, de conformidad con lo que establece el artículo 54 de esta ley.
- f) El plazo de vigencia de la organización religiosa, que podrá ser indefinido por razón de su naturaleza.
- g) En caso de extinción, indicación de cómo y a quién se traspasarán sus bienes.
- h) Toda otra condición, norma o cláusula que los miembros quieran incluir, en tanto que interesen específicamente a la organización religiosa de que se trate.

ARTÍCULO 50- Alcances del Estatuto. Las organizaciones religiosas establecerán el alcance de sus estatutos, de conformidad con el principio de autorregulación.

ARTÍCULO 51- Reformas. Las reformas parciales o totales de los estatutos se regirán por el mismo principio de autorregulación que señala el artículo 50 de la presente ley y no surtirán efecto alguno respecto de terceros, mientras no estén inscritos en el "Registro de Organizaciones Religiosas".

La disolución de una organización religiosa deberá inscribirse en el citado Registro, previa publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 52- Nombre. El nombre de la organización religiosa será propiedad exclusiva de esta. Al nombre de cada una de estas organizaciones, le podrán seguir, a criterio de estas, los términos "Organización Religiosa", pudiendo abreviarse con el prefijo en O.R. Al momento de su inscripción, la organización religiosa deberá publicar el edicto correspondiente, con el fin de cumplir con el principio de publicidad de su nombre, para que terceros puedan objetar. En este último caso, el procedimiento de oposición será regulado por el Poder Ejecutivo. Se autoriza que organizaciones religiosas individuales o plurales se inscriban bajo un mismo nombre y que obtengan una personería jurídica diversa, siempre y cuando exista un elemento diferenciador que puede consistir en su ubicación geográfica o cualquier otra característica que estimen conveniente.

ARTÍCULO 53- Órganos. Las organizaciones religiosas podrán establecer sus órganos de dirección y funcionamiento, en función de su ideario y doctrinas de fe particulares, en virtud del derecho de autorregulación que les asiste. Para estos efectos, podrán emitir los reglamentos que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 54- Representación legal. La representación judicial y extrajudicial de la organización, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, o bien, con las restricciones que definan los estatutos, recaerá en la persona o las personas que cada organización religiosa estime conveniente, según los puestos que así definan. El plazo de su nombramiento se indicará en el estatuto de cada organización religiosa.

ARTÍCULO 55- Causales de extinción. La organización se extingue:

- a) Si fuere disuelta por la autoridad judicial competente.
- b) Por privación de su capacidad jurídica como consecuencia de la declaratoria de insolvencia o concurso.
- c) Si abandona formalmente sus fines y naturaleza jurídica eminentemente religiosa.

ARTÍCULO 56- Consecuencias de la extinción. Al extinguirse la organización religiosa, los bienes de esta se traspasarán en la forma que indiquen los estatutos, de conformidad con el artículo 49 inciso h). En tal caso, o si así se hubiere estatuido, se pedirá al juez civil competente del domicilio de la organización, el nombramiento de uno a tres liquidadores que devengarán en conjunto un honorario que no exceda del 5% del producto neto de los bienes inventariados.

ARTÍCULO 57- Filiales religiosas. Toda organización religiosa, en su función misionera, puede promover la apertura de filiales en todo el territorio nacional.

Las filiales pueden adquirir personería jurídica distinta de la organización principal, cuando los estatutos de esta última se lo permitan. Los estatutos de la filial, constituida como una nueva persona jurídica, expresarán con claridad las relaciones y responsabilidades que existen entre una y otra entidad.

ARTÍCULO 58- Transformación de organizaciones religiosas. Toda organización puede transformarse en otra entidad siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la ley. Ante tal circunstancia, salvo que la organización religiosa decida transformarse en otra organización cuya naturaleza sea igualmente religiosa, la nueva entidad quedará fuera del amparo de esta ley y se registrará por lo que establezca la legislación existente para el caso específico, según su nueva naturaleza, sea civil o comercial. En todo caso, se aplicarán, en lo que fuere procedente, las disposiciones del artículo 225 de la Ley N°. 3284, Código de Comercio, del 30 de abril de 1964 y sus reformas. No obstante, la organización religiosa se tendrá por extinta y se aplicará lo establecido en el artículo 56 de la presente ley.

ARTÍCULO 59- Organizaciones religiosas extranjeras. Las organizaciones religiosas residentes en el extranjero podrán actuar en Costa Rica en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando establezca una filial que se ajuste a las prescripciones de la presente ley y con personería jurídica propia.
- b) Si se incorporan sus estatutos mediante inscripción en el Registro de Organizaciones Religiosas y se constituye cuando menos un representante legal, según lo señalado en el artículo 54 de la presente ley, llenando los demás requisitos exigidos por las leyes civiles a las personas jurídicas que actúen en el país.

En ambos casos, se aplicarán en lo concerniente, los artículos 226 a 233 de la Ley N°. 3284, Código de Comercio, del 30 de abril de 1964 y sus reformas. Se reputarán ilícitas y, por lo tanto, serán absolutamente nulos los actos que llevaren a cabo en Costa Rica las organizaciones domiciliadas en el extranjero, en tanto personas jurídicas, en contradicción a lo dispuesto en este artículo, sin demérito de lo establecido en el artículo 37 de la presente ley.

CAPÍTULO IV Funcionamiento administrativo

ARTÍCULO 60- Derechos y deberes patrimoniales. Las organizaciones religiosas podrán adquirir, enajenar y administrar libremente los bienes muebles e inmuebles que consideren necesarios para realizar sus actividades, así como celebrar contratos de cualquier índole y realizar operaciones lícitas de todo tipo, encaminadas a la consecución de sus fines.

Se autoriza a las instituciones del Estado a realizar donaciones en numerario o en especie, a favor de las organizaciones religiosas, tanto para alcanzar sus fines estrictamente religiosos, como para sus labores de asistencia social, humanitaria y comunal.

En el evento de que una organización religiosa reciba recursos o donaciones de instituciones del Estado, se atenderá a las regulaciones y a la rendición de cuentas que establezca la Contraloría General de la República y las instituciones pertinentes, conforme a la ley.

CAPÍTULO V Locales y templos de culto

ARTÍCULO 61- Apertura de local o templo. Las organizaciones religiosas pueden tener templos y locales de culto propios o abrir los que sean necesarios para sus reuniones, en el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la presente ley. Para abrir un templo o local de culto, las organizaciones religiosas se ajustarán a las regulaciones que al efecto defina la

ley, los reglamentos, así como el Poder Ejecutivo, en particular, el Ministerio de Salud Pública, como ente rector en materia de salud, las municipalidades y todas las normas jurídicas que le afecten. No obstante lo anterior, para el caso de las organizaciones religiosas existentes a la entrada en vigencia de esta ley, en cuanto al funcionamiento de sus locales de culto o templos, se aplicará lo establecido en su transitorio V y el numeral 34 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 62- Deberes del Estado. En apego al principio de interés público de la actividad de las organizaciones religiosas, el Estado velará por el respeto de la libertad religiosa y de culto, en cuanto a la apertura y el funcionamiento de los locales o templos destinados a esos efectos y para que la reglamentación que se dicte en torno de dicha apertura y funcionamiento, no menoscabe las libertades aquí resguardadas. Corresponde con el Ministerio de Salud Pública reglamentar lo atinente al funcionamiento de los templos o locales de culto, de tal suerte que se garantice la salubridad de las personas que asistan a sus servicios, así como de los vecinos de aquellos. No obstante lo anterior, ante una problemática relacionada con contaminación sónica en el templo o local de culto, prevalecerá la clausura del foco específico de contaminación y no del inmueble en general, de modo que se garantice el derecho a la práctica del culto público en ese inmueble, siempre y cuando la clausura de dicho foco resuelva, de conformidad con la ley y los reglamentos pertinentes, el problema de salud pública que originó. En atención al principio del debido proceso y los principios de razonabilidad y proporcionalidad, según lo estipulado en esta ley, el cierre de un local de culto será la medida de último recurso que tiene la administración para hacer cumplir lo establecido en este artículo y la violación de esta disposición se atenderá a los establecido en los artículos 338 y 339 de la Ley N°. 4573, Código Penal, del 4 de mayo de 1970 y sus reformas.

ARTÍCULO 63- Trámites asociados. El Estado velará por el respeto de la libertad religiosa y de culto respecto del otorgamiento de los permisos de funcionamiento, así como de los permisos para el uso de suelo y ubicación de los inmuebles, el visado, la ubicación y demás trámites que sean necesarios para la práctica de la fe en un local determinado, a través del Ministerio de Salud Pública o cualquier otra entidad del Estado, en el ejercicio de sus potestades de hacer cumplir la normativa vigente y la ley.

En los cantones donde no exista plan regulador, las instituciones estatales que lo requieran, indicarán el documento que suplirá el requisito del uso de suelo.

ARTÍCULO 64- Uso adecuado de los locales de culto. Cuando exista una denuncia que plantee que en un local o templo de culto se llevan a cabo actos ilícitos, atentados contra la moral o las buenas costumbres, la salud, la seguridad de los miembros o en perjuicio de terceros, o bien se realicen actividades sin el cumplimiento previo de los requisitos señalados por esta ley, la autoridad competente emplazará a la organización involucrada y a los terceros, si los hubiere y, en estricto cumplimiento del derecho al debido proceso, una vez comprobada la situación anómala, aplicará las medidas correspondientes a efecto

de corregir la situación. En caso de que la organización, injustificadamente, no tomare las medidas impuestas por la autoridad competente, podrá ordenarse el cierre del local o templo.

CAPÍTULO VI

Formas especiales de organizaciones religiosas

ARTÍCULO 65- Federaciones religiosas. Las organizaciones religiosas federadas y federadas colectivas, podrán ser creadas según la definición establecida en el artículo 8, incisos c) y d), de la presente ley. Estas organizaciones podrán agruparse entre sí, y en este caso, la nueva entidad adquirirá personería jurídica independiente de la personería de las entidades que la componen.

Las organizaciones religiosas podrán hacer valer sus derechos, en lo que corresponda para los efectos de la presente ley, por medio de la nueva organización que se crea al tenor del presente artículo.

ARTÍCULO 66- Formalidades. Las formalidades para la constitución de esas federaciones religiosas serán las mismas que las determinadas en esta ley para las organizaciones religiosas individuales y plurales, establecidas en el artículo 48 de la presente ley, y con referencia al inciso b) de dicho artículo, se entenderá que la constituirá cuando menos, cinco organizaciones religiosas.

ARTÍCULO 67- Declaratoria de utilidad pública. Las organizaciones religiosas, cualquiera sea su naturaleza, serán declaradas de utilidad pública por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la medida en que lo soliciten y cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la legislación vigente.

TÍTULO IV

Disposiciones finales

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 68- Modificación de otras leyes. Se modifican las siguientes disposiciones:

a) El párrafo final del artículo 148 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 23 de agosto de 1943 y sus reformas. El texto dirá:

Artículo 148-

[...]

Los días de cada religión, que podrán ser objeto de este derecho, serán los que se registren en la Dirección de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, siempre y cuando el número no exceda al de los días de precepto

obligatorio, observados por la Iglesia Católica en Costa Rica. El Poder Ejecutivo reglamentará los alcances de esta disposición en los primeros sesenta días después de la vigencia de esta Ley.

b) El artículo 3 de la Ley N.º 218, Ley de Asociaciones, del 8 de agosto de 1939 y sus reformas. El texto dirá:

Artículo 3- Dentro de la autorización de esta ley no se admitirán asociaciones de carácter político, ni religioso, ni las que tengan por objeto un fin que fuere física o legalmente imposible en los términos previstos por el artículo 631 del Código Civil.

c) El inciso b) del artículo 2 de la Ley N.º 5695, Ley de Creación del Registro Nacional, de 28 de mayo de 1975 y sus reformas. El texto dirá:

Artículo 2- Conformen el Registro Nacional, además de los que se adscriban por otras leyes, los siguientes registros:

[...]

b) El Registro de Personas Jurídicas, que comprende: mercantil, personas, asociaciones civiles, organizaciones religiosas, medios de difusión y agencias de publicidad y asociaciones deportivas.

[...]

d) El inciso b) del artículo 3 de la Ley N.º 7092, Ley de Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988 y sus reformas. El texto dirá:

Artículo 3- Entidades no sujetas al impuesto:

[...]

b) Los partidos políticos y las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los ingresos que obtengan para el mantenimiento del culto y por los servicios de asistencia social que presten, sin fines de lucro.

[...]

ARTÍCULO 69- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar las normas de la presente ley, en un plazo no mayor de doce meses a partir de su vigencia.

TRANSITORIO I- Las entidades dedicadas exclusivamente a actividades religiosas inscritas en el Registro Nacional como asociaciones civiles, podrán transformarse en organizaciones religiosas al momento de actualizar su personería jurídica, según lo establecido por la Ley número 218, Ley de Asociaciones, del 8 de agosto de 1939 y sus reformas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Para tales efectos, el Registro Nacional acreditará, a solicitud de parte, la transformación de la asociación civil en organización religiosa en ese acto registral. En este mismo acto, la asociación podrá modificar total o parcialmente sus estatutos, en virtud del principio de autorregulación, según lo estime conveniente.

Una vez realizada la inscripción del documento que consuma la transformación legal indicada, las organizaciones religiosas presentarán dicho documento ante los Diarios del Registro Inmobiliario, Registro Público de la Propiedad, Registro de Propiedad Industrial o Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos, en los cuales la asociación transformada posea bienes muebles, inmuebles o de propiedad intelectual, y con las boletas de seguridad que correspondan, con el fin de que sea ejecutada la modificación de estilo, a solicitud de parte, de manera que estos queden inscritos a nombre de la organización religiosa que sustituye a la asociación. Para este propósito, no se requerirá autorización de los acreedores respecto de las obligaciones financieras relacionadas con estos bienes, y estos tendrán por deudores a las organizaciones religiosas producto de la transformación indicada, en todos sus extremos y en las mismas condiciones del documento original. Este trámite no estará afecto a impuestos de ningún tipo, y sólo pagará los timbres registrales pertinentes, que corresponden con la tramitación de la modificación de estilo respectiva. El acuerdo de transformación deberá publicarse, por una vez, en el diario oficial La Gaceta.

El Estado reconoce la personalidad jurídica y la plena capacidad de actuar de las organizaciones religiosas que, debidamente inscritas bajo la figura de la asociación, gocen de esta en la fecha de entrada en vigor de la presente ley y que, posteriormente, decidan transformarse.

Las asociaciones que decidan no transformarse, se regirán por la Ley N°. 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939 y sus reformas, y su reglamento, bajo la cual se crearon; no gozarán de los beneficios que otorga esta ley y no podrán considerarse de naturaleza religiosa bajo ningún supuesto.

TRANSITORIO II- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 49, inciso a), y 52 de la presente ley, las entidades dedicadas exclusivamente a actividades religiosas, que se encuentren inscritas en el Registro Público como asociaciones, conservarán su nombre o razón social, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por esta ley, dentro de un plazo máximo de cuatro años contados a partir de la entrada en funcionamiento del Registro de Organizaciones Religiosas, de modo que no podrá inscribirse ninguna organización religiosa nueva, con el mismo nombre o similar.

TRANSITORIO III-- Las asociaciones civiles que, al solicitar su transformación en organizaciones religiosas, hubieren hecho expresa declaración de ser propietarios de bienes muebles o inmuebles, en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, o que tengan bienes de esa naturaleza en litigio y, por ello, su titularidad aparezca a nombre de terceros, podrán, en el plazo de cuatro

años contados a partir de que se resuelva el conflicto o litigio o se regule la situación respectiva, solicitar la inscripción de esos bienes a nombre de la nueva razón social. En el caso de bienes inmuebles sujetos al pago de impuestos territoriales y tasas por servicios urbanos, estos deberán estar al día.

TRANSITORIO IV- El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Justicia y Paz y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en lo que a cada uno corresponda, dictará las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la organización y funcionamiento del Registro de Organizaciones Religiosas, así como de la Dirección General de Culto, que se crean en virtud de esta ley, en un plazo perentorio de doce meses posteriores a la entrada en vigencia del reglamento de la presente ley.

El derecho contenido en el artículo 25 de la presente ley, deberán ser debidamente reglamentados por el Poder Ejecutivo, en el término de seis meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

TRANSITORIO V- Todas aquellas edificaciones, templos o locales de culto que a la promulgación de la presente ley demuestren tener más de tres años de funcionamiento, conservarán su derecho de ubicación, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente, en su defecto, se aplicará la normativa existente de Uso No Conforme. Esto último, una vez comprobado que el inmueble reúne las condiciones de infraestructura, salud y seguridad necesarias para desarrollar las actividades de culto.

TRANSITORIO VI- Las asociaciones civiles de naturaleza religiosa inscritas en el Registro Público deberán reinscribirse ante el Registro de Organizaciones Religiosas mediante protocolización del acta de transformación, o mediante nueva constitución, a partir de la entrada en funcionamiento del Registro de Organizaciones Religiosas, al tenor de lo establecido en la disposición transitoria I de esta ley. Si por cualquier motivo apareciere vencido su plazo o caduca la inscripción, podrán igualmente reinscribirse con la protocolización referida.

Previo a su inscripción, el Registro de Organizaciones Religiosas podrá requerir que se hagan las modificaciones de estatutos que estimare pertinentes para que se hallen conforme a la ley. Una vez realizada la solicitud de transformación, para todos los efectos legales, la organización se tendrá como vigente. Las solicitudes de inscripción de nuevas organizaciones de naturaleza religiosa que, al amparo de Ley N°. 218, Ley de Asociaciones, de 8 de agosto de 1939 y sus reformas, se encuentren pendientes de inscripción en el Registro Público, al entrar en vigencia esta ley, deberán ser pasadas al Registro de Organizaciones Religiosas, a solicitud de parte o a sugerencia del funcionario registrador que interprete la condición de naturaleza religiosa de la asociación sometida a su estudio.

Rige a partir de su publicación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Jonathan Prendas Rodríguez
Carlos Luis Avendaño Calvo
Ignacio Alberto Alpízar Castro
Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Nidia Lorena Céspedes Cisneros
Eduardo Newton Cruickshank Smith
Giovanni Alberto Gómez Obando

Ivonne Acuña Cabrera
Harllan Hoepelman Páez
Floria María Segreda Sagot
Mileidy Alvarado Arias
Carmen Irene Chan Mora
Melvin Ángel Núñez Piña
Marolin Raquel Azofeifa Trejos

Diputados y diputadas

23 de octubre de 2018.

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1305

Se Conoce nota para este Concejo suscrita por Erika Ugalde Camacho, Asamblea Legislativa, dice:

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto de ley 21.036 "ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES Y LOS CONSEJOS DE DISTRITO", el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez. Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N.° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO

Expediente N.° 21.036

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los concejos de distrito son órganos municipales de carácter consultivo e informativo destinados a la participación de los ciudadanos y las ciudadanas en los asuntos relacionados con sus distritos y garantizar la representación de los intereses de los diversos barrios de la ciudad; son el ente municipal más cercano a la ciudadanía, de ahí su importancia para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que viven en cada distrito del país.

Lamentablemente, en muchas ocasiones la falta de articulación entre la alcaldía y los concejos hacen que su funcionamiento se vuelva improductivo y, por ende, el desarrollo que debería llegar a los pueblos se vuelve infructuoso.

El presente proyecto de ley pretende crear una norma que regule una reunión de trabajo, cada seis meses, entre el alcalde o la alcaldesa y los concejos de distrito, a fin de agilizar los emprendimientos en cada uno de los distritos y procurando que el bienestar de los ciudadanos sea una prioridad y realidad día con día.

Por lo citado anteriormente, presento a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas la presente iniciativa de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

ADICIÓN DEL INCISO Q) AL ARTÍCULO 17 Y DEL INCISO J) AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N.° 7794, CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, PARA LA EFECTIVA INTERACCIÓN DE LOS ALCALDES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITO

ARTÍCULO 1- Se adiciona el inciso q) al artículo 17 de la Ley N.° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

[...]

q) Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con los concejos de distrito, para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

ARTÍCULO 2- Se adiciona el inciso j) al artículo 57 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 57- Los concejos de distrito tendrán las siguientes funciones:

[...]

j) Reunirse como mínimo una vez cada seis meses con el alcalde, para planificar el trabajo semestral, en relación con los proyectos, las proyecciones, la construcción de los objetivos y las metas para el debido progreso en cada distrito, a fin de que sean incluidos en el presupuesto anual de la municipalidad.

Rige a partir de su publicación.

Marolin Raquel Azofeifa Trejos

Harllan Hoepelman Páez

Carmen Irene Chan Mora

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Mileidy Alvarado Arias

Giovanni Alberto Gómez Obando

Floria María Segreda Sagot

Eduardo Newton Cruickshank Smith

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

Ignacio Alberto Alpizar Castro

Otto Roberto Vargas Víquez

Diputada y diputados

26 de octubre de 2018.

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 1306

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano, dice:

Oficio DDCU-0169-2019.

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Henry Madrigal Calvo, Coordinador Dpt. Desarrollo y Control Urbano, dice:

OFICIO: DDCU-169-2019

REFERENTE: ACLARACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS FRACCIONAMIENTO COLONIA BETHEL / COMUNIDAD DE TORO AMARILLO, GUÁPILES, POCOCÍ, LIMÓN

Estimados(as) señores(as)

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de sustituir el Oficio DDCU-135-2019, de fecha 03 de junio de 2019.

Además, solicito dar seguimiento a la presente solicitud referente al proceso de regularización del fraccionamiento denominado como Colonia Bethel, el cual se encuentra en el sector de Toro Amarillo, y recientemente obtuvo la declaración de sus accesos como calles públicas, por parte del Concejo Municipal de Pococí; y actualmente pretenden el fraccionamiento de una serie de propiedades frente a dichos accesos.

Como se indicaba anteriormente, mediante Acuerdo N°1065, de la Sesión N°40 Ordinaria del 22 de mayo del año 2017, se acordó: "Aprobar la moción y aprobar las calles públicas del proyecto habitacional en la Comunidad de Toro Amarillo, llamado Colonia Bethel". Dichas calles se representan mediante el plano catastro L-2060980-2018, con un área de 13045 metros cuadrados, e inscritas a favor de la Municipalidad de Pococí desde el 03 de setiembre del 2018 (se adjunta estudio registral).

Como es de su conocimiento, la Ley de Planificación Urbana (Ley N° 4240), establece en su artículo 1° la definición de fraccionamiento, indicando:

“Fraccionamiento, es la división de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como las situadas en

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

urbanizaciones o construcciones nuevas que interesen al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.”

Para lo anterior, también es de suma importancia destacar lo que establece el artículo 40° de la misma ley, el cual menciona:

“Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales; lo que cederá por los dos conceptos últimos se determinará en el respectivo reglamento, mediante la fijación de porcentajes del área total a fraccionar o urbanizar, que podrán fluctuar entre un cinco por ciento a un veinte por ciento, según el tamaño promedio de los lotes, el uso que se pretenda dar al terreno y las normas al respecto (...)”

Por lo tanto, y de acuerdo al diseño de sitio presentado por la Asociación Pro Vivienda Colonia Bethel (Propietario del terreno), cédula jurídica 3-002-493828, en el cual se muestra la distribución futura de las segregaciones, así como la ubicación de las áreas públicas, se hace del conocimiento del Concejo Municipal que la distribución es la siguiente:

Tabla 1.- Terrenos a donar como áreas públicas

Área (m²)	Naturaleza
1328,72	Área Comunal 1
1208,23	Área Comunal 2
1463,49	Área Comunal 3
1067,67	Juegos Infantiles

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

Por lo tanto, **se solicita la recepción de los terrenos citados anteriormente, así como la autorización a la Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la recepción de las denominadas como áreas públicas del Fraccionamiento Colonia Bethel, ubicado 230 metros al norte de la Iglesia Católica de Toro Amarillo, Guápiles**; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

Es importante mencionar que, a la fecha, las áreas comunales no se encuentran delimitadas ni cuentan con el servicio de agua potable; y el área de juegos infantiles no se encuentra delimitada mediante malla ciclón ni tampoco fue equipada ni cuenta con agua potable. Lo anterior debe ser solventado por el propietario registral o el desarrollador del fraccionamiento. Además, los planos catastrados deben contar con el visado de la Unidad de Topografía.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 923-17

Guápiles 23 de mayo 2017
SMP - 923-17

Señora:
Elibeth Venegas Villalobos.
Alcaldesa Municipal de Pococí.

Estimada Señora:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 40 Ordinaria del 22-05-2017, dice:

Acta N° 40**Artículo V****Acuerdo N° 1065****MOCIÓN: Presentada por el Regidor Ovidio Vives Castro.**

Considerando: Que años atrás nació un proyecto habitacional en la Comunidad de Toro Amarillo, llamado Colonia Bettel, proyecto que fue presentado ante la Municipalidad desde el 2005, cumpliendo con lo solicitado entre ellos las calles públicas con sus 14 metros aproximadamente.

Para un total de 1070 metros aproximadamente, que hasta la fecha no se han declarado públicas las calle.

Mociono: Para que se declare en este proyecto las calles públicas con base a las potestades que nos da el artículo 13 del Código Municipal.

Por mayoría de 5 votos a favor y 4 en contra SE ACUERDA: Aprobar la Moción y aprobar las calles Publicas del proyecto habitacional en la Comunidad de Toro Amarillo, llamado Colonia Bettel. Los Regidores Patricia Aguilar Araya. Maricruz Chaves Alfaro, Ginnette Sequeira Granados, Ma. de Los Ángeles Núñez Fuentes votan en contra.

Razonamiento de voto:

Por la Regidora Patricia Aguilar Araya.

No lo voto a favor porque realmente si había un informe para presentarse entonces por eso no lo voto.

Razonamiento de voto:

Por la Regidora Ginnette Sequeira Granados.

En la misma línea creo que nosotros como comisión de Jurídicos, estaríamos violentando nuestra propia jurisdicción como comisión al someterlo, de hecho yo no estoy en contra creo que todo lo que ha hecho don Ovidio está bien y más que si tienen ese documento,

1

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretariampl@municipococi.go.cr

SMP. 923-17

como yo le dije aunque ya esté aprobado don Ovidio, yo quisiera y le solicito que de verdad se haga llegar el documento a la comisión para que quede un respaldo ya del proceso del cual usted habla y menciona.

Porque independientemente que se hable de calles esto es algo que esta direccionando el futuro y se va a necesitar la disponibilidad de agua, yo creo que es sano que para la comisión está el documento y ese es mi razonamiento de voto.

Razonamiento de voto:

Por la Regidora Ma. De Los Ángeles Núñez Fuentes.

En la misma línea de mis compañeras, me acojo a las palabras de ellas por eso lo voto en contra.

Reg. Ovidio Vives Castro.

Decirle a todos los compañeros que formamos tanto comisiones permanentes como especiales, no me malinterpreten pero ninguna comisión municipal puede estar por encima de un acuerdo que tome en pleno el Concejo Municipal, ni una comisión, somos nosotros mismos que conformamos las comisiones tanto permanentes como especiales y no puede estar por encima.

Se somete a votación y respeto claro, las decisiones de cada compañera también para cada uno en su momento las tomamos como la más correcta, las más sanas, las más con cuidado, pero recordemos que ninguno de nosotros y todos aquí conformamos comisiones y no puede estar por encima de ninguna acuerdo de este Concejo.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Solamente agradecerles a los nueve regidores y síndicos que dieron el apoyo, realmente es un proyecto de admirar y bendiciones y muchas gracias a todos los que apoyaron y los que no, porque aquí somos libres de opinar y a eso venimos, aquí no podemos venir esperar que nos halen el mecate para votar.

Razonamiento de voto:

Por la Regidora Maricruz Chaves Alfaro.

Para acogerme a las palabras de mis compañeras, para el voto negativo.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco.
Secretario Municipal de Pococí



C/c- Archivo

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

INSCRIPCION: 7-1088792-2006
Fecha : 04/08/2006 15:00:20
Registrador: ROSA MARIA MADRIGAL ABARCA
EF9BF98CEDB5FDD1B79E301057C32575

LÍNEA	A C I M U T	DIST.(m)
1-2	089° 05' 0"	15.00
2-3	178° 58' 1"	54.25
3-4	090° 13' 8"	67.30
4-5	178° 45' 0"	96.75
5-6	180° 26' 1"	114.63
6-7	269° 07' 4"	119.43
7-8	180° 24' 4"	96.13
8-9	269° 13' 2"	82.41
9-10	001° 13' 5"	22.67
10-11	000° 19' 5"	235.00
11-12	000° 01' 0"	51.60
12-13	088° 20' 4"	61.22
13-14	090° 16' 2"	55.94
14-1	358° 57' 8"	53.98

UBICACION GEOGRAFICA
H O J A G U A P I L E S
Escala: 1: 50,000

Catastro Nacional
1-2119587
03/08/2006 09:04:06
Reingreso [Apelación]

Catastro Nacional
1-2119587
27/07/2006 12:10:32

NOTAS:

- * Day 16 de que las linderas son existentes
- * Levantamiento polar, Poligonal abierta
- * Error angular estimado: 0'01"
- * Error lineal estimado: 0.01m
- * Medidas dadas en metros
- * Modifica a los planos n° L-689451-2001 y L-478529-1998
- * Se asegura de la finca folio real n° 7003684-001, 002 un área de 5ha 0743.26m2 y de la finca folio real n° 7003685-000 un área de 511.42 m2
- * Para reunir con la finca completa folio real n° 7116373-000 colindante norte
- * Frente a calle pública del vértice 1 y 2 es 15.00m

Propiedad de: **CECILIA JIMENEZ JIMENEZ**
ALVIN DE JESUS PORRAS MEJIAS
OLDEMAR ALVARADO HERRERA

Vende a: **ALVIN DE JESUS PORRAS MEJIAS**

Situado en: **CALLE SAN RAFAEL**
Distrito: **1° GUAPILES**
Cantón: **2° POCOCI**
Provincia: **7° LIMÓN**

Área según Registro: **7921.27 m²**
5ha 588.72 m²

Protocolo: **13442**

Área: **5ha 1554.68 m²**
Escala: **1:2000**

Fecha: **Mayo 2006**

Colindante:
A Agropecuaria Toro Amarillo S.A.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

JURIDICU 19

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 117796--000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 117796 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

Imprimir Regresar
Comprar

SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:

NORTE : CALLE PUBLICA, CECILIA JIMENEZ
SUR : AGROPECUARIA TOTO AMARILLO S A
ESTE : STANDAR FRUIT COMPANY
OESTE : AGROPECUARIA TOTO AMARILLO S A

MIDE: TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS
PLANO:L-1088792-2006

ANTECEDENTES DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00116373	000	FOLIO REAL
7-00117794	000	FOLIO REAL
7-00117795	000	FOLIO REAL
7-00117796	000	FOLIO REAL
7-00117796	000	FOLIO REAL
7-00117796	000	FOLIO REAL
7-00117796	001	FOLIO REAL
7-00117796	002	FOLIO REAL
7-00117796	003	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 1,494,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
ASOCIACION PRO VIVIENDA COLONIA BETHEL
CEDULA JURIDICA 3-002-493828
ESTIMACIÓN O PRECIO: TRESCIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2017-00151745-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21 DE MARZO DE 2017

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 197-00320-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7003686 000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

COND LIMITACIONREF: 1608-014-020
CITAS: 296-11800-01-0901-001
FINCA REFERENCIA 7003684 000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 364-18718-01-0893-001
FINCA REFERENCIA 00003686-000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 03-06-2019 a las 08:36 horas

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

[illegible]

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

C/014/125

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 170479-000

PROVINCIA: LIMON FINCA: 170479 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: CALLES PUBLICAS

SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTON 2-POCOCI DE LA PROVINCIA DE LIMON

LINDEROS:

NORTE : ASOCIACION PRO VIVIENDA COLONIA BETHEL BLOQUE A, BLOQUE B, BLOQUE C, BLOQUE D, BLOQUE G, BLOQUE F, MUNICIPALIDAD DE CANTON DE POCOCI AREA PARQUE, JUEGOS INFANTILES, CALLE PUBLICA

SUR : ASOCIACION PRO VIVIENDA COLONIA BETHEL BLOQUE A, BLOQUE B, BLOQUE C, BLOQUE D, BLOQUE E, MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI PARQUE ZONA VERDE, ALVIN DE JESUS PORRAS MEJOAS, OLDEMAR ALVARADO HERRERA,

ESTE : ASOCIACION PRO VIVIENDA ESPACIO A DESARROLLAR POR LA ASOCIACION, MUNICIPALIDAD CANTON DE POCOCI PARQUE ZONA VERDE, ASOCIACION PRO VIVIENDA COLONIA BETHEL BLOQUE C, BLOQUE D, BLOQUE E, BLOQUE G, CECILIA JIMENEZ JIMENEZ, GUIDO CARVAJAL, FRUIT COMPANY

OESTE : ASOCIACION PRO VIVIENDA COLONIA BETHEL BLOQUE A, BLOQUE B, BLOQUE C, BLOQUE D, BLOQUE G, CALLE PUBLICA, AGROPECUARIA TORO AMARILLO S A, CECILIA JIMENEZ, GUIDO CARVAJAL, MUNICIPALIDAD POCOCI PARQUE ZONA VERDE

MIDE: TRECE MIL CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS

PLANO: L-2060980-2018

ANTECEDENTES DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
7-00117796	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 507,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI

CEDULA JURIDICA 3-014-042125

ESTIMACIÓN O PRECIO: MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2018-00472958-01

CAUSA ADQUISITIVA: DONACION

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES O AFECTACIONES: SI HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 197-00320-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 7003686 000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

COND LIMITACION REF: 1608-014-020

CITAS: 296-11800-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 7003684 000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

RESERVAS Y RESTRICCIONES

CITAS: 364-18718-01-0893-001

FINCA REFERENCIA 00003686-000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 03-06-2019 a las 08:42 horas

[Imprimir](#) [Regresar](#) [Comprar](#)**“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.**

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Reciben los Terrenos citados y se autoriza a la señora Alcaldesa o Alcalde en ejercicio, comparecer ante notario público para la recepción las denominadas como áreas públicas del Fraccionamiento Colonia Bethel, ubicado 230 metros al norte de la iglesia Católica de Toro Amarillo, Guápiles. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 1307

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Erika Ugalde C, Jefa de Área Comisiones Legislativas III, Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, dice:

OFICIO CEPDA-013-2019

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución, del expediente 20.767 "LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)", el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que en caso de requerirlo se le otorgará una prórroga de 8 días hábiles adicionales por una única vez.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, 2243-2437 o el correo electrónico: COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

PROYECTO DE LEY

LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)

Expediente N.º 20.767

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Costa Rica camina despacio para garantizar el respeto a los derechos de personas con discapacidad. Costa Rica debe redoblar esfuerzos para adoptar las medidas necesarias con el fin de acelerar o lograr la igualdad real de las personas con discapacidad.

Nuestro país firmó y ratificó la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que tiene como fin promover la igualdad y eliminar la discriminación. A pesar de que existe el marco jurídico para proteger a esa población, las diferencias persisten

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

mucho más en las personas con sordera, con discapacidad auditiva y en personas con sordoceguera.

La lengua de señas es la lengua natural de estas personas. Se basa en movimientos y expresiones a través de las manos, los ojos, el rostro, la boca y el cuerpo (modalidad viso-gestual-espacial-manual), en el año 1760 el Abad Charles Michel de l'Epée¹, estableció una metodología para la enseñanza, mediante señas a personas sordas en Francia. Muchas personas sordas y con discapacidad auditiva se comunican con esta lengua y requieren de un intérprete para poder relacionarse con personas oyentes, que no dominan la lengua de señas. Aunque también para muchos de ellos el castellano o español es su primera lengua y se comunican por medio de ella, esta técnica es conocida como oralismo, fue desarrollado en Alemania, por el primer maestro para personas sordas Samuel Heinicke Schule, en el año de 1769².

Las personas con este tipo de discapacidad mantienen sanas sus cuerdas vocales. Por tanto el término sordomudo es un mito de nuestra sociedad, ya que las personas sordas tienen la capacidad de hablar y leer o interpretar los movimientos de los labios.

La comunidad de personas sordas y con discapacidad auditiva de Costa Rica han desarrollado una lengua propia transmitida en una modalidad viso-gestual-espacial-manual, como sistema lingüístico estructurado de unidades relacionadas entre sí, que permite la comunicación y cohesión cultural entre sus miembros; llegando a convertirse la Lengua de Señas Costarricense (Leseo) en patrimonio cultural y lingüístico de estas personas.

El lingüista estadounidense James Woodward, afirma que a principios de la década de 1990, coexistían en Costa Rica cuatro lenguas de señas diferentes. La primera es llamada Olesco (Original Leseo), y habría derivado de la mezcla de las señas autóctonas de San José, con la Lengua de Señas Española (LSE), traída por algunas personas sordas, que estudiaron en escuelas españolas, antes de que se abriera en 1940, la primera escuela para personas sordas en el país. La Olesco sería usada por las personas mayores de 40 años en 1990. La segunda lengua de señas es llamada por Nlesco (Nueva Leseo), y sería usada por las personas sordas menores de 30 años en 1990. La Nlesco se habría desarrollado a partir de elementos de la Olesco sometidos a la influencia de la ASL (American Sign Language, la Lengua de Señas de Estados Unidos)³.

En nuestro país el nivel de analfabetismo en la comunidad de personas sordas ronda alrededor de un sesenta por ciento (60%), todo a raíz de que no existe una política pública, que permita la difusión, la formación, la investigación y el estudio de la Lengua de Señas Costarricense (Leseo), que les permita interrelacionarse en razón de su discapacidad.

Tal y como se mencionó anteriormente, la lengua de señas es el mejor medio de comunicación para las personas sordas, les permite adquirir una forma de expresar sus necesidades, pensamientos y comprender las expresiones de los demás. De la misma

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

forma en que una persona ciega utiliza el sentido del tacto para leer, la persona sorda puede “oír” a través de la vista, en ambos casos se están usando órganos y sentidos sanos para sustituir las facultades que no tienen.

La lengua de señas debe transmitirse a la niña o niño sordo y aprenderse lo antes posible (estimulación temprana), pues de otro modo puede ocasionar retardo y trastorno en su desarrollo. Es conveniente diagnosticar la sordera lo antes posible, para que la persona tenga enseguida contacto y relación con personas que se comuniquen con fluidez por lengua señas, ya sean sus padres, profesores, o cualquier otra persona, pues se aprende por su interacción con otras personas que conocen la lengua.

A finales de 1950, William Stokoe⁴ se dio cuenta de que la lengua de señas cumplía todas las condiciones lingüísticas precisas, con vocabulario y sintaxis y capacidad para generar un número infinito de proposiciones. Sostuvo que cada seña constaba de tres elementos independientes: posición, contorno de la mano y movimiento, estas partes eran análogas a los fonemas del habla, y que cada elemento disponía de un número ilimitado de combinaciones.

Cualquier lengua, de cualquier parte del mundo, se conforma por una secuencia de palabras y signos que representan algo, ya sean objetos, sentimientos, verbos, etc., las cuales se unen para formar oraciones que se convierten en frases o historias.

A diferencia de la lengua oral, en la lengua de señas no se tiene la misma facilidad de dar la entonación adecuada a la frase para mostrar la intención del sentimiento que se tiene en ese momento, por lo que la lengua de señas tiene que auxiliarse en el espacio, movimiento, y las expresiones faciales para codificar información de tipo gramatical (preposiciones, adverbios, orden de las frases, etc.), por lo que resulta difícil para cualquier persona oyente, habituarse a todos estos mecanismos tan complicados de entender, percibir o valorar.

En nuestro país el número de personas sordas, según datos del año 2011, asciende a una población de 70.709 personas el equivalente al 1.6% de la población costarricense, según información suministrada por el Instituto Nacional de Estadística y Censo INEC, a pesar de ser un porcentaje mínimo en comparación al total de costarricenses, es una cifra que constantemente se eleva, cada vez son más las personas que adquieren el estatus de discapacidad en razón de la pérdida auditiva.

Un aspecto fundamental para el desarrollo de la lengua de señas es el entorno social compuesto por la familia y la institución educativa. Si la educación que recibe una persona con discapacidad auditiva mantiene condiciones adecuadas, tanto materiales como metodológicas y tecnologías, podrá lograr un adecuado aprendizaje y por tanto, no limitará su desarrollo e inclusión social.

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas no siempre pueden acceder a la información y a la comunicación con el entorno, ya sea porque no disponen de

intérprete de lengua de señas (como sucede con las personas sordas y con discapacidad auditiva, usuarias de lengua de señas) o porque no disponen de los recursos de apoyo necesarios para hacer posible la comunicación a través de la lengua oral. Efectivamente, en la mayoría de las áreas en las que debe aplicarse esta ley no se dispone, en muchas ocasiones, de adaptaciones visuales y acústicas que permitan la mejora en la audición y recepción de la información auditiva, o de los medios de apoyo necesarios para la comunicación oral, o de servicio de intérpretes de lengua de señas.

Especial dificultad reviste la sordoceguera, que es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva), que genera, en las personas que la padecen, problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir de manera global, conocer y, por tanto, interesarse y desenvolverse en su entorno. Algunas personas con estas discapacidades son totalmente sordas y ciegas, mientras que otras tienen restos auditivos y/o visuales.

Estas personas viven en una sociedad formada mayoritariamente por personas oyentes por lo que, para su integración, deben superar las barreras existentes en la comunicación que son en apariencia, invisibles a los ojos de las personas sin discapacidad auditiva. Con la aprobación de la Ley N.º 8661, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se ratifican todos los derechos de las personas con esta discapacidad, así como también las obligaciones del Estado costarricense, con la comunidad de personas sordas, con discapacidad sordera y sordociegas. Pues dicho instrumento jurídico internacional, reconoce la lengua de señas como medio para eliminar las barreras comunicacionales y equiparar oportunidades. Por tal motivo se hace importante legislar, para fortalecer la Lengua de Señas Costarricense (Leseo), puesto que la legislación vigente esta desactualizada y con errores conceptuales; específicamente la Ley N.º 9049 de Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense (Leseo) como Lengua Materna. Esta ley tiene los siguientes errores:

El término lingüístico correcto es lengua y no lenguaje.

No es lengua materna, podría ser natural u oficial, ya que las personas sordas pueden aplicar el oralismo y no la lengua de señas.

Solo establece la obligación al Estado a prestar el servicio de lengua de señas en la educación obligatoria, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 inciso 5) de la Ley N.º 8661 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el cual dice:

“Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación, superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

En el artículo 2 de la Ley N.º 9049, se refiere al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE). Dicha institución dejó de funcionar en el año 2015 y fue sustituida por la Ley N.º 9303, Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis). Por lo tanto este artículo no tiene ninguna aplicación jurídica. Esta iniciativa de ley se presenta en procura de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N.º 8661 “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, y de conformidad con el artículo 4 inciso 3) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que dice: “En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”⁶. Así como también, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 inciso e) de la Ley N.º 7600 “Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” que establece lo siguiente: **“Obligaciones del Estado**

(...) e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas, con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas, programas y servicios en los que estén involucradas”.

La presente ley intenta subsanar muchos de estos vacíos legales, propiciando su acceso a la información y a la comunicación, teniendo presente su heterogeneidad y las necesidades específicas de cada grupo. Rigiendo el principio de libertad de elección en la forma de comunicación por parte de las personas cualquiera que sea su discapacidad, por lo que se reconoce y regula de manera diferenciada el conocimiento, aprendizaje y uso de la lengua de signos español, así como de los medios de apoyo a la comunicación oral. También se establece una serie de medidas que procuran concientizar a la sociedad para que comprenda que no solo las personas con estas discapacidades, tienen que adaptarse a la comunidad parlante, sino por el contrario, somos nosotros quienes debemos adaptarnos a ellos y a ellas. El mundo está hecho para todos y todas y no para unos pocos. Es de vital importancia, a nuestro juicio, que la Lengua de Señas Costarricense (Leseo) sea fortalecida, así como también fomentar formas táctiles de texto o intérpretes especializados en la representación táctil del español u otros sistemas de comunicación, como forma de comunicar y construir el conocimiento en personas sordas o con sordoceguera. Y la formación de profesionales para su enseñanza y aprendizaje; así como la interpretación como medio de la comunicación e inserción social, económica, laboral y productiva para las personas sordas.

Por las razones expuestas, sometemos a consideración de los señores diputados y las señoras diputadas el presente proyecto de ley

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE
(LESCO)**

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1- La presente ley tiene por objeto reconocer y regular la Lengua de Señas Costarricense (Leseo), como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera en Costa Rica, que libremente decidan utilizarla, así como regular los medios de apoyo a la comunicación oral.

ARTÍCULO 2- Se reconoce el derecho de libre elección de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas al aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de señas costarricense (Leseo), y a los distintos medios de apoyo a la comunicación oral, en los términos establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 3- Las normas establecidas en la presente ley surtirán efectos en todo el territorio costarricense. Las medidas y garantías establecidas en esta ley serán de plena aplicación a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de la Lengua de Señas Costarricense cuando decidan libremente hacer uso de ella.

ARTÍCULO 4- A los efectos de esta ley, se entiende por:

a) **Comunicación:** Proceso compartido entre dos o más personas que va, desde la formulación y envío de un mensaje, hasta la recepción y respuesta. La comunicación es un derecho de toda persona y le dignifica como tal.

b) **Ajustes razonables:** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

c) **Diseño universal:** Es el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

d) **Igualdad de oportunidades:** Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades, de acceso y participación en idénticas circunstancias.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

- e) Equiparación de oportunidades: Proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación así como las actitudes a las necesidades de las personas sordas, con discapacidad sordera y/o con sordoceguera.
- f) Discapacidad: Condición que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y las barreras debidas a la actitud y el entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- g) Ayuda técnica: Elemento requerido por una persona sorda, con discapacidad sordera y/o con sordoceguera, para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía.
- h) Servicio de apoyo: Ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por las personas sordas, con discapacidad sordera y/o con sordoceguera, para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.
- i) Estimulación temprana: Atención brindada al niño o niña entre cero y siete años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarcan todas las áreas del desarrollo humano. Sin forzar el curso lógico de la maduración.
- j) Accesibilidad: Son las medidas adoptadas, por las instituciones públicas y privadas, para asegurar que las personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera, tengan acceso en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Estas medidas incluyen también la identificación y eliminación de dichas barreras.
- k) Educación inclusiva: Es la oferta educativa mediante la cual las personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera asisten a instituciones educativas regulares (no especiales) y comparten un mismo entorno y conjunto de experiencias con otros estudiantes en todo momento, dentro y fuera del aula de clases. La educación inclusiva hace al aula regular, al igual que los contenidos impartidos y las experiencias colectivas, accesibles a todo tipo de estudiantes. Para ello, transforma el aula regular, por medio de ajustes razonables necesarios para que todos y todas puedan ser estudiantes activos dentro del aula.
- I) Educación bilingüe: Proyecto educativo en el que el proceso de enseñanza- aprendizaje se lleva a cabo en un entorno en el que coexisten dos o más lenguas que se utilizan como lenguas vehiculares. En el caso de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva se referirá a la lengua oral reconocida oficialmente y a la lengua de señas.
- II)

m) Currículo inclusivo. El currículo abarca todas las experiencias de aprendizaje disponibles para los estudiantes en su institución educativa así como en sus comunidades. En el cual se planifican, principalmente, las oportunidades de enseñanza y aprendizaje disponibles a nivel del aula ordinaria, es decir, el currículo “formal” de la materia, curso y carrera. La institución educativa debe ofrecer para los estudiantes sordos y/o con discapacidad auditiva, un currículo flexible en relación a los logros y métodos, pero contemplar en la medida de lo posible los mismos contenidos para evitar que reciban una educación de menor calidad que los otros estudiantes.

n) Intérprete: Constituyen el tipo de apoyo humano calificado más conocido e implementado. Traducen de un lenguaje o de un sistema comunicativo a otro, por ejemplo, de la lengua oral a la lengua de señas y viceversa. Tienen un entrenamiento especial, y en algunos casos y lugares es una profesión reconocida que implica una certificación de sus calidades y cualidades, nunca deben manifestar opiniones

personales, su función es siempre de medio y facilitador de la comunicación, orientación y movilización.

o) Los medios de apoyo a la comunicación oral: Son aquellos códigos y medios de comunicación, así como los recursos tecnológicos y ayudas técnicas usados por las personas sordas, con discapacidad sordera o con sordoceguera, que facilitan el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral, favoreciendo una comunicación con el entorno más plena.

p) Leseo: Lengua de Señas Costarricense.

q) Lengua de signos: Son las lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizadas tradicionalmente como lenguas por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

r) Medios de apoyo a la comunicación oral: Son aquellos códigos y medios de comunicación, así como los recursos tecnológicos y ayudas técnicas usados por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que facilitan el acceso a la expresión verbal y escrita de la lengua oral, favoreciendo una comunicación con el entorno más plena.

s) Personas sordas y/o con discapacidad auditiva: Son aquellas personas a quienes se les haya reconocido por tal motivo, un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, que encuentran en su vida cotidiana barreras de comunicación o que, en el caso de haberlas superado, requieren medios y apoyo para su realización.

t) Personas con sordoceguera: Son aquellas personas con un deterioro combinado de la vista y el oído que dificulta su acceso a la información, a la comunicación y a la movilidad.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Esta discapacidad afecta gravemente las habilidades diarias necesarias para una vida mínimamente autónoma, requiere servicios especializados, personal específicamente formado para su atención y métodos especiales de comunicación.

u) Comunidad de personas sordas: La Comunidad de personas sordas constituye una minoría lingüística y cultural. A ella pertenecen todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera que habitan en el territorio nacional.

v) Sordoceguera: Es una limitación única caracterizada por una deficiencia auditiva y visual ya sea parcial o total; trae como consecuencia dificultades en la comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información.

w) Intérprete oficial de la Lengua de Señas Costarricense (Leseo): Es un profesional que interpreta y traduce la información de la lengua de señas a la lengua oral y escrita y viceversa, con el fin de asegurar la comunicación entre las personas sordas, que sean usuarias de esta lengua, y su entorno social.

x) Libros Daisy: De acuerdo con la página WEB de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) “Los libros DAISY son libros en MP3. Hacen uso de esta tecnología de compresión de audio, aunque no de manera excluyente. Lo que los diferencia de los audiolibros en MP3, es que al audio de un libro DAISY se añaden además otros archivos que permiten su navegación y que definen su estructura. Hablar, pues, de DAISY como un sistema opuesto a MP3 es totalmente incorrecto: MP3 es uno de los estándares utilizados por DAISY, lo que le permite incluir libros voluminosos en un solo disco compacto”.⁷

ARTÍCULO 5- Las personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera tendrán los siguientes derechos:

- a) Usar la Lengua de Señas Costarricense (Leseo) en privado y en público.
- b) Relacionarse y asociarse con otros miembros de su comunidad lingüística.
- c) Mantener y desarrollar la propia cultura.
- d) Promover acciones de capacitación, formación e investigación de sus miembros, con el fin de la preservación de su lengua y cultura.
- e) Disponer de los medios necesarios para asegurar la transmisión y la proyección de su propia lengua.
- f) Organizar y gestionar los recursos propios con el fin de asegurar el uso de su lengua en todas las funciones sociales, económicas, políticas, productivas y laborales.
- g) Codificar, estandarizar, preservar, desarrollar y promover su sistema lingüístico sin interferencias inducidas o forzadas.
- h) Las personas con sordoceguera tendrán derecho a exigir en las instituciones públicas formas táctiles de texto o intérpretes especializados en la representación táctil del español u otros sistemas de comunicación.

ARTÍCULO 6- La aplicación de la presente ley estará sujeta a las siguientes instituciones rectoras, sin perjuicio de otras que aseguren su cumplimiento. Ministerio de Educación Pública para lo que corresponde a la educación; Consejo Nacional de Personas con Discapacidad en aspectos ligados con la discapacidad; Ministerio de Salud para velar por la calidad, no discriminación, acceso y trato igualitario en la provisión y atención de la salud a las personas con discapacidad; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo concerniente a la inserción laboral; Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para los programas de capacitación y formación, asesoría técnica y apoyo empresarial.

ARTÍCULO 7- Se prohíbe la discriminación por diferentes motivos de discapacidad.

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL

ARTÍCULO 8- El Ministerio de Educación Pública incorporará en sus programas educativos los planes y las acciones para apoyar el estudio, la investigación y la divulgación de la Lengua de Señas Costarricense (Leseo). Para lo cual podrá firmar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas de educación a todo nivel. Además, fomentará el oralismo o enseñanza del habla a las personas sordas o con discapacidad auditiva, desde la estimulación temprana para que sean capaces de comunicarse por medio de la lengua oral oficial y la Lengua de Señas Costarricense (Leseo). Además, deberán incorporar formas táctiles de texto o intérpretes especializados en la representación táctil del español u otros sistemas de comunicación dirigida a las personas con sordoceguera.

ARTÍCULO 9- Los centros educativos privados y públicos deberán, paulatinamente, incorporar medidas de planificación para garantizar el servicio de interpretación a los educandos sordos y sordociegos que se comunican en lengua de señas, en la educación básica, media, técnica, tecnológica y superior, con el fin de que estos puedan tener acceso, permanencia y proyección en el sistema educativo.

ARTÍCULO 10- El Estado garantizará la prestación del servicio de la educación inclusiva, en todos sus niveles en Leseo y formas táctiles de texto o intérpretes especializados en la representación táctil del español u otros sistemas de comunicación dirigida a las personas con sordoceguera para la equiparación de oportunidades.

ARTÍCULO 11- El Estado deberá respetar las diferencias lingüísticas y comunicativas en las prácticas educativas, y fomentará una educación bilingüe de calidad, para mantener la igualdad de oportunidades, que dé respuesta a las necesidades de las personas sordas y con sordoceguera, garantizando el acceso, permanencia y promoción de esta población en la educación formal y no formal, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto emita el Ministerio de Educación Pública.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 12- El Estado fomentará la cooperación de las familias de menores sordos o con sordoceguera con la institución escolar o académica, y cooperarán con las organizaciones de personas sordas y sordociegas, intérpretes, facilitadores y de sus familias legalmente constituidas, en la realización de cursos de formación para el aprendizaje de la Lengua de Señas Costarricense (Leseo) mediante convenios de cooperación con el Ministerio de Educación Pública.

ARTÍCULO 13- El Estado promoverá y apoyará con los recursos necesarios a las instituciones públicas y privadas que impartan carreras relacionadas con la formación de intérpretes de la Lengua de Señas Costarricense (Leseo) en todo el territorio nacional, Para estos efectos, deberán establecer convenios de cooperación con el Ministerio de Educación Pública.

ARTÍCULO 14- El Estado garantizará a las personas sordas o con sordoceguera el acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación TIC, en igualdad de condiciones y oportunidades aplicando los ajustes razonables para la equiparación de las oportunidades como medio de comunicación, desarrollo personal y acceso a la sociedad del conocimiento.

CAPÍTULO III DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, LA TELEFONÍA Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 15- Las entidades públicas y privadas prestarán sus servicios y comunicación en la Lengua de Señas Costarricense (Leseo), a toda persona sorda y sordociegas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales.

Deberán incorporar paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente el servicio de intérprete, para las personas sordas y formas táctiles de texto o intérpretes especializados en la representación táctil del español u otros sistemas de comunicación dirigida a las personas con sordoceguera, que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio.

ARTÍCULO 16- El Estado asegurará a las personas sordas y sordociegas el efectivo ejercicio de su derecho a la información, implementando la intervención de intérpretes de Lengua de Señas Costarricense (Leseo) u otros sistemas de comunicación dirigida a las personas con sordoceguera, en programas televisivos informativos, noticieros, documentales, programas educativos y mensajes de las autoridades nacionales. Cuando se utilice la Cadena Nacional de Televisoras será preceptiva la utilización de los servicios de intérprete de Lengua de Señas Costarricense (Leseo).

ARTÍCULO 17- El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), en su condición de rector en discapacidad, velará para que las entidades públicas y privadas de

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

servicio garanticen el derecho de libre opción de las personas sordas y con sordoceguera al aprendizaje y conocimiento al uso de la Lengua de Señas Costarricense (Leseo), y a los distintos medios de apoyo a la comunicación oral, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales.

ARTÍCULO 18- Toda entidad pública o privada con acceso al público, deberá tener un diseño universal que cuente con señalización, avisos, información visual y sistemas de alarmas luminosas aptos para su reconocimiento por personas sordas y deben de cumplir con todas las normas de accesibilidad establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 19- El Estado garantizará los medios económicos, logísticos de infraestructura y producción para que la comunidad de personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera tengan acceso a los canales de televisión nacional, para difundir sus programas, su cultura, sus intereses, mediante convenios de cooperación con el Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Cultura y Juventud, el Sistema Nacional de Radio y Televisión y el Instituto Nacional de Aprendizaje INA.

CAPÍTULO IV DE INTÉRPRETES, TRADUCTORES Y OTROS ESPECIALISTAS EN LESCO

ARTÍCULO 20- El Estado garantizará y proveerá intérpretes para que la comunidad de personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera puedan acceder a todos los servicios básicos.

ARTÍCULO 21- Podrán desempeñarse como intérpretes oficiales de la Lengua de Señas Costarricense (Leseo), aquellas personas que reciban dicho reconocimiento por parte del Ministerio de Educación Pública, institutos, universidades públicas y privadas previo cumplimiento de requisitos académicos, conocimiento de la cultura sorda, formación ética, de idoneidad y de solvencia lingüística.

ARTÍCULO 22- Las entidades públicas y privadas, incorporarán paulatinamente dentro de los programas de atención al cliente, el servicio de intérpretes especializados en la representación táctil del español, sistema braille, audio libros, lectores de pantalla, impresión de macrotipos, el formato Daisy u otros sistemas de comunicación dirigida a las personas sordas, con discapacidad auditiva y/o con sordoceguera, que lo requieran de manera directa o mediante convenios con organismos que ofrezcan tal servicio. Estableciendo, en un lugar visible, la información correspondiente con plena identificación del lugar o lugares en los que podrán ser atendidas las personas sordas y con sordoceguera.

CAPÍTULO V REFORMAS LEGALES

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ARTÍCULO 23- Se reforma el artículo 15 de la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996. El texto es el siguiente:

Artículo 15- Programas educativos

El Ministerio de Educación Pública promoverá la formulación de programas que atiendan las necesidades educativas especiales y velará por estos en todos los niveles de atención de manera integral, a efectos de asegurar la educación de las personas con discapacidad y la adaptación de la sociedad desde lo académico y la sensibilización para la atención de discapacidades múltiples.

CAPÍTULO VI FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 24- Los ministerios, municipalidades y otros organismos estatales involucrados en el cumplimiento de la presente ley, deberán incluir en el periodo presupuestario siguiente y en los presupuestos futuros las partidas de financiamiento necesarias para atender las necesidades de las personas sordas, según su competencia que se requieran para cumplir lo dispuesto por la presente ley.

Los entes rectores darán seguimiento para que se cumpla con la designación debida de los recursos, para que se lleve a cabo la articulación de la oferta estatal para la población con discapacidad.

ARTÍCULO 25- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública, a suscribir convenios, alianzas y acuerdos con municipalidades, organizaciones de la sociedad civil, entidades del sector público y privado, para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 26- Se autoriza al Ministerio de Educación Pública a recibir donaciones de particulares, instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, o de la cooperación internacional, en dinero o en especie.

Las donaciones deberán ser registradas y manejadas de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico costarricense, pero que no afectarán en ningún caso el límite presupuestario del Ministerio.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- La reglamentación para la aplicación de la presente ley, deberá realizarse dentro del plazo de seis meses posteriores a la publicación de esta ley, no obstante, la falta de reglamento no impedirá su aplicación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

TRANSITORIO II- Los derechos adquiridos al amparo de la Ley N.º 9049, de 19 de julio de 2012, deben resguardarse y garantizarse.

TRANSITORIO III- A partir de la publicación de esta ley, se mantiene los derechos y deberes de las personas funcionarias del Ministerio de Educación Pública que trabajan en este ámbito.

TRANSITORIO IV- Derogúese la Ley N.º 9049, de 19 de julio de 2012.
Rige a partir de su publicación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce.

ACUERDO N° 1308

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la regidora Patricia Aguilar Araya, dice:

COMISION PERMANENTE DE COMUNALES

De los asuntos a tratar por la Comisión Especial de Comunales en la Municipal al ser las 15 horas del día 27 de mayo del 2019, se tratar lo siguiente:

Comisión de Comunales Fecha: 27 - mayo -2019 Integrantes:

Patricia Aguilar Araya: Presidente

Se presenta informe de comisión:

Se atiende la asociación de sordos el día 21 de mayo a las 10 am del Cantón de Pococí con los siguientes miembros presentes:

Se hace presentación de un proyecto de harina de Bambú lo cual esta asociación le gustaría llevarlo como proyecto.

También solicitan presupuesto para hacer un censo para tener la estadística de cuantas personas sordas hay en el Cantón.

Se aporta proforma y proyecto.

Asociaciones atendidas, diferentes días ADI Roxana ADI PACABES , ADI Santa Clara , ADI Doctora Xinia Solano

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

RV: Asociacion de Sordos de Limon. Diagnostico cantonal.2019

patricia aguilar araya <paguilar2009@hotmail.com>

Mar 21/5/2019 15:31

Para: anna18381@hotmail.com <anna18381@hotmail.com>

De: ASORLI Limón <asorli2012@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de mayo de 2019 15:28

Para: paguilar2009@hotmail.com

Asunto: Asociacion de Sordos de Limon. Diagnostico cantonal.2019

Hola Patricia.

Por dicha tuve la conexión indicada con la Municipalidad, su persona bastante comprometida con la causas sociales y la discapacidad, en función de lo que hemos definido, en la reunión de hoy como tareas pendientes. Pero también le indico que el levantamiento de la línea base de la comunidad sorda, sordos entrevistando a sordos en forma grupal.

Le entregue el borrador del instrumento, ojo punto 8.

Esta es la muestras por cantón.

Determinación de muestra de la muestra: Nivel de confianza 95% (Z: 1.96), grado de error 3% (0.03) y probabilidad (0,05). Estimación de muestra población: 914 personas		
Cantón	Población sorda	N*cantón
Limón	1554	223
Pococi	2161	310
Siquirres	882	126
Talamanca	472	68
Matina	553	79
Guacimo	751	108
Total	6373	914

Estamos programando en teoría iniciar en julio (vacaciones escolares), pero internamente no hemos decidió dos o mas secciones en Guapiles para cubrir la muestra del cantón de Pococi. Eso implica varia la cotizaciones del servicio de alimentación, y transporte.

Estamos en contacto.

Nota: Ajuntamos material informativo de la asociación.

<https://www.youtube.com/watch?v=DyjLqB1INkk&t=159s>

<https://www.youtube.com/watch?v=kv4ynPz7vQ8>

<https://www.youtube.com/watch?v=e2xIqNOGkYE>

<https://www.youtube.com/watch?v=OZ0qpa6oFh8>

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**Diagnóstico regional de situación de la comunidad sorda de la provincia de
Limón. Julio-Septiembre 2019**

Equipo:

Eduardo Gomez Q, Eliana Mena, Graciela Lackwood, Kyara Vargas, Sherry Lowe, Erick Urbina, Vanessa, Kemby (Pococi),

Colaboradores:

Municipalidad de Siquirres, Municipalidad de Guácimo, Municipalidad de Pococi,
Municipalidad de Limón, Municipalidad de Matina, MS, IMAS y CONAPDIS.

Propósito del estudio:

Recopilar información estado de situación social, económica, educativa, laboral y accesibilidad de las personas sordas entre 18 a 60 años de seis cantones de la provincia de Limón, con alianzas publico y privadas.

Metas esperadas:

1. Encuentros cantonales de personas sordas compartiendo información clave para la generación de políticas públicas locales.
2. Mapeo de necesidades de la comunidades sordas de los diferentes cantones de la provincia de Limón.
3. Incentivar las capacidades de formación para el empleo que demandará a futuro en la provincia de Limón.

Encuesta. Diagnóstico comunidad sorda de la provincia de Limón. 2019

Fecha: _____.

Hora de inicio: _____.

1. Datos generales (Ficha 1).

1.1.Nombre: _____

1.2.Apellidos: _____ y _____.

1.3.Género.

1.3.1. Femenino. ____

1.3.2. Masculino. ____

1.4.Estado civil.

1.4.1.Soltero.____ 1.4.2.Unión libre. ____ 1.4.3. Divorciado/a. ____.

1.5.Número de cédula (ID). _____

1.6.Edad. _____

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

1.7.Ubicación.

1.7.1.Cantón. _____

1.7.2.Distrito. _____

1.7.3.Barrio. _____

1.8. Código de ubicación (CCSS).

2. Socioeconómico y accesibilidad (Ficha 2)

2.1.Vivienda

2.1.1.Propia. _____.

2.1.2.Alquilada. _____.

2.1.3.Prestada. _____.

2.2.Ingreso promedio del hogar

_____ \$50000 _____ \$100000 _____ \$200000

_____ \$75000 _____ \$150000 _____ \$250000 o más.

2.3.Cantidad de personas viven en el hogar:

_____ 1 personas. _____ 3 personas. _____ 5 o más personas.

_____ 2 personas. _____ 4 personas.

2.4.Cuántas personas trabajan en el hogar:

_____ 1 persona _____ 3 personas. .

_____ 2 personas _____ 4 personas o más personas.

2.5. Cuantas personas depende de usted:

_____ 1 persona _____ 3 personas.

_____ 2 personas _____ 4 o más personas.

2.6. Tengo empleo.

2.6.1. No _____.

2.6.2. Si. _____. 2.6.2.1. Desde cuándo (tiempo)? _____

2.6.3.No. _____. 2.6.3.1. Desde cuándo (tiempo)? _____

2.7. Donde han experimentado mayores barreras de acceso a las personas sordas.

2.7.1. Hospitales y Ebais. _____.

2.7.2. Centros educativos. _____.

2.7.3. Municipalidades. _____.

2.7.4. Poder Judicial _____.

2.7.5.Fuerza pública _____.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

3. Situación Educativa (Ficha 3):

3.1. Cuál mano escribe actualmente: }

3.1.1. Derecho. ____

3.1.2. Izquierda. ____

3.1.3. Ambas. ____

3.2. Último nivel de escolaridad cursado.

3.2.1. No tiene. ____

3.2.2. Primaria incompleta. ____

3.2.3. Primaria completa. ____

3.2.4. Secundaria incompleta ____

3.2.5. Secundaria completa. ____

3.2.6. Técnico. ____

3.2.7. Universidad incompleta. ____

3.2.8. Universidad completa. ____

3.3. Competencias básicas.

3.3.1. Sabe leer y escribir.

____ No. ____ Si. 3.3.1.1. Índice de dominio. ____

3.3.2. Sabe sumar y restar.

____ No. ____ Si. 3.3.2.1. Índice de dominio. ____

3.3.3. Sabe dividir y multiplicar.

____ No. ____ Si. 3.3.3.1. Índice de dominio. ____

3.4. Sabe LESCO.

____ No. ____ Si. 3.4.1. Grado de uso y dominio de LESCO.

____ Poco

____ Moderado

____ Mucho.

4. Mi personalidad, mis habilidades, y aptitudes (ficha 4).

4.1. Características de mi personalidad. Marcar celdas.

Se pregunta las características de mi personalidad (celda por celdas), algunos casos de celdas hay dualidad de opuestos sólo uno se escoge solamente.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

5. Uso de las tecnologías (Ficha 5).

5.1. Uso de computadora.

___ No. ___ Si.

5.1.1. Grado de tenencia.

5.1.1.1. Propia ___

5.1.1.2. Familiar. ___

5.1.1.3. Prestada. ___:

5.2. Tengo internet.

___ No. ___ Si.

5.2.1. Cuántas horas al día ___

5.3. Uso de celular.

___ No. ___ Si.

5.3.1. Promedio de horas de uso celular/día. ___

5.4. Uso de redes sociales.

___ No. ___ Si.

5.4.1. Whatsapp. ___

5.4.2. Facebook. ___

5.4.3. Instagrams. ___

5.4.4. Otros. ___

5.5. Disposición final de los residuos electrónicos en su casa:

5.5.1. Basura. ___

5.5.2. Reciclaje. ___

5.5.3. Colecciono (guardar) ___

6. Intereses vocacionales. (Ficha 6)

6.1. Preferencias en trabajar. Marcar tres celdas.

Preguntar qué le gustaría formarse según la área de interés laboral de acuerdo a las aptitudes, habilidades. Así reducir la lista de 3 celdas solamente.

Manipulación de alimentos	Asistentes de cocina	Asistente en fotografía	Confección de mantelería de restaurante	Producción de paneles de madera
Procesamiento de frutas y verduras	Producción de hongos comestibles	Asistente de bodegas e inventarios	Producción de hilo y tejidos.	Construcción en Bambú
Mermeladas y conservas dulces, saladas y picantes.	Productos deshidratados (lío-filizados)	Mantenimiento de computadoras	Reciclaje de fibra textil (ropas)	Producción de lámina Bambú
Operario de panadería y repostería	Acuaponía	Dibujo técnico asistido por	Producción de fibra reciclaje de	Mobiliario rústico bambú

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

		computadora	botellas agua	
Tec. Reposteria y panadería, y pizzas	Chef	Gestión Pymes	Confeccion de bolsos	Tejido en bambú
Producción de harinas enriquecidas	Mecánica de refrigeracion	Confeccion de ropa de baño	Producción de fibra natural	Artesanias en Bambu
Producción de snak con harinas enriquecidas	Soldadura	Confeccion de uniformes industriales	Laminado de Bambú	Fibra y papel de bambú y reciclaje.
Guia en turismo marino-costero	Curso de zafarrancho	Marinero	Buceo	Operario de computadoras
Diseñador de páginas web	Asistente en logística	Inglés	Asistente soporte ofimática	Reciclaje electronico
Asistente contable	Asistente administrativo	Fontanería	Limpieza	Cuido de adultos
Cuido de niños/as	Nutrición	Reciclaje electronico	Asistente en programación	Mecatronica y robotica
Tecnico en produccion audiovisual	Diseñador multimedia	Agricultura orgánica	Cultivo de tejidos vegetales	Técnico en transformación de plásticos
Técnico en industria impresión gráfica	Actuación	Cine	Orfebrería	Educación financiera
Costura	Paint body	Arduino	Programacion de maquinas	Tecnico en animacion digital

7.Grado de identidad lingüística de la población sorda (ficha 7)

7.1. Cómo se siente ser persona sorda (caritas) y porque?.

_____.

7.2.Método de comunicación.

7.2.1. LESCO. ____.

7.2.2. Señas Naturales y gestuales. ____

7.2.3. Oral. ____.

7.2.4. Ninguno. ____

7.3. Grado de arraigo y pertenencia a Limón.

____.Poca ____ .Moderada. ____ . Alta.

8. Mi percepción del gobierno local (Ficha 8)

8.1. Usted sabe que existe una municipalidad.

____ No. ____ NS. ____ Si.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

8.2. Cuáles servicios le brinda la municipalidad usted conoce?.

8.2.1. Caminos. ____

8.2.2. Recolección de basura. ____

8.2.3. Seguridad. ____

8.2.4. Empleo. ____

8.2.5. Apoyo social. ____

8.2.6. Otros ____.

8.3. Cómo valora usted el trabajo de la municipalidad.

____ Mal. ____ Más o menos. ____ Regular. ____ Bueno. ____ Excelente.

Y porque? ____.

8.4. La atención a las personas sordas es accesible en la municipalidad.

____ No. ____ Si. ____ NS.

9. Servicio de atención de la CCSS.

9.1. Cómo valora usted los servicios de atención en Hospitales y EBAIS.

____ Bueno. ____ Excelente. ____ Malo. ____ Pésimo.

9.2. Es accesible la atención en las citas de Hospital/EBAIS.

____ No. Porque? ____, ____ Si

9.3. Que puede mejorar la CCSS para su atención?.

10. Consentimiento previo informado.

Mis datos serán confidenciales y de uso interno de la asociación de Sordos de Limón, cuyos análisis y resultados es para generación de estrategias y proyectos en pro la comunidades sordas de los cantones de Limón, Matina, Guácimo, Siquirres, Pococí y Talamanca.

Firma ____ Ced. ____

Entrevistado/a.

Nombre y apellidos: ____.

Firma ____ Ced. ____

Entrevistador/ra.

Nombre y apellidos: ____.

Hora de finalización: ____.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Problema:

El nivel de pobreza en Limón de 26.2% mientras que la media nacional de nivel de pobreza de 20.3%, y 8.8% de habitantes de la provincia de Limón está en condiciones de extrema pobreza (Wright G.O, 2014).

En Costa Rica, en la provincia de Limón hay 43241 personas con discapacidad, y 6373 con discapacidad auditiva (personas sordas).

El alto desempleo afecta al 62.04% de la población con discapacidad de la provincia de Limón, los problemas sociales y económicos, mayor pobreza en la provincia. Según el Índice de Desarrollo Social (IDS) de Limón en el puesto 71 de los 81 cantones del país (Mideplan, 2013).

Eje de agricultura

En la provincia de Limón tiene una extensión geográfica de 9189 km², su gran biodiversidad, diversidad cultural y alimentaria, sus principales cultivos de exportación, la Piña (12773 Ha) y Banano (81648 Ha), entre otros cultivos importantes, la ganadería, juntas dinamizan la economía regional y local, pero también son fuentes generadoras de residuos agroindustriales de la región.

La alta demanda turística por temporadas y acción portuaria en la provincia de Limón, la biodiversidad y áreas protegida, estimulan encadenamientos turísticos, alimentarios y ventas de artesanías (souvenir), pero también sus actividades turísticas y portuarias son generadoras de residuos varios.

Eje de agricultura. Industria verde. Bambú.

El Bambú es considerado un recurso amigable con el ambiente, contribuye a disminuir la presión sobre los bosques primarios y secundarios, y necesario sustituto directo a muchos productos de la madera, favorece la conservación del agua, suelo y la biodiversidad, actualmente hay investigaciones para determinar su potencial de secuestro de carbono (Londoño, 2001). Hay indicios que bambú captura cuatro veces más carbono que un árbol de plantación forestal.

En Costa Rica hay 1345 Ha del Bambú, de 5 especies comerciales, que aportan aproximadamente 6.5% de los ingresos de productos rurales. En la provincia de Limón hay 247,26 Ha de Bambu distribuidos en los diferentes estratos de 0.1 a 30 Ha (Deras, 2003).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**Proyecto 1. Centro de acopio, transformación e industrialización del Bambú.
Resumen ejecutivo**

El alto desempleo afecta al 62.04% de la población con discapacidad de la provincia de Limón, hay pocas oportunidades de formación para empleo a personas sordas, hay barreras de la comunicación e información, las brechas educativas, sociales y culturales. Entonces el proyecto pretende formar a 50 personas sordas de los cantones de Limón, Pococí, Siquirres, Guácimo, Matina y Talamanca, en tres técnicos especializados en transformación e industrialización del Bambú área de mobiliario, laminado y tejidos. Duración de 15 meses de formación certificación técnica a personas sordas, especialización productiva en: -fibras-tejidos, -mobiliario rústico y tipo office, -artesanías, -laminado de Bambu, -producción de papel cartón de Bambú. El Centro infraestructura equipada de 605m2, con áreas de trabajo y aprendizaje, bajo el modelo de formación aprendices. Para eso, se requiere asistencia técnica, infraestructura sostenible, equipamiento del centro, instructores especialistas en tejido, mobiliario y artesanías, así la consolidación de las alianzas públicas y privadas. Sostenibilidad con la producción de diferentes productos de Bambú. Los impactos esperados, -la generación de empleo inclusivo, -la promoción, -el fortalecimiento de los encadenamientos productivos y asociativos de Bambú de las personas sordas de los cantones de la provincia de Limón, con alianzas público-privadas.

Eje de agricultura. Alimentación saludable.

En todo el mundo, alrededor de 800 millones de personas padecen hambre crónica, lo que significa que están desnutridos en términos de calorías (FAO et al., 2017). Más de 2 mil millones de personas se ven afectadas por el hambre oculta, lo que significa que sufren de deficiencias de micronutrientes. La definición de hambre, -las deficiencias de calorías (crónica hambre), -las deficiencias de micronutrientes (hambre oculta), asociados a problemas crónicos de salud a mediano y largo plazo.

“Es importante que Costa Rica se promueve sistemas alimentarios saludables y sostenibles, se fomenta la educación alimentaria, la producción tecnológica sostenible de alimentos frescos, inocuos y nutritivos, asegurando materia prima a diversidad productos orgánicos, y alimentos más enriquecidos accesibles a sectores más vulnerables en la región huetar atlántica.

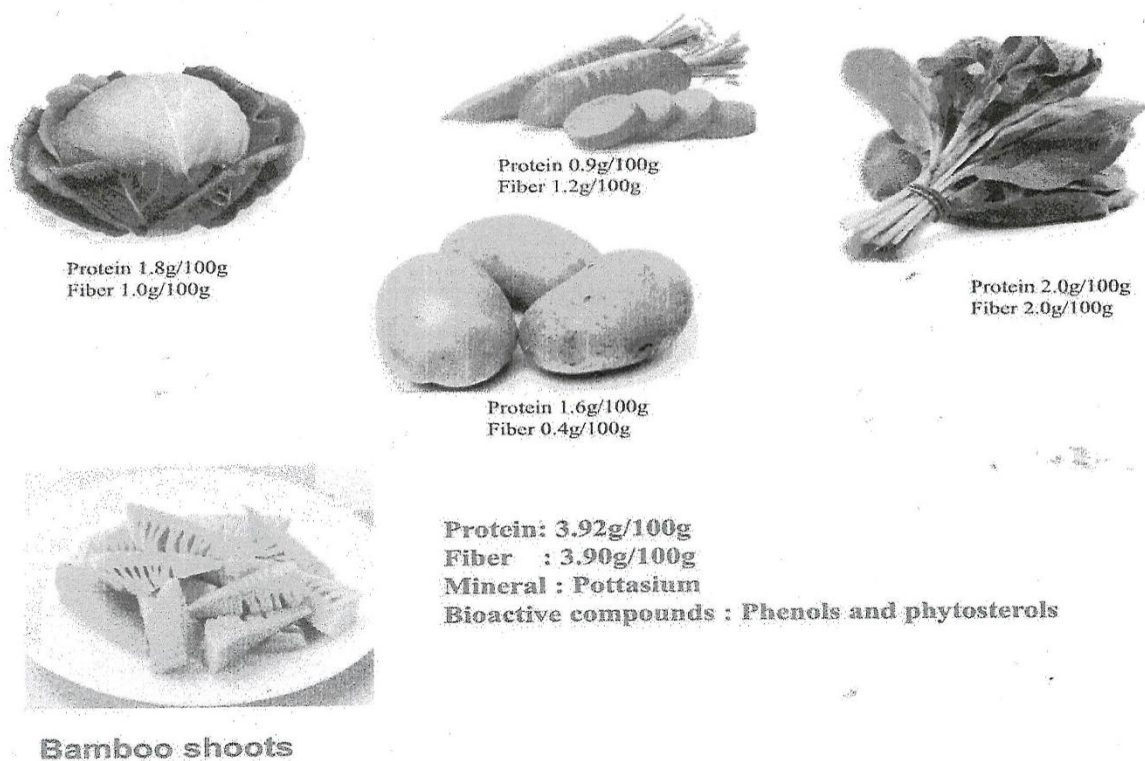
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Eje de agricultura. Alimentación saludable.

En Costa Rica, el trienio 2015-2017, se registró 220 mil personas que sufren de subalimentación y representan una proporción del 4,4% de la población nacional. Según informe de las Naciones Unidas señala que el hambre, la desnutrición, la carencia de micronutrientes, el sobrepeso y la obesidad afectan más a las personas de menores ingresos, a mujeres, a indígenas, afro-descendientes y las familias rurales de América Latina y el Caribe.

Según el Censo Escolar de Peso y Talla (2016) del MEP, reveló que el 2% de estudiantes entre 6 a 12 años padecen de desnutrición, 34.6% de la población escolar nacional presentó problemas de obesidad y sobrepeso.

Figura 1. Comparación de grado de concentración de proteína, fibra y otros compuestos bioactivos, en diferentes variedades de alimentos.



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

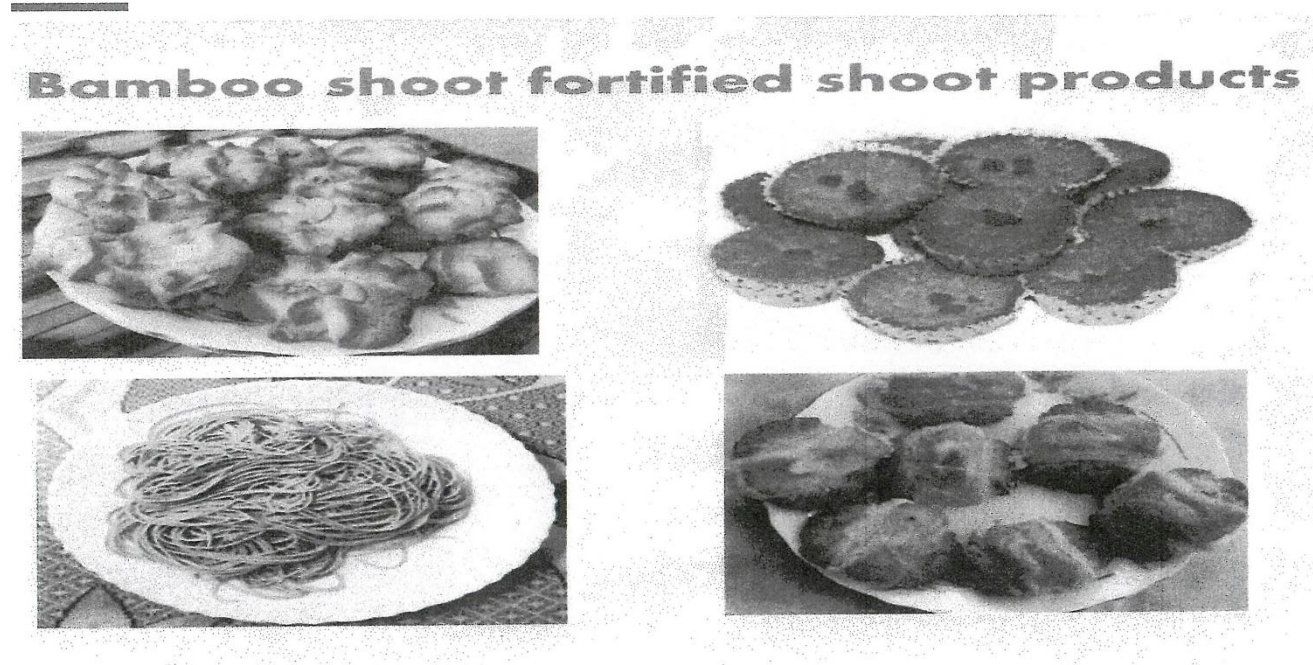
Proyecto para sordos de
Pococi.

Proyecto 2. Producción de alimentos a base de harinas diferenciadas y fortificadas con Bambú (harinas de Yuca, Banano, etc.) en Pococi.

El nivel de morbilidad sobrepeso, diabetes se ha incrementado en el país y a nivel internacional, producto de la mala alimentación, exceso consumo diario de harinas. Entonces esta preocupación motivó a un grupo de 5 personas sordas en su mayoría mujeres, hacer un emprendimiento de panificación y chilería en el cantón de Guápiles desde 3 años, es un pequeño taller de panificación artesanal, ahí se elabora productos alimentarios en línea de panes y reposterías bajas en grasa y sal. Sin embargo, problema distribución y mercadeo, falta acondicionamiento la disponibilidad de harina blanca, un mercado nacional de la harina blanca dependiente de las importaciones, cambios de precios internacionales, y las afectaciones del cambio climático. Entonces la necesidad de formar y especializar a personas sordas en tecnologías de alimentos, agroindustria y panificación. Así desarrollar producción de harina local, diferenciada con mayor valor agregado nutricional a nuestros productos. Los productos a precios accesibles a la población local regional y nacional, y se promueve las mejoras nutricionales en la población. Los impactos esperados: -formar y capacitar a personas sordas, -generar empleo inclusivo regional, -transferencia de conocimientos y tecnologías, -innovación. Es importante la colaboración, apoyo de alianzas público y privadas, para el acondicionamiento de la infraestructura existente, y la dotación de equipos, asistencia técnica y capacitaciones, así como también capital de trabajo.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Figura 2. Productos esperados del proyecto.



Eje seguridad humana y empleo.

El nivel de pobreza en Limón es 26.2% en comparación a la media nacional de 20.3%, y 8.8% de habitantes de la provincia de Limón está en condiciones de extrema pobreza (Wright G.O, 2014). Producto de la discriminación, la exclusión laboral, educativa de las personas con discapacidad.

En la provincia de Limón hay 43241 personas con discapacidad, y 6373 son personas sordas (discapacidad auditiva). Alto desempleo afecta a 62.04% de la población con discapacidad de la provincia de Limón.

Alto desempleo afecta a 62.04% de la población con discapacidad de la provincia de Limón (INEC. 2011).

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Ejes seguridad humana y empleo.

Proyecto 1. Centro de empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos.

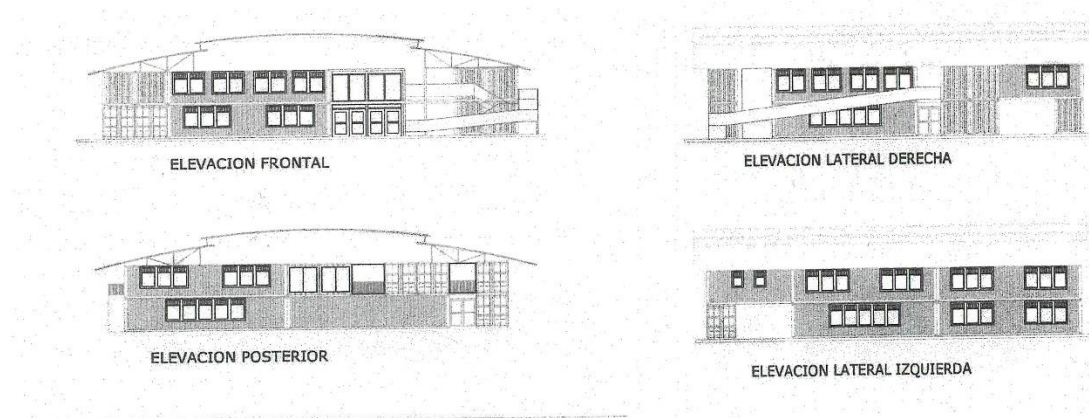
La falta de liderazgo de las organizaciones de personas con discapacidad en la región, existe fuerte brecha intergeneracional en las organizaciones comprometiendo el relevo generacional y sobrevivencia de las mismas. Por ende mayor incidencia de pobreza y violencia, que afectan a la personas con discapacidad y familias en la provincia de Limón. Es un proyecto social y asociativo, con área de proyecto de 1 Ha, para construcción de dos áreas modulares del centro de 989.62 a 1000 m2, cada área con 6 talleres técnicos de aprendizaje y producción, para que personas sordas y otras personas con discapacidad, en los cantones de la provincia de Limón, se formen bajo un modelo formación de aprendices, se empoderan, emprenden en las diferentes áreas productivas y asociativas.

Centro de Empoderamiento Social y Emprendimientos Inclusivos. Resumen ejecutivo

El Centro es conjunto modular de talleres de formación y capacitación, de dos plantas, tipo con contenedores de 12 metros, la implementación diseño universal, y sobre pilotes. Cada conjunto de talleres la conforman 6 talleres, 4 aulas, 2 salas de reunión, comedor y taller de alimentos y 3 oficinas todo en un espacio de 1000 m2. Para desarrollar educación técnica, con la Formación en la industrialización del Bambú, con especializaciones en Tejidos, mobiliario rústico, laminado, artesanías y alimentos), Agroindustria y tecnologías alimentarias, industria ecotextil, laboratorios de innovación tecnológica, formación en gestión ambiental productiva de residuos, y el fortalecimiento de competencias de las organizaciones, en logística y mercadeo asociativo. Así también fortalecimiento de las organizaciones de personas con discapacidad de la provincia de Limón, para una mayor incidencia social y productiva en sus cantones, con actividades productivas sostenibles en la región huetar caribe. Beneficiar directamente 1339 personas sordas, y indirectamente 2757 personas con discapacidad y familias.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Figura 3. CESEI. una Unidad modular de talleres de formacion y capacitacion



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Conoce el Informe y se traslada a la Comisión de Hacendarios.

ACUERDO N° 1309

Se conoce comentario por parte del Regidor Eliecer Araya Brenes, dice.

Yo quería pedirles respecto a los 22 millones que yo tengo para compra del material base, eso está para el cantón pero yo quiero que se me respete y se me diga: En donde se va a comprar ese material?, cuantos metros son?, para yo tener un control porque no se vale que todo el mundo vaya a pedir material. Porque muchos ya han llegado donde mí y me dicen que yo soy el único que tiene material.

Si yo metí eso, es porque tengo compromisos con algunas calles y quiero aclarar que yo no estoy politiqueando con eso, ni voy a politiquear es para ayudar a las comunidades, entonces que se me respete eso, yo le voy a ayudar a algunos regidores que ocupen material pero no es que me van a dejar sin nada sin yo darme cuenta, y que sin autorización mía no retiren material del tajo y quiero que me apoyen con eso porque es un proyecto que yo metí y quiero que se me respete.

Sr. Pdte. Freddy Hernández.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Yo al menos digo que todos manejan recursos y yo siempre he sido de la línea que nadie se le meta en los recursos y los proyectos de nadie y en eso yo soy tajante, a nadie se le modifica sin autorización y a nadie se le toca nada sin autorización, porque ya hay compromisos y demás y no se vale si todos manejan recursos, entonces modifiquen y hagan una compra similar, entonces más bien que queda sujeto que solo se puede autorizar por acuerdo del Concejo Municipal, propuesto por usted con ese material que fue usted quien lo planteo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba la Solicitud del Regidor Araya Brenes que respecto a ese material solo por autorización y propuesta hecha por el mismo regidor Eliecer Araya Brenes. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA
LA SESIÓN

F-FREDDY HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-GUILLERMO DELGADO OROZCO
SECRETARIO MUNICIPAL

F-ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS.
ALCALDESA MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.